

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL DELINCUENTE SEXUAL

T E S I S P O R I N V E S T I G A C I Ó N

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

KARLA CHRISTINE VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

ASESOR: LIC. SERGIO ISAAC ROSAS ROMERO.

México, D.F.



2004

m344244



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/259/SP/10/04
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.
PRESENTE.

La alumna **VÁZQUEZ VELÁZQUEZ KARLA CHRISTINE** ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **LIC. ISAAC SERGIO ROSAS ROMERO**, la tesis profesional titulada "**PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL DELINCUENTE SEXUAL**", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor **LIC. ISAAC SERGIO ROSAS ROMERO**, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "**PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL DELINCUENTE SEXUAL**", puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna **VÁZQUEZ VELÁZQUEZ KARLA CHRISTINE**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., a 26 de octubre de 2004.

LIC. JOSE PABLO FATIÑO Y SOUZA.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
DERECHO PENAL

JPPYZ/rmz.

Agradezco al creador
Por darme la vida,
Por tener la oportunidad de vivirla y
Poner a todos y a cada uno de los maravillosos
Seres en mi camino.

A MI MADRE.

Sra. Maria del Carmen Velázquez Mtz.

En memoria, de la gran mujer
que me dio la vida muestra del más grande amor,
por enseñarme a ser una persona de bien,
con todo mi amor y admiración dedico a ti
éste trabajo.

A MI PADRE:

Sr. Ángel Luis Vázquez

Por darme la extraordinaria
lección de vida, en la que nada es imposible cuando se quiere,
por tu tiempo, por tu amor y
por ser mi papá.

A TI:

Angel Hernández Ferman

Por tu cariño, que todo transforma
y aunque yo pierda el camino
tu eres la fuerza que me hace seguir adelante,
para triunfar con entereza, por tu incondicional apoyo.

A MIS HERMANOS:

Angel Luis Vázquez:

Agradezco tu paciencia y comprensión,
así como deseo que encuentres nuevos y mejores
horizontes.

Lucero:

Te agradezco tu amor,
paciencia y sobre todo
por ser la luz que ilumina mi
camino, por enseñarme
que la vida es hermosa aún más contigo.

A MI ABUELITA:

Juanita,

Por su infinita comprensión
y apoyo para la elaboración ésta tesis.

A MIS TIAS:

Guadalupe Y Lulú.

Por el apoyo incondicional, su amor,
gracias por sus estímulos para concluir el presente trabajo.

A MIS PRIMOS:

Cindy, Uni, Efra, Tania e Israel,

Por darme las mas grandes lecciones,
y deseándoles un mejor futuro.

A MI ASESOR:

Maestro Sergio Rosas Romero:

Por haberme guiado por el camino del saber,
con su paciencia y extraordinarios consejos
que me enseñaron no solamente a amar al
Derecho sino a la vida misma.

A MIS MAESTROS.

Por compartir sus conocimientos,
que me han permitido llegar
realizar éste sueño, al concluir éstos estudios.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

y muy especialmente a mi querida Facultad de Derecho,
por darme la oportunidad de superarme.

Karla Christine Vázquez Velázquez.

Así como todo el océano puede verse en una
Gota de agua, también nosotros somos la
Esencia de la vida, al igual que la marea
Sube y baja, también nosotros nos movemos
Con el flujo de la vida, aceptamos que la
Única constante es el cambio y que todo es
como tiene que ser, aunque no sepamos por qué.

Marcia Grad.

ÍNDICE

PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL DELINCUENTE SEXUAL

INTRODUCCIÓN.....	I
CAPITULO I. EL DELITO, EL DELINCUENTE.	
1.1 Concepto de Delito.....	1
1.1.1 Desarrollo Histórico.....	5
1.1.2 Elementos.....	18
1.1.3 Clasificación.....	29
1.2 Delincuente.....	31
1.2.1 Antecedentes Históricos.....	31
1.2.2 Concepto.....	38
1.2.3 Clasificación.....	48
1.2.4 Tipos de delincuentes.....	52
1.3 Criminología.....	55
1.3.1 Antecedentes Históricos.....	56
1.3.2 Definiciones.....	65
1.3.3 Clases de Criminología.....	70
1.3.4 La Criminología como Ciencia.....	80
CAPITULO II. ESCUELAS Y CORRIENTES	
2.1 Escuelas Jurídico-Penales.....	86
2.1.1 Escuela Clásica.....	87
2.1.2 Escuela Positiva.....	95
2.1.3 Escuela Ecléctica.....	106
2.2 Corrientes sobre la conducta Delictiva.....	122
2.2.1 Corriente Antropológica.....	122
2.2.2 Corriente Biológica.....	144

2.2.3 Corriente Psicológica.....	157
2.2.4 Corriente Sociológica.....	171

CAPITULO III. PERFIL CRIMINOLÓGICO SOBRE EL DELINCUENTE SEXUAL.

3.1. Antecedentes del delincuente sexual.....	187
3.2 Delitos contra la libertad normal y el normal desarrollo psicosexual.....	191
3.2.1 Hostigamiento sexual.....	192
3.2.2 Abuso sexual.....	198
3.2.3 Estupro.....	209
3.2.4 Violación.....	224
3.3 Factores que influyen en el delincuente sexual.....	245
3.3.1 Familia.....	246
3.3.2 Educación.....	259
3.3.3 Aspecto Endocrinológico.....	264
3.3.4 Aspecto Biológico.....	274
3.4 Psicología Criminal.....	285
3.4.1 Antecedentes.....	286
3.4.2 Teorías psicoanalíticas.....	291
3.5 Personalidad Criminal.....	306
3.5.1 Personalidad del delincuente sexual.....	308
3.5.2 Características de la personalidad.....	313
3.5.3 Integración de la personalidad.....	316
3.6 Caracterología criminal.....	317

CAPITULO IV. ASPECTOS LEGALES RELATIVOS AL DELITO Y AL DELINCUENTE.....

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	379
4.2 Código Penal Federal.....	403
4.3 Código Penal para el Distrito Federal.....	412

CONCLUSIONES.....	429
PROPUESTA.....	442
BIBLIOGRAFÍA.....	447

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales problemas que afligen al mundo lo constituyen el crimen y la delincuencia, fenómenos que deben analizarse por lo que será necesario explicar científicamente el delito, nuestra investigación tiene la finalidad de conocer las causas por las cuales delinque un sujeto, así el Perfil Criminológico Del Delincuente Sexual, es decir vamos a estudiar cual es el perfil que presentan los sujeto que comenten delitos del orden sexual, además hablaremos de la Criminología, con ello pretendemos decir, cuales son las características, la influencia de los factores biológicos, endocrinológicos, antropológicos, psicológicos y sociológicos.

La intención de estudiar el fenómeno de la delincuencia, no es exclusivamente para reprimirla, sino para prevenirla mediante oportunos programas de prevención, pues para defendernos de éste será necesario poner cualquier tipo de obstáculos a su generación.

En el desarrollo de nuestra investigación haremos un recorrido, iniciaremos con el delito, desarrollo histórico, elementos y las diversas clasificaciones, posteriormente hablaremos del delincuente, posteriormente citaremos a la Criminología, con ello daremos una base para nuestro estudio del delincuente sexual. Posteriormente hablaremos de las Escuelas y Corrientes sobre la conducta delictiva, cómo consideraron al delincuente y al delito, hasta llegar al delincuente sexual. Aunado a ello estudiaremos los delitos contra la libertad, seguridad y el normal desarrollo psicosexual. La influencia de los diversos factores, la personalidad criminal y propiamente la del delincuente sexual, finalizando con los aspectos legales.

El presente trabajo comprende cuatro capítulos, el primero de ellos se refiere a los antecedentes históricos, por considerar la importancia que tiene, ya que respecto del tema en el primer capítulo estudiaremos puntualmente delito y al

delincuente, el desarrollo histórico, conceptos, elementos y la clasificación. Posteriormente hablaremos de la Criminología, desde sus antecedentes, definiciones y clases de Criminología, con ello partiremos para estudiar al delincuente sexual.

El segundo capítulo comprende las Escuelas jurídico-Penales y Corrientes sobre las conductas delictiva, respecto a las escuelas podemos decir que son tres, la primera es la Escuela Clásica, la segunda es la Escuela Positiva y la Escuela Ecléctica. Seguido a ello referiremos la Corriente Antropológica, Corriente Biológica, Corriente Psicológica, la Corriente Sociológica.

El tercer capítulo contiene el Perfil Criminológico del Delincuente Sexual, los delitos del orden sexual, los factores que influyen en éstos delincuentes, como lo son la familia, la educación, los aspectos biológicos y la corriente endocrinológica, estudiaremos la Psicología Criminal, las Teorías Psicoanalíticas, y finalmente la personalidad del Criminal lo que nos conducirá a la personalidad del delincuente sexual.

El cuarto y último capítulo, hablaremos de los aspectos legales sobre el delito y el delincuente, estudiaremos los ordenamientos legales iniciando con nuestra Carta Magna, seguido de la legislación en materia penal. Finalmente expresaremos las conclusiones a que hemos llegado en el estudio de nuestro modesto trabajo y las propuestas del mismo.

PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL DELINCUENTE SEXUAL

CAPITULO I. EL DELITO, EL DELINCUENTE

1.1 Concepto de Delito

En primer lugar, haremos referencia al concepto etimológico, y al respecto Guillermo Cabanellas sostiene lo siguiente: DELITO. "Etimológicamente, la palabra delito proviene de la similar latina "delictum" (v), aún cuando en la técnica romana poseyera significados genuinos, dentro de una coincidente expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena."¹

El origen de la palabra delito la encontramos en el vocablo latino delictum, mismo que señala como calificador de un hecho antijurídico, es decir que se consideraba como un acto que va en contra de lo jurídico y como consecuencia de la sociedad y que el individuo que lo realizaba lo había pensado antes de llevarlo a cabo. Por lo tanto el autor de un delito ya había analizado la conducta quebrantadora de la ley; a su vez esta ley es sancionada con un castigo, por que se entiende que el acto es deliberado.

Otro concepto es el que proporciona el autor Fernando Castellanos Tena al señalar: "La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley."²

El delito, va a ser concebido según el autor Fernando Castellanos Tena, como un camino equivocado, sin embargo en la primera definición observamos que se refiere a la conducta premeditada del delincuente, que ha estudiado y recorrido el camino para delinquir, realizar una conducta que va en contra de la ley, la sociedad y de las buenas costumbres.

El concepto que proporciona Eduardo J. Couture es el siguiente:

¹ CABANELLAS, Guillermo DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. TOMO III D-E, segunda edición, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina. Pág. 58.

² CASTELLANOS TENA, Fernando, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Cuadragésima primera edición, Editorial Porrúa, México, 2000. Pág. 125.

“calificación Jurídica de una conducta, de acción u omisión, dolosa o culpable, determinada típicamente y castigada como tal por la ley.”³

De la anterior cita, observamos que ya se habla de una conducta jurídica, que bien puede ser de acción u omisión, esto es, de hacer o de no hacer, dolosa o culpable, es decir, que la conducta se conocía y se deseaba el resultado de la misma, y en cuanto a la culpable no se esperaba el resultado ni se quería.

Para continuar con los conceptos, Eugenio Cuello Calón señala: “El delito, objetivo fundamental de la criminología, sólo puede ser determinado con arreglo al sistema de valores de la comunidad a que pertenece el agente. Por consiguiente para que un hecho sea aprovechable para las investigaciones criminológicas ha de ser susceptible de valoración jurídica, ha de ostentar como requisito previo, como manifiesta Hurwitz, una íntima relación con la criminalidad en el sentido legal. Así pues las actividades que interesen a la criminología han de caer en el ámbito penal.”⁴

Desde el punto de vista de la Criminología, se considera al delito como el objetivo principal de ésta, mismo que puede ser determinado con relación al sistema de valores de la comunidad a que pertenece el agente, para que sea objeto de las investigaciones criminológicas deberá ser susceptible de valoración jurídica, mismas actividades que recaerán en el ámbito penal.

Mario Alberto Torres López, narra: “Para los efectos que nos ocupan interesa el delito desde la perspectiva legal, es decir, determinar en qué consiste ese fenómeno al cual hacen referencia nuestras leyes y a la cual se asocia una pena para su autor. Si se destacan las características que debe presentar el comportamiento humano para ser delito, se podrá conceptuar su noción. En última instancia esto es lo importante para el jurista, ya que él tiene como misión el análisis de las implicaciones legales de las conductas delictivas; queda para el

³ COUTURE, Eduardo J. VOCABULARIO JURIDICO, Editorial De palma. Buenos Aires 1993. Pág.209.

⁴ CUELLO CALÓN, Eugenio. DERECHO PENAL. Décimo octava edición. Editorial Barcelona. España.1980. Pág.24

criminólogo y otros científicos escudriñar las causas por las cuales el sujeto delinque, qué medidas aplicar al criminal, cómo curarlo.”⁵

El delito desde el punto de vista legal, se refiere a la referencia que hacen nuestras leyes mismas que se asocian a una pena para el autor, el jurista tiene como misión realizar el análisis de las implicaciones legales de las conductas delictivas, tarea distinta a la del criminólogo y otros estudiosos que buscarán las causas por las cuales el individuo delinque, las medidas preventivas y en palabras del autor Mario Alberto Torres López, como curarlo.

En el mismo sentido Mario Alberto Torres López, sostiene: "Sobre el entendido de que las normas penales se contraen a los seres humanos, y dentro de ellos no a todos como a los menores y a los inimputables; de que la norma es indicativa de un hacer o de un no hacer; de que el delito necesariamente implica una trasgresión a la norma penal; y de que dicha trasgresión se lleva a cabo mediante un comportamiento, se desprenden las siguientes cuestiones.

El delito es un comportamiento externo sea a manera de acción, que es el hacer que viola el no hacer que la norma indica; sea a manera de una omisión que es el no hacer, que infringe el hacer que indica la norma. Ambos términos de acción y omisión, se pueden reducir al término genérico de Conducta.”⁶

De la anterior cita, se establece que en las normas penales se contraen a los seres humanos, haciendo una excepción que son los menores y a los inimputables, de una norma que indica un hacer o un no hacer, el delito imperiosamente implica una trasgresión a la norma penal y éste se realiza a través de una conducta externa, entendida como acción, al mismo tiempo menciona que puede ser un hacer o un no hacer que es una omisión.

Afirma Mariano Ruiz Funes: “el delito es en su primer aspecto elemental, un sufrimiento infligido a la víctima. La reacción, que ha de destruir el hecho del

⁵ TORRES LÓPEZ, Mario Alberto. LAS LEYES PENALES. Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1995. Pág. 181.

⁶ *Ibidem* Pág. 182.

delincuente, de proporcionarse al acto por éste realizado. Si el delito impone un dolor, la pena ha de consistir en otro dolor.”⁷

Para el autor Mariano Ruiz Funes, el concepto de delito en su primer aspecto elemento es un sufrimiento ocasionado a la víctima, por lo tanto si el delincuente ha causado un dolor la pena consistirá en otro dolor al que la ha causado.

Reinhart Maurach, establece que: “la definición del delito en un sistema de derecho penal de hecho podría encararse, en principio, desde dos puntos de vista. Si lo que interesa es saber lo que el derecho positivo considera delito (problema característico del juez), la definición podría lograrse recurriendo a la consecuencia jurídica del hecho concreto; en este sentido, será delito todo comportamiento cuya realización tiene prevista una pena en la ley. Por el contrario, si lo que interesa es saber si determinado hecho debe prohibirse bajo la amenaza, sino al contenido de la conducta. Dicho de otra manera la definición del delito dependerá, en principio, de si lo que quiere caracterizarse son los comportamientos punibles o los que son merecedores de pena.”⁸

Maurach, señala que el delito en un sistema de Derecho Penal, se observa desde dos puntos de vista, el primero lo que se considera en el derecho positivo, definición que se puede obtener recurriendo a la consecuencia jurídica del hecho en concreto, es decir un comportamiento que al ser realizado tiene una pena prevista en la ley, desde el otro punto de vista es, en el que determinado hecho se prohibirá bajo la amenaza, es decir que los comportamientos son punibles o los que son merecedores de una pena.

Una vez proporcionados los conceptos de delito, por los diferentes tratadistas y disciplinas, a continuación haremos referencia al desarrollo histórico del delito, en el que iniciaremos con Babilonia.

⁷ RUIZ FUNES, Mariano. EL DELINCUENTE Y LA JUSTICIA. Editorial La Facultad, Buenos Aires, Argentina. 1944. Págs. 141-142.

⁸ MAURACH, Reinhart, DERECHO PENAL 1, Traducción de la séptima edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1994, Traducción de la 7 Pág.41.

1.1.1 Desarrollo Histórico.

La historia, es el desarrollo sistemático y ordenado de los acontecimientos trascendentes que han influido en el transcurso y desarrollo de la historia, por lo tanto es menester hacer mención del tema que nos concierne en general, partiendo de Babilonia punto de referencia de la mayoría de los códigos orientales que tuvieron vigencia en las antiguas civilizaciones, mismas que involucraban un sentido de tipo religioso, a diferencia de los cuales encontramos el Código de Hammurabi, mismo que adoptó la Ley del Tali3n, y el principio de "ojo por ojo, diente por diente", en el se dio reconocimiento a los delitos dolosos y culposos.

Jim3nez de Asúa sitúa el c3digo aproximadamente 2 250 a3os a. de C., y Manzini en 2 300 a. de C., el primero de los cuales nos dice: "Esculpido en un bloque de diorita en caracteres cuneiformes el c3digo fue descifrado y traducido por el alem3n Winckler; de donde puede afirmarse que regula la venganza para evitar que 3sta se extralimite. Incluso, como apunta Jim3nez de Asúa: Distingue los delitos voluntarios de los causados por negligencia y los hechos debidos a caso fortuito. Reconoce la atenuante de arrebato y obcecaci3n, incluso en caso de ri3a."⁹

CHINA

La siguiente civilizaci3n es China, que constituye una de las m3s antiguas, su organizaci3n data desde el a3o 2205 a. de C., en 3sta 3poca se tena en vigencia el C3digo de Hia, anteriormente en el perido del emperador Seiu existi3 un libro denominado de las Cinco Penas, que se caracterizaba por la Ley del Tali3n, que era en la que se ejerca contra el causante de un da3o al recibir un castigo de la misma magnitud al da3o causado. La pena de muerte se impona en p3blico, con la finalidad de mostrarla como un escarmiento y purificaci3n, se ejecutaba por descuartizamiento, horca, decapitaci3n, as3 como enterrar vivos a los delincuentes, y para los delitos de menor gravedad se les mutilaba o marcaba.

⁹ JIMENEZ DE ASÚA, Luis. TRATADO DE DERECHO PENAL, Tomo I. Tercera edici3n. Editorial Losada. Buenos Aires. Argentina. 1964. P3g. 270.

Eduardo López Betancourt, menciona que: "además de las aportaciones antes referidas, se tuvo conocimiento, con posterioridad, de la existencia de los Códigos de Chang en el año 1783 a. de C. y de Chou de 1052. La característica predominante en todos estos códigos es la crueldad; la pena de muerte, la amputación de órganos, la tortura y en general los medios intimidantes y ejemplares en los castigos se constituyeron en el común denominador del Derecho Penal chino, sin descartar que conforme fue avanzando el tiempo, se fueron introduciendo tratamientos humanitarios e inclusive se llegaron a concebir excusas absolutorias, o sea mecanismos mediante los cuales se evitaba sancionar a quienes hubiesen cometido un delito por disposición expresa de la ley."¹⁰

EGIPTO

En Egipto, su derecho se encontraba empapado del espíritu religioso, el delito era considerado como un insulto, ofensa a los dioses, las penas eran impuestas por los sacerdotes, para aclarar la divinidad y eran mucho más crueles; la pluma de la avestruz era el signo de la justicia, posteriormente entre los años de 1570 y 1345 a. de C. se habla del Libro de los Muertos, mismo que contenía pasajes de los juicios que incluían diferentes disposiciones penales a los que eran sometidos los difuntos, en relación al comportamiento que habían tenido en su vida terrenal.

Luis Jiménez de Asúa, comenta que: "las figuras relevantes del Derecho Penal egipcio, fueron: los atentados contra los faraones, la complicidad en estos atentados, la desobediencia de las órdenes reales, las ofensas al faraón y sus familiares, el perjuicio y el homicidio, eran estimados delitos de lesa divinidad. Se aplicaba el Talión simbólico: al espía, se le cortaba la lengua; al esturpador, los órganos genitales, y a la mujer adúltera, la nariz. Como pena a otros delitos existían los trabajos públicos y en las minas, así como la esclavitud."¹¹

¹⁰ LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL. Tercera edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1995, Pág.6.

¹¹ JIMENEZ DE ASÚA, Luis. TRATADO DE DERECHO PENAL. Op. Cit Pág. 271.

Máximo Duncker, narra: “Según el testimonio de Diódoro había en Egipto un tribunal supremo compuesto de treinta jueces, a saber: diez de los hombres más virtuosos de Heliópolis, diez de Menfis y diez de Tebas. Estos jueces pertenecían, sin ningún género de duda, a los tres colegios de sacerdotes de Menfis, Tebas y Heliópolis. El presidente, elegido por los treinta, llevaba al pecho, en el extremo de una cadena de oro, una especie de medalla adornada de piedras preciosas colocadas artísticamente, a la que los egipcios llamaban “la verdad”; este tribunal de los treinta emitía juicios muy respetables y conformes a la ley, siempre que el rey no estaba interesado en la causa ó no se reservaba la sentencia.

Dísenos Diódoro además, que las leyes egipcias estaban codificadas y reunidas en ocho libros que los jueces tenían constantemente en la mano. Las primeras leyes escritas fueron dadas a los Egipcios por Menes, el cual aseguró que las había recibido del dios Thoth. Sasichis, que multiplicó estas leyes, dio las más precisas prescripciones sobre el culto de los dioses, inventó la geometría y enseñó la astronomía. Sesostris (Sethos) promulgó después la ley de los reyes y reglamentó las instituciones militares. Por último, los reyes Bochoris y Amasis completaron las leyes de Egipto.”¹²

ISRAEL

Respecto a Israel, encontramos la legislación de Moisés, que data del siglo XVI antes de la denominada era vulgar, también existió el Pentateuco, los primeros cinco libros de la Biblia que contienen los preceptos religiosos, morales y jurídicos en un tiempo de 40 años, el Éxodo, Levítico y Deuteronomio, contienen normas de carácter penal, y es hasta que se integra el Talmud, cuando dicha legislación aminora el rigor con el que se caracterizaba. La característica de la Ley Penal de los hebreos consiste en una igualdad absoluta, en la que no se toma en cuenta la clase social, la religión o el estado político, se constituyó como un derecho la venganza personal y un deber la venganza de sangre.

¹² DUNCKER, Máximo. HISTORIA DE LA ANTIGUEDAD “LOS ARYAS-EL BRAHAMANISMO Y LA REFORMA DE BUDA. TOMO III, Traducción. Francisco Maria Rivero. Editorial Librerías de Francisco Iruveda y. Madrid, 1870. Pág.229.

Eduardo López Betancourt, señala que: "las penas se clasificaban en: afflictivas y pecuniarias. La pena de muerte se admitió en la ley de Moisés, aunque con ciertas limitaciones, Fue superior a otras leyes en cuanto a los sentimientos humanitarios de esa época. Considerada una legislación primitiva; a partir de la época del segundo templo se produjo un notable cambio principalmente en cuanto al sentido que se dio a los conceptos de crimen y castigo, incluyendo a la antigua Ley del Talión que se le fijó un valor pecuniario: La ley judía, está íntimamente emparentada con la babilónica. Los creadores del Talmud hicieron un esfuerzo para suprimir la 'muerte legal'." ¹³

INDIA

En la India, Máximo Duncker, manifiesta que: "el brahmanismo dio á su Código, carácter sagrado y casi divino, encabezándolo con el nombre de Manú, el primer hombre y prototipo del ser pensante. Mas prescindiendo de este origen fabuloso, no es posible, examinando tan vasto conjunto de leyes, determinar, siquiera sea aproximadamente, la época de su redacción definitiva." ¹⁴

Trazados los límites de la época en que se fijó el texto de las leyes de Manú, tal cual ha llegado a nosotros, se puede adoptar como término medio y más verosímil el siglo noveno antes de la era cristiana.

La ley religiosa es la ley suprema en la sociedad brahmánica, el derecho político no descansa en la historia, ni la ley civil en el derecho natural; el derecho político y la ley civil derivan de la ley religiosa. Esto lo demuestra el legislador desde el principio, exponiendo el orden y subordinación de las creaciones.

Continúa narrando Máximo Duncker: "La ley, según el código de Manú, está fundada en los Vedas y en la costumbre. Los Vedas representan la revelación o zrutí (100), la costumbre se transmite por tradición, ó smriti, y está recopilada en el Código o drama-zastra.

¹³ LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL., Op. Cit., Pág. 7

¹⁴ DUNCKER, Máximo. HISTORIA DE LA ANTIGUEDAD "LOS ARYAS-EL BRAHAMANISMO Y LA REFORMA DE BUDA. TOMO III, Op. Cit., Pág. 15.

Los libros octavo y noveno de las Institutas de Manú tratan de las leyes civiles y criminales, cuyos rasgos más esenciales vamos a examinar, comenzando por la constitución de la familia.¹⁵

El fundamento de su derecho penal era la represión severa e inmediata, garantía de la ley y del orden social, el rey creó el Izuara, que era el apelativo del dios supremo en un principio, el castigo, considerado como el protector de todos los seres, ejecutor de la justicia, en donde el castigo gobierna y protege a los hombres, pues el castigo es la justicia y vela por los que duermen.

El derecho penal estaba ligado a las costumbres y prácticas religiosas principalmente, existieron cinco principales delitos que eran: la injuria, asalto a mano armada, hurto, robo y relaciones sexuales ilícitas, también eran considerados como pecados mortales. El robo de ganado era un delito corriente, así como también la embriaguez y la práctica de la magia para hacer daño a determinadas personas, dentro de las tres castas superiores, solamente pagaban multas, generalmente y solo los sudras estaban sujetos al castigo corporal.

GRECIA

Respecto a la antigua Grecia, Eduardo López Betancourt, refiere que: "se distinguen tres grandes períodos, con características muy bien definidas en materia jurídica penal:

- I. Período legendario.
- II. Período religioso
- III. Período histórico.

I. Período Legendario. Corresponde inclusive, a la época de las Leyendas de Grecia; predomina la venganza privada. El concepto de delito tuvo su origen en el destino, pero también la venganza inexorablemente era un acto propio del destino. Se crean los institutos de venganza.

¹⁵ Ibidem. Pág.143.

II. Período religioso. Se caracteriza porque el Estado al dictar las penas, lo hace como delegado del dios Júpiter. El que cometía un delito debía purificarse mediante el cumplimiento de una pena.

III. Período histórico. Se distingue en la medida que el Derecho Penal se sustenta en bases morales. La responsabilidad que adquiere así un carácter individual. Una pena terrible era la expulsión de la comunidad (atimia), cuando se decretaba, cualquiera podía matar al expulsado y decomisarle sus bienes.

Con las ciudades-estado griegas, surgen varias y diversas legislaciones penales, cada una de ellas con sus especiales características. Destacan las disposiciones penales de:

- a) Esparta y
- b) Atenas.

En Esparta descuella un gran legislador, quien promulgó leyes de muy avanzada envergadura: Licurgo, quien vive durante el siglo VII a de C. Atenas también fue cuna de notables creadores de leyes: primero Dracón, también en el siglo VII a. de C. y Solón en el siglo VI a. de C." ¹⁶

Las leyes penales de Atenas, son las importantes, esto se debe a que no tenía relación alguna con las ideas religiosas, predominaba el concepto de Estado, el fundamento de la pena se encontraba en la venganza y en la intimidación, los delitos se distinguían de acuerdo a las lesiones de los derechos, tanto en lo individual como de todos. Se terminó con las penas inhumanas que estaban vigentes en todo el viejo oriente, hasta se llegó a no hacer diferencias entre las personas, es decir, en su calidad. Las leyes de Esparta tenían un espíritu heroico y sentido universalista.

En las leyes de Locris, en las penas se obtuvo el más expresivo simbolismo, a los delincuentes que habían cometido delitos sexuales se le

¹⁶ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL. Op Cit. Págs. 9 -10.

sacaban los ojos, pues se decía que era por el lugar por donde había penetrado la pasión. Las leyes denominadas de Corondas, contemplaron el delito de lesiones personales, los atentados contra la propiedad, el visitar malas compañías. En las leyes de Crotyna, sólo se encuentran algunas reglas sobre delitos sexuales.

ROMA

En cuanto a la civilización romana, Luis Jiménez de Asúa, refiere que: "se distinguen cuatro principales períodos en esta importante civilización, cuna del derecho occidental:

- I. Antes de la fundación de Roma.
- II. Fundación de Roma.
- III. La República.
- IV. El Imperio.

I. Con anterioridad a la fundación de Roma (siglo IX a. de C.) la pena tiene carácter de expiación religiosa; la venganza privada es obligatoria para quienes forman parte de la familia y de la gens. El pater familias, ejercía el derecho a matar a los miembros de su familia.

II. Fundación de Roma (753-509 a. de C) Es el periodo de la monarquía en el que subsiste el carácter sagrado de la pena. Se instaura el principio de la venganza pública y el rey goza de la plena jurisdicción penal. Aparecen los delitos públicos (crimina), entre ellos el perduellio (mal guerrero), el parricidio y el incesto.

III. La República. Aquí surgen importantes disposiciones jurídicas, como la Ley de las XII Tablas; en las tablas VII y XII se analiza todo lo referente a los delitos, sobresalen los señalamientos siguientes: se precisa cuales son los delitos privados; se afirma el principio de la Ley del Talión y aparece la composición como medio para evitar la venganza privada, que consiste en comprar la venganza entre los particulares; se mantienen los delitos públicos.

Posteriormente prevalecerían las disposiciones dictadas por los Gracos y las contenidas en las Leyes Cornelia y Julia, donde, entre otras innovaciones se prescribe la disminución de los delitos privados y el incremento de los públicos. La pena se vuelve intimidatoria. Se atenúan las penas y a final de la República se suspende la pena de muerte.

IV. El Imperio. Se crean tribunales de justicia penal. Se implanta nuevamente la pena de muerte, pero reservándose sólo al parricidio y hasta Adriano se aplica también a otros delitos. Se establecen nuevos castigos en lo concerniente al trabajo en las minas y el de trabajos forzados.

La pena adquiere una función correctiva. Se distingue el dolo del propósito del de ímpetu; se manejan nuevos conceptos jurídico penales como la provocación, la preterintención, la ignorancia juris. Se considera una obra jurídica notable la de Justiniano.¹⁷

Ahora haremos mención de la historia del Derecho Penal Mexicano. La finalidad, es analizar el avance durante el desarrollo de nuestras legislaciones. Los autores coinciden en que la información que existe al respecto es muy poca.

DERECHO PRECORTESIANO

Fernandó Castellanos dice que en el periodo precortesiano: "a la llegada de los conquistadores, indudablemente los distintos reinos y señoríos pobladores de lo que ahora es nuestra patria. Como no existía unidad política entre los diversos núcleos aborígenes, por que no había una sola nación, sino varias, resulta más correcto aludir únicamente al Derecho de tres de los pueblos principales encontrados por los europeos poco después del descubrimiento de América: el maya, el tarasco y el azteca. Se le llamaba Derecho precortesiano a todo el que rigió hasta antes de la llegada de Hernán Cortés, designándose así no sólo al orden jurídico de los tres señoríos mencionados, sino también al de los demás grupos."¹⁸

¹⁷ Ibidem Págs. 11- 12.

¹⁸ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL Op. Cit. Pág. 40.

La mayor parte de los documentos que existían tenían fueron destruidos por los españoles, éstos eran pergaminos, códices y otros vestigios que revelaban nuestras culturas prehispánicas, a pesar de la escasa información, podemos decir que los pueblos precortesianos mantenían una ordenada vida social debido a la severidad y rigidez en su materia penal. Los delitos que consideraron como graves fueron: el abuso de confianza, aborto, alcahuetería, adulterio, asalto, calumnia judicial, daño en propiedad ajena, embriaguez, estupro, encubrimiento, falso testimonio, falsificación de medidas, hechicería, homicidio, incesto, pederastia, peculado, malversación de fondos, riña, robo, sedición, traición y su sanción era severa, generalmente se aplicaba la pena de muerte, a través del descuartizamiento, decapitación y lapidación, el destierro, los azotes, mutilaciones y la cárcel.

DERECHO AZTECA

El pueblo azteca se constituía como el más poderoso, además de dominar un extenso territorio que comprendía los estados ahora conocidos como: Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, México y el Distrito Federal, su régimen de gobierno se sustentaba en la participación ciudadana, se constituyeron en una confederación de tribus dirigida por el jefe militar y por un jefe político, pues ya se dirigía su forma de gobierno por tres poderes: que eran el ejecutivo, judicial y religioso.

Por otro lado tenemos la información que proporciona Fernando Castellanos, la cual difiere, ya que afirma lo siguiente: “de mayor importancia resulta el estudio del Derecho Penal de los aztecas. Aún cuando su legislación no ejerció influencia en la posterior, era el reino o imperio de más relieve a la hora de la conquista. Este pueblo no fue sólo el que dominó militarmente la mayor parte de los reinos y la altiplanicie mexicana, sino que se impuso o influenció las prácticas jurídicas de todos aquellos núcleos que conservan su independencia a la llegada de los españoles.”¹⁹

¹⁹ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL. Op Cit.. Pág. 41.

Indiscutiblemente el pueblo de los aztecas fue organizado y avanzado en cuanto a su legislación, pues ellos tenían un poder judicial, que se les confería a los jueces a quienes se les investía con la personalidad de funcionarios públicos, la ciudad de Tenochtitlán fue dividida en calpullis o barrios, con ello se constituyó la unidad étnica y jurídica de dicho pueblo. En cada barrio o calpulli existía un tribunal o casa de justicia, en donde se dirimían los problemas legales, la reglas para juzgar a una persona se seguían de determinada forma.

Referente a la materia penal, se esforzaron por dividir los delitos tomando en consideración el bien jurídicamente tutelado, es decir, agruparon los delitos en los que resaltaba alguna característica similar o semejante, verbigracia en los delitos contra la vida y la integridad corporal se comprendían las lesiones y el homicidio, respecto al patrimonio se incluía el robo, el fraude y el daño en propiedad ajena. Las principales penas que se aplicaban eran: el destierro, los azotes y la pena de muerte, respecto a la cárcel era poco común, pues ésta servía generalmente por breves periodos, en donde se asemejaba a jaulas de madera, en las que se exhibía a los delincuentes, en tanto se les decretaba la sanción a la que se habían hecho merecedores.

Documento trascendental, considerado como fuente irrefutable para conocer el derecho penal azteca, fue el Códice Florentino, éste fue estudiado en 1961 y lo realizó Alfredo López Austin, al documento se le denominó Constitución Real de México-Tenochtitlán, en el que se menciona, que se privaba de la vida a los jueces que se conducían de forma inmoral.

Cabe mencionar que en el derecho penal de los aztecas, se manifestaba una excesiva severidad, sobre todo en los delitos a los que se les consideraba que podrían ser capaces de provocar inestabilidad en el Gobierno o al soberano; se sabe que se conocieron la distinción entre los delitos dolosos y culposos, atenuantes y agravantes de la pena, así como las excluyentes de responsabilidad,

la acumulación de sanciones, la amnistía, el indulto y la reincidencia, evidentemente eran un pueblo muy avanzado en su derecho penal.

MAYAS

En lo concerniente a los mayas, cabe señalar que su cultura floreció principalmente en la península de Yucatán, aunque se extendió por el hoy Estado de Chiapas y en gran parte de la América Central, una característica era su religiosidad, profesaban la misma tesis dualista de los aztecas, se dice que contaban con dos gobernantes, uno de ellos tenía carácter político, llamado Canek y el otro en el orden religioso Kinkanek. Si bien es cierto que gozaban de facultades para las decisiones trascendentes, debían consultar previamente a un consejo que se conformaba con los principales de cada tribu o grupo étnico, la función represora la mantenía el Estado; se castigaba basándose en el resultado y no en la intención.

Se consideraron como delitos más graves al homicidio, el adulterio, el robo, el incendio, la traición a la patria, la injuria y la difamación, mismos que se sancionaron con la muerte; la cárcel se utilizaba sólo para los delitos in fraganti, esto era solo de forma temporal, hasta que se imponía la sanción correspondiente, en el robo se llegaba a otorgar el perdón cuando se cometía por primera vez y al reincidente se le marcaba la cara.

PURÉPECHAS

La civilización de los Purépechas era distinta en sus costumbres, lengua y en general en sus rasgos generales, fue profundamente moralista, habitó los estados que ahora conocemos como Michoacán, Guanajuato, Colima, Guerrero, Querétaro, México y parte de Jalisco, equivocadamente se les ha llamado como tarascos, cabe mencionar que tal expresión en lengua purépecha significa el amante de tu hija. En cuanto al gobierno lo ejercía el Calzontzin, que era un jefe militar. Éste pueblo a través de sus guerras protegía su territorio y en ocasiones se extendía.

En materia penal, sus sanciones eran aplicadas con extrema crueldad, se perseguían con mayor dureza los delitos de homicidio, traición a la patria y adulterio realizado con una de las esposas del Calzontzin, la pena aplicada en éstos casos era generalmente la pena de muerte, en la que se les enterraba vivos hasta la cabeza para ser devorados por las aves de rapiña o amarrados de brazos y pies se les despeñaba; cuando los delitos no eran tan graves, se les imponían otras penas infamantes aunque no menos crueles, un ejemplo de ello era abrirles la boca hasta las orejas.

ÉPOCA COLONIAL

Sobre la época colonial, Eduardo López Betancourt sostiene: "El 13 de agosto de 1521, fecha de la caída de Tenochtitlán, se inicia propiamente la época colonial, prolongándose por tres siglos; el dominio español sobre las tierras conquistadas se vuelve absoluto y en ocasiones desalmado. Poco tiempo después de la caída de Tenochtitlán se creó el virreinato de la Nueva España, institución que formaba parte del estado monárquico español. En éste territorio se aplicaban tres tipos de leyes:

- I. Las destinadas a todo el territorio español.
- II. Las dirigidas sólo a las colonias de ultramar.
- III. Las exclusivas de la Nueva España.

Se efectuaban diversas concesiones a los aborígenes, una de ellas en el sentido de permitirles aplicar el derecho de sus antepasados cuando no se opusiera al español. Esto, en realidad fue una utopía, los principios y beneficios jurídicos eran, en la práctica, para los españoles y se marginaba de manera evidente a los nativos y a la nueva clase social que cada día se incrementaba más, la de los mestizos.

Entre las principales leyes españolas vigentes durante la Colonia, se encuentran:

a) La recopilación de Leyes de Indias de 1681. En esta legislación se incorpora la orden expedida por Carlos V el 6 de agosto de 1555, mediante la cual las leyes de los indios que no pugnarán con las disposiciones españolas mantenían su vigencia. Las leyes de Indias fueron las fuentes más sobresalientes de la legislación colonial, con ellas se origina el derecho indiano.

a) Las Leyes de Castilla. Éstas tuvieron vigencia con carácter supletorio.

b) Las Partidas.

c) Las Ordenanzas Reales de Bilbao.²⁰

MÉXICO INDEPENDIENTE

Sobre México, podemos decir que logra su independencia política en el año de 1821, después de una intensa lucha que duró 11 años, cabe mencionar que durante su nueva etapa de vida independiente, estuvo vigente el derecho español, es decir, las disposiciones de la época colonial, después de la independencia se estableció la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, por Agustín de Iturbide y el 12 de enero de 1822 se designó una comisión para elaborar el Código Criminal, los trabajos de esta comisión dieron como resultado el primer proyecto de Código del México independiente, y en el año de 1835, en el Estado de Veracruz se aprobó el primer Código Penal; en 1869, el propio Estado de Veracruz aprobó un nuevo Código Penal, conocido con el nombre de Código Corona, llevando el nombre de su autor Fernando J. Corona.

En el imperio de Maximiliano Habsburgo, entró en vigor el Código Penal Francés, mismo que nunca llegó a tener vigencia debido a la caída del imperio, posteriormente en 1861, siendo presidente de la República mexicana Benito Juárez, ordena se integre una comisión para formular un proyecto de Código Penal, concluyendo sus trabajos en el año de 1868, y es hasta 1871 cuando se aprobó esta nueva ley, que tenía influencia del Código español de 1870.

²⁰ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL, Op. Cit., Págs. 27-29

MÉXICO REVOLUCIONARIO

El México revolucionario. Es hasta el año de 1925 cuando siendo presidente de la República Plutarco Elías Calles, designa una comisión para que se redactara un Código para el Distrito Federal y territorios federales, cabe mencionar que el Código de 1929 fue para los delitos, osea que las contravenciones no se abarcaban en su texto, pues contaba con un exorbitante número de 1228 artículos y otros cinco de índole transitoria, código que fue fuertemente criticado, sin siquiera buscar conocer su eficacia, y el cual fue prontamente derogado. Posteriormente, siendo presidente de la República Mexicana el Lic. Emilio Portes Gil, ordena y se formula con éxito, el proyecto que da vida al vigente Código Penal de 1931 del Distrito Federal, en materia del fuero común y de toda la República en materia Federal.

1.1.2 Elementos

El siguiente inciso a desarrollar corresponde a los elementos del delito, cabe destacar que los elementos del delito constituyen la base para el Derecho Penal, ya que conforman la esencia de cada tipo penal mediante cuyo conocimiento pleno se conseguirá a su vez el conocimiento de los delitos.

Para la autora Irma Griselda Amuchategui, los elementos del delito son: "las partes que lo integran (dicho de otra manera, éste existe en razón de existir los elementos), a saber: conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, imputabilidad, punibilidad y condicionalidad objetiva."²¹

Es decir que el delito se va a estructurar por un máximo de siete elementos, los cuales tienen su razón de existir de forma teórica y en nuestra legislación ya que se requiere de la existencia de ellos en cada tipo penal.

Por otro lado, Eugenio Cuello Calón señala que: "Los elementos del delito son por el siguiente orden: acción, antijuridicidad-tipicidad, culpabilidad, punibilidad.

²¹ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL. Segunda edición, editorial Oxford. México, 2002. Pág.45.

La anteposición en esta gradación, de la antijuridicidad a la culpabilidad no significa que a aquélla se le otorgue un rango preeminente sobre ésta, sino un caminar de fuera a dentro, de lo externo al elemento interno de delito.²²

El presente autor hace referencia a cinco elementos, menciona la acción, entendiéndolo como la conducta, pero consideramos que el término debe ser conducta, recordemos que para conformar un delito también tenemos la presencia de una omisión, por lo tanto la acción se entiende como una actividad aislando la no acción, por lo tanto el término utilizado es delimitante.

Fernando Castellanos Tena, indica: "Delito es la acción típicamente antijurídica y culpable."²³

Asimismo considera elementos constitutivos del delito a: la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Excluye de los elementos constitutivos del delito a la imputabilidad, por considerarle un presupuesto de la culpabilidad, a la punibilidad y las condiciones objetivas de penalidad, por tenerles como consecuencias del delito.

Es decir que existen diferentes corrientes que consideran los elementos del delito, y la autora Griselda Amuchategui, nos presenta un cuadro en el cual expone las diferentes corrientes y elementos del delito:

"La corriente Bitómica, habla de los elementos conducta y tipicidad

La Tritómica, de la conducta, tipicidad y antijuridicidad;

La Tetratómica, conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad;

Pentatómica, conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad;

Hexatómica, conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, punibilidad e imputabilidad,

Heptatómica; conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, punibilidad, imputabilidad y condiciones objetivas de punibilidad."²⁴

²² CUELLO CALÓN, Eugenio. DERECHO PENAL, Tomo I, Décimo octava edición. Editorial. BOSCH, Barcelona, Pág. 300

²³ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág. 129.

²⁴ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág. 44.

Podemos observar que existen diferentes corrientes que describen los elementos del delito, aún cuando cada una de ellas no se denomina como tal, simplemente hace referencia a cuantos elementos del delito considera que deben tomarse en cuenta; por lo tanto vamos a dar una breve explicación de cada una de ellas y de su importancia.

Conducta

Helen Silving, dice que la conducta: "Es un movimiento corporal humano o una serie de movimientos corporales o una omisión de tal movimiento o movimientos, tal como los describe la ley."²⁵

La conducta es una acción, que generalmente realiza el ser humano, a través de movimientos, o bien de omisiones, que se encuentran descritos en las leyes. En el caso concreto en la ley penal.

Irma Griselda Amuchategui señala: "Algunos estudiosos le llaman a acción, hecho, acto o actividad. La conducta es un comportamiento humano voluntario (a veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el Derecho Penal, responsabilidad culposa o preterintencional), activo (Acción o hacer positivo, o negativo (inactividad o no hacer), que produce un resultado."²⁶

Nuevamente estamos en la presencia de un concepto que habla de una acción humana que puede ser intencional o no y nos referimos a la omisión de un acto, el cual puede tener consecuencias en la materia penal.

El autor Fernando Castellanos Tena, dice: "La conducta. La acción, es ante todo, una conducta humana. Dice: preferimos el término de conducta, pues dentro de él se puede incluir correctamente tanto el hacer positivo como el negativo, encaminado a un propósito."²⁷

²⁵ SILVING, Helen, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO Editorial Universitaria, 1976. traducción de Genaro R. Carrio. Pág. 85.

²⁶ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág. 49.

²⁷ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, Op. Cit. Págs.147 y 149.

La conducta es el principal elemento del delito y es evidente que se refiere a un movimiento corporal, traducido en una conducta humana, la cual puede ser llamada de diferentes formas, ahora bien, se habla de una acción, pero también de una omisión, quiere decir que de manera involuntaria se puede presentar; y la ausencia de ésta, puede presentarnos la inexistencia del delito como a continuación explica el autor Fernando Castellanos Tena.

“La ausencia de la conducta produce la inexistencia del delito: hemos insistido en que si falta alguno de los elementos esenciales del delito, éste no se integrará. Es pues, la ausencia de conducta uno de los aspectos negativos, o mejor dicho, impeditivos de la formación de la figura delictiva, por ser la actuación humana, positiva o negativa, la base indispensable del delito como de todo problema jurídico. Ejemplo de la ausencia de conducta, es la llamada vis absoluta o fuerza física exterior e irresistible, que tiene la calidad de excluyente de incriminación en el Código Penal.”²⁸

Para otro autor, Francisco Pavón Vasconcelos, la conducta es: “Que las formas de conducta, son acción y omisión; ésta última se divide en omisión simple y en omisión impropia o comisión por omisión. La acción consiste en la conducta positiva, expresada mediante un hacer, una actividad un movimiento corporal voluntario con violación de una norma prohibitiva. La omisión, es conducta negativa, es inactividad voluntaria con violación de una norma preceptiva (omisión simple), o de ésta y una prohibitiva (omisión impropia o comisión por omisión).”²⁹

Es importante la presencia de la conducta para conformar los elementos del delito y así encuadren en el tipo penal, independientemente de la intención con la cual se ha realizado o con independencia de la capacidad mental. Debe destacarse que la acción u omisión debe ser de manera voluntaria, por lo tanto con conocimiento de lo que hace. De igual forma debe determinarse que la

²⁸ Ibidem Pág. 162.

²⁹ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO, Parte General. Quinta edición, Editorial Porrúa, S.A Pág. 159

omisión es el no hacer de una actividad humana y la cual como ya mencionamos puede ser sancionada por la legislación penal.

Eugenio Cuello Calón indica que: "la acción y la omisión deben estar penadas por la ley.

Han de estar definidos en la ley como delito o falta y es menester además que aquella señale la pena que haya de aplicarse."³⁰

No obstante que la conducta es una acción, la omisión también deberá sancionarse entendiéndose la abstención, el no actuar o dejar de hacer, ya que ésta actividad contraria también se encuadra en el tipo penal.

Respecto del aspecto negativo de la ausencia de conducta, indica Griselda Amuchategui lo siguiente: "Habrá ausencia de conducta en los casos siguientes: vis absoluta, vis mayor, actos reflejos, sueño, sonambulismo e hipnosis.

La vis absoluta consiste en la fuerza humana exterior e irresistible que se ejerce contra la voluntad de alguien, quien en apariencia comete la conducta delictiva.

La vis mayor es la fuerza mayor que, a diferencia de la vis absoluta, proviene de la naturaleza.

Los actos reflejos son aquellos que obedecen a excitaciones no percibidas por la conciencia por transmisión nerviosa a un centro y de éste a un nervio periférico.

Dado el estado de inconsciencia temporal en que se encuentra la persona durante el sueño y el sonambulismo, algunos penalistas consideran que existirá ausencia de conducta cuando se realice una conducta típica; para otros, se trataría del aspecto negativo de la imputabilidad

Esta forma de inconsciencia temporal, también se considera un modo de incurrir en ausencia de la conducta si en estado hipnótico se cometiere un delito."³¹

³⁰ CUELLO CALÓN, Eugenio. DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág. 303.

³¹ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág 56

En cuanto a la vis absoluta, se refiere a la fuerza humana externa y recae en contra de alguien, sin embargo vis mayor es la fuerza incontrolable que ejerce la naturaleza y motivo por el cual puede provocarse una conducta que no se desea. Y el tema de actos reflejos es muy discutido, ya que se considera que están fuera de control de la percepción e intención de quien los realiza, de igual manera el estado de inconsciencia y el sonambulismo, pueden ser actividades bajo las cuales se encuentra el sujeto sin su voluntad .

Tipicidad

Para iniciar este punto se debe aclarar que significa tipo, la definición proporcionada en la obra de Derecho Penal de Griselda Amuchategui indica: "Es la descripción legal de un delito, o bien, la abstracción plasmada en la ley de una figura delictiva."³²

Tipicidad es el elemento del delito en el cual la ley hace un narración de un delito, recordando como delito la conducta que está en contra de un ordenamiento jurídico.

Para el autor Castellanos Tena es: "la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto. Es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley. Es, en suma, la acuñación o adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa."³³

De la anterior cita, se desprende la descripción realizada por el autor Fernando Castellanos Tena, quien sostiene que la tipicidad es la adecuación de una conducta concreta, es decir el encuadramiento de una conducta con la descripción de un tipo penal, que encontramos en la ley.

Otra descripción es la de la autora Griselda Amuchategui al respecto sostiene: "La tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo penal, esto es, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. Así, habrá

³¹ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág.56

³² Ídem.

³³ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Op. Cit. Págs. 165 y 166.

tipicidad cuando la conducta de alguien encaje exactamente en la abstracción plasmada en la ley.”³⁴

Este otro elemento del delito nos va a decir las características del delito y cuando éstas coincidan con la figura que se encuentra en la ley, estaremos en presencia de la tipicidad. A diferencia de la conducta, cuando no existe la tipicidad estamos ante la inexistencia del delito.

Antijuridicidad

Para iniciar éste punto, que es otro de los elementos, debemos decir que lo antijurídico es lo contrario al derecho.

Carnelutti señala: “antijurídico es el adjetivo, en tanto que antijuridicidad es el sustantivo, lo jurídico es lo que está conforme a derecho.”³⁵

Por lo tanto la antijuridicidad es el acto que va en contra del ámbito jurídico, éste elemento debe tomarse en consideración para la constitución del delito.

Francesco Carrara sostiene que la antijuridicidad es: “dotada en esta hora de un significado valorativo, y el trabajo de Thierfelder sobre lo normativo y el valor es, al respecto, muy importante para conocer el carácter jurídico de un acto, encajado en un tipo del código, tendremos que seguir estas tres etapas:

a) Si expresamente la ley acogió la excepción de la antijuridicidad (como la acción hombre en legítima defensa);

b) Si, en caso de no hallarse expresamente enunciada la juridicidad del hecho, éste se verificó en cumplimiento de un fin reconocido por el Estado (como si boxeador no profesional golpea a otro, en el juego cuyas reglas se observaron escrupulosamente)

c) Si en un acto, conveniente a los fines de la convivencia social, se vulneran bienes jurídicos para mantener otros de mayor trascendencia e importancia.”³⁶

³⁴ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág.56

³⁵ CARNELUTTI, Francesco TEORÍA GENERAL DEL DELITO. Editorial Argos, Cali, s.d. Págs.18-19.

³⁶ CARRARA, Francesco. DERECHO PENAL VOL. I. Editorial. Oxford Pág.176

En la misma línea la autora Griselda Amuchategui, señala que existen dos clases de antijuridicidad y a continuación las citaremos:

“Material. Es propiamente lo contrario a derecho, por cuanto hace a la afectación genérica hacia la colectividad.

Formal. Es la violación de una norma emanada del Estado.”³⁷

De la cita anterior se desprende que se constituye la tipicidad, mientras que la antijuridicidad material es propiamente la antijuridicidad.

Debemos mencionar que el mismo autor, también dice en su obra de Derecho Penal, que el aspecto negativo de la antijuridicidad lo constituyen las causas de justificación, que son las razones o circunstancias que el legislador consideró para anular la antijuridicidad de la conducta típica realizada, al considerarla lícita, jurídica o justificativa. Esto es que la antijuridicidad es lo contrario a derecho, en tanto que lo contrario a la antijuridicidad sería lo establecido conforme al derecho, o sea, las causas de justificación.

Griselda Amuchategui, continúa: “en principio, la ley penal castiga a todo aquel que la contraría (antijuridicidad); pero, excepcionalmente, la propia ley establece casos en que se justifica la conducta típica (causas de justificación), con lo cual desaparece la antijuridicidad, por existir una causa de justificación o licitud.”³⁸

Por lo tanto todas aquellas conductas que estén en contra de lo que se establece en el derecho van a ser antijurídicas, pero la excepción es cuando la propia legislación establece causas de justificación.

Al respecto la legislación mexicana contempla las siguientes causas de justificación, según la autora Griselda Amuchategui:

- a) Legítima defensa.
- b) Estado de necesidad.

³⁷ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág.68.

³⁸ Ídem.

- c) Ejercicio de un derecho.
- d) Cumplimiento de un deber.
- e) Consentimiento del titular del bien jurídico."³⁹

Cada una de ellas es muy discutible y tiene su razón de existencia, ya que también debemos contemplar éstos casos hipotéticos, pues en muchas ocasiones no se ha realizado una conducta antijurídica por desearla como tal, sino las circunstancias son de tal suerte que han suscitado un acontecimiento el cual se pueda encuadrar en un delito.

Culpabilidad

Referente a éste elemento es importante mencionar que los diversos autores, anteponen la imputabilidad para la existencia de la culpabilidad, en el presente desarrollo trataremos de demostrar que no es así ya que la culpabilidad se presenta, aún cuando el sujeto sea o no imputable, del hecho que ha realizado.

Al respecto Fernando Castellanos, expresa: "que para ser culpable un sujeto, precisa que antes sea imputable."⁴⁰

Sin embargo es cierto que para que un sujeto sea culpable, debe ser imputable, es decir tener la capacidad de responder por los actos que ha realizado, y que son contrarios a la ley.

Otra opinión, es la de Helen Silving al señalar lo siguiente: "se presume que el concepto de culpabilidad es un concepto metafísico, teológico o de connotaciones teológicas, que produce respuestas elevadas de carga emotiva, se refiere a las condiciones personales de responsabilidad y finaliza en el concepto de culpabilidad, concebido de la manera antedicha dentro del derecho penal de una sociedad libre, se encuentra un tipo especial de juicio de valores negativo o 'juicio de reproche o reprobación'."⁴¹

³⁹ *Ibidem* Pág. 70.

⁴⁰ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág.176.

⁴¹ SILVING, Helen, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Op. Cit. Págs.15,16 y 19.

La culpabilidad también se ha considerado como reprochabilidad, como podemos observar éste punto es muy subjetivo, ya que como menciona la autora Griselda Amuchategui en su obra de Derecho Penal, tiene dos teorías, la psicológica y la normativa, pero es cierto que es un elemento del delito y se requiere para la existencia del mismo. Se puede mencionar como reprochabilidad en cuanto a la conducta del sujeto en éstos dos aspectos, ya que por un lado la existencia de la norma para que no se realice una determinada conducta y al efectuarlo se le reproche al sujeto que la ha realizado.

Imputabilidad

En cuanto al tema que se refiere al elemento del delito que es la imputabilidad, Griselda Amuchategui señala: "es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal. Implica salud mental, aptitud psíquica de actuar en el ámbito penal, precisamente al cometer el delito."⁴²

Sobre este punto en términos generales todos son imputables, es decir que se tiene la capacidad de realizar a través del razonamiento las conductas típicas, por lo tanto todos los sujetos tenemos la capacidad de que se nos atribuyan conductas antijurídicas, es decir que van en contra del derecho y por lo tanto sean reprochables por la conducta que se ha tomado.

Francisco Carrara señala: "imputar un hecho a un individuo es atribuírse para hacerle sufrir las consecuencias, es decir, para hacerle responsable a él, puesto que de tal hecho es culpable. La culpabilidad y la responsabilidad son consecuencias tan directas, tan inmediatas de la imputabilidad. La imputabilidad, afirma la existencia de una relación de causalidad psíquica entre el delito y la persona; la responsabilidad resulta de la imputabilidad, puesto que es responsable el que tiene la capacidad para sufrir las consecuencias del delito, si bien, en última instancia es una declaración que resulta del conjunto de todos los caracteres del hecho punible."⁴³

⁴² AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág.81.

⁴³ CARRARA, Francesco. DERECHO PENAL VOL. I. Op. Cit. Págs. 215-216.

Se debe mencionar que no siempre se está consciente de los actos que se están realizando, pero eso no quiere decir que se exima de la responsabilidad de atribuir y responsabilizar al sujeto por los actos y omisiones realizadas.

Fernando Castellanos Tena, menciona respecto a la culpabilidad y de la inimputabilidad lo siguiente: "Para ser culpable un sujeto, precisa que antes sea imputable", es decir " (calidad del sujeto, capacidad ante el Derecho Penal) se le debe considerar como el soporte de la culpabilidad y no como un elemento del delito. Y las causas de inimputabilidad son todos aquellos que padecen: "trastorno mental, desarrollo intelectual retardado, miedo grave y minoría de edad."⁴⁴

Nuevamente estamos en presencia de la capacidad, y la culpabilidad va de la mano de la imputabilidad, por lo tanto los elementos del delito están relacionados, no son aislados.

Al hablar de capacidad existen personas que no gozan de ella y por lo tanto no pueden responder de actos, en los cuales no tienen la capacidad de comprender y de los cuales nuestra legislación hace mención.

Punibilidad

La punibilidad, afirma Castellanos Tena: "Es la amenaza de una pena que contempla la ley para aplicarse cuando se viole la norma."⁴⁵

Se entiende como amenaza cuando al sujeto activo se le condiciona que a determinada acción seguirá una reacción, que en el caso concreto será una sanción privativa de libertad o pecuniaria.

Condicionabilidad objetiva.

De acuerdo a lo que el autor anteriormente citado señala, está constituida por: "requisitos que la ley señala eventualmente para que se pueda perseguir el delito."⁴⁶

⁴⁴ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág. 85.

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Ídem.

Por lo tanto son ciertas circunstancias exigidas por la ley, en éste caso la ley penal, para imponer la amenaza de la pena o sanción pero que no pertenece al tipo del delito, tampoco se condiciona la antijuridicidad ni el carácter de la culpabilidad.

1.1.3 Clasificación

En cuanto a la clasificación de los delitos Jiménez de Asúa, proporciona la siguiente:

"A) Según la conducta del sujeto.

1.- Acción. Son los delitos en los que se requiere que el sujeto activo realice movimientos corporales para la ejecución del mismo.

2.- Omisión. La omisión simple y la comisión responden a la naturaleza de la norma. Si ésta es prohibitiva: no matarás, su quebrantamiento crea un delito de acción, si es imperativa: socorrerás, el hecho de vulnerarla supone un delito de omisión.

B) Por el resultado.

El resultado no es solamente el daño cometido por el delito, tampoco el cambio material en el mundo exterior, sino también en mutaciones de orden moral.

1. Formales. Son delitos de simple actividad o meros delitos de acción.

2. Materiales. Son delitos de resultado externo.

C) Por el daño que causan.

1.- Lesión. Son los que aparecen con más frecuencia en las legislaciones penales y a ellos pertenece la tipicidad, la lesión de un determinado bien jurídico, por ejemplo, la muerte en el homicidio y las heridas en las lesiones.

2.- Peligro. En éste tipo de delitos, sólo se exige que se haya puesto en riesgo, el bien jurídico protegido por el derecho penal. Puede ser relevante en derecho penal, no sólo la realidad del curso causal de hecho (delitos de peligro).

D) Calificados por elemento interno.

1.- Los delitos calificados por el resultado, son los preterintencionales, en razón de ésta concepción.

2.- De dolo. Es cuando el delito produce resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta un deber, con conocimiento de las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o ratifica.

3.- De culpa. Es cuando se realiza un acto que pudo y debió ser previsto, y que por falta de previsión en el agente, produce un resultado dañoso.

E) En cuanto a la participación de sujetos.

1.- No siempre habrá la intervención de un solo agente, puede ser cometido por varios individuos que se ponen de acuerdo y dividen entre sí el esfuerzo para realizar el hecho criminal.

2.- A la participación en la que coöperan varios individuos en la realización de un hecho delictivo, se le denomina codelinquencia.

3.- También existen los delitos multitudinarios, que son aquellos en los que participa una muchedumbre de personas, sin previo acuerdo, por lo que no cabe dentro de la definición de codelinquente. Este delito multitudinario tiene la característica principal, de que va a surgir en el momento, sin previo acuerdo.

F) En cuanto a su duración

1.- Esta división parte de la diferenciación que se debe efectuar del hecho con el acto, situando al primero, como todo acaecimiento proveniente o no de la mano del hombre y al segundo como la conducta humana que tiene relevancia en el orden jurídico. Asimismo, de la acción que es la conducta positiva que realiza el ser humano, con la omisión, que es el aspecto negativo de la acción.

2.- El delito instantáneo. Se consuma en un momento con una sola actuación de la voluntad criminal, situación que ocurre en la mayoría de los delitos.

3.- Delito permanente o continuo. Implica una persistencia en el resultado del delito, durante el cual mantiene una voluntad criminal, como podría ser el caso de la detención ilegal y el rapto, entre otros.

4.- Delito que crea un estado. En éste, la permanencia no depende de que la voluntad persista. Una característica es que una vez consumada su ejecución por un acto instantáneo, crea una situación antijurídica, que está en la voluntad del autor cancelar.

G) *Delitos simples y complejos.*

1.-Complejo. Es cuando respecto de un delito, la ley crea varios tipos y cada uno de ellos puede constituir un delito, por lo que se forma un delito compuesto.

2.-Colectivo. Es cuando un delito se constituye o exige al sujeto activo realice varios actos."⁴⁷

1.2 DELINCUENTE

El siguiente inciso que desarrollaremos es el correspondiente al delincuente, en el que haremos referencia a los antecedentes, los conceptos, clasificación y tipos de delincuentes, como hemos podido observar inicialmente se hablaba solamente de la pena y del delito, posteriormente se comenzó a estudiar al delincuente y ahora nos ocuparemos específicamente del mismo.

1.2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

En cuanto a los antecedentes del delincuente es menester mencionar que no se le consideraba bajo esa denominación sino que se habla de las sanciones que sufrían aquellas personas que cometían delitos o actos prohibidos y así posteriormente aparece el concepto de delincuente.

En la obra del autor José Antón, se describe y cita a: "Muyart de Vouglans y a cinco formas de condena capital usadas en Francia; el descuartizamiento, el

⁴⁷ JIMENEZ DE ASÚA, Luis. TRATADO DE DERECHO PENAL Op. Cit. Pág. 365

fuego, la rueda, la horca y la degollación. El suplicio de la rueda, procedente de Alemania y utilizado en Francia desde Francisco I, consistía en quebrantar los huesos del condenado y exponerlo atado a una rueda hasta su muerte.'al igual que nos describe el suplicio de los regicidas: 'se les quemaba con azufre la mano, atada a ella el arma de que se habían servido; se les arrancaban trozos de carne, características del Derecho Penal del Antiguo Régimen, con tenazas en diversas partes del cuerpo y eran rociadas las heridas con una composición de plomo, aceite de pez, resina, cera y azufre, y, sujetos piernas y brazos con cuerdas unidas al tiro de otros tantos caballos, se hacía marchar a estos con toda su fuerza para separar los miembros; después se quemaban los restos y echaban al aire las cenizas.

b) La responsabilidad por los crímenes más graves trascendía a los parientes próximos del culpable.

La sentencia dictada en 1610 por el Parlamento de París contra Ravailac, el matador de Enrique IV, disponía que la casa donde había nacido fuese demolida, sin que se pudiera reconstruir en el porvenir; que dentro de quince días su padre y su madre saliesen del reino, sin poder jamás volver bajo la pena de ser ahorcados; y prohibía, bajo la misma amenaza, que los hermanos, tíos y otros parientes llevasen el nombre de Ravailac. Tenía ésta extensión de la responsabilidad carácter excepcional, reservada a los delitos de mayor gravedad, y su fundamento era la prevención general por el miedo al castigo: sancionando a los hijos inocentes se imprimía mayor horror por el crimen de lesa majestad, apartando así a los padres del deseo de cometerlo, castigar a los padres por las faltas de los hijos tenían por fin hacerlos más vigilantes sobre las costumbres y conducta (Muyart de Vouglans).

c) Los jueces, además de las penas ordinarias o legales, podían imponer otras extraordinarias o arbitrarias, cuando lo juzgasen conveniente para mayor ejemplaridad, ya por la gravedad del hecho, ya por la frecuencia con que se cometiere. Este arbitrio judicial sirvió también en los últimos tiempos para dulcificar

los rigores, resolviendo el conflicto contra leyes severas procedentes de tiempos más rudos y la más fina sensibilidad del siglo XVIII.

d) Las penas eran desiguales, según la condición social del culpable.

Las partidas ordenaban a los juzgadores que más crudamente deben escarmentar al siervo que al libre, al hombre vil que al hidalgo, y si el hidalgo u otro hombre honrado por su ciencia u otra bondad que hubiere en él hiciese cosa por la que tuviese que morir, no le deben matar tan vilmente como a los otros (Lib. VIII, título XXXVI, P. VII). A los nobles no se les aplicaba el tormento, sino en casos excepcionales.

e) Los delitos más graves eran los de lesa majestad divina y humana; el crimen de la herejía y los delitos contra la ley. La delincuencia política tenía la consideración de más calificada, como corresponde a los principios fundamentales de la monarquías absolutas.

Se engañaría quien creyera que contra los abusos del antiguo régimen no se alzó ninguna voz, hasta los ideólogos reformadores del siglo XVIII. El padre Montes ha recogido textos de antiguos escritores españoles contra el arbitrio judicial. El tormento había sido ya condenado por muchos, baste recordar a Luis Vives.

Por otra parte, la reacción humanitaria contra los excesos de la intimidación comienza en la legislación penal canónica, que introduce en la penalidad de la piedad y la moderación, con la preocupación de asegurar la enmienda del caído.⁴⁸

El humanitarismo, impulsado por la sensibilidad de la época de las luces, influenciado por el sentimentalismo de la época moderna, dulcificaron los castigos; la pena de muerte que hemos visto en los antiguos regímenes aplicada a los delitos no graves y aumentado el castigo a los delitos graves, pasó a ser reservada para infracciones, o bien a otras privaciones de libertad.

⁴⁸ ANTÓN Oneca, José. DERECHO PENAL, segunda edición, editorial Akali, 1986, Págs. 55-183.

Según Hans Welzel "En origen, carácter y condiciones de vida, los delincuentes por el estado se diferencian claramente del resto de la población, a la que pertenecen íntegramente los autores ocasionales. Aquellos provienen en forma muy notoria de familias sobre las que pesan graves degeneraciones categóricas (psicopatías) o antecedentes criminales y cuyas condiciones educacionales, por consiguiente, son deficientes. Ellos mismos presentan, en un elevado porcentaje, graves degeneraciones del carácter siendo por lo general inestables e insensibles. Son testimonio de su incapacidad para un trabajo serio y una profesión, los fracasos escolares, el abandono prematuro del aprendizaje y el mero trabajo ocasional que se observa en la mayoría de ellos. En lugar de estar regido su querer por una vinculación a valores permanentes, proporcionada a los hombres a través del trabajo y la familia, está dominado por objetivos inmediatos de manutención vital."⁴⁹

Se dice que de acuerdo a su origen, la criminalidad tiene su origen, entre los descendientes de mendigos, bandidos y vagabundos, además la calificaban como gente inestable, de alguna forma inmadura para la libertad de la gran ciudad moderna, se dice que sus ascendientes esto es sus padres y abuelos llevaron vidas útiles a través de las relaciones de dependencia patriarcal de la propiedad feudal, de la industria manufacturera de lo que era la pequeña burguesía, sin embargo se decía que en mayor medida los delincuentes venían de la gran ciudad.

Aunado a los sujetos de la población social apta, por ejemplo individuos descarriados o en situación de desamparo. Referente a los delincuentes por estado, no basta el Derecho Penal propiamente dicho, ya que frente a su profunda carencia de vinculación no puede desarrollar en ellos de modo suficiente una fuerza de inhibición y de formación ética. La pena retributiva, era determinada según el grado de culpabilidad, sin afectar la peligrosidad del autor, pues ésta, se debía combatir a través de otras medidas, que bien podían ser de carácter

⁴⁹ WELZEL, Hans. DERECHO PENAL ALEMÁN. Parte general, cuarta edición. Pág.30.

asegurativo, simultáneamente con la pena permiten asegurar la protección de los bienes jurídicos.

Continúa Hans Welzel: "Para los germanos, la mayoría de malhechos (Missetaten) aparecían como lesiones del grupo familiar (Sippe). Ellos autorizaban y obligaban al grupo familiar cuando no se demandaba sanción reparatoria (Busse) a la venganza de sangre (Blutrache, FEDE), que terminaba con un convenio de expiación (sühnevertrag). Sólo en muy pocos malhechos se vio una ruptura de la paz en todo el pueblo. Si el homo pius, como juez impone una sanción, o como personal penitenciario la aplica, lo hará con sentido de justicia bienhechora, con Gesinnung repersonalizadora. No lo hace para castigar. Ya Lessio diferenciaba entre la sanción y el castigo, de manera que rechazaba siempre el castigo. SUAREZ avanza más y afirma que el sancionar (en algunos casos será obligación pero) nunca es virtud."⁵⁰

En éste momento la doctrina de Hans Welzel, que mantiene referente al delincuente, es que no necesita resocialización, sobre todo en los delitos de cuello blanco y de tráfico, en cuanto a la sanción que merece, atendiendo a ésta doctrina, será la mera retribución del daño cometido, por lo tanto la autoridad no debe pretender resocializarlo, pues el delincuente tiene derecho al no tratamiento y la pena sólo se impone por que es necesaria.

Cabe mencionar que sobre la doctrina que sostiene el presente autor Hans Welzel, respecto a la resocialización en el delincuente, consideramos que es necesaria para la rehabilitación, pero sobre todo para la readaptación en la sociedad; en cuanto a la distinción específica de los delitos de cuello blanco nos queda claro que quienes ejecutan dichos delitos son delincuentes con el conocimiento suficiente para llevarlos a la práctica. En cuanto a la pena como sanción histórica su origen ha sido un ejemplo, y en cuanto al derecho de no tratamiento creemos que no es pertinente al delincuente tomar esa decisión.

⁵⁰ Idem.

Antonio Beristáin, tiene el criterio siguiente: "Desde el polo contrario, el rehabilitative model afirma que la sanción es algo más que mera retribución del daño, algo mas que un mal. Según esta teoría, el delincuente tiene derecho a ser reeducado, y la sociedad también tiene derecho y obligación a resocializarle, aunque con las matizaciones y limitaciones que corresponda a cada supuesto. La pena es, no solo necesaria, sino también beneficiosa. Si no es beneficiosa tampoco es necesaria."⁵¹

Si bien hemos enfatizado en que el delincuente debe ser readaptado, también es cierto que la sociedad, familia y estado deben contribuir de forma activa para alcanzar un óptimo resultado en los delincuentes. Finalmente la pena es la sanción a la cual se hace acreedora aquella persona que ha cometido un delito y a la que se le ha denominado delincuente.

Cuello Calón indica: "sin embargo, no obstante la desconfianza que estas penas despiertan y las reiteradas acometidas contra ellas en opinión de algunos, la postura netamente abolicionista no está justificada. Ya Luchini afirmaba que los males que se censuran provienen no de las penas cortas en sí, sino de la manera como son aplicadas."⁵²

Por lo tanto, la sanción no debe tener la finalidad de retribuir el daño, por que realmente éste nunca se podrá equiparar, verbi gracia en un homicidio, pero si se aplica adecuadamente y con los instrumentos necesarios, así como con personal capacitado es mucho más benéfico el resultado, en el cual el análisis del delincuente es importante al observar la conducta y sobre todo que al término de su sanción se readapte y no sea un reincidente.

Cuello Calón, sostiene que: "Es muy posible, sostenía, que los nocivos efectos reprochados provengan de su defectuosa ejecución ya que, al menos en algunos países, sus resultados parecen satisfactorios. Andenaes, en su

⁵¹ BERISTAIN, Antonio. DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, Editorial. Temis, S.A. Bogotá, 1986. Págs. 223-239.

⁵² CUELLO CALON, Eugenio. LA MODERNA PENOLOGIA. Editorial Bosch, c Urgel, 51 Bis-Barcelona, 1958. Pág. 587

comunicación al Congreso Penitenciario de La Haya, preguntaba si tales resultados, que sin discusión se aceptan como un dogma, no sería exagerados e invocaba las estadísticas de su país, Noruega, que muestran que la mayoría de los delincuentes primarios condenados a éstas penas no reinciden.

El estudio de las estadísticas relativas a la reincidencia en Noruega, afirmó, no confirma que sean perniciosas las consecuencias de las penas cortas de prisión. Tampoco en Suecia se señalan efectos perjudiciales. Göransson, relator general de esta cuestión en el referido congreso, manifestó que el 90 por 100 de los delincuentes primarios condenados a estas penas, cuya conducta había sido investigada durante un periodo de cinco años después de su liberación, no había reincidido y se declaró inclinado a compartir el punto de vista de Andenaes, ya que después de la crítica constante de las penas cortas, durante medio siglo, es de temer que se exageren los resultados de la formación profesional y de la educación del carácter aplicadas en el curso de los tratamientos penitenciarios de larga duración." ⁵³

De la anterior cita se desprende un punto importante, que es favorable el resultado de la aplicación de la ejecución, pues según sus estudios, las penas cortas de prisión no resultaban perniciosas, tanto en Noruega como en Suecia, no se presentan efectos perjudiciales, y en algunos casos, delincuentes que habían sido investigados en los siguientes cinco años a su liberación, no reincidieron.

Por otro lado Javier Martínez Torrón dice lo siguiente: "es conocido que la doctrina moral de la iglesia católica en relación con el pecado, tuvo un correlato bastante exacto en la teoría y práctica del derecho canónico sobre el delito y la corrección del delincuente. A su vez, la elaboración jurídico-canónica de esta materia contribuiría poderosamente a la remodelación de los ordenamientos civiles occidentales durante la Edad Media, desplazando nociones fundamentales de

⁵³ idem

origen germánico, que se habían extendido por Europa a partir de la expansión de los pueblos bárbaros.”⁵⁴

Cabe mencionar que el poderío de la iglesia siempre ha tenido un lugar trascendental en cuanto al sentimiento de culpabilidad de los delincuentes y quienes con la introducción de la religión la que fue determinando a través de prohibiciones y delitos conductas que eran considerados como pecados y algunos mortales.

Continúa Javier Martínez Torrón: “un ejemplo de esa influencia se encuentra en la doctrina de Pedro Abelardo (siglo XII) relativa a que no hay pecado donde no había prohibición: una idea teológica que, siglos más tarde, sería redescubierta por el derecho penal de matriz racionalista, y expresada en el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege*. Siempre a nivel de principios, Berman ha señalado también el importante impacto que tuvo la doctrina teológica de San Anselmo (siglo XI) sobre la expiación en la teoría retributiva de la justicia, que informará el derecho penal occidental de los siglos posteriores.

La idea de fondo era que el orden divino universal requiere la penitencia-castigo- del pecador cuando la norma ha sido infringida. De ahí que, ante un delito, lo importante pase a ser, no tanto vengar el honor de la víctima y de su entorno social, sino más bien reparar la violación de la ley en sí misma.”⁵⁵

La idea de la pena radica en la finalidad de que el delincuente no reincidiera y sobre todo que el pueblo comprenda que no era correcto y sería acreedor a una sanción de tipo religioso y considerado como un pecador.

1.2.2 CONCEPTO

Por lo tanto ahora hablaremos del concepto de delincuente. Y es así que encontraremos una gran cantidad de conceptos:

⁵⁴ MARTÍNEZ-TORRÓN, Javier. DERECHO ANGLOAMERICANO Y DERECHO CANÓNICO. Editorial Civitas S.A., España, 1991, Pág. 210.

⁵⁵ *idem*.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, proporciona el siguiente concepto: El vocablo delincuente proviene de; "[Délinquant] Derivado del antiguo verbo délinquer, cometer un delito, tomado del latín delinquere." ⁵⁶

Para el maestro Sergio Rosas Romero, "DELINQUIR: Es cuando el delincuente comete una o varias conductas antisociales, es decir, comportamientos que atentan contra la estructura básica de una sociedad." ⁵⁷

"DELINCUENTE: Que delinque. actor de uno o varios delitos." ⁵⁸

Para Griselda Amuchategui. Delincuente: "Es la persona física que lleva a cabo la conducta delictiva. cabe insistir de que se trata de una persona física, para erradicar el error de creer que también la persona jurídica o moral puede serlo." ⁵⁹

Por lo tanto al hablar de delincuente, entendemos que es una persona física que ha realizado una conducta que encuadra en un tipo penal y que por lo tanto está sancionada con una pena en las leyes.

Otro concepto, es el del maestro Sergio Rosas Romero señala lo siguiente: "En principio podemos decir que delincuente es aquella persona que ha cometido un delito. Aparentemente ésta noción es demasiado genérica. Sin embargo en dos de sus componentes - persona y delito- para derivar la esencia delictiva en el ser humano, es decir, la compleja relación entre individuo, sociedad cultura y orden jurídico. La literatura criminológica maneja conceptos afines al delincuente. No existe hasta el momento común acuerdo en cuanto a la denominación del trasgresor al ordenamiento jurídico penal, manteniendo cada escuela y corriente criminológicas sus criterios descriptivos, resultado éstos últimos de marcos filosóficos, jurídicos y metodológicos particulares. Es así como se habla de

⁵⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, TOMO D-H, Cuarta edición. Editorial Porrúa S.A. de C.V., México, 1991. Pág. 867.

⁵⁷ ROSAS ROMERO, Sergio. GLOSARIO CRIMINOLOGICO. Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Aragón México, 2001, Pág. 45

⁵⁸ Idem.

⁵⁹ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda, DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág.102

criminales, transgresores antisociales, desviados, atípicos sociales, malhechores.⁶⁰

De la cita anterior se desprende el siguiente concepto: delincuente, es aquella persona que comete un delito, en la que se encuentra una compleja relación entre el individuo, sociedad cultural y el orden jurídico, y la Criminología utiliza conceptos afines al de delincuente.

Otro concepto es el que proporciona el Diccionario Enciclopedia de Derecho Usual y al tenor señala: "La persona que delinque, el sujeto activo de un delito o falta; sea autor, cómplice o encubridor, y tanto si es ejecutor material como si se trata del inductor. El individuo condenado por un delito o falta penados, aunque sea inocente, por haberse consumado un error judicial.

1.- Precisión doctrinal. Un concepto a la vez psicológico y técnico es el que encuadra al delincuente como el sujeto que, con intención dolosa o grave culpa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tal acción u omisión se encuentren penadas en la ley. Como paradójicamente, pero con gran exactitud ha señalado la moderna técnica penal, el delincuente cumple una ley; la criminal; y por ello sufre las consecuencias establecidas a continuación por el legislador, que suelen integrar las penas.

2.- Posible agente. Sólo las personas físicas (hombres o mujeres) pueden ser sujetos del delito; y por tanto, delincuentes. Han desaparecido las penas aplicables antaño a los animales, y tampoco cabe estimar a las personas abstractas como delincuentes, pues siempre actúan por sus miembros o componentes. Además ciertas penas, las más frecuentes también, las privativas de libertad, resultan de imposible aplicación a ellas. Carecen de imputabilidad y no son intimidables.

⁶⁰ ROSAS ROMERO, Sergio. GLOSARIO CRIMINOLOGICO. Op Cit Pág. 45.

No obstante, se oponen a su finalidad o recaen sobre su patrimonio ciertas medidas represivas impuestas, cuando son utilizadas por los asociados como medios de delinquir; así, la disolución, que algunos equiparan a la pena de muerte, la suspensión y la multa.

3.- Actuación numérica. En lo antijurídico como en lo legal, el sujeto puede variar desde el individuo aislado, aún menos favorable para la efectividad, pero lo más propicio para la ocultación y el lucro a cubierto a repartos discutidos y de contingentes delaciones, a las expresiones colectivas de gran amplitud. Pueblos enteros delinquen en las hostilidades y conquistas bélicas determinadas por la ambición y la codicia, y desventuras con devastación y exterminio. Con alguna reducción, pero con frecuente impunidad, la técnica analiza la muchedumbre delincuente.

En el otro extremo de la asociación delictiva, el mínimo se halla en la pareja delincuente; protagonista de tantos crímenes pasionales, y a veces recíproca víctima de ella misma.⁶¹

Podemos observar que existen innumerables conceptos de delincuente, proporcionados por juristas, atendiendo sus propias doctrinas o corrientes, y otra concepción de interés para nuestra investigación es la que proporciona Guillermo Cabanellas que sostiene lo siguiente:

“La persona que delinque, el sujeto activo de un delito o falta o sea autor, cómplice o encubridor, y tanto el ejecutor material como si se trata del inductor. El individuo condenado por un delito o una falta penado, aunque sea inocente, por haberse consumado un error judicial, 1. precisión doctrinal, un concepto a la vez psicológico y técnico es el que encuadra al delincuente como el sujeto que, con intención dolosa o grave culpa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tal acción y omisión se encuentre penado en la ley.”⁶²

⁶¹ DICCIONARIO ENCICLOPEDIA DE DERECHO USUAL. TOMO II C-D Editorial Heliasta S.R.L.. décima segunda edición, Argentina, 1979, Pág. 522.

⁶² CABANELLAS, Guillermo, DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DEL DERECHO USUAL. Vigésimo segunda edición, Editorial. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1989, Págs.56-58.

Para el autor señalado, el delincuente es la persona que delinque, el sujeto activo de un delito o falta, o sea el autor, cómplice, encubridor, es decir que el citado autor también hace referencia a un autor material o intelectual. También señala que es un sujeto condenado por un delito que es sancionado por una ley penal, sin importar que éste sea un inocente o declarado culpable, derivado de un error judicial, que según la ley penal se encuentran penados.

El concepto de delincuente, desde el punto de vista criminológico, de la Nueva Enciclopedia Jurídica refiere lo siguiente: "La visión criminológica del delincuente fue intentada unitariamente por **LOMBROSO**, formulador de la doctrina del TIPO CRIMINAL en su famosísima y revolucionaria obra *L'uomo delinquente* (1876), quien la encauzó en una dirección netamente antropológica, algo tamizada después por el propio autor, conocedor de sus insuficiencias después del contraste sufrido en el Congreso de París de 1889. Veía al delincuente como variedad patológica y atávica del hombre, a modo de *species generis humani*, ni más ni menos que una raza, con caracteres somáticos perfectamente individualizados en la morfología craneana, la facies, pigmentación, y hasta estructuras capilares. Era éste un alarde de caracterización naturalista que, como tal, no pudo prosperar largo tiempo, bien que sea innegable su valor histórico de iniciador de unos trabajos proseguidos incesantemente en Italia por sus sucesores PATRIZI, Mario CARRARA y en la actualidad DI TULLIO.

El simplismo fue el principal defecto de la originaria tesis lombrosiana, explicable, por lo demás, en un antropólogo aferrado a todos los prejuicios del monismo evolucionista, tan propio de la época, y acrecentados por el clima de intolerante fanatismo en que por ambas partes surgiera la doctrina. Estudios más serenos y amplios, singularmente en los campos de la psicología, psiquiatría, endocrinología y psicoanálisis, han corregido en gran parte a qué simplismo del doctor de Turín, respetando, en cambio, su posición capital de la criminalidad genuina, determinable naturalísticamente.

El delincuente es estudiado en un proceso científico causal explicativo, como propio de la ciencia natural base que es la Criminología; ésta así en el campo de sus posibilidades, que sobrepasa, en cambio, cuando se permite incursiones en lo axiológico, función propia del Derecho.

El delincuente se caracteriza, no ya como el monstruo lombrosiano, sino como un ser múltiple y no unitario, forjado e influido por diversidad de factores de las más diversas procedencias. Factores que, de otra parte, operan sobre el individuo, no de una manera uniforme y fatal, como erróneamente pensaron los primeros fanáticos antropólogos, sino conforme a las peculiaridades estrictamente personales, no siempre susceptibles de rigurosa constatación científica.

El hereje o el revolucionario de no importa qué credo o situación política determinada es delincuente, en tanto que predomina la circunstancia histórica contraria, pero al desaparecer ésta y triunfar su opinión, se convierte en ciudadano normal y es su enemigo quien eventualmente incide en la anormalidad de la nueva delincuencia.

Para salvar esta dificultad de índole cultural y legalista, ideóse por GAROFALO, en el seno mismo del positivismo, la doctrina del Delito Natural, que tiene bastante de subterfugio y que de ningún modo se libra tampoco del relativismo naturalista. La existencia de Delincuentes Normales parece ser ya, según opinión de ANTOLISEI, opinión casi pacífica en la doctrina criminológica italiana, incluso entre los secuaces de la Escuela Positiva no menos parcial y extemporánea opinión a superar en la criminología positivista es la de prescindir de la noción de libre albedrío en el delincuente, consecuencia de la filosofía determinista en que la Escuela se forjara.

Es ésta una cuestión filosófica, y hasta teológica, que no afecta propiamente al Derecho, y menos todavía a ciencia de pretensiones naturalistas la Criminología. Lo que a ambos importa tener en cuenta es que, libre o no, el hombre en el preciso momento de actuar se siente tal, lo que prácticamente y a

todos los efectos es suficiente. Querer penetrar más allá, para afirmar, y más todavía para negar, es adentrarse en el metaficismo, tan vilipendiado por la Escuela, por constituir tal extremo de la libertad uno de los siete enigmas del mundo, en expresión de DUBOIS REYMOND. En él se halla enviscerado nada menos que el problema de la causa y el del origen del mal (EUCKEN), siendo quimérico, por tanto, pretender resolverlo con unas centenas y medidas de laboratorio.

Al criminólogo le está vedado el materialismo determinista, que niega con tanta temeridad lo que no acepta, pues le priva de conocer reacciones espirituales de no menor interés que las biológicas tenidas arbitrariamente por preferente examinar al delincuente con la pretendida objetividad de una rana en el laboratorio, es ciertamente anticientífico, por ser irreal, ya que el hombre, delincuente o no, pierde por lo menos la mitad de su peculiaridad aislado del complejo vital de la convivencia.

Ese simplismo de que antaño tan orgullosas se mostraran las ciencias antropológicas y que permitió a GAROFALO y PARMELEE considerar la criminalidad cual una reacción biológica, es ya actualmente un recuerdo histórico, repudiado por la ciencia moderna, que por boca de JEANS afirmó no poder aportar argumento alguno contra nuestra innata convicción del libre albedrío.

En resumen de lo dicho, el concepto criminológico del DELINCUENTE, para ser verdaderamente científico y acorde con el pensamiento filosófico del día, puede y debe ser neutral, en el sentido de no valorativo, pero en modo alguno materialista ni vinculado a una técnica de investigación unitaria. Ha de tener en cuenta que el tema del hombre, y del delincuente, por tanto, no tiene otra referencia común que la de su diversidad. La vida psíquica, y nada digamos de la biológica, es una unidad en sí, pero que como enseña DILTHEY, no crece por unión de partes, ni es un compuesto, ni un resultado de la coordinación de átomos; es originariamente y para siempre jamás una unidad trascendente.

Eliminar lo trascendente, lo espiritual y lo cultural unido en el hombre, es mutilarlo y operar sobre un cadáver en lugar de un ser vivo y existente. Y aún con tales precauciones de integridad, el criminólogo ha de resignarse todavía a algo más doloroso, que choca profundamente con la pedantesca petulancia de la ciencia ochocentista; la de la constante presencia del elemento misterioso en el hombre. Frente a la optimista declaración de BERTHELOT, de que el mundo está hoy sin misterios, el filósofo de nuestros días ALAIN aconseja, modesta y cautamente, que la primera regla de la sabiduría es no pretender averiguar todo.”⁶³

De la anterior cita, podemos mencionar que desde el punto de vista criminológico, la primera visión criminológica del delincuente fue realizada por César Lombroso, en la que formula la doctrina denominada el Tipo Criminal, encauzada con matices antropológicos, posteriormente veía al delincuente como una variedad patológica y atávica del hombre, en la cual manifiesta características muy especiales, posteriormente sus seguidores pretendieron dar continuidad, éstos fueron Patrizi, Mario Carrara y Di Tullio.

Podemos observar que el concepto de delincuente es muy amplio, pues ha sido minuciosamente estudiado por diferentes corrientes y doctrinas, algunas coincidentes y otras más que difieren, pero lo que si podemos aseverar es que cada una de ellas pretende describir a éste sujeto. A continuación Roberto Reynoso Dávila proporciona su concepto de delincuente y refiere lo siguiente:

“La persona que ha cometido un delito, es decir, un hecho reprimido por la ley penal.

Segunda Aceptación:

I. En principio podemos decir que delincuente es aquella persona que ha cometido un delito. Aparentemente esta noción es demasiado genérica, sin embargo en dos de sus componentes -persona y delito- encontramos el marco de

⁶³ NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA. TOMO VI. Francisco Six. Editor Barcelona, 1954. Pág.412.

referencia para derivar la esencia delictiva en el ser humano, es decir, la compleja relación entre individuo, sociedad, cultura y orden jurídico

II. La literatura criminológica maneja conceptos afines al de delincuente. No existe hasta el momento común acuerdo en cuanto a la denominación del trasgresor al ordenamiento jurídico penal, manteniendo cada escuela y corriente criminológicas sus criterios respectivos, resultado estos últimos de marcos filosóficos, jurídicos y metodológicos particulares. Es así como se habla de criminales, transgresores, antisociales, desviados, atípicos sociales, malhechores, etc.

Cabe señalar en este punto el esfuerzo reciente de la Criminología por unificar conceptos, prefiriéndose en este caso la acepción criminal, misma que engloba la noción de antisocial dentro de la cual, y como especie, tendríamos en la mayoría de los casos, al delincuente.

III. Antecedentes. Las Escuelas Clásica y Positiva de Derecho Penal consideraron al delincuente en el caso de la primera, como un hombre normal, más o menos igual a todos los seres humanos que por su libre y espontánea voluntad se propuso y realizó un acto previsto por la ley penal como delito. La Escuela Positiva, por el contrario, mantuvo un criterio determinista de la conducta delictiva, siendo delincuente aquella persona que observa un acto delictivo como resultado de una patología individual. Fueron numerosos los estudios antropológicos, fisiológicos, psicológicos y sociales de la Escuela Positivista para explicar, con poco éxito, la pretendida relación enfermedad-delito.

Periodo 1900 a 1940. Corresponde a los primeros cuarenta años del presente siglo la elaboración de los primeros cuerpos teóricos en Criminología, dentro de los cuales encontramos importantes observaciones, pudiendo resumirlas en tres grandes rubros: teorías de la indiferenciación; teorías de la diferenciación cualitativa, y teorías de la diferenciación cuantitativa.

Período 1940 a 1980. Nace en este lapso la Criminología interdisciplinario haciendo notar que la esencia de lo delictivo en el ser humano no habrá de buscarse en diferencias bien cualitativas o bien cuantitativas, entre delincuentes y no delincuentes sino en la búsqueda de los procesos que llevan a un individuo en un momento y lugar determinados a cometer un delito.

IV. La esencia delictiva en el hombre se obtiene del análisis de los procesos que llevan a grupos sociales a observar, en un momento dado, conductas delictivas por un lado; y, por el otro, el estudio de los procesos bio-psico-sociales que conducen a ciertos individuos a transgredir la ley penal. Es así como los esquemas enfermedad-delito, o bien antisocialidad-delito son equívocos, ya que el primero pretende forzar una relación entre patología individual o social y delito y en todo delito encontrar la esencia de lo antisocial.

Lo delictivo pues, no hace referencia en modo esencial a la patología individual o social; como tampoco es lo antisocial su rasgo definitorio. Como hemos dicho, la esencia de lo delictivo es un complejo fenómeno bio-psico-social que supone procesos individuales y colectivos, mismos que habrán de estudiarse desde un enfoque interdisciplinario sin perder de vista la íntima relación entre la personalidad del delincuente, los procesos de creación de la ley penal violada, así como los procesos de reacción social formal e informal y que se derivan de la detección de la referida trasgresión y que tienden a culminar en el éxito del etiquetamiento del trasgresor como delincuente.

Es así como, y sin pretender definición alguna, delincuente vendría a ser aquel individuo, sano o enfermo, que ha llegado a violar el ordenamiento jurídico penal previamente existente como resultado de un proceso bio-psico-social que sólo es entendible en un contexto integral, y que por reacción social del Estado se ha logrado tener éxito en su etiquetamiento como delincuente, y que no necesariamente dicha conducta reviste características de antisocial.”⁶⁴

⁶⁴ REYNOSO DAVILA, Roberto. HISTORIA DEL DERECHO PENAL Y NOCIONES DE CRIMINOLOGÍA. Editorial Cárdenas Editor y distribuidor, México, 1992, Pág. 28.

El delincuente como podemos observar es una mezcla de factores, patológicos, sociales, biológicos, psicológicos, endocrinológicos, que va acompañado de procesos individuales y colectivos, pero si es importante resaltar el estudio de la personalidad del delincuente, y sobre la cual se deben tomar en cuenta sino es que debe partir la estructura de la ley penal aplicada, y los procesos de tratamiento para el delincuente y su óptima rehabilitación, éste factor es fundamental para evitar la reincidencia del delincuente, el fin último de las instituciones penitenciarias es readaptar al individuo que ha realizado actos en contra de la sociedad y por lo cual se le aplica una sanción.

Cabe mencionar que el punto de la psicología juega un papel trascendental ya que junto con la familia del individuo se pretende una mejoría para el mismo, lo cual está muy lejos de la realidad ya que con el problema de la sobrepoblación en los centros penitenciarios es imposible la efectiva realización de las actividades propias del tratamiento del delincuente, por lo tanto, debe considerarse la prevención, y estimamos que la participación de la familia tiene un peso incomparable, así como la educación de las nuevas generaciones para obtener cada día una mejor convivencia en sociedad, cabe destacar que lo anterior no es el único factor por el cual el delincuente se ha formado y llevado ésta manera de vida.

Por lo tanto el delincuente puede ser cualquier individuo, que viola una norma penal establecida, siendo tal hecho contrario a la sociedad y considerando los factores bio-psico-sociales.

1.2.3 Clasificación

El inciso a desarrollar a continuación es el de la clasificación del delincuente y de la cual destacan las tres aportaciones de César Lombroso, Ferri y Garófalo, la clasificación que a continuación presentamos la mayoría de autores es a la que se hace mención:

DELINCUENTE NATO

Sobre éste tema se han formulado abundantes críticas por considerar malas traducciones, pero lo cierto es que son las únicas realizadas. LOMBROSO en el año de 1869 afirma, según Wehner W que: "la delincuencia es una forma especial que puede adoptar el hombre ya desde su nacimiento, tanto espiritual como corporalmente y que determina después su paso por la vida."⁶⁵

De la anterior concepción desprendemos que de acuerdo a Lombroso, el delincuente nato es aquel que ya genética y biológicamente tiene la posibilidad de delinquir, por la anterior acepción entendemos que el delincuente nato es aquel que Lombroso creía que estaba predestinado a delinquir, por determinadas características fisiológicas o psíquicas.

Pero de acuerdo a algunos autores, la teoría ha sido desechada por haber fracasado activa y pasivamente, ya que individuos con tales características se comportan de forma normal si realizan actos delictivos, pero consideramos que deben tomarse en cuenta dichos factores, porque podrán surgir las excepciones que a través de una preparación educativa e inculcar valores morales y éticos han logrado superar dichos problemas, aunque si exista una inclinación sobre las personas que tienen estos antecedentes, es así que tal vez no podemos etiquetar a los hijos de delincuentes y pensar que ellos también van a realizar ilícitos, pero podemos hablar de una adecuada rehabilitación, a través de la cual se evite continuar con la cadena.

DELINCUENTE HABITUAL

Hablar de habitualidad, Griselda Amuchategui al señalar: "se considera reincidencia cuando se ha sido sentenciado por un primer delito."⁶⁶

Por lo tanto es el que comete delitos con frecuencia, por pérdida de sentido moral, subordinado a la oportunidad, sea una o varias especies de delitos.

⁶⁵ W. Wehner, HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA, traducción de Enrique Ortega Masia, Editorial Zeus, Barcelona, 1964. Pág. 234.

⁶⁶ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda, DERECHO PENAL, Op. Cit Pág. 104.

En cuanto a éste delincuente es de gravedad por el sin número de delitos que comete y la gravedad de éstos, el tema a discutir sería en cuanto a la sanción, ya que si es por primera vez la comisión del delito se beneficia de ciertos preceptos, y por lo tanto si ya se le había juzgado la penalidad se agrava, por lo tanto el delincuente habitual es un peligro latente, ya que en cualquier momento va a cometer un ilícito, y la causa puede ser derivada de diferentes factores como la ociosidad, depravación, y la subordinación criminal.

DELINCUENTE OCASIONAL.

Como su nombre lo indica, la ocasionalidad se presente cuando el sujeto comete el delito en función de la presencia de la ocasión propicia; según información obtenida de la Nueva Enciclopedia Jurídica es: "el infractor normal; el que actúa por influjo del ambiente pervertido, por tener tentación pasajera, por el aliciente de una impunidad que le parece segura, por motivo sentimental o impulso de cólera. El primario no se estima peligroso; pero debe verse en él la posibilidad de que evolucione hacia el tipo de delincuente habitual."⁶⁷

Cabe hacer mención que va a depender de la frecuencia con la cual el delincuente realice éstos actos para que se le considere como habitual, ya que la reincidencia se vuelve frecuente.

DELINCUENTE PROFESIONAL

Afirma Griselda Amuchategui, que actualmente existe la noción de profesión del crimen; "se trata de desarrollar el comportamiento como una profesión, incluso el sujeto trata de perfeccionarse y llega a haber especialidades, como en la comisión de algunos de los delitos patrimoniales, delitos en materia internacional, delitos de cuello blanco o cuello dorado. Para su ejercicio, requiere una capacidad intelectual superior a la común, además de toda una organización que lleva implícita una gran capacidad económica y, en ocasiones, apoyo de

⁶⁷ NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA, Tomo VI, Op. Cit Pág 412

personas dedicadas a la política. La llamada delincuencia organizada entra en éste rubro."⁶⁸

Concluimos que es un delincuente singular por la preparación que tiene para poder realizar sus ilícitos y por lo tanto su cultura le permite obrar con grandes y óptimas posibilidades de impunidad, si bien cierto que está actuando en contra del ejercicio ético y realiza sus conductas mediante distintos abusos.

DELINCUENTE PASIONAL.

Para Luis Rodríguez Manzanera surge principalmente de un caso que no sabemos su identidad, ya que Lombroso lo denomina con el pseudónimo de 'Quadi', y éste era un sujeto por lo visto noble, diplomático, honrado, famoso, muy conocido por Lombroso, que en un momento dado se ha enamorado de una mujer de 'vida alegre', ella le hace creer que es una dama honesta, logrando sacar grandes prebendas, los amigos de Quadi trataron de disuadirlo pero él no les creyó pasado algún tiempo y teniendo ya serias dudas se convence a base de pruebas y sorprende a la mujer prostituyéndose. Su reacción fue violenta, matando a la prostituta y tratando de suicidarse; salvado, logra rehacerse, casarse y tener hijos y 20 años después confiesa que sigue enamorado de esa mujer y que padece de un estado terrible de depresión suicida.

Luis Rodríguez Manzanera comenta lo siguiente: "Lombroso realiza una teoría del delincuente pasional, que después tratará Ferri; un delincuente pasional no puede ser un delincuente loco, tampoco tiene aspectos atávicos, ni epilepsia, ni locura moral."⁶⁹

Con base en el anterior relato, el delincuente pasional es aquel que consternado por la pasión comete un hecho horrible, en el caso concreto un homicidio, pero que finalmente la psicología es quien se encargará de analizar la

⁶⁸ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda, DERECHO PENAL, Op. Cit Pág.105.

⁶⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, CRIMINOLOGÍA, Décima sexta edición, Editorial. Porrúa .S.A de C.V. México, 2001, Pág. 266.

conducta y personalidad del delincuente, pues en el ejemplo anterior hablamos de un hombre culto, con solvencia económica, pero que emocional y sentimentalmente estaba involucrado.

DELINCUENTE POLÍTICO

Es aquel que ha sido condenado por uno de los denominados delitos políticos. Según información de la Nueva Enciclopedia Jurídica es: "En el decir de, quien realiza actos tendientes a mudar el ordenamiento político y social existente en un país; de modo especial, mediante la eliminación violenta de las personas que están a su cabeza."⁷⁰

DELINCUENTE PRIMARIO

Como su denominación indica es aquel que comete por primera ocasión un delito y del cual encontramos la siguiente definición en la Nueva Enciclopedia jurídica: "Por benevolencia legal, que tanto coadyuva a la corrupción social, el que es procesado y juzgado por primera vez, aún cuando posea frondosos antecedentes delictivos."⁷¹

DELINCUENTE EPILÉPTICO

Para la descripción de éste delincuente, Lombroso habla sobre el Conde K. que había nacido de madre epiléptica, hijo único muy consentido, era un sujeto caprichoso y de carácter irritable, peleonero, arremete continuamente a su mujer, atormenta a los animales y a todos los que estaban a su alcance, aunque en la esfera perceptiva e ideativa continuaba normal.

Afirma Rodríguez Manzanera que "Lombroso encuentra una tercera forma de criminalidad, y hace analogía del epiléptico con el criminal nato, llegándose así al 'tripoide lombrosiano'."⁷²

1.2.4 Tipos de delincuentes.

⁷⁰ NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA, Tomo VI, Op Cit Pág. 412

⁷¹ Ibidem.

⁷² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, CRIMINOLOGÍA, Op. Cit. 16. Págs.260-261.

Al hablar del delincuente nos referimos a la persona que ha cometido un delito, y es una conducta que va en contra de la sociedad, por consiguiente tiene una sanción establecida en la ley, existen autores que además de la clasificación nos hablan de tipos de delincuentes que es el tema que nos atañe y del cual el autor José Ingenieros hace hincapié en los aspectos psicopatológico y psicogenético, del cual resalta la intensa actividad criminal contra las personas de ciertos paranoicos; la multiforme actividad de los maníacos, las tendencias suicidas de los melancólicos y los atentados a las costumbres de los psicópatas (degenerados) y llega a la conclusión de que la actividad psíquica constituye un proceso biológico esencialmente unitario, pero con tres aspectos funcionales diferenciados: afectividad, inteligencia y voluntad, que pueden ser predominantes o estar equilibrados en cada uno de ellos, por lo tanto los factores psicológicos, tiene un lugar muy importante en los delincuentes ya que desde el punto de vista psicológico nos muestra los caracteres normales y patológicos, y son los siguientes, según información obtenida vía Internet de José Ingenieros:

"1.- Tipos puros: En ellos predominan los trastornos afectivos, intelectuales o volitivos. Por lo tanto, pueden darse:

a) Delincuentes por anomalías morales:

*Congénitas: Presentan los estigmas propios de la degeneración mental. Se corresponde con el 'hombre delincuente' de Lombroso.

*Adquiridas: Representan la perversión del sentido moral y se corresponde con el 'delincuente habitual' de Ferri.

*Transitorias: Son los delincuentes ocasionales

b) Delincuentes por anomalías intelectuales.

*Congénitas: Son los débiles mentales u oligofrénicos. Pudiendo ser, la anomalía, congénita u ocasionada durante el período evolutivo.

*Adquiridas: Son los que padecen obsesiones criminosas (psicosis maniaco-depresivas, manía esencial, psicopatías por tóxicos, delirios y demencias.

*Transitorias: De inteligencia lúcida y equilibrada, como norma general, bajo la influencia de una ofuscación o desvío intelectual, acometen un acto antisocial.

c) Delincuentes por anomalías volitivas:

*Congénitas: Son los degenerados impulsivos natos. La desproporción de la reacción ante una excitación se debe a una deficiencia en los elementos moderados. Es típico el delincuente epiléptico.

*Adquiridas. Influyen factores que transforman el carácter, provocando una progresiva pérdida del poder de inhibición.

*Transitorias: De conducta perfectamente adaptada, incurre en el delito por un impulso imprevisto o inevitable.

2.- Tipos combinados:

a) Delincuentes por anomalías intelectuales-volitivas: incluye a sujetos de moralidad relativa, siendo determinado el delito por anomalías combinadas de la inteligencia y la voluntad.

b) Delincuentes por anomalías afecto-volitivas: Se trata de casos en los que la inteligencia conserva una lucidez casi normal, mientras que la conducta se torna delictiva bajo la influencia de anomalías combinadas de la afectividad y la voluntad, como en los 'pasionales impulsivos'.

c) Delincuentes por anomalías afectivo-volitivo-intelectuales: Aquellos en los que la conducta criminal es exponente de una completa degeneración; la personalidad social del delincuente está totalmente desorganizada, advirtiéndose intensas anomalías en todas sus funciones psíquicas, morales, intelectuales y volitivas.⁷³

Afirma José Ingenieros que ésta clasificación es basada estrictamente en la psicología clínica, que permite determinar el grado de peligrosidad, en el estudio de su carácter, puede estar integrado por un elemento congénito (el temperamento) y otro adquirido (la educación).

⁷³. WWW. Members, es, tripod. De/criminologia-hispana José Ingenieros 05 Febrero-2004. 15:00Hrs.

De la presente clasificación se desprende el aspecto psicológico del delincuente, no obstante la educación tiene un papel importante en el delincuente, consideramos que es la base de cualquier patrón de conducta, independientemente del aspecto genético el cual es muy peculiar en cada individuo, lo que no justifica al delincuente y el cual no se puede corregir.

Es importante dar lugar a la educación que es un factor básico, si bien es cierto que en la ya mencionada clasificación de José Ingenieros sobre los tres aspectos funcionales de afectividad, el delincuente al cometer un acto ilícito está manifestando una inconformidad, y a su vez muestra el poco afecto que ha conocido para con su persona, en múltiples ocasiones los delitos sexuales, son cometidos por delincuentes sobre los cuales previamente se han ejercido éste tipo de delitos, o bien disfrutaban el sentimiento de dolor y humillación que provocan en la víctima, lo cual nos demuestra de antemano la baja autoestima del delincuente; respecto a la inteligencia, existen los delincuentes con una inteligencia singular en los delitos de robo de obras de arte o bien piezas arqueológicas que requieren de un estudio que no cualquier delincuente puede llevar a cabo, el delincuente profesional tiene una cultura pero siempre va a carecer de algún aspecto psicológico por el cual se ve orillado a delinquir.

Ahora bien en la voluntad, todo delincuente ha tenido conocimiento del acto que va a realizar, por lo tanto el iter criminis ha tenido su lugar del cual el delincuente sabe el hecho que está realizando. Cabe recordar que esta clasificación responde al aspecto psicológico del delincuente.

1.3 Criminología

La Criminología es una ciencia joven, ya que como ciencia organizada e independiente ha cumplido un siglo, y por lo tanto se podría pensar que carece de historia pero en realidad no es así, ya que ha estado ligada al crimen, por lo tanto desde la existencia del hombre coexiste el crimen, y un claro ejemplo en el cual diversos autores coinciden en la historia, es el que nos proporciona la Biblia que

habla del primer crimen, que cometió Caín al asesinar a su hermano Abel y del cual se da un surgimiento de un sin número de formas que se utilizaban para asesinar a sus hermanos.

W. Wehner, respecto a la Criminología, opina que: "Tan antigua como la culpa es el castigo y, como premisa de éste, la pesquisa de la falta."⁷⁴

Por lo tanto podemos decir que existe una relación entre la culpa, castigo, crimen y delincuente, por consiguiente la Criminología tiene por objeto, la conducta del hombre, el aspecto delictuoso singular.

Continúa afirmando que la Criminología es una ciencia, y es la que "describe, explica y comprende la conducta criminal, pero además tiene altas funciones esclarecedoras."⁷⁵

Lo anterior permite conocer la conducta antijurídica del delincuente, cabe hacer mención que se encuentran inmersas la Sociología, y la Psicología, ya que van de la mano para poder comprender la conducta del delincuente. Pero además es un instrumento de prevención de los delitos y conductas desviadas dentro de un marco político criminal.

1.3.1 Antecedentes Históricos

La mayoría de autores coinciden en la historia, al describirnos los hechos en la Biblia sobre el homicidio que cometió Caín al asesinar a su hermano Abel, pero el autor W: Wehner, en su obra literaria Historia de la Criminología nos da una historia en la que considera a un hechicero como el primer criminólogo ya que éste celebraba una ceremonia en la que hacía un rito, y finalmente el hechicero determinaba quien había cometido el delito y se llevaba al autor de éste, al respecto dice: "A simple vista resulta grotesca la afirmación de que los hechiceros de las culturas primitivas fueron los primeros criminalistas, ya que en su método

⁷⁴ W. Wehner. HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA, Op Cit. Pág. 9.

⁷⁵ HERRERA FIGUEROA, Miguel. PSICOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA. Editorial Richardet, Tucuman, Argentina, 1956. Pág.48.

no existe el frío cálculo, la exactitud científica, la precisión técnica, que resultan hoy inseparables del concepto <<criminalista>>. Pero al establecer una correlación entre los primeros tiempos y la época actual, podemos aseverar que el sistema empleado por el hechicero para el << descubrimiento del autor del hecho>> no se encuentra muy distante de la moderna ciencia de psicología criminal.⁷⁶

Por lo tanto el hechicero que alguna vez con su ritual y experiencia provocaba la euforia del delincuente, hasta obtener el resultado que esperaba y el delincuente se pusiera de pie y aceptara ser autor, provocó un gran respeto entre la gente del pueblo lo que ocasionó pensar que el hombre primitivo obraba por instinto y señalaba, sin titubear, al autor del hecho.

De tal manera eran tan efectivas las conductas del hechicero que obtenía el resultado que deseaba. A través del tiempo, las prácticas del hechicero han sido desechadas por completo por los criminalistas modernos, aún cuando nos consta que nuestro siglo XX no se halla en este aspecto muy lejos de la Edad de Piedra.

Posteriormente en Egipto encontramos una descripción completa, al darse cuenta de que muchas tumbas habían sido profanadas y robadas, en donde los personajes, generalmente reyes, habían sido sepultados con rituales y enormes cantidades de joyas, por lo que al percatarse de lo sucedido se inicia una investigación en la cual se detiene a los ladrones y en muchas de ellas se encuentra la relación de personas que tenían la información, ya que generalmente se sepultaban muy lejos o en lugares de imposible acceso.

Afirma W. Wehner: "el primer informe auténtico sobre un caso criminal y su esclarecimiento data del año 1100 antes de J.C.; tuvo lugar en el Egipto del Rey Ramsés IX y fue descubierto, pulcramente escrito en un papiro, por los arqueólogos del siglo XIX de la Era Cristiana, en la región de Tebas y en donde no

⁷⁶ W. Wehner: HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA, Op. Cit. Pág. 9.

sólo se demuestra que hace 3.000 años trabajaba la policía con la mayor rapidez y eficiencia, sino que patentiza también que gran parte de los defectos que aquejan en la actualidad al aparato policial se daban igualmente en aquella época. Burocracia, caza de puestos, ambición desmedida y, no en último lugar, rivalidades internas y prebendas. No debe tampoco extrañarnos que la policía de entonces se sirviera también de un servicio excelente de espías, <<confidentes>>, formaban parte de la máquina policial.

De tal forma que a través del tiempo y de la evolución en los oficios y actividades, se presenta el crecimiento de diferentes capas sociales, dando origen a los grandes reinos, ciudades populares en los que sería necesaria la administración dando lugar a la burocracia que hoy día conocemos dando origen a los soberanos y sus funcionarios reprimir un número cada vez mayor de delitos. Así se formó paulatinamente una especie de policía con la guardia personal del rey o faraón y con las unidades del ejército regular, que ejercían su función y con las unidades del ejército regular, que ejercían su función por todo el país. En el reinado de Ramsés IX existía ya, al parecer, una organización poderosa y muy bien articulada. En el año de 1100, dirigía el visir Cha'emwese la administración de la ciudad de Tebas. Estaba abrumado de trabajo y no podía ocuparse personalmente de todos los asuntos. Por tal motivo, había dividido en dos zonas, oriental y occidental, en cuyo gobierno colocó a dos altos funcionarios, a los que les estaba permitido llamarse príncipes."⁷⁷

El trabajos que se e estaba realizando en cuanto a la investigación era de muy buena calidad ya que se acertó con los delincuentes y una gran ventaja es que la población no era tan grande y al obtener la confesión del delincuente, se pudo conseguir la información completa de las tumbas que fueron saqueadas y finalmente se redacta una acta en la que se describía con lujo de detalles lo que se obtenía de una investigación digna de trabajos periciales al respecto .

⁷⁷ *Ibíd*em Págs. 10-12.

Continúa W. Wehner: "el Acta <<Profanación de la ciudad funeraria>> fue desempolvada, tres años más tarde. En los primeros tiempos del reinado Ramsés X fueron detenidas 60 personas, sospechosas de robo en la ciudad de los muertos. Pero esta vez no se declararon culpables a elementos de la hez del pueblo, sino que aparecieron complicados en el asunto gran número de funcionarios, entre los que se encontraba un escribiente de la Administración de Amon, un sacerdote del mismo dios y un sacerdote de Schon."⁷⁸

Debemos mencionar la problemática que en esta época ya se vivía y es que los ladrones eran personas provenientes de Tebas y que carecían de un trabajo, de tal manera que hoy día vivimos la misma situación en donde entre menos fuentes de trabajo existen es más notoria la delincuencia, cabe mencionar que el momento dramático de desempleo que se vive en la actualidad se ha presentado en el transcurso de la historia, lo cual nos permite reflexionar y considerar que no se está tomando en cuenta éste factor y es muy importante ya que el ser humano al tener necesidades de sobrevivencia y no obtener un trabajo va a delinquir, pues de que otra forma va a satisfacer sus necesidades.

Retomando la historia de los profanadores y robo de las tumbas, se descubrió que se penetró a la cámara de los tesoros de Ramsés III, en el que el motín fue vendido con ayuda de la mujeres del los ladrones, mismos que fueron descubiertos debido al error que cometieron, éste fue el disputarse el reparto de lo robado y uno de ellos se consideró estafado y se dirigió a denunciar a sus cómplices, cabe mencionar que es la causa aún hoy día para descubrir a los delincuentes, según informes policíacos.

Es bien cierto que al convivir con gente desleal como son los delincuentes en su gran mayoría, no faltará quien inicie la discordia al grado de sentirse ofendido o menos tomado en cuenta, orillándolo a confesar su crimen pero acusando a los demás de lo que sucedió y de ahí se desencadenó una serie de

⁷⁸ Ibidem Pág. 14.

investigaciones ya que se pudo demostrar que muchos servidores públicos de aquella época estaban involucrados, pues al tener la información de los lugares en los cuales se encontraban las tumbas utilizaron a su favor toda la información, provocando que se hicieran robos en lugares poco conocidos y de imposible acceso al encontrarse en las montañas de Der el Bahari, y años después se dejara de cuidar las tumbas de los Faraones.

También produjeron el primer edicto de búsqueda y captura de la historia de la criminalística, en donde se encuentran documentos que relataran situaciones que se asemejan a la actualidad.

Luis Rodríguez Manzanera, sostiene que: "la historia en todas las regiones se repite, en todas las mitologías, así en nuestros pueblos de América, en el Popol Vuh los primeros hombres se vuelven contra el creador y son terriblemente castigados."⁷⁹

De acuerdo con la narración bíblica en donde se menciona que Dios crea al hombre y a una compañera, dejándolos vivir en el paraíso, condicionándola que no deberían comer la fruta prohibida y al desobedecer son expulsados del paraíso, el primer hecho importante fuera de éste lugar, es el crimen que se realizó por Cain al quitarle la vida a su hermano Abel. Dando origen a la historia del hombre, mandato y desobediencia, en la que se encuentran involucrados el criminal, la víctima, el crimen y el castigo.

Carlos Alberto Pineda Pineda afirma en cuanto al hombre primitivo que se habla del hombre salvaje, que estaba completamente fuera del raciocinio y: "atendía a diversas creencias e incurría en la comisión de delitos. El Tótem era el animal u objeto considerado el espíritu protector del clan, al que se le hacían ceremonias. El tabú era lo prohibido y violaba a la norma legal."⁸⁰

⁷⁹RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 150

⁸⁰PINEDA PINEDA, Carlos Alberto. PREGUNTAS DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 50

El mismo autor, Carlos Alberto Pineda indica que la Criminología se puede dividir en diversas etapas para su estudio. Una de ellas es la etapa precientífica que implica la antelación a las ciencias que surgen con la Criminología. Aquí tenemos a los periodos religiosos, la mitología y las culturas antiguas y puntualiza:

“Aportaciones de Egipto.

En materia Criminológica. Los egipcios destacaron en la identificación criminal; extraían los dientes incisivos a quienes cometían delitos, la cual era una pena dolorosa corporal. Los egipcios eran excelentes médicos y destacaron en la Odontología.

Aportaciones de Mesopotamia.

La principal aportación fue el Código de Hammurabi en el que se encuadraban diferentes delitos. Los mesopotámicos tenían diversas políticas criminales, criminalísticas y de criminalidad, aplicadas a los servidores públicos que incurrían en delitos.”⁸¹

Agrega Luis Rodríguez Manzanera que es la región situada alrededor de los ríos Tigris y Eufrates, y: “parte de las leyes fueron encontradas en 1904, en 14 tablas en las ruinas de Azur, y son una recopilación de las leyes asirias vigentes entre los siglos XV y XII a. de C. en referencia al Código de Hammurabi, combatió en primer lugar la criminalidad ‘dorada’, terminando con la terrible corrupción de la administración babilónica, quitando la función judicial a los sacerdotes y dándola a los jueces.”⁸²

Por lo tanto se pueden encontrar múltiples disposiciones preventivas y un plan de Política Criminológica en la que se pretende no desamparar al delincuente pobre y establecer un Tribunal Superior.

Luis Rodríguez Manzanera continúa señalando que: “la tradición babilónica en materia de Criminología es muy amplia, sirva de ejemplo un protocolo de 1850

⁸¹ ídem.

⁸² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 150.

a. de C., escrito en una pequeña tablilla (10 cms.) descubierta en Nippur: Un empleado del templo fue asesinado por tres hombres, y estos comunicaron su crimen a la esposa del asesinado, no presentando la denuncia. Los autores del crimen fueron procesados por homicidio y la mujer por encubrimiento. Nueve testigos declararon en contra y dos a favor de la mujer, argumentando que ella no participó en el crimen, que siempre fue maltratada por su marido y que había quedado en la miseria, por lo tanto ya había sido suficientemente castigada. Los criminales fueron ejecutados frente al domicilio de la víctima, y la mujer fue puesta en libertad.

Aportaciones de China.

En China encontramos al filósofo Confucio, quien habló de la incorregibilidad del delincuente, por lo que lo más importante para él era la prevención. Además habla de la falsedad, la venganza y la mentira. China también aporta a la Criminología las huellas dactilares, ya que los chinos usaban el color negro para imprimir sus huellas dactilares en sus dibujos, pinturas y documentos para poder identificarlos, en vez de firmarlos. En realidad la identificación dactilar de los delincuentes surge hasta fines del siglo XIX en 1890.

Aportaciones de Roma.

Las aportaciones de Roma las podemos tomar de Cicerón y Séneca, ellos veían al delito como crimen y a veces como conductas desviadas, las causas de cometerlo atendían a factores sociales o psicológicos. Cicerón era estoico, por lo que dice que la gente entre más pobre o necesitada se encontraba, más buena y humana era; equipara la miseria con la virtud. Séneca habla de la miseria como factor que lleva a la realización del crimen, además establece que la pena debe de ser medicinal, es decir, un tratamiento.⁸³

⁸³ Ibidem. Pág. 151

En la misma línea el autor, Luis Rodríguez Manzanera, menciona las siguientes aportaciones que corresponden a Grecia y a pensadores como Aristóteles, señala lo siguiente:

“Las aportaciones de Grecia a la Criminología se dan por los pensadores griegos. Aristóteles era un filósofo griego al que se le atribuye el ser el iniciador de la corriente psicológica en la Criminología. Aristóteles habla de las pasiones humanas, las cuales si no se manejan adecuadamente son causas de crimen. Habla del vicio y de la virtud como aspectos voluntarios, y por tanto quien quiere ser bueno lo es y quien es malo por su voluntad.

Platón.

Él es el padre de la corriente sociológica en la Criminología, cuya idea principal es que el fin de la pena es evitar que se cometan más delitos. Para él los factores sociales determinan el que una persona cometa un crimen. El factor más importante es la miseria. Habla del tratamiento criminal en lugar de un castigo, para que no vuelva a delinquir. Para él mientras más cultura y educación tenga la gente, existiría menor criminalidad. Justifica la pena de muerte para las personas irremediables (no readaptables).

Sócrates.

Para éste filósofo lo más importante es conocerse a sí mismo (introspección). Él decía que no había crímenes. Para él, alguien que se conoce a sí mismo, era gente buena y que practica la bondad. Lo más importante en la vida es ser virtuoso ya que a través de la virtud se llega a la sabiduría y con ésta se llega a la justicia, la cual constituye el fin último, y por lo tanto el hombre justo no comete crímenes.

Hipócrates.

Médico griego que estudió el cuerpo y el alma. Habla y analiza el vicio que es lo que provoca el crimen. Él es el iniciador de la Teoría de los Humores, que

lleva al análisis del temperamento, ya que éste lleva a desarrollar el carácter y la personalidad de las personas.”⁸⁴

Otros pensadores griegos son: Protágoras, él habla de la prevención más que del castigo, es decir de una prevención general dirigida a todos, la especial sólo se dirige a una persona y Arquímedes, quien fuera precursor de la Criminológica.

En el mismo sentido continúa Luis Rodríguez Manzanera, señala lo siguiente: “En Alejandría.

En Egipto se desarrolla la astronomía y la medicina en la que se dice que surge la medicina forense. En la época del rey Tolomeo se autoriza la disección y estudio de los cuerpos de los criminales. Hipatia es la única mujer filósofa y matemática que fue sacrificada a las puertas de la biblioteca de Alejandría.

Erasístrato.

Médico griego que estudiaba el alma de las personas, a él se le atribuye el inicio del polígrafo.

Edad Media Años (476 a 1453, siglos V al XV.)

A esta etapa de la Historia se le suele dividir en Alta Edad Media y Baja Edad Media, la primera abarca desde el año 476 d. C. en adelante y la segunda hasta poco antes de 1453 d.C.

Oscurantismo.

Calificativo con el que se conoce a la etapa histórica de la Edad Media, y se le denomina así porque la cultura, la ciencia o arte no era permitida para la mayoría de la gente, es decir, no todos tenían acceso a ella, sólo se permitía a los nobles y sacerdotes, por lo tanto, el estudio se realizaba en secreto, en lugares ocultos. Era muy grave pensar diferente a la Iglesia y todo lo contrario a ella era considerado como hechicería. La sanción o pena en el Oscurantismo era muy

⁸⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 150.

dura, cruel e inhumana, se trataba de un castigo y no de una prevención, ya que se buscaba el sufrimiento del delincuente para su arrepentimiento.

Padres de la Iglesia, San Agustín.

En la Edad Media, los padres de la Iglesia eran los que generalmente aportaban su pensamiento religioso. San Agustín habla del ser antisocial, libertino; habla de que un ser puede ser malo (Criminal) y luego bueno (Santo) y viceversa (readaptación). Su aportación más importante es el inicio del método de la introspección, es decir, de mirarse a sí mismo.

Santo Tomás de Aquino. El habla de la redención de la pena y el libre albedrío, su aportación." ⁸⁵

1.3.2 Definiciones

Después de una breve mención de los antecedentes de la Criminología concluimos que es una ciencia que ha existido desde la aparición del hombre, y ahora haremos referencia a las definiciones de la Criminología.

La primera definición la proporciona el Diccionario Jurídico: "CRIMINOLOGÍA I. (Del latín crimen, inis, crimen, y logía), tratado acerca del delito, sus causas y su represión." ⁸⁶

Por lo tanto, la palabra Criminología, tiene su origen en un vocablo latino, crimen, inis, crimen y logía, que se refiere al tratado acerca del delito, sus causas y su represión.

Partiendo de la concepción de Rodríguez Manzanera, "la Criminología es una Ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales, definición acuñada en México por Mariano Ruiz Funes y posteriormente perfeccionada por el maestro Alfonso Quiroz Cuarón, ya que Mariano Ruiz Funes, consideraba a la Criminología como ciencia sintética y

⁸⁵ Idem.

⁸⁶ THESAURUS JURÍDICO MILENIUM, DICCIONARIO JURÍDICO. CD-ROOM, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México. 2000.

empírica, sus límites están fijados por su contenido: el estudio triple del delincuente y del delito bajo los aspectos antropológico-biológico, psicológico y sociológico. Posteriormente substituyó el término 'delincuente y del delito' por el de 'fenómenos criminales'.⁸⁷

Esta ciencia a través del tiempo ha estudiado al delincuente, en forma de proposición, y busca la disminución de la criminalidad, consecuentemente el estudio que se va a realizar sobre el criminal es el más completo, asimismo el del crimen, de tal forma que se analizará la conducta humana que es un resultado natural proyectado por la sociedad.

Al hablar de una ciencia explicativa requiere de un método y es el de observación y experimentación y en la sociedad tenemos la aplicación de éste, de igual manera el aspecto cultural, recordemos que somos un todo, un conjunto compuesto de elementos en los cuales hemos mencionado que la educación y formación, tienen un lugar básico, todo en el que las conductas antisociales son el resultado de una equivocada o escasa cultura, por lo tanto es menester la educación en cada individuo antes y después de que delinca, antes para prevenir y después para evitar una reincidencia.

Octavio A. Orellana Wiarco, comparte el mismo concepto y referente a él nos dice que la Criminología es: "una Ciencia en virtud de que tiene objeto y métodos propios, así como fines específicos, y es sintética, ya que se trata de una ciencia a la que concurren varias disciplinas como la Biología, Sociología, Psicología, pero todas en estrecha interdependencia. Afirma que es una conducta criminal como un hecho o acaecer de orden natural, atribuida al hombre como un ser de la Naturaleza; y es cultural, porque además de la individualización biológica natural, el delito (la conducta antisocial) es un producto social; es decir, cultural. Todo delito se produce en un contexto natural, social y cultural."⁸⁸

⁸⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág.3.

⁸⁸ ORELLANA WIARCO, Octavio A. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA, Editorial Porrúa, México, 1978. Pág.54.

Por la diversidad de conceptos sobre la tan amplia materia de la Criminología, podemos decir que se trata de una ciencia, que estudia los diferentes factores que influyen en una conducta delictiva, por lo tanto, participan diversas disciplinas, sin pasar por alto que cada una de ellas actúa de forma independiente.

Respecto al concepto de Criminología, Miguel Herrera Figueroa, señala que la: "Criminología no es sino una auténtica psicología humana, aplicada al estudio de la génesis de las conductas delictivas; vale decir, la Criminología no es otra cosa que psicología criminal, preeminentemente psicológica, estudio de la psicología humana, formulada desde la categoría de la existencia."⁸⁹

De la cita anterior se desprende un señalamiento realizado por el autor, al manifestar que la Criminología es un corriente psicológica evidentemente, cabe señalar que la psicología es una de las disciplinas importantes y esenciales para la Criminología, pero no la base o como lo menciona el referido autor, psicología criminal.

Rafael Garófalo, referido por Rodríguez Manzanera conceptúa a la Criminología: "como la ciencia del delito, pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural (al que llama también crimen) y el delito jurídico."⁹⁰

En éste, caso la presente definición se enfoca en la corriente sociológica, la anterior se inclina por la corriente psicológica, aunque lo que es cierto es que la Criminología persigue un fin, el disminuir la criminalidad, a través del conocimiento ya sea desde el punto de vista sociológico, psicológico o biológico.

Quintiliano Saldaña, referido por Luis Rodríguez Manzanera, entiende a la: "Criminología como ciencia del Crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla."⁹¹

⁸⁹ HERRERA FIGUEROA, Miguel. PSICOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA. Editorial Richardet., 1956. Pág. 46.

⁹⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág.5.

⁹¹ Ídem.

La concepción de Quintiliano Saldaña, parte del estudio científico de la criminalidad, las causas que la originan, así como el medio para combatirla. Si bien es cierto que la Criminología estudia los medios o factores que influyen en la criminalidad, también es cierto que su finalidad es prevenir, esto se logrará a través de conocer el por qué comete delitos un sujeto, cuales factores influyen en éstas conductas.

Don Constancio Bernaldo de Quirós, citado por Rodríguez Manzanera, define la Criminología como la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas del saber; la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal; la ciencia del delincuente, llamada Criminología; y la ciencia de la pena, Penología.⁹²

Es así que nos presenta la diferencia entre la Criminología y Criminología, aclarando que la primera es singular y como resultado el estudio del delito en particular, y la segunda es en plural y es la ciencia que abarca todo el conjunto.

Es preciso decir que el conjunto de las ciencias conducen a la Criminología, ya que se utiliza la vía del Derecho Penal para conocer el delito, el tipo penal, es decir en que momento se encuadra una conducta antijurídica en la norma penal, la Criminología proporciona la visión del delincuente, como tuvo a bien señalar César Lombroso al diferenciar a los tipos de delincuentes, y Enrico Ferri al determinar las causas desde un punto de vista sociológico, y Rafael Garófalo determinando que el delito ofendía a determinados sentimientos y propone medidas radicales y eliminativas contra los delincuentes incorregibles.

Recordemos que la finalidad de ésta ciencia, es buscar la causa del por qué se delinque, aunado a ello está todo lo mencionado, y como consecuencia se pretende terminar con esas conductas, de donde consideramos que es importante regresar a la educación del individuo, así como a las bases morales que sustenten una adecuada formación, y en donde el individuo no se sienta tentado a cometer

⁹² Ibidem Pág. 6

algún ilícito, ya que recordemos que somos un país con un alto índice de analfabetismo y que al respecto no se hace lo suficiente y como consecuencia surge el desempleo, orillando al individuo a buscar la forma de sobrevivencia.

Expresa Luis Rodríguez Manzanera que para Stephan Hurwitz, la Criminología: "se orienta primordialmente hacia el análisis de la etiología del crimen, si bien no pretende mantenerla estrictamente dentro de estos límites. El fondo de toda conducta criminal, como objeto de investigación, no puede ser separado incondicionalmente de la forma y extensión de esta misma conducta; de aquí que la Criminología deba también incluir en cierto grado, la fenomenología."⁹³

Partiendo de la anterior cita, se dice que la Criminología se orienta sobre el análisis de la etiología del crimen, el fondo de toda conducta criminal, por lo tanto se debe contener a la fenomenología en cierto grado. Ésta concepción es distinta a las ya mencionadas pues en ninguna de la anteriores se menciona el interés por hablar de fenomenología.

El Diccionario Jurídico Thesauru, cita a los siguientes autores; David Abrahamsen quien sostiene que la Criminología: "es la investigación que a través del estudio de la etiología del delito y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas.

Ernest Seelig da a la Criminología un alcance enciclopédico, ya que señala su objeto como el estudio del crimen ya sea como fenómeno naturalístico o bien jurídico.

Hans Goppinger dice que la Criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria. Se ocupa de la esfera humana y social, relacionadas con el nacimiento, la comisión y la prevención del crimen, así como del tratamiento del trasgresor de la ley.

⁹³Idem.

Benigno di Tullio define a la Criminología como: la 'ciencia de la generosidad'.⁹⁴

De las anteriores definiciones podemos apreciar, que cada autor proporciona su punto de vista, esto atendiendo a su doctrina o corriente, misma que plasman en la cita anterior, lo cierto es cada una de ellas coincide en que la Criminología estudia al crimen y la prevención del mismo.

Los antecedentes histórico-criminológicos son numerosos. Desde la prehistoria hasta el siglo XIX, pasando por Mesopotamia, Egipto, China, Israel, Grecia, Roma, la Edad Media y los precursores de César Lombroso, éste último considerado como iniciador de la Criminología, en los que encontramos importantes aportaciones en el campo del saber criminológico, ideas relacionadas con el crimen, con el criminal, con la criminalidad, así como con la reacción de la comunidad; sin olvidar las diversas y variadas medidas de represión y preventivas por quien detenta el poder.

Algunos filósofos (Platón, Aristóteles, Sócrates, San Agustín, Santo Tomás Moro, etc.), filántropos como John Howard, Cerdán de Tallada, así como pensadores, médicos de prisiones y juristas (Juan Jacobo Rousseau, Jeremy Bentham, César Beccaria, Phillippe Pinel, Augusto Morel, Gaspar Virgilio, entre tantos) puede considerárseles como el antecedente histórico de lo que hoy llamamos Criminología.

1.3.3 Clases de Criminología

A continuación estudiaremos las clases de la Criminología, y al respecto Manuel López Rey, referido por Luis Rodríguez Manzanera señala lo siguiente:

"Manuel López Rey distingue cuatro clases de Criminología: científica, aplicada, académica y analítica, opinando que difieren en cuanto a contenido y función

⁹⁴ THESAURUS JURÍDICO MILENIUM, DICCIONARIO JURÍDICO, Op. Cit. 67.

a) *Criminología científica*: Conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal.

Creemos correcto el enfoque, pues la científica (que podríamos llamar también, y quizá con mayor propiedad teórica), es la Criminología que trata de explicar la conducta antisocial (crimen), el sujeto que la comete (criminal), el que la padece (víctima), al conjunto de conductas antisociales (criminalidad) y a la reacción social que éstas provocan.

b) *“Criminalidad aplicada*: Está constituida por las aportaciones de la Criminología científica y de la ‘empírica’ creada por aquellos que forman parte del sistema penal.”⁹⁵

Para nosotros la Criminología aplicada tiene una mayor extensión, y rebasa los límites del sistema penal, pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y de control social.

Es indudable que la Criminología aplicada alcanza su más alto nivel en el momento en que pasa a integrar, junto con otras disciplinas, la Política Criminológica.

En lo concerniente a la Criminología académica, el citado autor señala lo siguiente:

c) *“Criminología académica*: Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la Criminología en general.

Esta es una obra de Criminología académica, ya que pretende sistematizar la historia, las teorías, los conceptos y los métodos criminológicos, con finalidad didáctica.

⁹⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Págs. 10-11.

d) *Criminología analítica*: Su finalidad es determinar si las otras Criminologías y la política criminal cumplen su cometido.

Esta clase de Criminología, que se distingue de la crítica en cuanto que 'descomposición y recomposición no significan demolición', ejerce una función de supervisión, y 'su existencia se halla justificada por razones científicas y políticas a fin de evitar las frecuentes desmedidas pretensiones de la Criminología científica, la conocida insuficiencia de la aplicada, la frecuente superficialidad de la académica y los errores de la política criminal'." ⁹⁶

De la anterior cita se desprenden diferentes enfoques de la Criminología, cabe mencionar que de la clasificación que realiza el autor Manuel López Rey, el maestro Luis Rodríguez Manzanera hace una referencia a su concepción y señala lo siguiente.

Respecto a la primera clase de la Criminología como científica, bien puede ser el aspecto teórico, ya que la Criminología trata de explicar la conducta antisocial (crimen), quien comete tal conducta denominada crimen, que es el delincuente o criminal, y quien sufre las consecuencias de dicha conducta antijurídica o bien va a padecer, por que finalmente esa conducta antisocial va a repercutir en la persona sobre la cual se ha causado un daño y que se conoce o se le atribuye el nombre de víctima.

En cuanto a la criminalidad aplicada, es evidente que tiene una mayor fuerza, ya que como se está denominando es la que se aplica con una mayor extensión rebasando los límites del sistema penal, no obstante se aplica en los mecanismos de reacción y control social.

Se considera que ésta Criminología aplicada alcanza un alto nivel cuando se integra junto con otras disciplinas hasta obtener la Política Criminal, y por Política Criminal entendemos, según refiere Orellana Wiarco: "como una parte del

⁹⁶ Idem

Derecho penal, y su finalidad es la de mejorar el sistema penal para una mejor justicia."⁹⁷

La Política Criminal, según Octavio Orellana Wiarco, es como una parte del Derecho Penal, y su finalidad es la de optimizar el sistema penal mexicano, para obtener una mejor justicia, al respecto consideramos que no se trata de una mejor justicia, pues éste precepto es muy complejo, si consideramos que mientras se tenga un mejor sistema y se cumpla con apego a la ley, alejado de corrupción y favoritismo, se hará justicia.

Retomando lo referente a la Criminología académica, aquí la pretensión es sistematizar la historia, a su vez las teorías, los conceptos y consecuentemente los métodos criminológicos, ya que como objetivo sería alcanzar las cualidades para ser didáctica, y partiendo de lo general es decir no se inicia con lo específico y como en un inicio se menciona es la descripción, que como hemos señalado, la Criminología existe desde la permanencia del hombre sobre la tierra.

A continuación haremos mención a las grandes corrientes de la Criminología según Marcó Del Pont y son: "General, Clínica, Organizacional, Interaccionista, y Radical o Crítica. Las tres primeras se plantearon en el Congreso Internacional de Criminología celebrado en Belgrado, en 1973; y en el VI Congreso Internacional de Criminología de Madrid, en 1970; se indicaron 3 grandes corrientes: 1) la de tipo sociológica, donde se ubica el interaccionismo, porque es la sociedad la que selecciona delincuentes; 2) la clínica, que estudia y clasifica al delincuente, y 3) la organizacional que se refiere a la política criminal.

El pensamiento criminológico latinoamericano no se adscribe a ninguna de éstas tendencias, aunque se podía acercar a la Clínica, que es la predominante, aunque surge con fuerza en los últimos años la de tipo Sociológica y con menor vigor la Organizacional en México, por ejemplo."⁹⁸

⁹⁷ ORELLANA WIARCO, Octavio A. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 51

⁹⁸ MARCO DEL PONT, K Luis. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA, Editorial Porrúa, México. 1986, Pág. 16.

En seguida, hablaremos de la Criminología clásica o positivista, la Criminología clínica, y sobre ello Marcó del Pont, afirma lo siguiente:

“CRIMINOLOGÍA CLÁSICA O POSITIVISTA.

La Criminología nació como una disciplina, que produjo un importante impacto en las ciencias jurídicas y sociales, a fines del siglo pasado con las teorías de César Lombroso, médico de origen judío, quien realizó estudios en plantas y animales para luego hacerlo en soldados y enfermos mentales y prisioneros de las cárceles. Conforme a las características morfológicas y en algunos casos psicológicas, elaboró una serie de clasificaciones de los delincuentes.

Hizo todo un estereotipo que se ha ido desarrollando hasta el presente y en consecuencia la idea que la gente tiene del delincuente es la de un sujeto pobre, mal vestido, ignorante o semi ignorante, que ha ido poco a la escuela, que no tiene trabajo, y que suele ser alcohólico o drogadicto, tiene una familia completa o mal constituida.

CRITICAS:

Las características señaladas por Lombroso corresponden a un tipo de delincuentes; los que están en las cárceles, los atrapados por la ley, la policía y la justicia; pero existe otro tipo de delincuencia la que corresponde a los sectores altos de nuestra sociedad, que es la denominada delincuencia de Cuello Blanco; que es mucho más dañina a la sociedad, por lo que este tipo no se puede explicar por ninguna de las razones antes señaladas. Las tesis de Lombroso fueron muy discutidas y hay una gran bibliografía en donde se demuestra su valor científico.

Se reconoce que el positivismo fue una escuela que ayudó a modificar el Derecho Penal, además de que pretende descubrir leyes generales; sus investigaciones fueron ahistóricas, es decir, que no tuvieron en cuenta el contexto social, político y económico del momento en que se desarrollaron los procesos, leyes e instituciones analizadas. Se le critica también su racismo, y su falta de

rigor científico, sus defectos metodológicos y su carácter reaccionario y extremo en las sanciones (de segregar y aplicar la pena de muerte a los peligrosos).

No se cuestionó los tipos penales sino que por el contrario contribuyó a una mayor criminalización de los sectores disidentes, por lo que la Criminología Positivista es la de pobres y marginados.”⁹⁹

De la cita anterior se desprende lo siguiente, la Criminología nace como una disciplina, generando importantes impactos en las ciencias jurídicas y sociales con las teorías de César Lombroso, quien era médico y realiza estudios en plantas y animales, posteriormente los aplica a enfermos, prisioneros y soldados, elaborando una clasificación de los delincuentes con base a sus resultados.

Se proporciona la idea de que los sujetos que delinquen son los pobres, con carencias total o parciales de conocimientos académicos, desempleados y suelen tener adicciones, al alcohol u otras sustancias aunado a ello tiene una familia mal constituida.

En seguida, hablaremos de la Criminología Clínica, Marco del Pont señala:

“CRIMINOLOGÍA CLÍNICA.

Esta es de análisis de casos particulares, para estudiarlos en forma interdisciplinaria, a través de distintos profesionistas que hacen la observación, clasificación y el tratamiento de los delincuentes. Nació con José Ingenieros en Argentina, a principios del siglo, para modificar la situación de los internos en las prisiones en 1907. Obedece a la influencia de la corriente Positivista de Lombroso, Ferri y Garófalo que señalaron la necesidad de estudiar a quienes cometían delitos.

La Criminología Clínica se basa fundamentalmente en el estudio de personalidad del delincuente; conforme a ese comportamiento se intenta explicar

⁹⁹ Idem.

el acto criminal. Es decir en forma lineal, en el sentido de un mecanismo causa-efecto. Comprende enfoques antropológicos (constitución, endocrinología, biotipología, estudios sobre herencia, genéticos), psicológicos y psiquiátricos. Por lo que se convirtió en una criminología descriptiva, ya que su función era observar, hacer un inventario y clasificar, en una suerte de anatomía del delincuente que no explica los fenómenos, sólo los muestra, dando el "cómo" se ha convertido el hombre en delincuente, pero sin llegar al "por qué", es decir sin explicar las motivaciones y los móviles. La necesidad de buscar las "causas" profundas de la acción criminal (la dinámica criminal), da lugar a una segunda modalidad o actitud criminológica: la Criminología analítica.

La primera (descriptiva) está influenciada por los aportes de la escuela italiana- Di Tullio- la segunda (dinámica), por la corriente psicoanalítica –Freud-; ambas, con corte positivista.

Los representantes más conocidos, y son Di Tullio en Italia, Pinatel en Francia, Ingenieros en Argentina, quien hizo la primera clasificación de los delincuentes en el mundo y Quiroz Cuarón en México.

La Criminología Clínica no sólo pretende el tratamiento y la resocialización de los presos sino también se extiende al procedimiento penal en los tribunales y al estudio de los enfermos mentales, fuera de las penitenciarías.

Otra orientación es la representada por Pinatel, en Francia, con una descripción bastante amplia, pues establece a la Criminología clínica como un enfoque multidisciplinario del caso individual con ayuda de los principios y métodos de las ciencias criminológicas especializadas.¹⁰⁰

Para Laignel-Lavastine-Stanciu, quienes opinan que la Criminología Clínica no es sólo la terapia o tratamiento, sino también el estudio en particular de los delitos, como son los homicidios y los robos, etc; y formulan algunas consideraciones sobre reincidencia.

¹⁰⁰ Idem

Cabe mencionar que es importante éste factor, en donde vamos a descubrir el origen de la conducta del delincuente, sin omitir la participación de la familia que durante la rehabilitación es trascendental, ya que muchos de los problemas que originan tales actitudes se desprenden de las relaciones familiares.

Sin embargo en Italia, el desarrollo se debe a Benigno Di Tullio; y señala las relaciones entre personalidad y Criminología clínica, los distintos tipos de personalidad, las relaciones entre enfermedades mentales y conductas criminales, entre Criminología clínica y proceso penal, las causas de la criminalidad, biotipología criminal, la profilaxis de la criminalidad, asimismo sostiene la necesidad de averiguar los distintos tipos de enfermedades o disfunciones, la sensibilidad, lo neurológico, lo hormonal, estudios radiológicos, electroencefalográficos. En definitiva Di Tullio, intenta sobre las bases del positivismo criminológico, fundar una teoría o una escuela que explique el por qué se llega a ser delincuente, formula una tipología y propone medidas basándose en un tratamiento o cura; por lo que es el autor con más influencia en América Latina.

El hecho de no tomar en cuenta aspectos sociales del problema, que son determinantes en el comportamiento criminal; se centra en aspectos médicos y psicológicos que son la base del estudio de personalidad; valora aspectos sociales de los casos en particular; intenta explicar el por qué una persona llega a cometer un delito determinado pero no explica por qué aumenta o disminuye su existencia en las distintas sociedades.

La crítica también dice que es muy limitada su acción para planes de política criminal y actúa sólo después de que el individuo ha sido etiquetado (interaccionismo); no existe científicamente o no se puede probar su clasificación de delincuentes y 'no delincuentes' por lo tanto sólo estudia a pequeños grupos en relación a la gran mayoría de los que cometen conductas desviadas, porque anteriormente existe el filtro penal y no analiza el sistema penal ni procesal ni de ejecución penal y sus generalizaciones no son válidas científicamente; ya que

observa determinadas características personales, familiares y sociales, sin tener grupos de comparación y sostiene de esa forma que los delincuentes en general o algunos grupos tienen esas características.

En realidad tales características corresponden al sector social o zona donde viven esas personas y tampoco pueden explicar el hecho de que de dos hijos de una misma familia, que han tenido las mismas condiciones, los mismos recursos económicos o por lo contrario las mismas necesidades o deficiencias afectivas, culturales o de otro tipo, uno es delincuente y el otro no lo es y asimismo, no se ha podido comprobar que el tratamiento actúe como una cura en un enfermo, impidiendo que el delincuente vuelva a cometer delitos o en otras palabras evitar que reincida; utiliza el concepto de peligrosidad para aplicar diferentes medidas correctivas, y el concepto es muy ambiguo o equívoco, y sólo estudia a las clases marginales y no a las clases medias y altas que cometen delitos, por lo tanto es una ciencia incompleta, con conclusiones desprovistas de generalidad.

Se trata de una concepción parcial del fenómeno criminal o mejor dicho del acto criminal. Parte del supuesto de que el sujeto que cometió el acto es malo y éste prejujuicio es subjetivo. En el caso de la investigación no toma en cuenta los aspectos ideológicos que están influyendo, ni los intereses del investigador.

La Criminología organizacional o de política criminal, pretende estudiar y resolver los problemas actuales y nuevos en el proceso de la represión de la criminalidad y en las medidas y acciones de política criminal. Su enfoque está dirigido hacia aspectos prácticos institucionales de política criminal. Estudia concretamente el funcionamiento, diferencias y modificaciones que operan en instituciones ligadas a la comisión de delitos.

Se ocupa del estudio legislativo de las normas de la administración de justicia, como son leyes procesales y reglamentos policiales, en relación con el

funcionamiento anteriormente indicado, de irregularidades, necesidades materiales y humanas, que impiden un eficaz desempeño de los órganos estudiados, además de que abarca el estudio de sistemas estadísticos y las políticas que se deben seguir en las causas exógenas que tienen relación con los delitos, como son seguridad social, salud, vivienda; analizando los procesos de criminalización y descriminalización, el funcionamiento de los servicios de acción social de las cárceles.

Para éste tipo de Criminología se requiere de investigación aplicada, sus exponentes son D.Szabó, A.Normandeau y M. Leblanc, en la llamada Criminología Preventiva.

Marcó del Pont refiere que: "el interaccionismo es una concepción totalmente diferente a la Criminología tradicional ya que entiende que no hay un grupo de personas que sean delincuentes por sus características de personalidad sino que no hay diferencias entre Delincuentes y No Delincuentes, se ubica en el campo de la Reacción Social y considera que la desviación no es una calidad de comportamiento de una persona, sino que depende de la relación que existe entre el hecho y la sociedad y que los procesos de etiquetamiento provocan la criminalización y de ella surge la delincuencia; donde la cifra negra apoya la tesis. Las concepciones interaccionistas han variado, sólo son delincuentes aquellos definidos por la ley y en consecuencia ésta crea la delincuencia. La única diferencia entre delincuentes y no delincuentes es su etiquetamiento. La ley al castigar determinadas conductas acentúa la conciencia de que el sujeto es distinto y con ello produce más criminalidad (proceso de criminalización).

La Criminología de la Reacción Social, llamada también Criminología Crítica o Radical, hace un análisis de tipo político de los problemas de la desviación, partiendo del concepto de Estado como organización surgida para la protección de la burguesía, demuestra los intereses empresariales y los procedimientos y aparatos del Estado. Considera a la policía, los tribunales,

cárceles, como una fuerza militar al servicio de la clase dominante y a la ley como acto político."¹⁰¹

1.3.4 La Criminología como Ciencia

Para hablar sobre este tema es menester hacer mención sobre diversos autores y de las diferentes corrientes que existen, ya que en la diversidad de criterios, algunos consideran que no es una ciencia y algunos otros la consideran una superciencia.

A continuación mencionaremos a los autores que niegan su categoría como ciencia; uno de ellos es Sebastián Soler quien es citado por Luis Rodríguez Manzanera y señala lo siguiente: "para quien es necesario un método unitario para dar la cientificidad, por lo que la Criminología es tan sólo una hipótesis de trabajo; la misma opinión es expresada por B. H. Rickert."¹⁰²

Es evidente que los dos autores ya mencionados no consideran a la Criminología como ciencia sino como una hipótesis de trabajo por la investigación que realiza dicha ciencia, nuestra opinión es que no es una hipótesis de trabajo sino toda una ciencia aplicada.

Comentó Rodríguez Manzanera que el autor Nelson Hungria la considera una simple disciplina y conjuntamente con él, Sutherland la aprecia como: "un conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno social."¹⁰³

En oposición a tal concepción, consideramos que no es una disciplina compuesta por sólo un conjunto de conocimientos relativos al delito y como resultado de un fenómeno social, si bien es cierto que la Criminología como ciencia ha existido desde la primera presencia del hombre y han existido criminólogos que investigan desde que se cometió el primer delito, también es cierto que no habla del delito, pues su finalidad es prevenirlo. Ahora bien el punto de base es el crimen.

¹⁰¹MARCO DEL PONT, K Luis. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA, Op. Cit. 16

¹⁰²RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA, Op Cit Pág. 11

¹⁰³Ibidem. Pág. 12.

Sutherland, citado por Luis Rodríguez Manzanera, define a la Criminología como: "el cuerpo de conocimientos relativos a la delincuencia y al crimen como fenómenos sociales. Incluye dentro de este campo de acción, el proceso de elaboración de las leyes, de la violación de las leyes y de la reacción ante la violación de las leyes."¹⁰⁴

Podemos concluir que tampoco le dan la categoría de ciencia sino hablan de un cuerpo de conocimientos relativos a la delincuencia y al crimen como fenómenos sociales, pues según hemos afirmado la consecuencia de la comisión de delitos tiene su origen en la educación, junto con otros factores de índole biológica, de tal forma que consideramos no se puede hablar simplemente de una categoría sino de toda una ciencia.

Luis Rodríguez Manzanera, cita a Taft, quien da la siguiente explicación al considerar que la Criminología no puede ser una ciencia, tal criterio es el de que: "desde el momento que no descubre leyes de aplicación universal, pero que puede ser una ciencia en sentido limitado, en cuanto utiliza métodos progresivamente exactos, así como datos precisos."¹⁰⁵

No podemos considerar que todas las personas actúan por las mismas razones, es decir que distintos factores provocan diferentes reacciones, en tanto que existen diferentes tipos de delincuentes y diversos delitos, por lo tanto se considera que la Criminología no ha creado leyes de aplicación universal, pero es importante recordar que hablamos de una ciencia que está compuesta por diferentes ciencias y que de ella toma conocimientos y leyes que aplican a casos y situaciones.

A continuación hablaremos de los autores que no consideran ninguna opción para estimar a la Criminología como ciencia; citado por Luis Rodríguez Manzanera, Weber dice que la Criminología: "no puede convertirse en ciencia

¹⁰⁴ Ídem.

¹⁰⁵ Ídem.

pues debe estar formada por proposiciones generales de valor universal, y como la criminalidad no es estable no homogénea, no pueden formularse proposiciones de valor universal, siendo el estudio científico del criminal imposible. Según Adler y Michel era imposible que existiera una ciencia empírica de Criminología y por último Almaraz, uno de los más importantes tratadistas muestra todos los defectos y errores del más crudo empirismo."¹⁰⁶

En síntesis se considera que sólo es un conocimiento informativo sin ninguna característica que pueda darle el grado de ciencia, lo cual consideramos que es un problema al que se enfrenta la Criminología al no ser aceptada como ciencia por éstos autores.

Ahora hablaremos de los autores que han considerado a la Criminología como una ciencia, tal es el caso de Jiménez de Asúa, citado por Luis Rodríguez Manzanera, quien afirma: "la Criminología es la ciencia causal explicativa, que completada con remedios imperará en el futuro. Y como consecuencia el Derecho Penal va a desaparecer."¹⁰⁷

Al respecto la presente definición nos indica que en efecto la Criminología es una ciencia causal explicativa, al recordar que a toda acción se presenta una reacción y la cual tiene un origen que indiscutiblemente puede ser explicado, en cuanto a la afirmación de la futura desaparición del Derecho Penal, es un criterio muy atrevido ya que la Criminología es una ciencia joven y compuesta de una variedad de factores así como de ciencias, ya que en su fin último va acompañado de éstas.

Para Laignel Lavastine y Stanciu, citados por Luis Rodríguez Manzanera, la Criminología es: "el estudio completo e integral del hombre, con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de su conducta antisocial. Es la ciencia completa del hombre."¹⁰⁸

¹⁰⁶ Ídem.

¹⁰⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis CRIMINOLOGÍA Op. Cit. Pág. 13

¹⁰⁸ Ídem.

Cabe señalar que compartimos ésta concepción, ya que la Criminología tiene como finalidad el estudio completo e integral del hombre, obteniendo como resultado de dicho estudio la causas que lo producen, de tal forma que los factores sociológicos, biológicos y los factores educativos se estudien, es decir la influencia que éstos pueden tener en la conducta delictiva, para provocar la prevención o como lo dice el autor el remedio, de tal forma que al resolver el rompecabezas podamos obtener una solución al problema de la delincuencia.

Afirma Rodríguez Manzanera que Stanciu y Lavastigne sostienen que la Criminología es "una 'super-ciencia', un conocimiento integral del hombre, criminal o no, una reunión total de conocimientos."¹⁰⁹

En cuanto a éste concepto consideramos que hablamos de una ciencia que estudia la conducta antisocial, así es que si una persona no delinque, ello no justifica no estudiarla, pues no olvidemos que la Criminología es una ciencia que se ocupa y pretende prevenir el crimen y para ello debe partir del conocimiento del sujeto no delincuente.

Anota Luis Rodríguez Manzanera que Jean Pinatel, señala: "es la ciencia que tiene por objeto fundamental el coordinar, confrontar y comparar los resultados obtenidos por las ciencias criminológicas o criminologías especializadas, para lograr una exposición sistemática, llegando así a una Criminología general."¹¹⁰

Consideramos que la Criminología es una ciencia que se preocupa por estudiar un todo que en el caso concreto es, la prevención del crimen, reiteramos que para tener óptimos resultados se requiere un análisis exhaustivo de los factores que lo constituyen y que no es un cúmulo de ciencias para obtener una súper ciencia. Para nosotros es una figura que se compone de diversos factores.

¹⁰⁹ Ídem.

¹¹⁰ Ídem.

La Criminología es un conjunto de ciencias parciales que al reunir las no llevan a un siguiente nivel, más importante que es la Criminología, la cual es concebida como ciencia integradora que se divide en diversas ciencias menores, por lo que consideramos que no es una ciencia que se divida, sino que como un todo requiere de un conjunto de elementos para poder llegar a un fin.

Para Casanova e Ingenieros, según Luis Rodríguez Manzanera la Criminología es: "una ciencia y Donadieu de Vabres dice que es un término genérico, pero su exposición es confusa cuando indica que las disciplinas que la integran son en sí ciencias, lo que lógicamente debe llevarnos a concluir que la Criminología es una ciencia. Cantor dice que es tanto ciencia como arte."¹¹¹

Para finalizar sobre el presente tema, haremos referencia a las ideas eclécticas, comenzando con la concepción de Permalee, citado por Rodríguez Manzanera, quien dice: "no se trata de una ciencia fundamental sino del producto híbrido de otras varias. Y continúa Hans Von Hentig, un magnífico tratadista alemán, que dice si entendemos por ciencia un conjunto de conocimientos susceptibles de aprender y enseñar, que pueden ser aplicables con un razonable grado de certidumbre a modificar la vida, la Criminología está en camino de ser ciencia. Y por último mencionaremos a H. Bianchi, que considera a la Criminología como una 'meta ciencia' del Derecho Penal. La Criminología daría soluciones oportunas a toda la problemática jurídico-penal. Su concepto es por demás filosófico, constituyendo una disciplina eminentemente teórica, con aspiraciones esencialmente prácticas."¹¹²

En cuanto a la referencia de la concepción de un producto híbrido, consideramos que no puede ser tal cosa, pues no hablamos de un producto sino de una ciencia ya que en efecto la ciencia ésto es una serie de conocimientos que permiten aprender y como consecuencia enseñar, es evidente que la finalidad de

¹¹¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis CRIMINOLOGÍA. Op. Cit Pág. 14.

¹¹² Ídem.

la Criminología es prevenir el crimen a través de la investigación y consideramos que es disciplina joven, pero con las características de una ciencia y no un proyecto de ciencia como lo mencionan los citados autores; es muy común observar en diferentes autores que consideren que la Criminología pretende ocupar el lugar del Derecho Penal, sin considerar que son dos y muy diferentes ciencias, cuyo finalidad es distinta, tal vez tengan un tema en común, pero no son o significan lo mismo.

CAPITULO II. ESCUELAS Y CORRIENTES

El presente capítulo habla sobre las Escuelas y corrientes jurídico penales, para lo cual haremos referencia de lo que debemos entender por escuela, siendo así la dirección que tiene una determinada idea o en palabras de Sainz Cantero, citado por Luis Rodríguez Manzanera lo siguiente: "es la dirección de pensamiento que tiene una determinada orientación."¹¹³

De acuerdo con las opiniones de los estudiosos es necesario mezclar el conocimiento criminológico, con los conceptos penales, en cuanto las corrientes son ideologías encaminadas en una dirección.

2.1 Escuelas Jurídico-Penales.

Para hablar de las Escuelas Jurídico Penales, cabe hacer mención que en la evolución de la dogmática jurídico penal y de la Criminología, como corrientes de pensamiento, se encontrarán diferencias y al respecto menciona Enrique R. Aftalión citado por Mario Alberto Torres López que: "el proceso histórico de la Ciencia Penal no hace excepción de lo expuesto por la particularidad de que la pugna científica a que ha dado motivo, ha revestido aspectos tan irreductibles que lo han convertido en un verdadero campo de Agramante por el vendaval de la intolerancia."¹¹⁴

Al respecto podemos apuntar que durante un largo tiempo se han presentado pugnas entre las escuelas y corrientes del pensamiento, debido a las diversas diferencias entre estas.

En cuanto a las escuelas penales Jiménez de Asúa, citado por Mario Alberto Torres López, afirma que: "son el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de penar, sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones."¹¹⁵

¹¹³ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 233.

¹¹⁴ TORRES LOPEZ, Mario Alberto. LAS LEYES PENALES. Op. Cit. Pág. 21.

¹¹⁵ ídem.

Con esta afirmación podemos subrayar las diferencias que se han provocado en las diferentes corrientes del pensamiento en la parte dogmática del Derecho Penal, pero también como lo señala el citado autor son la estructura de un cuerpo, en el cual se han presentado las diversas corrientes ideológicas, encaminadas o sujetas a la legitimidad del derecho, y específicamente hablaremos de la naturaleza del delito y como consecuencia de las sanciones, que serán las penas establecidas en una norma penal, las que el Estado se encargará de aplicar. Y con respecto a ello existen diferentes escuelas y corrientes que a continuación desarrollaremos.

2.1.1 Escuela Clásica.

Cabe mencionar que el autor Luis Rodríguez Manzanera, señala que no existió, ya que fue un invento de Enrico Ferri, que comenzó a denominar juristas clásicos a los juristas anteriores al propio Ferri, cuando realmente debieron ser denominados prepositivistas y posteriores a Beccaria; por lo tanto no tuvieron sede y no existía un 'capo-scuola', (jefe de cabeza).¹¹⁶

Sin embargo para Mario Alberto Torres López, se da el inicio de la presente escuela, al atribuir el origen al apogeo del positivismo sociológico de Augusto Comte, y la denominación de clásico es con un matiz despectivo, para referir según ellos, lo caduco. Jiménez de Asúa, citado por el referido autor Torres López, dice que han llamado viejas a las doctrinas de las Escuelas penales y clásico significa lo consagrado, lo ilustre, lo excelso."¹¹⁷

Pero es evidente la pugna que se ha presentado durante tanto tiempo y no es más que el resultado de una actitud despectiva, la lucha de ideologías ha provocado un sin número de pensamientos aún posteriores a estos tiempos, pero serán parte de nuestra investigación.

¹¹⁶ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 234.

¹¹⁷ *Ibidem*. Pág. 22

Las ideas centrales de la tendencia clásica son el método de estudio abstracto, sus concepciones o ideas se forman mediante razonamientos lógicos que versan, no sobre casos concretos, sino en torno a cuestiones abstractas como lo son los hechos que contemplan las leyes y ordenamientos jurídicos, considerando así que el hombre tiene la capacidad de elegir, llamándolo libre albedrío. Como consecuencia el ser humano es libre en cuanto a sus actos, partiendo de tal premisa, se considera en esta corriente que el ser humano ha tenido la posibilidad de elegir alguno de los caminos, el de delinquir y realizar el hecho ilícito y el de no efectuarlo.

Para Fernando Castellanos es menester hablar de Platón, ya que él es uno de los primeros en hablar sobre el tema de la pena, misma que era concebida como expiación; para los romanos, maestros del pragmatismo jurídico, justificase el derecho de castigar, por la ejemplaridad intimidante de las penas. La iglesia, después, refiriendo todo problema a Dios, hizo del derecho de castigar una delegación divina y concibió el delito como un pecado y la pena como una penitencia; mediante el arrepentimiento y la penitencia el pecador se somete a la ley divina y logra su enmienda satisfaciéndose la ofensa causada por el pecado con la justa retribución.¹¹⁸

Es evidente que la idea de castigar las conductas antisociales, reflejadas en los delitos provienen de la antigüedad, asimismo se ha conceptualizado que las sanciones son merecedoras destacando que no son impuestas por sí solas sino que su origen proviene de una divinidad y con la esperanza de que el delincuente enmiende y purifique sus culpas.

Sergio Rosas Romero y otros, de acuerdo la Internet señalan: "La reforma clásica tuvo sus inicios en la última mitad del siglo XVIII en Inglaterra e Italia y se extendió a Europa Occidental y ha EUA de allí en adelante teniendo en cuenta que la Escuela Clásica no existió como tal desde el punto de vista histórico, sino

¹¹⁸ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Op Cit Pág 51.

que gracias a Enrico Ferri, que comenzó a llamarle clásicos a los juristas prepositivistas y posteriores a Beccaria." ¹¹⁹

Es notable el avance ideológico y cultural que se dio en la Escuela clásica, ya que se ha terminado con el salvajismo e injusticia en materia penal, originalmente dando un matiz de divinidad, el cual era mas posible de acatar bajo normas y sanciones, y posteriormente origina un nuevo sistema y en cierta medida ha terminando con el autoritarismo del Estado.

Por su parte Celestino Porte Petit afirma que: "la Escuela Clásica nace con el libro de los Delitos y las Penas, de Beccaria y finaliza con Carrara, habiendo sido enriquecida durante su evolución por una gran influencia de juristas como Carmignani, Rossi y otros más." ¹²⁰

Pero ha omitido mencionar al delincuente, figura importante para ésta Escuela, ya que el citado autor apenas lo tomaba en consideración o bien no era juzgado como tal, es decir, no se consideraba como delincuente, sino como una persona común y corriente, lo cual es un error ya que para la existencia del delito se requiere de una persona quien realiza una conducta, la cual da origen al delito establecido en una norma y como consecuencia la aplicación de una pena.

Afirma Luis Carlos Pérez que hablar de delito y la pena, en la presente Escuela se debe mencionar que "el Derecho Criminal tenía por misión moderar los abusos de la autoridad en la prohibición, la represión y el juicio, había que encontrar un principio común y fundamental, una fórmula que circunscribiera a sus debidos confines la potestad legislativa y judicial, Carrara creyó haber encontrado esa fórmula sacramental, que enuncia así: el delito no es un hecho, es la violación de un derecho, esto es, la contrariedad entre el acto del hombre y la norma legal." ¹²¹

¹¹⁹ ROSAS ROMERO, Sergio. Coordinador General. GOMEZ QUINTILLOS, Karla Julieta. LAS ESCUELAS PENALES. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura, México, 2002, Pág.66.

¹²⁰ PORTE PETIT CANAUDAP, Celestino, APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL. Editorial Porrúa S.A. de C.V décimo tercera edición-, México 1990. Pág. 33

¹²¹ PEREZ, Luis Carlos. TRATADO DE DERECHO PENAL. Editorial Temis, Bogotá Colombia, 1967. Pág.39.

En efecto, el avance se presenta al limitar los abusos característicos de la barbarie que se vivía antes de la Escuela Clásica, ya que las penas eran determinantes y sobremanera ofensivas, con un enorme color de autoritarismo, no coincidimos que el delito no es un hecho, ya que el delito es una conducta dirigida por una persona a la cual se le denomina delincuente, y esa conducta siempre va a violar un derecho, por lo tanto un hecho es el resultado de una acción.

Continúa afirmando Luis Carlos Pérez: " todo derecho debe ser susceptible de defensa, defensa que actúa de doble manera: como medio coactivo directo y como amenaza. Ésta amenaza engendra una coacción moral protectora del derecho: tal es el principio de la tutela jurídica."¹²²

En cuanto a la reacción del Derecho, es evidente que debe tener un sentido coactivo, pero dentro de los límites, sin omitir que para ser respetada determinada cosa debe existir una norma que prohíba y como consecuencia de no obedecer va a presentarse una sanción, cabe destacar que el avance va en proporción a las ideologías presentadas por los diferentes juristas y sus pensamientos, consideramos que en la coacción está implícita la amenaza, motivada o dirigida al cumplimiento.

Comenta Fernando Castellanos Tena que: "en el humanismo y en el renacimiento sienta Grocio la base contractual del Derecho Penal; el que delinque se obliga implícitamente a sufrir una pena... Con la obra apasionada de Beccaria se estimula el nacimiento de un sistema penal científico y propio, independiente de la justicia divina y fundado en la utilidad y el interés general en consorcio con la ley moral."¹²³

Consideramos que la influencia que existió de los juristas para nutrir sus pensamientos son acertados ya que con esta innovación se da una estructura al Derecho penal, dejando atrás la concepción divina que anteriormente

¹²² Ídem.

¹²³ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Op. Cit. 52.

mencionamos, pero sin olvidar que todos los daños ocasionados por una conducta antisocial siempre va a estar en contra de las buenas costumbre de la sociedad y como consecuencia de la acción tendrá que existir una reacción.

Cabe decir, que en ésta escuela se utilizó el método deductivo, o como algunos lo llaman método lógico-abstracto, se dice que fue utilizado en la metodología en ésta Escuela ya que es adherente al estudio de las disciplinas que tienen relación con la conducta humana.

Al hablar del método que se utilizó fue el método deductivo, ya que hablamos de conductas humanas, y para entenderlas necesitamos la aplicación de éste método a cada individuo, ya que recordemos que la conducta del delincuente ha pasado por el iter criminis, y ahora nos corresponde estudiar las causas, es decir el ¿por qué?, nos da como resultado el entender el comportamiento del delincuente, asimismo los factores que acompañan las conductas y sobre todo de los cuales podemos obtener un resultado benéfico, sin olvidar el fin último de la Criminología, que es la prevención.

Sin embargo José A Sáinz Cantero afirma: "por su modo de formular una proposición determinada, el método deductivo debe admitir necesariamente un a priori, un presupuesto del que hace derivar las proposiciones sucesivas. El método inductivo parte de los datos objetivos que la experiencia ofrece, extrayendo conclusiones, por inducción de la generalización de los hechos observados. Mediante este método sólo es posible formular proposiciones a posteriori." ¹²⁴

Fernando Castellanos Tena, sostiene: "los caracteres o notas comunes dentro de la Escuela Clásica son: igualdad, es decir que el hombre ha nacido libre e igual en derechos. Esta igualdad en derechos es el equivalente a la esencia, pues implica la igualdad entre sujetos, ya que igualdad entre desiguales es la negación de la propia igualdad."¹²⁵

¹²⁴ SÁINZ CANTERO, José A. LECCIONES DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Tercera edición, Editorial Bosch, España, 1990. Pág. 129.

¹²⁵ *Ibidem* Pág. 56.

El hablar de la libertad es muy subjetivo ya que es verdad que el hombre es un ser libre por naturaleza y apegados a este principio natural, es menester establecer límites para no invadir la libertad del otro, es decir su derecho empieza en donde termina el mío, y efectivamente coincidimos en que todos los seres somos iguales y los iguales son desiguales, por lo tanto deben ser tratados como tal.

Continúa afirmando Fernando Castellanos Tena: "el siguiente es el libre albedrío; si todos los hombres son iguales, en todos se ha depositado el bien y el mal; pero también se les ha dotado de capacidad para elegir entre ambos caminos y si se ejecuta el mal, es por que quiso y no porque la fatalidad de la vida haya arrojado al individuo a su práctica." ¹²⁶

El libre albedrío es la facultad que tenemos todos de poder tomar una decisión en donde se ponen en tela de juicio nuestros valores morales y conforme a la base de éstos será el resultado de éstas, por lo tanto cada individuo tiene el poder de determinar cual camino va a elegir, el del bien y la verdad, o el oscuro del mal y que finalmente va a ser perjudicial y arrastre una consecuencia.

Asevera Fernando Castellanos Tena, en cuanto a la "identidad delito; el Derecho Penal debe volver sus ojos a las manifestaciones externas del acto, a lo objetivo; el delito es un ente jurídico, una injusticia; sólo al Derecho le es dable señalar las conductas que devienen delictuosas." ¹²⁷

Otro carácter de la presente Escuela es la identidad del delito, que se refiere a la materialización en la cual se concreta el acto realizado, y que se encuentra tipificado en una norma y el cual se tienen que manifestar como tal para su existencia y finalmente sanción.

Fernando Castellanos Tena, continúa hablando de que "la imputabilidad moral (como consecuencia del libre albedrío), base de la ciencia penal para los

¹²⁶ Ibidem Pág. 57

¹²⁷ Ídem.

clásicos, si el hombre está facultado para discernir entre el bien y el mal y ejecuta éste, debe responder de su conducta habida cuenta de su naturaleza moral".¹²⁸

En cuanto a la imputabilidad moral, entendemos que es la consecuencia del resultado de las opciones que cada persona tiene para poder tomar una decisión, sujetándose a sus bases morales, será el resultado de ésta determinación, pues la educación recibida será la máxima estructura para delinquir, no debemos confundir el discernimiento con el camino del bien y el del mal, ni con la educación que cada persona ha recibido, pues recordemos que los delitos de cuello blanco, usualmente cometido por personas que no carecen de estudios, y así como ese, una infinidad de delitos son realizados por personas educadas.

Y finalmente el autor enfatiza sobre la pena proporcional al delito, y del Método deductivo, teleológico.

La pena en la Escuela Clásica, es el restablecimiento del orden jurídico, no solamente se aplica para remediar el mal material ocasionado por el delito, sino para resarcir a los ciudadanos que fueron lesionados con el daño causado. Las características de ésta Escuela fueron de gran ayuda y avance considerando la retroalimentación al Derecho Penal.

Comenta Raúl Carrancá y Trujillo, no obstante en el "humanismo y el Renacimiento sienta Grocio la base contractual del Derecho Penal: el que delinque se obliga implícitamente a sufrir la pena. Grocio dio como definición de la pena ésta: *malum massionis, quod infligitur ab malum actionis*, relacionando así delito con pena (*De jure delli ac pacis*, 1926). Su doctrina contractual había de tener después derivaciones en HOBBS, ROUSSEAU y FICHTE; el hombre al entrar a formar parte de la sociedad, se obliga a respetar sus leyes y a sufrir las consecuencias de su incumplimiento; por violar el pacto social cesa su derecho de

¹²⁸ Idem.

ser protegido y si no se le expulsa de la comunidad es porque para los fines de seguridad del Estado, basta con sancionarlo (FICHTE)."¹²⁹

Como señalamos anteriormente, toda conducta que viola las normas deberá ser sancionada con una pena y ésta va en función y relación al delito, es decir, el delincuente va a ser castigado por el acto que cometió, al que la escuela Clásica le ha denominado base contractual, ya que nos queda clara que el avance presentado del salvajismo a la cordura, parte del respeto la libertad que cada individuo ejerce, y si no respetamos las reglas establecidas para vivir en sociedad, vamos a ser castigados, por que ahora el Estado es quien funge con la característica de protector, pues la sociedad le ha confiado tal tarea.

Los romanos justificaron el derecho de castigar, por la ejemplaridad intimidante de las penas contándose entre filósofos que contribuyeron CICERON, ULPIANO, MARCIANO, PAULO así como la iglesia, después, refiriendo todo problema a Dios, hizo del derecho de castigar una delegación divina y concibió el delito como un pecado y la pena como una penitencia, para ser sufrida por los delincuentes, desafortunadamente se entendía la existencia del arrepentimiento (SAN AGUSTÍN, SANTO TOMÁS DE AQUINO, son autores que nos hablan del tema); en la Edad Media las penas quedaron en divinas, naturales y legales o humanas, por que ahora quien sanciona ya no tiene ese origen divino.

Existen un sin número de autores que se dieron a la tarea de estudiar y analizar la pena, por lo que ahora hablaremos del significado que tiene. Según los positivistas del siglo antepasado, se le llamó con el nombre de Escuela Clásica, a todo lo anterior a ellos, así como a las doctrinas que no se adaptan a las nuevas ideas sustentadas por éstos, y mismas que fueron aplicadas a los recientes sistemas.

Continúa Raúl Carrancá y Trujillo, por lo tanto la Escuela clásica agrupa a todos los pensadores y tratadistas de Derecho Penal que, fundándose en el libre

¹²⁹ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl, CARRANCA Y RIVAS, Raúl DERECHO PENAL MEXICANO. Décimo octava

albedrío humano y en la eficacia de la pena como ejemplaridad general e individual escarmiento, sienta las bases de la ciencia jurídica criminal sobre principios de estricto dogmatismo jurídico, liberalidad en el proceso y trato humanitario de los procesados, con eliminación de torturas y otros sistemas crueles de inquisición y castigo.”¹³⁰

En conclusión la Escuela Clásica, su preocupación se centra en el delito, mismo que considera como ente jurídico, el método de estudio es el deductivo, el delito acarrea la responsabilidad por su comisión, a su vez la responsabilidad se basa en la Imputabilidad y ella en el libre albedrío, que es la decisión que tiene cada individuo de elegir el camino del bien o del mal, a través de las conductas incorrectas y perjudiciales que van a ser sancionadas, de tal forma que el resto de la gente comprenda que es lo incorrecto, es decir le servirá como ejemplo, sin dejar de lado los derechos que tiene el delincuente.

2.1.2 Escuela Positivista.

El siguiente inciso que desarrollaremos, corresponde a la Escuela Positiva, el maestro Sergio Rosas Romero, señala que el positivismo es: “una corriente filosófica del siglo XIX, y se le atribuye su creación a Augusto Comte, con antecedentes en el empirismo británico, defiende la reducción de lo cognoscible a la experiencia necesaria de la realidad.”¹³¹

La escuela positivista en el campo penal, surge en el último cuarto del siglo XIX, corriente en la que los autores consideraron que el fenómeno de la delincuencia y el delito, debía ser estudiarlos de una manera muy distinta a como lo habían hecho los penalistas de la Escuela Clásica, es decir, que estos pensadores creyeron conveniente hacer un estudio más a fondo en lo que atañe en torno no sólo del delito y de la pena, como lo venían proponiendo los clásicos, sino que, debía agregarse un estudio minucioso del delito y del delincuente.

¹³⁰ Ibidem Pág. 151

¹³¹ ROSAS ROMERO, Sergio. GLOSARIO CRIMINOLÓGICO. Op. Cit. Pág.119.

A continuación Luis Jiménez de Asúa, menciona: “previamente a la exposición y crítica de la llamada Escuela positivista, nos importa subrayar que no vamos a reducirla a la mera narración de sus principios y consecuencias, como pudiera hacerlo el profesor en cátedra para un conjunto de alumnos que cursan la carrera en Derecho. Como hemos dicho, pensamos desarrollar nuestra disciplina conforme al principio liberal que lo caracteriza y que, asentado de un modo nuevo, es el núcleo rector de nuestros pensamientos. De aquí que, al hablar de la Escuela Positivista, no reduzcamos nuestra misión a la del mero expositor, sino que carguemos el acento crítico al hablar de una tendencia que vivió apasionadamente medio siglo, que fulguró con inusitado esplendor y que hoy está en su más extremo otoño.”¹³²

La Escuela Positivista se va a caracterizar por tener un principio liberal, por lo tanto los pensadores de esa etapa pretenden cambiar el comportamiento represivo que se sustentaba en la Escuela Clásica y que a su vez se lo proporcionaba al Derecho Penal, para darle importancia a la personalidad del delincuente.

Afirma Octavio Alberto Orellana Wiarco que: “al positivismo debemos entenderlo como corriente filosófica, es el resultado del creciente interés de las ciencias naturales, donde se proclamó que sólo lo positivo, lo científico, lo material, debía tomarse en cuenta para poder hablar de un verdadero conocimiento; lo metafísico, el conocimiento que no se apoya en el estudio basado en la observación y experimentación, en el método inductivo para inducir las reglas generales, no puede llevar a su juicio, a un verdadero conocimiento.”¹³³

Para el citado autor, al positivismo lo considera como una corriente avanzada de un interés de las ciencias naturales en donde lo único que se tiene que tomar en cuenta es lo científico material, para poder partir de un verdadero conocimiento y no la parte metafísica, la cual se basa en la observación y

¹³² JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. LECCIONES DE DERECHO PENAL, VOLUMEN III. Editorial Pedagógica Iberoamericana. México. 1995. Pág. 24.

¹³³ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. CURSO DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Editorial Porrúa, México, 1999. Pág. 62

experiencia, asimismo critica el método inductivo el cual induce para llegar en éste caso a las reglas generales sin obtener un verdadero conocimiento.

Sin embargo para Fernando Castellanos Tena, el método en el positivismo: "debe descansar precisamente en la experiencia y la observación, mediante el uso del método inductivo, pues de lo contrario las conclusiones no pueden ser consideradas exactas; la ciencia requiere, de modo necesario para partir de todo aquello que sea capaz de observarse sensorialmente." ¹³⁴

Coincidimos con el criterio de Fernando Castellanos Tena, ya que es cierto que para demostrar la efectividad de las conclusiones es menester llevar a cabo un método, y a través de la observación se obtiene asimismo se aplica y la experiencia será la respuesta a tal aplicación; existen autores que consideran que no es correcto el método aplicado, pero debemos recordar que el fenómeno en estudio es la conducta del ser humano y cada uno actúa de acuerdo a las circunstancias por lo tanto no puede ser un estudio cuadrado, en el cual siempre se obtendrá un resultado, por que la conducta humana es multifactorial

Fernando Castellano Tena, afirma: "si bien es cierto que el positivismo surgió como una consecuencia del auge alcanzado por las ciencias naturales. es claro que se haya caracterizado por sus métodos inductivos de indagación científica, a diferencia de los deductivos hasta entonces empleados preferentemente; el camino adecuado para la investigación en el reino de la naturaleza es la observación y la experimentación, para luego inducir las reglas generales." ¹³⁵

Ésta es la característica primordial de la Escuela Positiva, al alejarse del método deductivo, acude al método inductivo, método que nos llevará a la respuesta acertada, a través de la observación y experiencia.

¹³⁴ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Op Cit. Pag.62

¹³⁵ Idem.

Al hablar de positivismo y al modificar el método científico, surge una explicación naturalista de los hechos sociales y en la misma psicología individual, perspectiva que va en contra de lo que expone la Escuela Clásica misma, que pretendió negar el criterio racionalista por lo tanto se impuso un principio de causalidad a la lógica abstracta, y los hechos son interpretados por la experiencia, siendo mas importantes los conceptos y los hechos como debían construirse las teorías delictivas y penológicas.

Caber resaltar que los en la Escuela Clásica el objeto de estudio es diferente al de la Escuela Positiva y al respecto, Mario Alberto Torres López, sostiene: "los clásicos estudiaban las leyes penales y los Positivistas estudiaban al delincuente como persona realizadora de un acto delictivo per se."¹³⁶

Estamos de acuerdo con la acertada opinión anterior, al considerar que la Escuela Clásica se enfocó al estudio de las leyes penales y sus sanciones, de igual manera se preocupó por dejar en el olvido el autoritarismo, mientras que en la Escuela Positiva, pues el delincuente fue un verdadero objeto de estudio.

Debemos hacer mención de los juristas que destacaron en la Escuela positivista, según Octavio Orellana Wiarco son: "tres distinguidos tratadistas partieron de la concepción científica del estudio de los fenómenos aplicando el método inductivo para lograr un estudio real y positivo del fenómeno criminal, dieron lugar a la llamada Escuela Positiva éstos pensadores fueron: César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo, llamados los tres evangelistas de la Escuela Positiva."¹³⁷

Tres grandes exponentes de la Escuela Positiva, que con sus aportaciones han enriquecido a la misma, aunque no se deja de comentar que la designación de la Escuela positiva proviene del método experimental que se emplea en ella

¹³⁵ Ídem

¹³⁶ TORRES LÓPEZ, Mario Alberto. LAS LEYES PENALES. Op. Cit. Pág.25.

¹³⁷ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. CURSO DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Op. Cit. Pág. 63

misma, y no del sistema filosófico de Comte. En cuanto a sus aportaciones principales destacan César Lombroso en cuanto a la orientación antropológica, Ferri, con la orientación sociológica y finalmente Garófalo, con la orientación jurídica y también autores que consideran a F ioretti como otro exponente de la presente escuela.

Sostiene Mario Alberto Torres López, el cual es citado por Orellana Wiarco, los siguiente: "los positivistas negaron el carácter jurídico del delito y lo conceptualizaban como un fenómeno social producto de los mas variados factores. Así lo demuestran las conclusiones que César Lombroso expuso, entre otras, de que el ser humano es criminal por factores derivados de atavismo (regresión) y epilepsia o locura moral; más aún, en el pensamiento de la Escuela Positivista se gestó la idea de que el concepto jurídico del delito tenía carácter secundario y de que en las leyes debía estar un catálogo de figuras de delito que contemplaran los hechos que conforme a las concepciones del pueblo eran intolerables y dañinos."¹³⁸

Coincidimos con la concepción obtenida del delito, pues efectivamente el delito es un fenómeno social y resultado de múltiples factores, no consideramos que todo ser humano es un criminal, es cierto que existen infinidad de factores que contribuyen para obtener como resultado a un criminal, en cuanto a considerar al concepto jurídico del delito como secundario, consideramos que es importante darle el lugar que le corresponde, tanto el delito como el delincuente son importantes, pues se requiere de ambos por ser objeto de estudio.

Continua, Mario Alberto López Torres, "La Escuela Positiva, ha de hacerse mención que de acuerdo a sus concepciones, la pena era un medio de defensa social. " ¹³⁹

¹³⁸ Ibidem Pág. 26.

¹³⁹ ORRES LÓPEZ, Mario Alberto. LAS LEYES PENALES Op. Cit. Pág. 25.

En cuanto a la existencia de la pena, coincidimos con la aportación del exponente Mario Alberto Torres López, ya que efectivamente los delitos son agresiones para con una sociedad de buenas costumbres, que al sentirse en riesgo debe crear una sanción asimismo debe ser ejemplar para prevenir que se continúe delinquiendo. Es una reacción instintiva ante la conducta del delincuente, y es válida, como resultado del avance como sociedad.

Comenta Carlos Luis Pérez, que César Lombroso: "dio un duro golpe a la teoría del hombre medio o normal, depositario del libre albedrío. Para él, el delincuente que lo era de verdad constituía una variación de la especie humana, y estaba dotado de un tipo anatómico y biológico especial que lo identificaba con el salvaje primitivo, cuyos caracteres físicos y morales reproducían debido al atavismo, a la locura moral y a la epilepsia."¹⁴⁰

Efectivamente su aportación es importante, para determinar que el hombre tiene la opción de elegir si delinque o no pero primero debe distinguir lo que es bueno y lo que es malo y como resultado viene su propia decisión.

En el mismo sentido, Carlos Luis Pérez, sigue mencionando que de los realizados por Lombroso: "el hombre delincuente es un prisionero de sí mismo, con lo cual niega de una vez la variabilidad dialéctica y la consiguiente capacidad para liberarse de esos determinantes."¹⁴¹

Efectivamente el delincuente siempre va ser prisionero de si mismo, pues el ser humano es multifactorial, asimismo en muchas ocasiones no es capaz de liberarse de todas esas ataduras que lo perturban y finalmente lo conllevan a la comisión del delito, Lombroso considera que antropológicamente ya están predispuestos para delinquir, consideramos que no necesariamente, puede ser que tengan una mayor inclinación pero no por regla general, pues también el ser humano tiene la capacidad de entender y corregir.

¹⁴⁰ PEREZ LUIS, Carlos. TRATADO DE DEDRECHO PENAL Op. Cit.. Pág. 142.

¹⁴¹ Ídem

Referente a la responsabilidad criminal, Carlos Luis Pérez afirma: “la base de la responsabilidad criminal no reside, según Ferri, en la imputabilidad moral sino en el hecho de que el hombre vive asociado con otros. Son estos los que deben defenderse del agente punible. La pena es uno de los instrumentos de que disponen para asegurar ésta defensa.”¹⁴²

La responsabilidad criminal efectivamente reside en el hecho cometido, ya que al vivir en sociedad debe respetarse a todos con los que se convive, una herramienta para combatir al hecho punible es la pena, recordando que si comete un delito prohibido por la norma penal será sancionado.

El maestro Sergio Rosas Romero, afirma: “Garófalo elabora su doctrina denominada ‘teoría del delito natural’, por la cual trata de definir a lo que, por naturaleza, era y siempre había sido delito, a través del tiempo y de los pueblos. O sea que trata de dar un concepto sobre lo que es delito por naturaleza, trata de definir el ‘delito natural’. Para éste fin Garófalo comienza a investigar qué hechos, a través de las distintas épocas y pueblos siempre fueron considerados como delitos, enfrentándose con la gran dificultad de que los hechos considerados como delitos, no fueron los mismos en todos los tiempos, dándose el caso de que, hechos que hoy son delitos, no lo eran en la antigüedad.”¹⁴³

El delito ha existido desde la creación del hombre, y efectivamente en la antigüedad existieron delitos que no se consideraban como tales, pero al evolucionar la sociedad, implica que sea en conjunto, y de forma progresiva, pues sería ilógico considerar que no hay un delito donde se encuentren afectados los intereses personales o un bien común.

Continúa afirmando Sergio Rosas Romero al señalar que: “la lesión de sentimientos, era el cimiento del ‘delito natural’, para Garófalo; pero como estos

¹⁴² *Ibidem* Pág 144.

¹⁴³ ROSAS ROMERO, Sergio. LAS ESCUELAS PENALES. Op. Cit Pág.113

sentimientos no estaban desarrollados por igual en todos los pueblos civilizados, sino que existían en mayor o menor medida, Garófalo consideró, por tanto, que había delito cuando esos sentimientos se violaban en la 'medida media' en que la sociedad civilizada los poseyera, medida ésta que era necesaria para que se pudiera considerar al hombre adaptado en la sociedad."¹⁴⁴

El fin de la pena, para los positivistas, no es en sí la intimidación ni la expiación, ni la retribución moral o jurídica, sino que buscan la defensa de la sociedad, proponiendo que ésta defensa debe ejercerse preventiva y represivamente. Prevención y represión son dos momentos concatenados en la lucha por la mencionada defensa social.

En el mismo sentido, comenta Carlos Luis Pérez: "la ley penal tiene que cumplir esa función de defensa. Como el hombre vive en agregados sociales y existe un sentimiento de solidaridad entre sus componentes, el daño inferido a cualquiera en particular se mira como lesión a todo el conjunto. En estas condiciones, el acto individual adquiere caracteres de fenómeno sociológico: el delito aparece como fenómeno social. De ésta manera la defensa individual pierde su carácter de función defensiva directa."¹⁴⁵

Para que la sociedad se encuentre protegida jurídicamente es menester que se ejerza la función de defensa, ya que al vivir en sociedad nos hace reflexionar que si se comete un delito contra alguna persona y no se sanciona como debiera, todos estamos expuesto a sufrir la misma afectación. Considerándolo así un fenómeno social y materia de estudio para el ámbito sociológico.

En opinión del maestro Sergio Rosas Romero, afirma: "pero es cierto que la pena no basta por sí sola para combatir la criminalidad, ya que ésta constituye

¹⁴⁴ Ibidem Págs. 113-114.

¹⁴⁵ PEREZ LUIS, Carlos. TRATADO DE DEDRECHO PENAL. Op. Cit. Pág. 145.

apenas uno de los medios de que se vale la sociedad para precaverse de los delincuentes. Por ésta razón creemos que no es de esperarse que agravando las sanciones desaparezca o disminuya el delito, hecho que se encuentra demostrado en el fenómeno de la reincidencia." ¹⁴⁶

Coincidimos con la opinión del maestro Sergio Romero Rosas ya que la pena no es la solución al problema que se presenta en nuestra sociedad, tampoco va a ser en proporción a la magnitud de la pena, consideramos que su trascendencia se encuentra en la verdadera aplicación y estricto funcionamiento de ésta, asimismo el efectivo cumplimiento de las investigaciones que contribuyan a la prevención, readaptación y como resultado final la no reincidencia de los delincuentes.

Luis Jiménez de Asúa dice que: "la Escuela Positiva aparece como una reacción al excesivo individualismo y, a través de las evoluciones de Ferri, llega a encontrar en la doctrina socialista su fundamento político-social." ¹⁴⁷

Para hablar de las directrices de la Escuela Positiva, José A. González Quintanilla: "considera que las directrices conceptuales-básicas de la Escuela Positiva se pueden resumir de la siguiente manera:

1.- El punto de mira de la justicia penal es el delincuente, pues el delito no es otra cosa que un sistema revelador de un estado peligroso.

2.-La sanción penal pura, que derive del principio de la defensa social, debe estar proporcionada y ajustada al 'estado peligroso' y no a la gravedad objetiva de la infracción." ¹⁴⁸

En la primera, se considerando al delito como conducta realizada por el ser humano, se debe estudiar no como un hecho aislado y abstracto, sino como el resultado de una acción realizada por la conducta de un individuo, por lo tanto es

¹⁴⁶ ROSAS ROMERO, Sergio LAS ESCUELAS PENALES, Op. Cit. Pág.116.

¹⁴⁷ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. LECCIONES DE DERECHO PENAL, Volumen III Op. Cit. Pág. 27.

¹⁴⁸ GONZÁLEZ QUINTANILLA, José Arturo, DERECHO PENAL MEXICANO, Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1993, Pág. 33.

menester analizar al hombre que realiza el delito, así como el medio ambiente que le rodea, para poder comprender al delito mismo y obtener la prevención al estudiar todo este fenómeno.

En la segunda, al vivir en sociedad nos encontramos sujetos a una serie de condiciones reguladoras de la vida para el desarrollo de la sociedad misma, por lo tanto cada individuo es responsable de los actos que realiza y vulneran a la sociedad, la responsabilidad será complementada por una sanción, la cual deberá ser aplicada en razón de la magnitud del hecho antisocial, así como de las características personales del hombre delincuente.

Las siguientes directrices son:

3.- "El método es el individuo experimental.

4.- Todo infractor de la ley penal, responsable moralmente o no, tiene responsabilidad legal.

5.- La pena tiene una eficiencia muy restringida; importa más la prevención que la represión de los delitos y, por tanto, las medidas de seguridad importan más que las penas mismas."¹⁴⁹

En el mismo orden de ideas, referente a la tercera directriz, éste método es conocido por que va de lo particular a lo general, la inducción al método investiga los hechos intrínsecos para llegar a la parte general, de dichos hechos; con este método de estudio, también debemos indagar el antecedente y consecuentemente el terreno a investigar.

Sobre la cuarta directriz, siempre va a prevalecer la responsabilidad legal del individuo en todo momento, toda vez que infringe preceptos determinados por la sociedad o establecidos en una norma, considerando que estos dos son independientes uno del otro, independientemente de la responsabilidad moral, siempre predominará la responsabilidad legal, derivada de la vulneración que sufra el orden social producido por la conducta antisocial.

¹⁴⁹ ídem

En la quinta directriz la represión y prevención son temas, considerados de suma importancia, ya que en la prevención en el último siglo se ha tratado de invertir en mayor medida y no en el castigo, pues cuando la estrategia se planteaba al revés, los resultados no eran tan óptimos para prevenir las conductas antisociales.

Por lo tanto la prevención es un tema que debe preocuparnos como sociedad, en la medida en que se eduque y se haga conciencia a la juventud, disminuirán los índices delictivos, estableciendo valores y principios, respetando la individualidad de cada persona, es una tarea que nos incumbe a todos, y no después en la pena, y aplicada a la realidad podemos observar que no ha funcionado, puesto que los centros penitenciarios están saturados e incluso existen cantidades enormes de averiguaciones previas sin consignar, por lo tanto las medidas preventivas deben ser estudiadas y aplicadas.

En los siguientes números sostiene José A. González Quintanilla:

6.-"El juez tiene facultad para determinar la naturaleza delictuosa del acto y para establecer la sanción, imponiéndola con duración indefinida para que pueda adecuarse a las necesidades del caso.

7.-La pena, como medida de defensa, tiene por objeto la reforma de los infractores readaptables a la vida social, y la segregación de los incorregibles."¹⁵⁰

En cuanto a la jurisdicción que tiene el juez para determinar en el proceso, la sanción a la que se ha hecho acreedor, el autor de un delito, cuenta con la capacidad de determinar el tiempo de la duración de la pena dentro de los límites que señala la ley readaptarlo a la sociedad a que pertenece, lo cual consideramos que no se da en la realidad, por la poca atención que se ha otorgado a este rubro, desde la antigüedad hasta nuestros días, en la mayor parte de los países del mundo.

¹⁵⁰ Ídem.

Es muy marcado el sentido de prevención que proyecta esta Escuela Positiva, pues da el nacimiento a la Criminología, cuyo fin no es el de reprimir, sino prevenir los delitos.

Consideramos que la Escuela Positiva fue una verdadera revolución ante la Escuela Clásica, resultado de la aparición de las ciencias naturales, y como consecuencia de la observación y experimentación, método a través del cual se van a estudiar las conductas del delincuente y delito, mismos que no fueron considerados anteriormente, en tal forma.

Al hablar de delincuente y delito se tienen la presencia de las corrientes antropológicas, sociológica y jurídica, con los creadores del positivismo, fueron César Lombroso, Enrique Ferri, y Rafael Garófalo.

Sin embargo compartimos la opinión de César Lombroso, al señalar que el delincuente es prisionero de sí mismo con lo que niega la capacidad de liberarse, he aquí la importante intervención de la readaptación en la que está implícita la rehabilitación, pues hablamos de una persona que se encuentra resentida con la sociedad.

Enrique Ferri considera que debemos vivir a la defensiva por la conducta de los criminales al tener un comportamiento que está a la ofensiva, consideramos que debemos estar preparados para afrontar una realidad que es la conducta del delincuente, pero también debemos tomar conciencia en que la pena no puede ser severa pues no es la solución al problema, lo que se necesita es la exacta aplicación de la norma, y una verdadera rehabilitación en los centros penitenciarios.

2.1.3 Escuela Ecléctica.

Es importante hablar de la existencia de una tercera escuela que es la Escuela Ecléctica, considerada como una diversidad de criterios entre los clásicos

y positivistas, es menester decir que no es la única corriente que existió después de las Escuelas Clásica y Positiva. En la Escuela Ecléctica vamos a encontrar que aceptan y niegan postulados, tanto de la Escuela Clásica y Positiva, sin olvidar su propia aportación.

Ante la diversidad de criterios estudiados en la Escuela Clásica y Positiva, surge una serie de intentos de conciliación, dando origen una serie de Escuelas que se encuentran en la misma corriente, es decir que no podemos hablar de una sola escuela si no de varias escuelas que coinciden en la misma tendencia.

Al respecto, sostiene Luis Rodríguez Manzanera: "Difícilmente se pueden considerar como escuelas originales, sino como corrientes intermedias que toman fundamentos y métodos de una y de otra parte...."

Evidentemente, ésta corriente recibió feroces ataques tanto de los neoclásicos (Saleilles, Cuche, Donnedieu de Vabres) como de los positivistas, principalmente Ferri, que las calificó de 'meteoros de corta duración.'¹⁵¹

Consideramos que el presente calificativo atribuido a esta escuela, enfrascada en una corriente, y al ser denominada como meteoros de corta duración, no es sino la manifestación de bases que ya estaban plasmadas, solo se requería de ser pulidas como si fueran piedras en bruto, es decir que se necesitaba aplicar los conceptos a la realidad y efectividad de cada uno de ellos.

Durante los períodos en los que se desarrollaron la escuela Clásica y positiva surgieron conceptos totalmente cerrados, recordemos que la escuela Clásica fue severamente criticada por la Escuela positiva, y las características de la escuela fueron: afirmación de la personalidad del derecho penal contra el criterio de la dependencia que propugnaba Ferri en sus primeros tiempos; exclusión del tipo criminal: y reforma social como deber del Estado.

¹⁵¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 244.

Para Celestino Porte Petit: "uno de los principales creadores de esta escuela fue Manuel Carnevale y Bernardino Alimena, adoptando una postura intermedia entre la Escuela clásica y la escuela positivista, pero estos autores la han denominado Escuela crítica, y el motivo de este calificativo es por su evidente eclecticismo entre estas dos escuelas, de manera que también fue denominada Terza scuola o tercera escuela."¹⁵²

Manuel Carnevale y Bernardino Alimena, son los principales creadores de la Escuela Ecléctica, la postura adoptada fue la intermedia entre las dos anteriores escuelas, es decir, la Escuela Clásica y la Escuela Positiva, no obstante los autores de ésta escuela la han denominado como crítica, debido a su eclecticismo entre las dos anteriores escuelas.

Rafael Márquez Piñero, comenta; quien fuera el primer exponente en Alemania, Adolfo Merkel: "no obstante su partidismo determinista, entiende la pena como retribución jurídica para conseguir la prevención general. Sin excluir la idea del fin, Merkel entiende que entre justicia (gerechtigkeity) y adecuación al fin (zwseckmässigkeit) no hay oposición, pues ambas pertenecen a la esfera de la actividad estatal, en forma recíproca y en la misma relación. Sin omitir Liepmann, Oetker, que continúan con la tradición de las escuelas mixtas."¹⁵³

Los presupuestos aceptados por la Escuela Ecléctica italiana son: distinguir el Derecho Penal de la Criminología (y demás ciencias afines), ya que en la Escuela Clásica se habla exclusivamente de Derecho Penal olvidando completamente al delincuente, considerado como una persona que realiza la conducta antijurídica; en cuanto al método, que en el primero debe ser lógico-abstracto, mientras que en la segunda debe ser causal-explicativo.

¹⁵² PORTE PETITI, Celestino. APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DEL DERECHO PENAL, Décimo cuarta edición. Editorial Porrúa, México.1991, Pág.75

¹⁵³ MARQUEZ PIÑERO, Rafael. DERECHO PENAL, Parte General Segunda edición. Editorial Trillas, México, 1990 Pág.77.

Se considera el delito como un fenómeno complejo, producto de factores endógenos y exógenos. Se debe observar el delito como un fenómeno social naturalmente causado, por omisiones de la sociedad misma, al no preocuparse por la educación del pueblo, pues consideramos que es la base de una sociedad.

Rechazan las clasificaciones positivistas del delincuente, pero aceptan que existen delincuentes ocasionales, habituales y anormales, No aceptan el 'tipo' criminal. Y que ahora sabemos que existen una gran variedad de delincuentes, actúan de acuerdo a las necesidades que cada uno de ellos tiene, el lugar en el que se desenvuelven.

Deben existir tanto penas como medidas de seguridad. Éste es otro de los avances notables en la situación de compromiso; se rechaza la 'pena vindicativa' de los clásicos sin aceptar la 'sanción' generalizada de los positivistas. La crítica a la pena, pretenden quitar la imposición del Estado y mediar la sanción en proporción al delito cometido, es decir que tanto tiene importancia la pena como los medios para prevenirla.

Carlos Luis Pérez, afirma: "No se pensaba que San Agustín sostenía que la libertad absoluta de arbitrio fue patrimonio de Adán antes del pecado, mientras que después, sin la gracia, el hombre abandonado a sí mismo, ya no es libre, sino que tiene al mal, pues ha heredado la servidumbre del pecado. Y el mismo Santo Tomás, que temperó la doctrina agustiniana, enseña que hoy el libre albedrío está debilitado, y proclama la necesidad de la gracia. Es decir, que el libre albedrío se le concedió mayor importancia precisamente en uno de los mayores momentos de su negación."¹⁵⁴

Cabe decir, que niega el libre albedrío, así como el determinismo absoluto, pues el libre albedrío llegó a ser el único fundamento de la justicia penal, pues sin el libre albedrío puede carecerse de justificación; se pretendía justificar la condena eterna, a un cuando no era la justificación de la conducta humana.

¹⁵⁴ PEREZ LUIS, Carlos. TRATADO DE DEDRECHO PENAL Op. Cit. Pág. 160.

Aunque en la tercera escuela consideran que la naturaleza de la pena radica en la coacción psicológica, por lo tanto imputables son aquellos con capacidad para sentir la amenaza de la pena.

Se considera, que el Derecho Penal debe encargarse de la protección de los bienes jurídicamente tutelados, utilizando las aportaciones que se han presentado durante el transcurso del tiempo, pues la pena tiene una finalidad, que es la defensa de una sociedad en la cual nos encontramos inmersos, y efectivamente el enfoque de la coacción es de índole psicológico, por lo tanto los imputables están concientes de la amenaza y el resultado de las conductas que van a realizar.

También se habla de la responsabilidad moral, en el que el individuo actúa de manera libre pero no de manera amplia y total, pues no se puede olvidar el aspecto concerniente a la peligrosidad que puede representar cada individuo y en la que va implícita la imputabilidad quien está conciente de la conducta realizada y de los inimputables que carecen de esta conciencia.

Ahora hablaremos de la Escuela Técnico-jurídica. Sostenida principalmente por Rocco, Mazini, Massari, Battaglini, Vannini, consideran que el Derecho positivo constituye el objeto de una ciencia jurídica, como lo es el Derecho Penal, que no debe pretender la indagación de principios filosóficos, por lo tanto el Derecho Penal debe reducirse al conocimiento científico de los delitos y de las penas, como fenómenos regulados por el ordenamiento positivo.

Por lo tanto la pena es un instrumento, de conformidad con las exigencia de la técnica, para lograr no únicamente la prevención general o especial, sino la readaptación del delincuente; en esa forma, la pena cumple con su función defensora del orden jurídico, considerando como base la responsabilidad de querer y entender.

De acuerdo con Filippo Grispigni, esta tendencia constituye el perfeccionamiento de la Escuela Positiva, mientras otros pensadores la clasifican entre las doctrinas puramente eclécticas.

La dirección técnico-jurídica, a firma Eugenio Cuello Calón, no aspira a la indagación filosófica de un Derecho Penal natural, ni la formación del Derecho Penal por venir, su objeto limitase al Derecho Positivo vigente, a elaborar técnicamente los principios fundamentales de sus instituciones, y aplicar e interpretar ese Derecho.

Los postulados para esta Escuela son:

- 1.- Elevar a primer grado el Derecho Positivo.
- 2.- Destaca que el ordenamiento jurídico debe prevalecer sobre otros criterios.
- 3.- Al Derecho Penal le debe interesar el conocimiento científico de los delitos y de las penas.
- 4.- La pena funciona para prevenir y readaptar.
- 5.-La responsabilidad penal se debe basar en la capacidad para querer y entender.
- 6.- Rechaza el planteamiento filosófico.

Al hablar de Derecho se refiere a las disciplinas en estricto sentido ya que va en contra de la filosofía, pues consideran que los juristas deben resolver los problemas con sus propias técnicas aislándose de la filosofía.

Luis Jiménez de Asúa, afirma: "Es común que con el epígrafe de tendencia técnico jurídica, se designe en América toda dirección penal de carácter jurídico. Pero la verdad es que cuando algún autor, como Garibaldi, trata de ésta teoría penal, alude a la verdadera Escuela Técnico Jurídica que tiene su campo en Italia y que a menudo se confunde con la tendencia dogmático-jurídica de los alemanes."¹⁵⁵

¹⁵⁵ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. LECCIONES DE DERECHO PENAL, Vol. .III Op. Cit. Pág.36

En Italia se abandona el puro tecnicismo y profundiza en el aspecto dogmático en Derecho Penal; los autores como Delitala, De Marisco y Antolisei, buscan su inspiración en los estudios alemanes, se dice que en sentido estricto no se debe hablar de una Escuela Dogmática, pero sí se debe considerar que la dogmática es la ciencia del derecho.

Guillermo Cabanellas de Torres, dice que por dogma debemos entender: "la proposición o principio que se establece como base cierta de una ciencia o creencia," aunque también se ha considerado como "el fundamento de una religión, de un sistema filosófico, de una doctrina, de una ciencia o de un movimiento político o social." ¹⁵⁶

Por lo tanto, para ésta escuela técnico jurídica, no hay escuelas, concurre sólo un método jurídico que enfoca la única realidad existente para el jurista, y por lo tanto va a ser la ley penal; ya que acoge varios matices, proclaman la absoluta autonomía del Derecho Penal y la necesidad metódica de estudiarlo según la manera propia de las ciencias jurídicas.

Para los autores de la presente corriente el delito es conceptualizado como un acto típico, antijurídico y culpable, concepción que es válida hasta nuestros días y sigue rigiendo de forma importante en la forma y fondo las resoluciones penales dentro de nuestro sistema jurídico.

Y en cuanto a la sanción, es el resultado lógico de delito, impuesto y en forma de sufrimiento, restringiendo al delincuente sus bienes personales, sanción que resulta ejecutada por el Estado, por lo tanto es el resultado de una prevención y defensa, entendidas como una reacción con doble fin.

Es importante decir que las normas penales deben ser sencillas, directas y de fácil interpretación, ya que los temas que abarcan son de interés general, por lo tanto deben ser comprendidas por el común de las gentes, en las cuales sus

¹⁵⁶ CABANELLAS DE TORRE, Guillermo. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. Décima tercera edición. Editorial Heliasta. Argentina, 1998. Pág. 134.

comportamientos son regidos por estas normas a fin de que ajusten su conducta a los moldes legítimos.

Carlos Luis Pérez, afirma: "La dogmática jurídica no va hasta esos absurdos. Se pueden hacer dogmática, esto es, explicar las normas tales como han sido promulgadas en un país determinado, pero sin participar de tales extravíos, y entendiendo que en la interpretación han de tenerse en cuenta elementos muchas veces no contenidos en los textos, como son el histórico (razones para dictar la ley, necesidades a que responde), el doctrinal (orientación que se ha dado, según las tendencias o las escuelas, según el criterio político-criminológico del legislador) y el finalista (cuál es el objetivo que se propone la norma, qué se desea con su aplicación)."¹⁵⁷

Se dice que tanto el formalismo excesivo, así como la abstracción excesiva son los enemigos de la técnica jurídica. Pero en realidad no trata de atacar el fondo de su estructura, pero si se debe de combatir toda especie de exceso jurídico.

En cuanto a la corriente Francesa encabezada por René Garraud, quien considera, de acuerdo a lo que señala Castellanos Tena que: "el delito y la pena son simples fenómenos jurídicos. Y que el estudio del delito como hecho biológico y social no corresponde al Derecho Penal, sino a la Sociología Criminal. Esas dos formas de comprender el delito (jurídica y sociológicamente), deben compenetrarse y actuar una sobre la otra."¹⁵⁸

Cabe señalar que la percepción de cada autor, va a tener como base la inclinación de la corriente que considera adecuada, por lo tanto debemos extraer de cada uno de ellos lo que a la Ciencia Penal le sea de utilidad, asimismo consideramos que es muy aventurado estimar que el delito y la pena estudiados como hecho biológico y social no correspondan al Derecho Penal. Sino a la

¹⁵⁷ PÉREZ LUIS, CARLOS. TRATADO DE DERECHO PENAL, Op. Cit Pág. 165.

¹⁵⁸ CASTELLANOS TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL Op Cit. Pág 71

Sociología Criminal, pues consideramos que no solo contribuyen factores sociológicos sino otros factores, como son los biológicos, psicológicos, y educativos.

Sin embargo para Guillermo Sabatini, según refiere Castellanos Tena: "la responsabilidad penal es de naturaleza jurídica y no moral. Considera la imputabilidad como el conjunto de condiciones mínimas por las cuales la persona deviene sujeto a la relación jurídica punitiva. Distingue, como todos los eclécticos, entre delincuentes normales y anormales."¹⁵⁹

Referente a la responsabilidad penal, es cierto que es de carácter netamente jurídico, pero también debe existir la responsabilidad moral, tal vez ésta no se pueda reparar o resarcir el daño, sin embargo es un factor de importancia y como bien sabemos, hasta nuestros días la problemática que presenta el daño moral no es reparable pues es subjetivo.

En la imputabilidad, es cierto que es la capacidad de querer y entender, es decir el sujeto va tener conciencia de que conducta está realizando y las consecuencias que consigo traiga, recordemos el principio que dice 'el desconocimiento de la norma no lo exime de su cumplimiento', por lo tanto el sujeto tiene la capacidad de entender y por lo tanto jurídicamente puede ser sancionado.

Nuevamente se presenta la distinción entre los delincuentes normales y los delincuentes anormales, a lo que consideramos que es evidente que el delincuente tiene problemas de formación, reflejados en su conducta destructiva y en donde ésta es multifactorial, por lo tanto los delincuentes, son personas normales con experiencias y vivencias distintas, que los han encaminado a la comisión de delitos.

¹⁵⁹ *idem*.

Fernando Castellanos Tena menciona, otra escuela con una corriente Técnico-jurídica, es sostenida principalmente por autores como: Arturo Rocco, Manzini, Massari, Battaglini, Vannini y: "preconiza que sólo el Derecho Positivo constituye el objeto de una ciencia jurídica, como lo es el Derecho Penal que no debe pretender la indagación de principios filosóficos. El Derecho Penal ha de reducirse al conocimiento científico de los delitos y de las penas, como fenómenos regulados por el ordenamiento positivo. La pena es un instrumento, de conformidad con las exigencias de la técnica, para lograr no únicamente la prevención general o especial, sino la readaptación del delincuente; en esa forma la pena cumple su función defensora del orden jurídico. Básase la responsabilidad en la capacidad de entender y de querer.

Cuello Calón, respecto de los fines que persigue la doctrina que no aspira a la indagación filosófica de un Derecho Penal natural, ni a la formación del Derecho Penal del porvenir, su objeto limitase al Derecho Positivo vigente a elaborar técnicamente los principios fundamentales de sus instituciones, y a aplicar e interpretar ese Derecho." ¹⁶⁰

Los postulados presentados por las diversas escuelas y corrientes han sido inspiradores del derecho que hoy día rige a nuestra sociedad, asimismo las aportaciones y diversos puntos de vista que exponen los seguidores de éstas escuelas y corrientes, pero que han pasado a la historia por su manera de pretender crear teorías e ideologías, que respondieran en su totalidad a las necesidades penales en ese momento en el terreno de la aplicación de las penas y el delito, considerando el aspecto biopsicológico del delincuente.

Ahora hablaremos de la Escuela Correccionalista, que surge durante la segunda mitad del siglo antepasado, los estudiosos atribuyeron a la pena finalidades, desde el correccionalismo de Carlos David Augusto Roeder, hasta la resocialización predicada por el positivismo.

¹⁶⁰ *Ibidem*. Pág 71-72.

Roeder formuló una doctrina penal, la cual no tuvo repercusión ni en su propio país, ni en el extranjero con excepción de España, donde sus teorías penetraron y difundieron la filosofía Krausista (a cuya dirección científica pertenecía Roeder).

La pena para éste autor, es considerada como el medio racional y necesario para reformar la justa voluntad del delincuente, pero la reforma no ha de limitarse a alcanzar la mera legalidad externa de las acciones humanas, sino la íntima y completa justicia de su voluntad.

Por tanto la pena debe revestir el aspecto de un tratamiento puramente correccional o tutelar y no habrá de pronunciarse de un modo fijo e invariable, sino que durará cuanto tarde en reformarse la mala voluntad que se aspira a corregir, se enlaza con el sentido naturalista del positivismo italiano, para llegar a un sistema de derecho protector de los criminales, fuera de España apenas fue conocido.

En 1934, se funda la Asociación Internacional de Derecho Penal, que tendrá su sede en París. Para Saldaña, la Escuela Correccionalista es penal; la positivista, criminológica. Aquella ve el delito (buscando corregir al delincuente real); ésta, de preferencia a priori, para prevenirse del delincuente posible.

Luis Jiménez de Asúa señala ilustres precursores: "como Platón, que en Protágoras, en el Gorgias y en Las Leyes habló de la enfermedad del alma y de la pena como medicina, que en cierto modo, también deriva de las tesis aristotélicas. Por su parte, San Juan Crisóstomo y Clemente XI pretendieron corregir a los reos, y el mismo John Howard quiso transformar los presidios, para que los hombres no se corrompieran en ellos. Más próximos antecesores a la teoría correccional se hallan en Alemania: Grolmann, Henk, Abegg y Spangenberg. Sobre todo, aparecen ceñidos al pensamiento correccional estos autores: Stelzer, que en 1811

habló de la corrección jurídica, y Gross, que en 1829 se ocupó de la corrección intelectual."¹⁶¹

En realidad el camino ya se encontraba preparado para que Carlos David Augusto Roeder escribiera en el año de 1839, evidentemente en latín, un folleto sobre la pena correccional, en el cual defendía la fórmula de la corrección moral, se menciona que fue discípulo de Krause y que aplicó al Derecho Penal el sistema filosófico de éste.

Sin embargo en Alemania y con bases krausistas se extingue la doctrina de la corrección penal, que en su auge tampoco fue muy apreciada, debido a que el propio autor no logró llegar a la cátedra. Renació la corrección penal, aunque con otra connotación: el fin de la enmienda en la pena. Posteriormente Franz Von Liszt pretendía que aquélla intentase la corrección civil y no la moral, de los susceptibles de enmienda.

Continúa afirmando Luis Jiménez de Asúa: "En Italia se opone Carrara a las doctrinas de Roeder, y es preciso descender hasta estos últimos años para escuchar voces que postulen la enmienda en vez del castigo. Son los recientes católicos italianos, y principalmente Vianelo, quienes hablan de la pena a favor del reo, frase que ha repetido tantas veces Dorado Montero y que ahora resuena en Italia, sin que se tenga la justicia de citar su nombre."¹⁶²

En la zona de Norteamérica, la conocida Política Penal contiene fines correccionales, precisamente Paulding y Smith se encargan de la defensa la enmienda civil como lo habían propuesto los italianos, y no la moral, porque argumentaba, 'que no se pueden transformara los hombres en ángeles y que no es posible pedir a los presidios más de lo que pueden dar'.

Sin embargo en España, sostiene Luis Jiménez de Asúa: "donde el Krausismo tomó un desarrollo inusitado, no es de extrañar que floreciese la teoría

¹⁶¹ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. LECCIONES DE DERECHO PENAL, VOL. III, Op. Cit. Pág. 31.

¹⁶² *Ibidem* Pág.32.

correccionalista con ideas originales y con extensión más grande que en la propia Alemania, Roeder fue traducido por Don Francisco Giner de los Ríos, y basándose en esas teorías, creó nuestro gran pensador la doctrina de la tutela penal, más eficaz y humana que las anteriores, y que, en sucesivos desenvolvimientos, originó la famosa tendencia de Dorado Montero del derecho protector de los criminales.”¹⁶³

Al hablar de tendencia dualista es importante decir que forma parte del reconocimiento de la existencia de las normas, manifestando su carácter del deber ser, se relaciona al derecho como un conjunto de disposiciones complementarias y regulando la conducta humana.

Consideran que el derecho puede integrarse por otras reglas jurídicas independientes, por ejemplo normas preceptuales: que son las que aparecen en el sistema penal como reglas de permiso, se valora al contenido normativo con las reglas preceptivas, definen la conducta social deseada con las reglas permisivas y obtiene el ámbito del reconocimiento de los derechos del individuo.

Al hablar de las teorías monistas y dualistas que son las que nos atañen en este momento debemos decir que tienen contenido preceptivo o prohibitivo, se entienden como coercibilidad o punibilidad, conformando el imperativo de derecho.

Ahora nos corresponde hacer mención de algunas corrientes del pensamiento contemporáneo penal, lo cual resulta sumamente difícil, ya que las corrientes modernas del pensamiento penal se sitúan dentro de una perspectiva netamente filosófica, que lleva de la mano al lector para llegar al punto en el cual se cuestiona sobre el hombre y el derecho, que finalmente uno sin el otro no podrían subsistir.

Comenta Eugenio Raúl Zaffaroni, “la más fuerte corriente jusnaturalista de nuestros días es el neo-escolasticismo, a condición de que éste juicio se emita

¹⁶³ *idem*.

desde una posición que no sea férreamente positivista y que, por ende, pretenda que es 'jusnaturalismo' cualquier limitación que se le halle a la actividad." ¹⁶⁴

La rama de mayor importancia del neo-escolasticismo, es le llamado neo-tomismo, los cuales no deben de confundirse uno con el otro, ya que los neo-escolásticos tan sólo pretenden la restauración de la problemática planteada por sus antecesores, los escolásticos.

Para entender el neo-tomismo, Eugenio Raúl Zaffaroni señala que: "se ha caracterizado por su peculiar característica que le distingue como defensor de la persona humana, sustenta el objetivismo de valorar, admitiendo las variaciones gnoseológicas en la captación de los valores, cuestión que ya se refería y aceptaban los escolásticos del medioevo." ¹⁶⁵

Es decir que el neo-tomismo se toma como filosofía de indole cristiano, y se puede observar en los primeros años del siglo XX, pues así surgieron expositores como Maritain que estaba en la corriente del tomismo y considera que es una teoría autónoma y puede entablarse diálogo con otras filosofías.

Y haciendo válidos los principios para dar soluciones a los problemas modernos, ya sean políticos o sociales. El neoescolasticismo, es una escuela que arrastra a la negación de su contenido religioso.

En cuanto a las Escuelas Eclécticas podemos concluir que fueron consideradas como una diversidad de criterios entre los clásicos y positivistas, pues, el surgimiento de estas escuelas es un intento de conciliación, en el que aceptan o niegan postulados de la Escuela Clásica y Positiva, sin olvidar su propia aportación.

Por Terza Scuola o tercera Escuela debemos entender aquello que Celestino Porte Petit, calificó como: una postura intermedia entre la Escuela

¹⁶⁴ ZAFFARONI, Eugenio Raúl. TRATADO DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. Tomo II. Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. México. 1988. Pág. 291

¹⁶⁵ Ibidem Pág. 292

Clásica y la Escuela Positiva; otorgada por los principales creadores de esta escuela que fueron Manuel Carnevale y Bernardino Alimena, aún cuando estos autores la ha denominado Escuela Crítica, y el motivo de éste calificativo es por su evidente eclecticismo entre las dos escuelas principales.

Sin embargo, la Escuela Ecléctica italiana pretendió distinguir el Derecho Penal de la Criminología y demás ciencias afines, ya que en la Escuela Clásica se habla de Derecho Penal olvidando por completo al delincuente y utilizando el método lógico-abstracto, y posteriormente los positivistas habían insistido en que debía emplearse el método experimental (método llamado causal-explicativo).

Al hablar de la pena como medida de seguridad, consideramos que deben existir de igual manera medidas de seguridad, ya que los clásicos rechazan la pena vindicativa, pues en la crítica de los positivistas se pretende quitar la imposición del Estado y mediar la sanción en proporción al delito cometido, es decir tanta importancia tiene la pena como los medios para prevenirla. Recordando que la Tercera Escuela considera que la naturaleza de la pena radica en la coacción psicológica.

Considerando así, que el Derecho Penal debe encargarse de la protección de los bienes jurídicamente tutelados. Al hacer referencia de la responsabilidad moral, cabe mencionar que la que nos debe interesar es la responsabilidad jurídica que tiene cada individuo sobre los actos que realiza.

En cuanto a la Escuela Técnico Jurídica, constituye su objeto una ciencia jurídica, como lo es el Derecho Penal, quien debe reducirse al conocimiento científico de los delitos y de las penas, regulados por el ordenamiento positivo, dejando a un lado los principios filosóficos.

Por lo tanto la pena es un instrumento de conformidad, para lograr la prevención especial y general, así como la readaptación del delincuente; de tal forma que cumple con su función defensora del orden jurídico, considerando la responsabilidad de querer y entender.

Asimismo ésta Escuela Técnico-jurídica considera que no hay escuelas, solo concurre un método jurídico que enfoca una realidad existente para el jurista, y por lo tanto va a ser la ley penal, pues anuncia la absoluta autonomía del Derecho Penal y la necesidad de estudiarlo de forma metódica y según la manera de las Ciencias Penales.

Para los autores de la presente corriente el delito es conceptualizado como un acto típico, antijurídico y culpable, concepción que es válida hasta nuestros días y sigue rigiendo de forma importante en la forma y fondo de las resoluciones penales dentro de nuestro sistema jurídico.

Y por lo tanto la sanción no es el resultado lógico del delito, impuesto en forma de sufrimiento y ejecutado por el Estado y resultado de la prevención y defensa, sin embargo rechaza la responsabilidad legal, pues la postura del delincuente es inadmisibles.

Ahora bien en Italia se profundiza el aspecto dogmático en Derecho Penal, ya que en sentido estricto debe considerarse que la dogmática es la ciencia del Derecho. Entonces por dogma debemos entender el principio establecido por una ciencia o creencia.

Ahora hablaremos de la Escuela Correccionalista que surge en la segunda mitad del siglo antepasado, le atribuyen a la pena finalidades, se puede iniciar con el correccionalismo de Carlos David Augusto Roeder, hasta la resocialización predicada por el positivismo.

La doctrina utilizada por Roeder habla de la pena como medio racional y necesario para reformar la justa voluntad del delincuente, con la convicción de alcanzar legalidad externa de las acciones humanas, y su voluntad misma. Y que el tiempo de duración de la pena, debe ser igual al tiempo que se tarde en reformar, la mala voluntad que se aspira a corregir.

Sin embargo en Alemania con bases Krausistas se extingue la doctrina de la corrección penal, pues no fue muy apreciada, posteriormente Franz Von Liszt, pretendía que se intentase la corrección civil y no la moral.

En Italia Carrara se opone a las doctrinas de Roeder, y es Vianelo quien habla de la pena a favor del reo. Pero en Norteamérica la conocida Política Penal con fines correccionales dirigida por Pulding y Smith, se encargan de la enmienda civil como anteriormente había sido propuesto por los Italianos, no hablan de la moral, pues consideran que es imposible transformar a los hombres, en personas diferentes en cuanto a su voluntad.

2.2 Corrientes Sobre la Conducta Delictiva.

A continuación desarrollaremos el tema concerniente a las corrientes que estudian la conducta delictiva, las cuales son cuatro; iniciaremos con la Corriente Antropológica que va de la mano con la Corriente Biológica, continuaremos con la Corriente Psicológica y finalmente examinamos a la corriente Sociológica. Las siguientes Corrientes pretenden dar una explicación sobre las diferentes causas de la conducta delictiva, de acuerdo a cada pensamiento, y aportación de los estudios realizados en cada una de ellas.

2.2.1 Corriente Antropológica.

Para hablar de la Corriente Antropológica en primer lugar daremos la definición proporcionada por el Diccionario Etimológico, el cual nos indica que palabra antropología deriva: "Del gr. *ánthros*, hombre, *logos*, estudio. Ciencia que trata del hombre y sus respuestas ante el medio." ¹⁶⁶

Por lo tanto la corriente Antropológica se va a encargar de estudiar al hombre y las respuestas del medio que lo rodean, en este caso, el origen del delincuente y el desarrollo de su estudio, pues al obtener resultados satisfactorios podemos lograr la prevención y sobre todo el conocimiento amplio del hombre que delinque.

¹⁶⁶ DICCIONARIO ETIMOLÓGICO, Editorial Fernández. México. Pág.12.

El principal exponente de la Corriente Antropológica es César Lombroso, quien ha sido abundantemente criticado y comentado, comenta Luis Rodríguez Manzanera: "tanto entre los especialistas en Ciencias Penales como entre los sabios de otras ramas del conocimiento."¹⁶⁷

César Lombroso tuvo una constante dedicación a la investigación científica, afirma Octavio Alberto Orellana Wiarco: "tenía entonces treinta años (en 1865), había hecho la guerra en 1859 contra Austria y la de 1863 contra los bandoleros; había recibido dos medallas por valor militar y un premio por una memoria sobre las heridas; y había estudiado y resuelto el problema del cretinismo; había puesto las bases de una geografía médica de Italia, indispensable para crear una buena legislación sanitaria. Con sus 'Fragmentos Médico-psicológicos', con la 'Medicina Legal de los Enajenados Mentales', con los 'Estudios Clínicos sobre Enfermedades Mentales' había iniciado una nueva ciencia psiquiátrica y antropológica, sobre bases experimentales, relato de Gina Lombroso."¹⁶⁸

Es evidente que César Lombroso es un estudioso que en su tiempo dio importantes aportaciones a las distintas ciencias, escribió un sin número de obras, publicó libros y folletos que pasan de los 650, asimismo estudió la macrosomía, la difteria, elaboró un trabajo sobre las causas de mortalidad en Verona, realizó una importante investigación sobre los síntomas de la pelagra y sus recomendaciones sobre el maíz en malas condiciones y los efectos que producía al consumirlo en ese estado.

Continúa Octavio Alberto Orellana Wiarco que: "en 1871 al observar Lombroso el cráneo de un famoso delincuente que se llamó Vilella, encontró en él una cantidad de anomalías, en particular, en la base del cráneo una foseta en la cresta occipital media. En efecto, el cerebro está dividido en dos hemisferios en el cráneo, se observa que para separar dichos hemisferios hay una cresta mucho

¹⁶⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 253.

¹⁶⁸ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto, MANUAL DE CRIMINOLOGÍA, Sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1997. Pág. 77

más pronunciada en la base ósea, la cresta occipital. Ahora bien, en las aves y otros animales, así como en los cráneos de los hombres prehistóricos en lugar de la cresta occipital se observa una fosa destinada a contener un tercer lóbulo medio. En el cráneo de Villella se presentaba una fosa tan lisa, como nunca más la debía encontrar Lombroso en aquella proporción, semejante a la que presentaban los hombres primitivos.

Ésta singular característica, otros datos como los pómulos salientes, las mandíbulas voluminosas. El análisis del cráneo de Villella lo complementó con un estudio sobre Verzini, un multiasesino de mujeres, que estrangulaba y despedazaba a sus víctimas, bebiéndose su sangre, que lo reafirmó en el criterio atávico del delincuente."¹⁶⁹

César Lombroso ha tenido inclinaciones médicas debido a su gran preparación, y sobre todo la influencia psicológica, podemos afirmar que éste autor en ese tiempo, proporcionó importantes avances científicos que hoy día son de gran utilidad.

Hasta este momento las aportaciones de César Lombroso son las características físicas de los delincuentes que en su momento histórico fueron importantes y trascendentes, para determinar las características físicas de los delincuentes más peligrosos que habían existido en su tiempo.

Rafael Márquez Piñero dice: "que la doctrina de Lombroso, doctrina cuyo aspecto fundamental es la explicación de la criminalidad, es sintetizable en estas palabras: el criminal congénito o nato es un ser atávico, con fondo epiléptico, idéntico al loco moral. Aunque el factor biológico era para Lombroso el principal, él admitió también la influencia de los factores sociales, sobre todo para los delincuentes ocasionales."¹⁷⁰

¹⁶⁹ Ídem Págs. 77-79.

¹⁷⁰ MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. DERECHO PENAL. Parte General. Segunda edición. Editorial Trillas, México, 1969. Pág. 26.

En efecto César Lombroso pretende explicar la criminalidad, por lo que de hace una clasificación de los delincuentes, en la cual habla del delincuente nato, que es la teoría más conocida, criticada y comentada del citado autor.

Es Octavio Orellana Wiarco quien dice que: "en 1876, al aparecer publicado el 'Tratado Antropológico Experimental del Hombre delincuente', Lombroso pasa a ser una persona por todos conocida, pero también muy combatido, e inclusive en Turín, posiblemente por su origen judío, o por envidia, se ve obligado por la hostilidad de los maestros a exponer su cátedra fuera de los recintos universitarios, sin embargo, al impartir el curso libre de Psiquiatría y Antropología Criminal los estudiantes acudieron en masa al curso."¹⁷¹

Posteriormente se unen a él Enrique Ferri y Rafael Garófalo, a quienes se les denomina los tres evangelistas de la Criminología, fundadores de la Escuela Positiva; cabe mencionar que a César Lombroso se le reconocen mucho después, las importantes investigaciones que había realizado, y se le otorga el nombre de padre de la Criminología; los estudios que realizó durante muchos años en los que examinó a un sin número de delincuentes en vida o sus restos y de los cuales tomó informes y toda clase de medidas, son poco frecuentes de encontrar en otros investigadores.

Comenta Octavio Alberto Orellana Wiarco que: "Lombroso realizó estudios de 1871 hasta 1876, en que publicó la primera edición de su obra 'El Hombre Delincuente'. En la ciudad de Pésaro en su calidad de director del Manicomio y con libre acceso a la prisión, pudo examinar a toda clase de delincuentes, y de ahí estableció una de las bases fundamentales de la Escuela Positivista: 'Si los delincuentes son una especie de locos, no deben ser castigados, sino tratados como locos, estar segregados de la sociedad, ya no temporalmente en proporción al delito cometido, sino indeterminadamente en razón de su temibilidad, en manicomios criminales."¹⁷²

¹⁷¹ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 78.

¹⁷² Ibidem Págs. 81-82.

Lo anterior es una indudable aportación al Derecho penal de nuestro tiempo.

Es cierto que César Lombroso tuvo a su alcance el objeto de estudio, que es el delincuente, al tener un contacto directo con ellos le permite obtener un amplio y total conocimiento del tema, consideramos que en el tiempo y lugar en el que se desarrollaban las teorías de César Lombroso, fueron de un importantísimo avance, sobre todo en el momento en el cual se pretendía realizar el estudio del delincuente, y la prevención de éste, temas omitidos por la Escuela Clásica.

Al hablar de delincuentes como una especie de locos, y pretender que fueran tratados como tales, apreciando solo su peligrosidad, y pretender tener un lugar exclusivo para este tipo de personas, separándolas de los delincuentes comunes, si que sea necesario estar fuera de nuestros cabales para cometer un delito, aunque ocasionalmente en un lapso de locura podemos ser inducidos a la comisión de un delito, pero no es aceptable que todos los delincuentes sean tratados como tales, pues la sociedad misma reconoce que es difícil mantener un equilibrio mental, ante la tensión constante que implica la vida en comunidad.

Por lo tanto, bien entendidas sus ideas, a partir de Lombroso debemos hablar de imputables e inimputables, los primeros son aquellos que tienen capacidad de querer y entender, y los segundos son aquellos que por sus características específicas no lo tienen, de aquí que es importante considerar, al delincuente en cuanto a la condición en que se encuentra para poderle reclamar la responsabilidad que le corresponde.

Sin embargo Lombroso se dedicó a seguir estudiando, continúa Octavio Alberto Orellana Wiarco; "sobre las diferencias entre los salvajes y los hombres civilizados, y el hallazgo en el cráneo de Vilella, lo inclinó a establecer un paralelismo entre las características de un salvaje y el delincuente."¹⁷³

¹⁷³ Idem

Lombroso consideró al delincuente como un hombre salvaje, que no había evolucionado, de acuerdo a la calidad de sus características, consideramos que las aportaciones de Lombroso han sido de una gran utilidad, y a que de ello se parte en la investigación, por un camino que inicia la técnica de fotografías compuestas o galtonianas.

Luis Rodríguez Manzanera, comenta que: "César Lombroso también estaba elaborando un tratado denominado 'Diferencias entre el hombre blanco y el hombre de Color'. Estudiando las diferencias antropológicas más sobresalientes entre diversas razas, y al observar el cráneo de un criminal se le ocurre que podría existir una raza o especie de hombre diferente: los criminales."¹⁷⁴

De aquí parte Lombroso para elaborar su clasificación de delincuentes, en la cual describe las características de cada uno de ellos, con las cuales podemos estudiar las conductas de cada delincuente, así como las similitudes que éste autor encontró durante su gran estudio.

Afirma Luis Rodríguez Manzanera que Sir Francis Galton dice: "a quien se debe el primer sistema dactiloscópico para la identificación criminal, también ideó un método fotográfico consistente en la superposición de clichés para obtener de éste modo un tipo medio, fuera de una familia, de una clase social. etc. De esta manera, si tomamos una serie de clichés de miembros de una misma familia, desde un mismo ángulo y a la misma distancia, para que el tamaño no varíe y superponemos unos sobre otros clichés, se podría obtener una positiva que contendrá los caracteres comunes, ya que al superponerse éstos, se acentuarán, en tanto que los rasgos individuales se desvanecerán y así se obtendrá el tipo medio."¹⁷⁵

Como ya lo habíamos mencionado Lombroso clasifica al delincuente nato y nos dice que estudió una gran cantidad de cráneos de asesinos y ladrones, de los cuales tomó fotografías y así pudo determinar cada tipo de delincuente.

¹⁷⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 255.

¹⁷⁵ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 82.

Nos dice Constancio Bernaldo de Quirós: “el tipo de asesino que obtuvo Lombroso al final de su vida se describe de la siguiente manera: Una fotografía verdaderamente impresionante, con unos senos frontales muy abultados, con una asimetría facial muy pronunciada, con unas órbitas enormes, similares a las de las grandes fieras, con frente huidiza, provisto del apéndice lemúridos, con la pesadez, además de las mandíbulas, sobre todo la mandíbula inferior, que constituye la siniestra mascarilla del asesino.”¹⁷⁶

César Lombroso nos proporciona una descripción del cráneo de lo que sería el delincuente nato, como bien sabemos el citado autor va de la mano con la corriente biológica, la explicación que busca al estudiar al hombre delincuente como actor del delito, lo induce a la corriente biológica.

Al respecto Luis Rodríguez Manzanera comenta: “al encontrar, en el mencionado cráneo, algunas características atávicas, surge un chispazo del que nace la teoría del criminal nato. Las anomalías fundamentales que observó fueron varias deformaciones del verme y una foseta occipital media (todos tenemos o debemos tener cuatro fosas occipitales; en algunas especies inferiores se encuentra una quinta foseta occipital en medio de las otras cuatro), y piensa que se trata de un caso en el cual la evolución natural se detuvo, es decir, que el sujeto no evolucionó, que se quedó en una etapa anterior del desarrollo humano.”¹⁷⁷

Lombroso parte de la idea de que el criminal nato, tiene una deficiencia o no evolución, como cada individuo normal, por lo tanto considera que tal vez en algún momento de la gestación, se presentó un problema de tal magnitud que truncó el desarrollo normal, provocando un bloqueo al desarrollo normal, originando y dando como resultado, al criminal nato.

¹⁷⁶ DE QUIROS, Bernaldo Constancio. PANORAMA DE CRIMINOLOGÍA. Editorial José Ma. Cajica. SA. Puebla. México. 1948. Pág. 37.

¹⁷⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 256.

En la misma línea continúa Luis Rodríguez Manzanera: “de ahí, parte que el criminal nato es un sujeto que no evolucionó (teoría atávica), y se dedica a estudiar el crimen en los vegetales y animales, encontrando una serie de actitudes que podrían compararse a lo que en el hombre se considera como delito

De aquí pasa al estudio del delito y la prostitución entre los salvajes, encontrando que éstos son hombres sin pudor, que se prostituyen con gran facilidad, que viven en promiscuidad, que cometen fácilmente homicidios, matando niños, viejos, mujeres y enfermos, que roban, y cuyas penas son terribles, le llama particularmente la atención el canibalismo por: necesidad, religión, prejuicio, piedad filial, guerra, glotonería, vanidad, etc.”¹⁷⁸

Cabe mencionar que a este tipo de delincuentes, es muy común observar que les gusta tatuarse, son supersticiosos, les gustan los amuletos, y prefieren los colores primarios.

A continuación Luis Rodríguez Manzanera señala que el delincuente nato de Lombroso es como un niño. Así proporciona una segunda comparación y dice: “su segunda comparación es con los niños, los cuales están en una etapa inferior de lo que es la normal evolución del hombre. Aquí hace completa teoría del niño, destruyendo las ideas de que los infantes son unas ‘blancas palomas’; con ésto Lombroso se adelanta a la teoría del niño como ‘perverso polimorfo’ de Freud. El delincuente nato es como un niño, reacciona en forma infantil, no tiene control adecuado sobre sus emociones, es notablemente cruel; el criminal nato y el niño coinciden principalmente en : 1) Cólera (furia); 2) Venganza; 3) Celos; 4) Mentira; 5) Falta de sentido moral; 6) Escasa afectividad; 7) Crueldad; 8) Ocio y flojera; 9) Caló; 10) Vanidad; 11) Alcoholismo y juego; 12) obscenidad; 13) imitación.” ¹⁷⁹

En la anterior cita, se desprende una segunda comparación en la que se dice que el delincuente nato es como un niño, por que reacciona en forma infantil,

¹⁷⁸ idem

¹⁷⁹ Ibidem Pág. 257.

es decir que no tiene el control sobre sus emociones y que la mayoría de las personas lo tiene, el autor hace un listado de ciertas coincidencias en sus emociones y éstas son: furia, venganza, celos, mentira, falta de sentido moral, escasa afectividad, crueldad, ocio y flojera, caló, vanidad, alcoholismo, obscenidad e imitación.

Sin embargo, Rafael Márquez Piñero dice que: "la doctrina de Lombroso, doctrina cuyo aspecto fundamental es la explicación de la criminalidad, es sintetizable en estas palabras: el criminal congénito o nato es un ser atávico, con fondo epiléptico, idéntico al loco moral. Aunque el factor biológico era para Lombroso el principal, él admitió también la influencia de los factores sociales, sobre todo para los delincuentes ocasionales."¹⁸⁰

Pero existen otros autores que nos proporcionan una clasificación diversa a ésta, sin embargo las características de los tres delincuentes citados por Rafael Márquez Piñero, son parecidas pero muy peculiares cada una de ellas, y en cuanto al aspecto biológico, Lombroso nos proporciona una información en la cual indica que la corriente antropológica va de la mano con la corriente biológica.

Además de considerar al delincuente nato como una consecuencia de una involución surgida durante la gestación y provocada por un trauma se pensaba en ese momento, comenta Luis Rodríguez Manzanera que: "dentro de la teoría atávica del criminal nato, nos dice que éste vendría siendo una etapa intermedia entre el animal y el hombre, osea, en un momento dado Lombroso piensa que ha encontrado el 'eslabón perdido' de Darwin, ese ser que ha dejado de ser animal ya que piensa y razona, pero que aún no es hombre, pues le faltan las características de civilización y moralidad que el 'Homo Sapiens' debería de tener."¹⁸¹

Es decir, que en ese tiempo Lombroso consideraba que el delincuente nato había tenido algún problema durante la etapa de la gestación, lo cual nos

¹⁸⁰ MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. DERECHO PENAL, Parte General Op. Cit. Págs. 25-26.

¹⁸¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 257.

mostraba que su desarrollo no va a ser como el de una persona normal, pues consideraba que se encontraba en una etapa intermedia entre el hombre y el animal, considerando así Lombroso que encontró el eslabón perdido, y como consecuencia va a delinquir, considerado así como una característica del delincuente nato, pues razona y piensa, pero está carente de civilización y moralidad.

No obstante Lombroso nos proporciona una serie de características aunadas a la anterior descripción del delincuente nato y según Luis Rodríguez Manzanera sostiene que las principales son: "1) Frente huidiza, 2) Gran desarrollo de arcadas supraciliares, 3) Asimetrías craneales, 4) Altura anormal del cráneo, 5) Fusión del hueso Atlas con el Occipital, 6) Gran desarrollo de los pómulos, 7) Orejas en asa, 8) Tubérculo de Darwin, 9) Gran pilosidad, 10) Braza superior a la estatura."¹⁸²

Consideramos que las características mencionadas, resultado de sus investigaciones, representan un gran avance, por lo tanto tienen su importancia en ese momento, pero no podemos considerar que son características propias del delincuente nato, es decir que es muy aventurado considerar que una persona que tiene orejas en asa, o frente huidiza, son delincuentes natos, por tanto no podemos generalizar, y creer que todas las personas con estas características, están predispuestas a delinquir.

Otra opinión es la de Rafael Márquez Piñero al decirnos: "Estos desdichados delincuentes natos o congénitos constituyen el discutidísimo tipo criminal, que recordaría al hombre primitivo y que, según la doctrina lombrosiana señalan el indicio de una tendencia innata o predisposición al delito."¹⁸³

La coincidente opinión de Rafael Márquez Piñero, al decirnos que los delincuentes natos constituyen el tipo criminal, afirmando ser un hombre primitivo,

¹⁸² idem

¹⁸³ MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. DERECHO PENAL, Parte General Op. Cit. Pág. 26.

comparado con los animales salvajes y que no ha evolucionado en su totalidad y por lo tanto el sujeto ha nacido con esa inclinación a delinquir, explicado como un fenómeno del atavismo.

Pero la orientación de Lombroso no fue la única en su tiempo, pues según Octavio Alberto Orellana Wiarco: "Bordier en 1879 comparó una serie de calaveras de asesinos de la región de Caen, con los cráneos de la 'Caverna del hombre muerto' (restos prehistóricos), y encuentra semejanzas asombrosas. También Benedikt, en Austria, por las mismas fechas, llega a parecidas conclusiones, en la comparación de cerebros criminales decapitados por la justicia y de cuadrúmanos antropomorfos."¹⁸⁴

De acuerdo a la información proporcionada por el autor Orellana Wiarco, Lombroso no fue el único en preocuparse por el estudio del tipo criminal, sino otros dos autores entre otros muchos, quienes fueron: Bordier y Benedikt, ellos realizaron investigaciones utilizando como objeto de estudio a cráneos de sujetos, que habían sido delincuentes y ambos autores encontraron semejanzas.

Las investigaciones realizadas por Lombroso, dan origen a lo conocemos como antropometría, y se le denomina, según dice Osvaldo N. Tiegh: "en su sentido estricto, a la parte de la antropología que trata de las medidas y proporciones del organismo humano, con fines comparativos y estadísticos (de anthropos + metron)."¹⁸⁵

Ahora lo que conocemos como antropometría, es lo que César Lombroso, realizó con los cadáveres de los delincuentes, de las cárceles y manicomios, obteniendo como resultado de sus investigaciones, las diferencias entre los cráneos de una persona normal, y la de un delincuente, a la que nombró delincuente nato.

¹⁸⁴ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op .Cit. Pág. 86.

¹⁸⁵ TIEGH, Osvaldo N. TRATADO DE CRIMINOLOGÍA. Segunda edición. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1996. Pág. 345.

No obstante Lombroso consideraba al delincuente nato como un enfermo, al cual se le tenía que tratar tomando en consideración su peligrosidad, asimismo piensa que el delincuente nato tiene base epiléptica (como todos los delincuentes), según aseveraciones de Lombroso, en el mismo sentido sostiene Octavio Alberto Orellana Wiarco que: "y arriba a esta conclusión al estudiar el caso, ya detallado anteriormente, del soldado Salvador Misdea, en el que encontró que padecía epilepsia, lo que lo decide a buscar este padecimiento entre los criminales, encontrándolo en gran cantidad y percatándose que el epiléptico es un sujeto altamente peligroso y agresivo."¹⁸⁶

En ese momento César Lombroso aporta una característica más al delincuente nato, la epilepsia, en donde concluye que una mayoría de los casos estudiados tenían esta enfermedad, lo cual motivo a Lombroso a considerar que era una característica del delincuente nato.

Luis Rodríguez Manzanera, relata: "Misdea era un soldado napolitano de 22 años, el cual un día salió con licencia, se tomó unas copas, y al regresar al cuartel es víctima de burlas de sus colegas, a las cuales reaccionando en la forma más brutal, toma su rifle y dispara 52 cartuchos, alcanzando a matar a 7 de sus compañeros e hiriendo a 13."¹⁸⁷

A pesar de estudiar a un sin número de delincuentes con epilepsia, es muy precipitado considerar que este soldado era un delincuente nato, pues debe observarse que se encontraba bajo efectos del alcohol, razón suficiente para considerar que sus emociones no estaban en un estado normal, por lo que no podemos generalizar, por que Lombroso encontró casos de epilepsia en los delincuentes que examinó y de ahí, sin rigor, concluyó que era una característica de los delincuentes natos.

¹⁸⁶ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto, MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 86.

¹⁸⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 261.

Comenta Octavio Alberto Orellana Wiarco que en la obra de Lombroso titulada *El crimen, Causas y Remedios*: "señala la existencia de dos tipos criminales natos: El criminal nato real, o sea el que ya cometió un crimen; y el criminal nato latente, que todavía no ha delinquido, pero que tiene una fuerte predisposición para realizar conductas criminales."¹⁸⁸

Con fundamento en las investigaciones realizadas por Lombroso, podemos decir que el delincuente nato es un hombre involucionado, comparado con un animal salvaje, que carece de civilización y moral, y como característica adicional padece de epilepsia que lo hace agresivo y peligroso, pero que se presenta en dos formas; en una como un sujeto que ya delinquirió y el segundo como un sujeto predispuesto a delinquir, predestinado.

Octavio Alberto Orellana Wiarco, señala que: "el concepto de criminal nato ha sido criticado, porque establece un determinismo en el hombre, así sea bajo el signo de una fuerte predisposición, ya que quien presente los rasgos del criminal nato o ya delinquirió o va a hacerlo, desapareciendo el libre albedrío, fundamento de toda posibilidad de elegir entre la realización de la conducta criminal o su abstención. Por otra parte no todos aquellos que presentan los rasgos típicos del criminal nato tienen la predisposición que señala Lombroso, y por lo tanto, la figura del criminal nato no deja de ser una bella concepción criminológica, pero no probada científicamente en todos los alcances que le otorgó su autor, y que seguramente no se probará jamás."¹⁸⁹

Coincidimos con la opinión de Octavio Alberto Orellana Wiarco, ya que no podemos generalizar determinadas características presentadas a quien se le ha denominado delincuente nato, pues es muy arriesgado en pensar en un sujeto que tenga estas características y va a ser un delincuente nato; es cierto que las investigaciones representan un gran avance y que coincidentemente la mayoría de

¹⁸⁸ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 86.

¹⁸⁹ *Ibidem* Pág.87.

los cadáveres estudiados son similares, pero no es una regla probada científicamente, la cual nos indique que éstas características son específicas de los delincuentes natos.

Cabe señalar que las aportaciones de Lombroso fueron duramente criticadas y el francés Gabriel Tarde, afirma Octavio Alberto Orellana Wiarco: "señalaba la falsedad de la premisa lombrosiana de que el criminal nato es explicable por atavismo, identificando al delincuente con el salvaje. En efecto, sostiene Tarde, que en una comunidad salvaje se rigen por normas que permiten una perfecta convivencia, e inclusive se puede agregar, que en estos grupos primitivos la delincuencia casi no existe y que si bien a los ojos del hombre civilizado algunas conductas del salvaje pueden parecer crueles e inhumanas (como el abandono de los ancianos a una muerte segura) es por que, se desconoce su psicología, así como sus necesidades."¹⁹⁰

Para Gabriel Tarde, no es aceptable la proposición de la existencia del delincuente nato, y explicable por atavismo. Pues no considera que el delincuente sea entendido como un salvaje, y la prueba está en las comunidades salvajes en donde se interrelacionan sin problemas, entendiendo que es lo que no está permitido, a simismo el incesto está prohibido y rara vez existen homicidios. Tal vez existen conductas que a nuestro juicio parecen deshumanizadas, encontrándose explicables por la ausencia de la civilización, pero no considerado así como un factor que se aplica a todas las comunidades.

Sostiene Octavio Alberto Orellana Wiarco, que Lombroso, al ser tan criticado por Guillermo Ferrero, quien fue yerno y discípulo de Lombroso: "trató de superar las objeciones y críticas a la teoría atávica, y desarrolló una hipótesis sobre el atavismo por equivalentes. Para Ferrero los rasgos atávicos se pueden caracterizar por la inercia, la ociosidad y la holgazanería, por la impulsividad psicofísica y la incapacidad para un trabajo continuo y regular, y que estos

¹⁹⁰ idem.

caracteres corresponden al espíritu indolente, impetuoso y violento del salvaje, en contraste con el carácter tranquilo y reposado del hombre moderno.”¹⁹¹

Nuevamente estamos ante la explicación de Lombroso, pero ahora con las características de un hombre perezoso, considerada como la madre de todos los vicios: la ociosidad, provocando de esta forma que el delincuente lleve a la práctica su cometido, pero consideramos que sale de los parámetros señalados inicialmente por Lombroso, ya que él nos dice que el delincuente nato, es un hombre que ha quedado en una fase media en la cual puede delinquir, porque está predispuesto, aunando la característica de la epilepsia.

Consideramos que no se necesita ser un delincuente nato para delinquir, si es un hombre que no tiene un trabajo estable, no va a poder cubrir sus necesidades primordiales, por lo tanto va a buscar la manera de satisfacer sus necesidades, teniendo como consecuencia la comisión de un delito. Si bien es cierto que durante el lapso de ocio va a maquilar la comisión del delito, por que ese tiempo lo tiene que emplear en algo.

Luis Rodríguez Manzanera, sostiene que Lombroso: "hace la analogía del epiléptico con el criminal nato."¹⁹²

Sin embargo, consideramos que el criminal nato es un delincuente distinto al delincuente epiléptico, que durante la investigación realizada por Lombroso a los cadáveres, se encontró una coincidencia, no quiere decir que ambas van de la mano, también es cierto que algunas de las características son similares, pero no totalmente iguales.

A continuación presentamos las características de los criminales epilépticos según Luis Rodríguez Manzanera, son las siguientes: "1) Tendencia a la vagancia, en ocasiones con largas deambulaciones involuntarias, 2) Amor a los animales, 3) Sonambulismo (estados crepusculares), 4) Obscenidad (masturbación,

¹⁹¹ Ibidem Pág. 88.

¹⁹² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 261.

homosexualidad y depravación). 5) Precocidad sexual y alcohólica. 6) 'Disvulnerabilidad' (facilidad y rapidez de cicatrización). 7) Destructividad. 8) Canibalismo. 9) Vanidad. 10) Grafomanía. 11) Doble personalidad al escribir. 12) Palabras o frases especiales. 13) Tendencia al suicidio (sincera o simulada). 14) Tatuajes. 16) Simulación (de locura o de ataque epiléptico). 17) Intermitencias (cambios de humor). 18) Amnesia. 19) Auras."¹⁹³

Las características que presentan los delincuentes epilépticos, podemos pensar que algunas son realizadas a través de un estado de inconciencia y muchas más reflejan los problemas psicológicos que presenta cada individuo, no obstante consideramos que algunas otras características son resultado de factores externos, y por lo tanto no es solo una característica la que determina al criminal epiléptico.

No omitimos mencionar que Lombroso, señala dos tipos de epilepsia, según refiere Luis Rodríguez Manzanera: "una epilepsia real y una epilepsia larvada. La epilepsia real es aquella en la cual hay ataques, el sujeto cae al suelo, echa espuma por la boca, tiene movimientos desordenados y convulsivos, llega a morderse la lengua, etc; y por otra parte la epilepsia larvada, con la cual no hay el ataque, pero sí las características señaladas anteriormente. A ésta última forma de epilepsia, Lombroso la llamó 'misdeísmo', para separarla de la epilepsia real, que era la única epilepsia, considerada de aquella época."¹⁹⁴

Es importante hacer distinción entre los dos tipos de epilepsia que señala Lombroso, la primera es la real, en la que el individuo tiene un desequilibrio biológico y debe ser controlado a través de anti convulsivos, para controlar las deficiencias que se presentan en el individuo y ocasionan estas escenas. Y en cuanto a la epilepsia larvada que es cuando no hay ataques, pero sí las otras características, en ese tiempo la clasificación fue una aportación a la ciencia, pero no consideramos que actualmente sea aplicable al derecho vigente.

¹⁹³ Ibidem Págs. 261-262.

¹⁹⁴ Ibidem Pág. 262

Sobre el mismo tema, comenta Luis Rodríguez Manzanera, que Lombroso agrega: "estos epilépticos (larvados) son incluso mucho más peligrosos que los locos morales, con los que en sí tienen extrema analogía; si no es que como opinamos desde algún tiempo, epilepsia y locura moral están conexiados íntimamente desde el punto de vista de la patogénesis, pudiéndose considerar ambas como anomalías constitucionales del desarrollo de la personalidad; de lo que es también argumento irrefutable, el fácil asociarse o sucederse de la una y la otra." ¹⁹⁵

De la cita anterior se señala que el epiléptico (larvado), son más peligrosos que los locos morales, pero que la epilepsia y la locura moral están conexiados íntimamente desde el punto de vista patogénesis, las cuales se pueden considerar como anomalías constitucionales del desarrollo de la personalidad.

Ahora hablaremos del delincuente loco o matto, al respecto comenta Octavio Alberto Orellana Wiarco: la locura moral se refiere a la perturbación del sentido moral, sin que se afecten la inteligencia o la voluntad." ¹⁹⁶

No es posible considerar como delincuente loco a aquel que tiene una perturbación moral, sin verse dañada la inteligencia o la voluntad, consideramos que tal vez en el tiempo de Lombroso se justificaba el hablar de un delincuente loco, pero es muy cuestionable la conducta de una persona, la cual sabe perfectamente la acción que realiza y sus consecuencias, pues como ya se mencionó no se afecta la voluntad o inteligencia.

Otra opinión sobre el tema es la de Octavio Alberto Orellana Wiarco, quien dice: "Pinel la llama locura lúcida, precisamente porque la inteligencia no se turba, sino que el trastorno psíquico recae sobre la esfera afectiva, privando en todo o en parte, del sentido moral a la persona, que al no distinguir el bien del mal, se convierte en un delincuente" ¹⁹⁷

¹⁹⁵ Idem

¹⁹⁶ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto MANUAL DE CRIMINOLOGIA, Op. Cit Págs 88-89

¹⁹⁷ Ibidem Pág. 89.

De la anterior cita, se desprende otra opinión proporcionada por Pinel quien llama locura lúcida por que no se afecta o perturba la inteligencia, sino que el trastorno psíquico cae sobre lo que llama la esfera afectiva, privando en parte o en su totalidad el sentido moral de la persona, que al no distinguir del bien y el mal, se convierte en un delincuente.

En la misma línea, afirma Octavio Alberto Orellana Wiarco: "sin embargo, cabe señalar que de acuerdo a nuestras actuales leyes, el delincuente loco en realidad nunca es delincuente, debido a su estado mental que lo coloca en un plano de inimputabilidad, y en caso de recuperarse, nunca podría ser procesado; no así el llamado loco delincuente, el que de llegar a restablecerse, puede ser procesado y condenado, ya que al ejecutar el delito no estaba loco, la locura sobrevino después."¹⁹⁸

El autor Orellana Wiarco afirma que conforme a nuestras leyes el delincuente loco no es un delincuente, esto se debe a su estado mental, lo que lo coloca en un plano de inimputabilidad, y en dado caso de recuperarse no podría ser procesado, sin embargo el loco delincuente mismo que de recuperarse podría ser procesado y condenado, éste obedece a que cuando realizó el delito no estaba loco sino que sobre vino después.

Cabe mencionar que los enfermos mentales se enfrentaban aun gran problema, al respecto comenta Luis Rodríguez Manzanera: "la preocupación por los enfermos mentales, por las causas psiquiátricas del delito, existieron siempre en Lombroso, el cual había hecho notar que en las cárceles se encuentran muchos enfermos mentales, que muchos sujetos que fueron juzgados y sentenciados en realidad no eran más que locos."¹⁹⁹

La preocupación de Lombroso y creemos que sigue siendo en la actualidad sobre los enfermos mentales que por las causas psiquiátricas del delito ya fueron

¹⁹⁸ idem.

¹⁹⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 262.

juzgados y hasta sentenciados, cuando en la realidad no eran mas que locos, con ello no se da el tratamiento adecuado que requieren éstos sujetos.

Sobre los locos, Luis Rodríguez Manzanera, cita a Pinel y sostiene: "Pinel sacó los locos de las cárceles francesas para meterlos en los manicomios; Lombroso hace lo mismo en Italia, y lucha por la formación de los primeros manicomios criminales."²⁰⁰

La preocupación de Lombroso al comenzar con la separación de los delincuentes y los enfermos mentales es trascendental, pues es el inicio de contemplar una verdadera investigación, para determinar si el delincuente es un sujeto sano al momento de la comisión delictiva pues de no ser así, debe encontrarse en un lugar diferente, al de una cárcel.

Octavio Alberto Orellana Wiarco dice: "Dentro de los delincuentes locos Lombroso incluye a los alcohólicos que cometen crímenes, considerando que el alcohol destruye los centros nerviosos y afecta la conciencia moral, llegando a convertirlo en un verdadero loco."²⁰¹

Según las clasificaciones de la época, Lombroso hace una clasificación entre los delincuentes, en donde toma en consideración tres casos especiales de tres tipos de delincuente loco y son los siguientes: el alcohólico, el histérico y el mattoide. Ésta clasificación entre los delincuentes locos en donde habla de los alcohólicos, ya que el alcohol como sustancia ataca al sistema nervioso, lo destruye afectando la conciencia hasta el extremo de llevarlo a la locura, siendo éste un verdadero problema social y general, pues al trasladar este tema a nuestros días podemos observar que es un gran problema.

Al respecto Luis Rodríguez Manzanera dice que el delincuente alcohólico: "es una forma psiquiátrica criminal, que merece ser considerada a parte,

²⁰⁰ Ibidem Pág. 263.

²⁰¹ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 89

principalmente por su frecuencia, que encontramos en las estadísticas de la mayoría de los países, y además porque el alcohol es un excitante que paraliza, narcotiza, los sentimientos más nobles, y transforma aún el cerebro más sano; además de que el bebedor dará lugar a sus hijos delincuentes, muchos alcohólicos delinquen para poder embriagarse, y otros se embriagan para tener coraje necesario para su nefasta empresa."²⁰²

Es muy cierto que el alcohol es una bebida que se consume en grandes cantidades, asimismo los efectos que produce sobre las personas que lo consumen es negativo, ya que se narcotizan, las alteraciones que produce el alcohol son irreversibles, de tal forma que también una vez en el vicio se va a delinquir por conseguir el alcohol y mientras que otros emplean para darse valor y realizar ilícitos.

Cabe mencionar que existen casos degenerativos congénitos debido a la intoxicación que sufre el organismo del alcohólico, pero esto no quiere decir que los hijos de los delincuentes alcohólicos van a ser alcohólicos, de donde resulta que el hijo puede heredar una inclinación al consumo de alcohol, por lo que los hijos de alcohólicos deben sujetarse a tratamientos que anulen tal tendencia.

Octavio Alberto Orellana Wiarco, afirma que al hablar del loco mattoide debemos decir que: "cuya traducción al español no tiene exacta correspondencia; se podría traducir literalmente como 'locoide', o sea, de alguien que no está loco, pero casi alcanza esos límites."²⁰³

Del anterior concepto podemos entender que no hay ninguna traducción textual de la palabra, es decir que es una persona no loca, pero en un grado cercano a ella. Sin embargo es considerada como una clasificación más de los delincuentes locos, y para Lombroso tuvo su importancia ya que habla de un ejemplo, el atentado en contra del Rey Humberto I.

²⁰² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 261.

²⁰³ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 89

Sobre el citado ejemplo Luis Rodríguez Manzanera comenta: "Un delincuente llamado Passanante, sujeto que intentó matar al rey Humberto I de Nápoles; en el paseo del rey corrió hacia él y estuvo a punto de matarlo. Passanante era un cocinero honesto que había derivado hacia ideas políticas extremistas, escribiendo una cantidad increíble de estudios sobre política, con ideas grandilocuentes, en una extraña mezcla anarquista y pacifista."²⁰⁴

Con el antecedente ya mencionado podemos considerar que se habla de una persona normal, que simplemente no coincidía con la ideología del rey y que en un momento decide de forma arrebatada aniquilar a la persona que contradice su ideología, aún cuando ésta tiene implícita un tinte de pacifista, tal motivo no era suficiente para realizar su conducta no aprobable.

Y finalmente al hablar del delincuente histórico, dice Luis Rodríguez Manzanera: "no por su número sino por su especialidad, va considerado aparte el delincuente histórico, que tiene las siguientes características:

- 1) Sexo: es más común en las mujeres, 20 veces más que en los hombres.
- 2) Tiene una herencia análoga a los epilépticos, aunque pocos caracteres degenerativos.
- 3) La inteligencia en la mitad está intacta.
- 4) El carácter está profundamente modificado en un egoísmo, en una complacencia de sí mismos que los hace ávidos del escándalo.
- 5) Una impresionabilidad excesiva, por la cual con casi nada se vuelven coléricos, feroces, fáciles a simpatías y antipatías súbitas, irracionales.
- 6) Con una voluntad siempre inestable, es fácil que se compliquen en venganzas escandalosas, y que provoquen procesos sin razón, con un grado elevado de denuncias y falsos testimonios.
- 7) Tienen una verdadera necesidad de mentir, una altísima tendencia al erotismo: 'me impacta el hecho que toda criminalidad de la histórica se desarrolle alrededor de las funciones sexuales'.

²⁰⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 265

8) Se encuentran en ellas delirios, alucinaciones, suicidios (mas a menudo los simulados que los consumados), y fugas, muy comúnmente para prostituirse.

9) Existen delitos múltiples, aunque los mas comunes son difamación, robo, faltas a la moral y homicidios.²⁰⁵

Al hablar del delincuente histérico debemos tomar en consideración la citada descripción, de la cual podemos considerar que hablamos de mujeres en su mayoría, con pocos caracteres degenerativos, egocéntricos, enfurecen por nada y de manera inesperada en cuanto a su reacción, tendientes a la mentira, sin importar que sus argumentos puedan ser sumamente serios, no razona las consecuencias de éstos, tendientes al erotismo, inclinadas a la prostitución.

Ahora hablaremos de los delincuentes habitual, pasional y ocasional, con lo cual concluiremos, el examen de la corriente antropológica:

Al respecto Octavio Alberto Orellana Wiarco, dice que el delincuente habitual: "es aquél, que sin ser delincuente nato, en sentido estricto, lo es por la influencia del medio ambiente social, cometiendo delitos reiteradamente: El reincidente o multirreincidente, es un delincuente nato en 'pequeño' a juicio de Lombroso."²⁰⁶

Por lo tanto el delincuente habitual, es aquel delincuente que constantemente delinque, reincide, sin ser un delincuente nato, el motivo por el cual realiza ilícitos es por la influencia del medio social en el cual se desenvuelve, y por el cual se ve absorbido, conduciéndolo a la comisión del delito, desafortunadamente hoy día el delincuente no tiene una rehabilitación, por tal motivo reincide, pero siempre con la visión de que la próxima comisión del delito alcanzará perfección y no lo detendrán.

²⁰⁵ ídem

²⁰⁶ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto, MANUAL DE CRIMINOLOGÍA . Op. Cit. Pág. 90

Referente al delincuente pasional, surge principalmente del caso en donde un hombre se enamora de una mujer de dudosa moral y la asesina al darse cuenta de la verdad, éste hombre veinte años después confiesa seguir amándola, por lo tanto el delincuente pasional, sobre ello señala Octavio Alberto Orellana Wiarco, lo siguiente: "no es ni nato, ni loco, llega al delito, como su nombre lo indica en un arranque pasional o emocional."²⁰⁷

Pues bien, podemos concluir que el delincuente pasional, comete el ilícito, generalmente homicidios, influenciado por un arranque de pasión y descontrol emocional, de tal manera que lo obnubila al grado de cometer el delito, sin considerar las consecuencias. A la fecha se siguen presenciando tales sucesos.

Para concluir hablaremos de los delincuentes ocasionales, de quienes Lombroso habla hasta en sus últimas obras según refiere Octavio Alberto Orellana Wiarco y dice lo siguiente: "considera al delincuente ocasional como un pseudodelincuente, ya que llega al delito por accidente debido a la concurrencia de factores externos que los orillan a la comisión del delito."²⁰⁸

De la cita anterior se desprende un dato esencial, el cual indica que los delincuentes ocasionales que fueron mencionados por Lombroso son como un pseudo delincuentes, es decir que llega al delito por cadente aunado o debido a la afluencia de los factores externos, mismos que orillan a la comisión del delito.

2.2.2 Corriente Biológica

Para el desarrollo de la corriente biológica, en primer lugar debemos decir que biología, y el Diccionario Etimológico proporciona la siguiente definición: deriva de un vocablo griego y significa "(gr. vida + logos, tratado). Ciencia que estudia los seres vivos y las leyes que los rigen."²⁰⁹

Por lo tanto la Biología es la ciencia que se va a encargar de estudiar a los seres vivos, asimismo a las leyes que las rigen. De tal forma que durante el

²⁰⁷ Ibidem Pág. 91

²⁰⁸ ídem

²⁰⁹ DICCIONARIO ETIMOLÓGICO, Editorial Fernández. Op. Cit. Pág.15.

desarrollo del presente tema vamos a hablar de la evolución de los seres vivos en relación con nuestro tema de investigación.

Otra definición es la que proporciona el Diccionario Enciclopédico Espasa que nos dice que la Biología, es: "Ciencia que estudia la vida y los seres organizados, ya sean vivos (de los que se ocupan la zoología, botánica, ecología, microbiología, etc) o fósiles (estudiados por la paleontología), y sus estructuras (anatomía), células que los componen (citología), tejidos (histología), funcionamiento (fisiología) etc.²¹⁰

La visión de la definición ya mencionada, indica y separa las diferentes ramas de la biología, en las que se estudia de manera particular a cada ser vivo, fósiles, estructuras, de tal manera que la biología ocupa un lugar muy importante en el avance científico de la humanidad y para nosotros es fundamental por la relación que existe con nuestra investigación, es decir la explicación en la corriente biológica del delincuente.

Retomando el término de biología cabe, mencionar que: "surgió a principios del s. XIX, utilizado simultáneamente por Lamarck y Treviranus, para designar la unidad de procesos vitales en los reinos animal y vegetal. Ya en la antigua Grecia se escribieron tratados sobre anatomía, embriogénesis, botánica, fisiología, etc. Pero su moderno desarrollo se inició en el s. XVII a partir de tres vías de investigación: la anatomía (descubrimiento de la circulación sanguínea), la botánica y la zoología. La utilización de nuevas técnicas y nuevo instrumental (microscopio) la impulsó definitivamente, dividiéndose en nuevas ramas; anatomía microscópica (Malpighi), protozoología y bacteriología (Van Leeuwenhoek), fisiología y etiología (Réaumur), embriología (Redi, Spallanzani, De Graaf), fisiología general (Lavoisier) etc. En los siglos XVIII y XIX, surgieron los grandes sistematizadores: Linneo, Lamarck. Darwin, y se asiste al inicio de la biología moderna, que orienta sus investigaciones en la morfología, fisiología, herencia y

²¹⁰DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. Tomo 2. Editorial Espasa Calpe. España. 1994 Pág.364.

genética y evolución. El descubrimiento de las leyes de la herencia por Medel (1865) abrió el camino al descubrimiento de los cromosomas y la genética moderna, donde Crick y Watson desarrollaron la teoría del código genético.”²¹¹

La Biología no sólo se desarrolla en el estudio del reino animal y vegetal, en la antigua Grecia ya se tenía conocimiento de diferentes ramas tan es así que existían diversos tratados, lo cual nos confirma que es una ciencia antigua y con un gran campo de estudio; en nuestra investigación nos va a dirigir a la corriente biológica, en donde vamos a estudiar los aspectos biológicos que atañen a la investigación del delincuente y la criminalidad y cual es el desarrollo así como la relación que existe con éste.

Para hablar de la teoría de la evolución, Helena Curtis comenta que: “Darwin fue el fundador de la moderna teoría de la evolución. Charles Darwin zarpó de Inglaterra para iniciar el que habría de ser el viaje más trascendental de la historia de la biología.”²¹²

Cabe señalar que es a Charles Darwin a quien se le considera como fundador de la moderna teoría de la evolución, siendo éste muy joven al dedicarse a la investigación e importante avance en la biología. Y de la cual hablaremos durante el desarrollo del tema, ya que ahora corresponde a la corriente biológica hablar sobre la criminalidad y la influencia que sobre ella ejerce.

Helena Curtis señala: “Aristóteles (384-322 a.C.), el primer biólogo de la historia, creía que todos los seres vivos se los podía distribuir en un orden jerárquico. Esta jerarquía vino a conocerse como Scala Naturae o escala natural, en que los seres más simples ocupaban una posición humilde en la cúspide y todos los otros organismos ocupaban puestos intermedios. Hasta fines del siglo pasado muchos biólogos creían en tal jerarquía natural. En cambio, mientras que

²¹¹ Idem

²¹² CURTIS, Helena. BIOLOGÍA. Cuarta edición. Editorial Panamericana, México. 1992. Pág. 23

para Aristóteles los organismos vivos habían existido siempre, los biólogos posteriores (por lo menos los del mundo occidental) opinaban, de acuerdo con las enseñanzas del Viejo Testamento, que todos los seres vivos eran obra de una creación divina. Además de que creían que la mayoría habían sido creados para servicio o placer de la humanidad.”²¹³

Debido a la separación que Aristóteles realizó, pudo ordenar a los seres vivos en un orden jerárquico, y sostener que han existido, pero hubo autores que diferían de estas opiniones pues atribuían a la creación divina la existencia de éstos, y que cada ser vivo tenía su razón de existencia.

Helena Curtis menciona que de acuerdo con la Teoría de la Evolución de las Especies de Darwin, podemos decir que él considera: “la selección natural era un proceso análogo al tipo de selección practicado por los criadores de vacunos, caballos o perros. En el caso de selección artificial, los seres humanos elegimos los especímenes individuales de plantas o animales para reproducirlos de acuerdo con características que nos parecen deseables. En el caso de selección natural, el ambiente reemplaza a la elección humana. A medida que los individuos poseen ciertas características hereditarias sobreviven y se reproducen y los individuos con otras características hereditarias, son eliminados, la población se modifica poco a poco.”²¹⁴

Tomando en consideración la teoría de Darwin al considerar que en un proceso similar al de ciertos animales.

Afirma Helena Curtis, que: “la teoría de Darwin dice que estas variaciones entre los individuos, que ocurren en toda población natural, son fortuitas. No las produce el ambiente, ninguna ‘fuerza creadora’ ni el afán inconsciente del organismo y, de por sí, carecen de objetivo o dirección. Lo que imparte una dirección al proceso evolutivo es la influencia de la selección natural a lo largo de

²¹³ ídem

²¹⁴ ídem

una serie de generaciones. Toda variante que confiere a un animal una ventaja, por pequeña que sea, hace que ese animal tenga mayor probabilidad de dejar una prole que sobreviva.

La diferencia esencial entre el planteo de Darwin y el de cualquiera de sus predecesores es el papel central que asignaba a la variación. Otros contemplaban las variaciones como meras perturbaciones del plan general, mientras que Darwin opinaba que las variaciones entre individuos eran la materia prima real del proceso evolutivo. Sostenía que las especies surgen cuando las diferencias entre individuos de un grupo se convierten poco a poco en diferencias entre grupos y los grupos se separan en el espacio y el tiempo.²¹⁵

Con base a lo que Darwin consideraba en la variación de los individuos indica que todas las variaciones que ocurren en población natural son fortuitas, y que no son creadas por el ambiente o alguna fuerza creadora. Sostiene que la dirección al proceso evolutivo es la influencia de la selección natural y esto es a lo largo de una serie de generaciones.

Esto quiere decir que las variaciones radican en las diferencias, por lo tanto las variaciones van a ser la base de toda evolución, consideradas como un proceso, entonces las nuevas especies surgen cuando se presentan determinadas diferencias entre los grupos, por ende éstos grupos se separan en un momento determinado.

No cabe duda que los argumentos de Darwin en su momento fueron de gran relevancia para la biología, en nuestra investigación tenemos como finalidad estudiar la teoría de Darwin, relacionada con la afirmación de César Lombroso al considerar que estudiando al delincuente nato ha resuelto el eslabón perdido.

²¹⁵ Ibidem Pág.31.

En la actualidad, la Biología ha continuado con esos avances, dando origen a nuevas propuestas en cuanto a la herencia, sin embargo consideramos que son múltiples factores los que contribuyen para determinar la conducta delictiva de un sujeto no solo la genética, pues es un fenómeno que se incuba impulsado por elementos de carácter sociológico, endocrinológico, psicológico y muchos más.

Por lo tanto la Biología ha tenido una gran influencia en nuestra disciplina, sostiene Alfonso Reyes Echandía, dado que: “las corrientes positivistas y constitucionalistas de la Criminología buscaron afanosamente la explicación del delito en alteraciones orgánicas –externas e internas- del ser humano; desde las investigaciones lombrosianas hasta los últimos estudios de la criminología clínica.”²¹⁶

Una gran cantidad de autores nos dicen que Lombroso estudió de forma exhaustiva la explicación del origen del delincuente, pensando que tal origen era de índole somático, lo que daba como resultado la criminalidad, de tal manera que la teoría que sostenía Darwin, sobre la aparición sucesiva de las características era acertada para César Lombroso al relacionar la existencia de factores comunes en los delincuentes, lo que llevado al extremo de pensar en grupos de humanos nacidos para el delito.

Además no se debe olvidar la importante contribución que Lombroso hizo en ese momento a la Antropología Criminal y la cual va de la mano con la Biología, para buscar explicar las conductas delictivas de ciertos sujetos que en su momento Lombroso denominó, delincuentes natos, haciendo alusión a la herencia de factores que conducían a delinquir.

Como lo señala Alfonso Reyes Echandía, los estudiosos de las corrientes positivistas, e iniciadores de la Criminología buscaron la explicación de la existencia de alteraciones orgánicas, ya fueran internas o externas del ser humano, y recordemos que el principal investigador fue César Lombroso.

²¹⁶ REYES ECHANDÍA, Alfonso. CRIMINOLOGÍA. Octava edición. Editorial Temis. Bogotá Colombia, 1991. Pág 16

Manuel López-Rey y Arrojo, al hablar de Biología considera que: "un buen número de personas son delincuentes sin poseer un <desarrollo direccional delictivo>. En suma, no existe disposición biológica al delito."²¹⁷

Esto indica que existen autores como Manuel López, que no consideran que la mayoría de delincuentes tengan ésta predisposición a delinquir, idea que compartimos, ya que como mencionamos anteriormente no es posible atribuir solo a la parte biológica el factor que lo induce a delinquir, sino son muchos factores los que inducen a una persona a cometer ilícitos.

Tales factores pueden ser entre otros, la familia, la educación, el medio social en el cual se desenvuelven, el trato en su caso el maltrato que en la infancia del individuo se presentó, el nivel económico, los valores que la familia tuvo e influyeron, por lo tanto no podemos afirmar que un solo factor puede ser el que ha motivado la activación de la tendencia delictiva.

Debido a la complejidad del hombre, debemos seguir en busca de los factores que pueden llevarnos a la búsqueda de la solución, tratar de evitar la delincuencia, y como nuestra investigación lo requiere, el aspecto sexual. Por lo tanto debemos estudiar la Endocrinología, pues ésta ciencia tiene mucho que contribuir a nuestra investigación.

En nuestro tema de investigación también hemos encontrado la denominación de Biología Criminal, José Ingenieros dice: "estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómo-fisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen."²¹⁸

Nuevamente nos encontramos ante la presencia de la imperante explicación del origen de la criminalidad, al buscar a través de la Genética la

²¹⁷ LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. COMPENDIO DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL. Editorial Tecnos. España 1985. Pág. 35

²¹⁸ http://www.members.es.tripod.de/criminologia_hispana/ José Ingenieros. Biografías 05-JUNIO-2003. 15:00HRS.

justificación de la conducta antisocial del ser vivo, y consideramos que al hablar de ser vivo se debe ser específico, es decir, hablar del hombre, puesto que son los únicos que pueden cometer ilícitos, de no ser así, el término de ser vivo, es general por lo tanto no podemos utilizarlo.

Los problemas de los cuales se encarga esta ciencia, en relación al campo Penal, son de tipo del funcionamiento del organismo y la relación que existe entre éste y el medio físico, así mismo los efectos que pueden tener con la alimentación, las disfunciones de tipo glandular, hasta llegar a lo que se ha denominado herencia criminal.

Podemos concluir que ésta ciencia en el mundo tiene como fin, según José Ingenieros: "Ocuparse de la vida de los criminales, estudiando preferentemente el fenómeno de la herencia con la trasmisión de enfermedades, tendencias y predisposiciones."²¹⁹

Nuevamente estamos ante la presencia de la antigua concepción, en la que se establece la búsqueda del fenómeno herencia, en donde se presenta la transmisión de enfermedades, así mismo las tendencias y las predisposiciones con las que no estamos de acuerdo, puesto que no podemos basarnos en un solo factor.

Para retomar el aspecto de la herencia, Octavio Alberto Orellana Wiarco nos dice: "que el avance científico en la endocrinología y la genética, han repercutido en la esfera de la Criminología."²²⁰

Las diferentes contribuciones proporcionadas por la genética y la endocrinología, han sido avances en la Criminología, disciplina que nos atañe en nuestro tema de investigación, y de la cual podemos decir que nos es de una gran utilidad.

²¹⁹ Ídem.

²²⁰ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 90.

En cuanto a la herencia criminal Eugenio Raúl Zaffaroni, dice que: "sobre la base de dudosos estudios de familias de enfermos mentales primero y de criminales después, se desarrolló una extensísima bibliografía acerca de la supuesta herencia genética de criminalidad potencial."²²¹

De los estudios realizados por diversos autores sobre las familias de enfermos mentales y que fueron subsecuentes de criminales, se obtuvo una basta bibliografía y en la cual se habla de una genética de criminalidad potencial y de la cual continuaremos en nuestra investigación, con la finalidad de obtener resultados satisfactorios, en beneficio de nuestra disciplina penal.

Sostiene Eugenio Raúl Zaffaroni, que: "debe hacerse la distinción entre 'genotipo' y 'fenotipo' (entendiendo con el primero la totalidad del potencial genético y con el segundo su desarrollo conforme al medio ambiente o 'mundo circundante), se trató de probar el 'destino criminal sobre la base del estudio de mellizos auténticos o uniovulares en comparación con los biovulares o inauténticos-género de investigación que, por supuesto, había inaugurado GALTON-, considerando que la circunstancia de que entre los primeros se presentase en ambos un mayor número de condenas era prueba suficiente de la determinación debida a su idéntica carga genética."²²²

En primer lugar debemos aclarar que se habla de dos términos; genotipo, como el autor señala es el potencial genético en su totalidad y fenotipo; que es el desarrollo que tiene en el medio ambiente, es decir, el medio que lo rodea, lo cual es muy importante, ya que como lo mencionamos, los factores son los muchos que influyen en la conducta de un individuo y por lo tanto el genotipo es el encargado de la cuestión genética.

El citado autor nos dice que para probar el destino criminal, se realizó un estudio, con unos mellizos auténticos y en donde el resultado es, que se presentan un gran número de cadenas y debido a ésto es posible la

²²¹ ZAFFARONI, Eugenio Raúl. CRIMINOLOGÍA. Vol. , Editorial Temis S.A. Bogotá-Colomb.a. 1993. Pág 194.

²²² idem.

determinación, es decir que como la carga genética es igual, idéntica, es posible la existencia de éste.

Sin embargo consideramos que se puede hablar de una identidad de rasgos físicos, por que cada persona siempre va a ser única, en sus sentimientos y experiencias, por lo tanto no podemos aseverar que si uno de los mellizos se encuentra en circunstancias en las cuales le es propicio delinquir, el otro mellizo lo llevará a cabo de forma igual.

Johannes Lange, citado por Eugenio Raúl Zaffaroni, publicó en 1929 una obra a la cual denominó *Crimen como Destino*; en "1935, Stumpf se apartaba un poco de Lange, pero en 1936, mediante la investigación de la familia, concluía que los criminales graves –reincidentes- son casi todos psicópatas y que en sus familias se hallan numerosos enfermos mentales, lo que para él era prueba suficiente de la predisposición condicionante biológica heredada."²²³

En la obra de Lange denominada "Crimen como destino", podemos entender que se habla de la existencia de una predisposición a cometer un ilícito, argumento con el que no estamos de acuerdo, puesto como ya hemos mencionado no admitimos que un solo factor la causa de la criminalidad.

En cuanto a la información obtenida de la investigación sobre la familia, en la que se obtiene como resultado que, la mayoría de delincuentes que cometen delitos graves, son además reincidentes, son psicópatas, y que en sus familias existen antecedentes degenerativos y por ende enfermos mentales, se considera que la herencia es la prueba más fidedigna para demostrar su afirmación.

Respecto a la existencia de antecedentes psicopatológicos en sus familiares, consideramos que no es justificada la relación, pues podemos decir que existen enfermedades crónicas degenerativas en familias y las cuales algunos integrantes de la familia no las llegan a desarrollar no se desarrollan, debido a las condiciones sociales en las que se encuentran las personas.

²²³ idem

Pero no podemos afirmar que debido a los rasgos de tipo biológico y genético que por cuestión natural heredamos de nuestra familia, tales como rasgos, cualidades, se van a realizar conductas similares, e inaceptables, nuevamente consideramos que no podemos tomar como base única éste factor biológico, sino que son varios.

Para hablar de la Endocrinología, cabe mencionar que es una rama de la Biología; y según José Ingenieros: "su principal aportación está en proporción al funcionamiento de las glándulas de secreción interna, tratando de demostrar la decisiva influencia de las hormonas en la etiología y aparición del delito."²²⁴

Los principales tratadistas son Claudio Bernard, Addison, Brown-Sequard, Starling, y es considerada como una disciplina especial que como ya mencionamos se encarga del estudio del funcionamiento de las glándulas de secreción interna, con el fin de demostrar su influencia del delito, cuando es enfocada al campo del Derecho Penal.

Afirma Luis Rodríguez Manzanera que: "las glándulas pueden dividirse en dos partes: glándulas endocrinas, (o de secreción interna), y glándulas exócrinas (o de secreción externa). Las segundas secretan su contenido por medio de un canal secretor (salivales, gástricas, sudoríparas, lagrimales); y las primeras secretan hormonas directamente al torrente sanguíneo."²²⁵

Por lo tanto debe quedar claro que hablamos de dos tipos de glándulas; una que son internas y otras que son externas, las internas van a actuar en el nivel sanguíneo y las externas son tales como la saliva, lágrimas, sudor. Por lo tanto las glándulas internas también secretan productos a los que se les ha denominado hormonas.

²²⁴ [http://www.members.es.tripod.de/criminologia_hispana/José Ingenieros. Biografías.05-JUNIO-2002.15:00HRS](http://www.members.es.tripod.de/criminologia_hispana/José%20Ingenieros.%20Biografías.05-JUNIO-2002.15:00HRS).

²²⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 283

Pues bien, Luis Rodríguez Manzanera indica que: "los diferentes rasgos de la personalidad dependen directamente del funcionamiento glandular, y la personalidad cambia si las glándulas endocrinas son hiper (más) o hipo (menos), o si su función es inconstante (dis).

Y las glándulas endocrinas o de secreción interna que tienen influencia en la conducta criminal son:

- 1) La hipófisis .
- 2) Suprarrenales
- 3) Tiroides .
- 4) Paratiroides
- 5) Testículos, y
- 6) Ovarios." ²²⁶

Es cierto que los rasgos de la personalidad del sujeto van a depender de las glándulas que no funcionan adecuadamente, y de acuerdo con lo que menciona el autor Luis Rodríguez Manzanera, va a existir un descontrol al presentarse una elevada o menor producción de éstas glándulas, las cuales dirigen las conductas que realizamos.

Para el tema que estudiamos en nuestra presente investigación podemos decir que existen diferentes glándulas que nos permiten actuar de tal o cual forma, por lo tanto es imperante tomarlas en consideración sin olvidar la función que cada una de ellas desempeña.

Las deficiencias que se pueden presentar en el aspecto endocrinológico nos pueden inducir a ciertas desviaciones tales como el sadismo, pues se puede cometer algún ilícito para satisfacer una necesidad de placer, lastimando de forma física, sexual o mental; el fetichista, que puede sustraer algún objeto del ser amado; ninfomanía, en la cual se entiende como la insatisfacción sexual de una mujer, la cual puede llevar a una conducta de corrupción de menores, o bien atentados al pudor y muchas más.

²²⁶ Ibidem Pág. 284.

Por lo tanto concluimos que el aspecto endocrinológico ha revolucionado y contribuido a la explicación de la conducta criminal, sin embargo no podemos pensar que es la respuesta a la conducta realizada por los delincuentes, si no debemos considerar como un factor importante que nos conduce a la descripción del delincuente y a buscar la solución al problema de la comisión de delitos. Sin poder dejarle la carga de ser la única que demuestra la veracidad de la conducta.

Finalmente hablaremos de la caracterología criminal en donde la contribución de la Endocrinología, a la biotipología genética, nos dan en particular la caracterología criminal.

Octavio Alberto Orellana Wiarco, dice al respecto que: "está demostrado que el mongolismo es una anomalía que proviene de un cromosoma suplementario a nivel del vigésimo par (trisomía 21) y que ésta degeneración corresponde a un individuo de rasgos físicos y psíquicos perfectamente acusados."²²⁷

Esto según el citado autor, demuestra que todas las personas que tengan una disfunción por herencia, en el cromosoma número 20 van a tener ésta característica, coincidiendo con tal mención, sin embargo, las características que conducen a la comisión de un delito son distintas, es decir los factores que influyen son más, no solo la parte genética.

Pero lo que debemos entender por tipología y caracterología es en el primer caso dice Luis Rodríguez Manzanera: "como el estudio del hombre por sus formas y crea tipos; la caracterología lo clasifica por sus correlaciones entre forma y fondo. Por su parte, la caracterología constituye una síntesis de los factores morfológicos, biológicos y psicológicos."²²⁸

A pesar de que existen autores que consideran que son sinónimos, nos queda claro que no es así, puesto que por tipología debemos entender el estudio

²²⁷ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág 147.

²²⁸ Ibidem Págs. 147-148.

del hombre en sí, y sus formas lo cual crea tipos. Totalmente distinto a la caracterología que es la que lo va a clasificar tomando en consideración la forma y el fondo del individuo, es decir las actitudes que asume el sujeto para delinquir sin olvidar la parte biológica que éste tiene.

Lo anterior da origen a una clasificación de diferentes tipos de carácter, por ejemplo el carácter nervioso, el sentimental, el colérico, el apasionado, el sanguíneo, el flemático, el amorfo y finalmente el apático.

2.2.3 Corriente Psicológica

Los estudiosos en el afán de encontrar la respuesta a la conducta criminal, después de haber investigado la parte referente a la corriente antropológica, biológica y endocrinológica, se inclinan hacia el aspecto psicológico, pretendiendo resolver la problemática de la conducta del individuo y asimismo lo que induce al sujeto a delinquir.

En la investigación que realizamos nos encontramos con la corriente psicológica, corriente que se encarga de estudiar concretamente la conducta del individuo, sin olvidar que son diversos los factores que influyen en la conducta criminal; en la corriente antropológica nos encontramos que en la antigüedad, ya se tenían investigaciones de los criminales; por su parte César Lombroso considera que biológicamente existe una relación.

Por lo tanto nos damos a la tarea de investigar sobre el aspecto psicológico de un criminal. En espera de conocer de forma integral la personalidad del delincuente, sin olvidar el medio que rodea a éste para la comisión de los delitos.

Autores tales como Octavio Alberto Orellana Wiarco, señala que la corriente psicológica: "se inicia con el estructuralismo, teniendo como exponente a Wilhelm Wundt (1832-1920), alumno de un grupo destacado de fisiólogos dedicados a

demostrar que los fenómenos psicológicos se podían explicar en términos físicoquímicos, quien creó en 1879 el primer laboratorio de psicología.²²⁹

Con ésta información podemos decir, que es Wilhelm Wundt quien se encarga de estudiar por primera ocasión los fenómenos psicológicos, partiendo de una premisa que es explicar en términos físicoquímicos, los fenómenos psicológicos, dando origen al primer laboratorio de psicología.

La escuela de psicología fundada por Wilhelm Wundt, comenta Octavio Alberto Orellana Wiarco: "denominada estructuralismo pues se suponía que se estudiaba la estructura de la conciencia; teoría que fue difundida por su discípulo Titchener."²³⁰

Vamos a entender al estructuralismo como un método, que estudia la realidad, en una serie de estructuras formadas, de tal manera que no puede ser modificada una de ellas sin que se afecte a las demás. Y en el caso concreto, la psicología va a estudiar la conciencia.

Es decir que estamos hablando de estímulos, mismos que van a ser materia de la presente investigación, y que en su momento Wilhelm Wundt logró incorporar a la psicología al campo de las ciencias, debido a su estudios comprobó que los fenómenos psíquicos eran susceptibles de estudiarse en los laboratorios, sujetos a métodos y aplicación de todos los instrumentos que existían en ese momento.

La siguiente etapa que se dedica a la continuación de la investigación iniciada es la Reflexiología, su principal exponente es Ivan Petrovich Pavlov que nació en 1849 y muere en 1936 y quien estudió los reflejos condicionados, y sus experimentos fueron aplicados en animales.

²²⁹ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA Op. Cit. Pág. 196.

²³⁰ *Ibidem* Pág.197

Sostiene Octavio Alberto Orellana Wiarco: "Ivan Petrovich Pavlov, influido por Sechenov, famoso fisiólogo ruso que sostenía que la psique no es indispensable al cuerpo, sino que es una función del cerebro y del sistema nervioso, y por tanto campo de la fisiología, Pavlov trató de demostrar que los fenómenos psicológicos eran explicables en términos fisicoquímicos."²³¹

Esto trató de explicarlo con un experimento, al alimentar a un perro, éste secretaba saliva al colocarle el alimento, asimismo cuando escuchaba los pasos de la persona que le llevaba la comida, obteniendo como resultado el funcionamiento de las glándulas digestivas, que eran estimuladas, entendiéndolo así como un estímulo innato, a su vez a esto se le denominó "reflejo condicionado".

Durante veinte años, prolongó sus estudios sobre los reflejos condicionados, y concluyó en un fenómeno al que llamó 'neurosis experimental', y que funciona de la siguiente forma; un individuo se encuentra ante dos procesos; un proceso de excitación y un proceso de inhibición, en donde generalmente el individuo elige cualquiera de estas dos, tratando de buscar un equilibrio, sin embargo cuando no es así, es decir llega a ser tan difícil el equilibrio que realmente no existe y se encuentra en un total estado de excitación o desubicación que altera profundamente el comportamiento de un sujeto.

A los reflejos condicionados, Bechterev es quien denomina reflejos asociativos y que después denominó Reflexiología, dando origen a discrepancias con Pavlov, ya que el primero sostenía que no se estimulaban las glándulas salivales y el segundo que sí, sin poder llegar a obtener una solución, pero las aportaciones a la psicología fueron de gran importancia hasta ese momento.

Para continuar con el desarrollo de la presente investigación, hablaremos del psicoanálisis encabezado por Sigmund Freud, quien nació en Austria en el año de 1856 y muere en 1939, quien desafortunadamente nunca realizó

²³¹ Ibidem Pág. 198.

experimentos psicológicos en los laboratorios, sino sólo habla de especulaciones filosóficas.

Siendo un hombre muy brillante fue bloqueado en la Universidad, en la que solo pudo dar clases gracias a un paciente influyente, pero nunca fue reconocido como un catedrático, sin embargo eso no perturbó en ningún momento las actividades que siguió realizando Freud.

Afirma Luis Rodríguez Manzanera: el psicoanálisis tiene diferentes acepciones, las que a continuación señalamos:

"a) El psicoanálisis es una compleja teoría, en principio enunciada por Freud (psicoanálisis ortodoxo), y posteriormente reformada, adicionada, mejorada (y en ocasiones empeorada) por alumnos y seguidores.

b) El psicoanálisis es una técnica de terapia muy elaborada, su origen se debe también a Freud, y busca básicamente mantener o recobrar el equilibrio intrapsíquico.

c) El psicoanálisis es una filosofía, una cosmovisión, y para algunas personas una verdadera religión.

Esta última afirmación la hacemos basándonos en que, para que haya religión debe haber dogma, moral y culto, y el psicoanálisis reúne los tres.²³²

¿Qué debemos entender por psicoanálisis?, consideramos que debemos entenderlo como una teoría compleja, iniciada por Freud, y se manifiesta generalmente a través de una terapia, su finalidad es obtener un equilibrio, en el cual la persona, encuentre la explicación a su múltiples confusiones, problemas que están ocasionando un desequilibrio psíquico.

Actualmente existe una diversidad de terapias en las que se puede obtener un psicoanálisis adecuado, en donde se pretende incorporar a la persona a su vida cotidiana, pues traumas o complejos han ocasionado un disturbio emocional, y el psicoanálisis pretende resolver este problema.

²³² RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 369

Otra concepción de psicoanálisis la proporciona el Diccionario Enciclopédico Espasa que dice lo siguiente: "es el método terapéutico de determinadas enfermedades mentales, desarrollado por Sigmund Freud, basado en el análisis retrospectivo de las causas morales y afectivas que determinan las dolencias del paciente."²³³

La anterior concepción, dice que el psicoanálisis es un método de índole terapéutico, y se encarga de estudiar diferentes tipos de enfermedades mentales, el principal exponente es Freud, el método que se lleva a cabo es a través de análisis de todas las cuestiones morales, que son el reflejo de los problemas del paciente.

Freud consideraba que debía existir un dogma, es decir que todo lo que él decía debe de creerse sin duda alguna, pues ese era el sistema de su psicoanálisis, sin embargo no aceptaba ningún tipo de crítica, considerando esto como un grave error del autor. Pues la crítica y el análisis de ésta son de gran utilidad en cualquier ámbito.

El problema de los pacientes se va a reflejar en el psicoanálisis, se ha considerado que el problema de éstos es debido a cuestiones de tipo sexual, es decir probables agresiones que sufrieron durante su infancia, éstas agresiones se encuentran en el inconsciente, y durante mucho tiempo han sido reprimidas, dando origen al desarrollo de problemas tales como fobias, compulsiones, obsesiones y muchas más.

Según Freud, a través del psicoanálisis va a aflorar todo aquello que ha sido reservado y no externado en el inconsciente, y no se ha externado, es decir que se ha estado reprimiendo.

Esta corriente va a tratar de explicar la conducta criminal, a través de la psicología, esto es, que el individuo ha reprimido determinados sentimientos y va a tratar de desencadenarse el problema en su conducta.

²³³ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. Tomo 8. Editorial Espasa Calpe. España 1994. Pàg 2042.

Luis Rodríguez Manzanera habla acerca de los instintos, ya que considera que: "el instinto básico es el 'eros' o instinto de la vida, instinto que es principal y básicamente sexual. A éste instinto se opone el tánatos o instinto de la muerte."²³⁴

El hombre tiene como instintos la vida y la muerte, en donde se pretende descubrir si el delincuente intenta desafiar a la vida, destruir al grado de matar, o bien la comisión de otro delito.

Se tiene un ejemplo de la mitología griega en donde, el Rey de Tebas, Layo, es informado por el oráculo que va a ser asesinado por su hijo, asustado por la noticia envía a asesinar a su hijo recién nacido, el comisionado para tan atroz tarea decide regalarlo a un pastor, quien lo llamó Edipo cuando crece acude al oráculo en donde también es advertido, de que matará su padre, asustado huye, alejándose sin pensar que cada vez se acercaba a su destino, durante el camino tiene un problema con unas personas dando muerte a tres de ellos, encontrándose entre ellos su padre, dándose con ello cumplimiento a la primera profecía, después se enfrenta a la Esfinge, monstruo al que toda la ciudad le temía, encuentro del cual resulta victoriosos, llega a Tebas y se casa con la reina viuda Toscana, que era su madre, quien al enterarse se mata, Edipo se saca los ojos y vaga con quienes fueran sus hijas y hermanas.

Al hablar de los instintos, hacemos referencia al complejo de Edipo en donde se afirma que Freud, argumenta que todos los hombres son como Edipo dado que en la primera etapa de la vida se desea sexualmente a la madre, por ende se odia al padre, pero esto es inconsciente, lo que nos conduce a afirmar que todo individuo requiere de un equilibrio mental, para superar complejos de nacimiento o adquiridos en el curso de la vida.

Dado que de no ser así, se van a generar anomalías en el desarrollo psicológico de las personas, es decir que debe ser superada ésta fase, ya que se puede producirse en el sujeto un problema serio de personalidad.

²³⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 371.

Como hemos investigado, podemos afirmar que el ser humano es sumamente complejo, y debe tener un adecuado desarrollo, es decir que todo lo que le afecte al individuo y no sea superado en el momento en que le sucede, se va almacenando en el inconsciente, originando serios problemas de conducta, y nuestra tarea será estudiar en que magnitud se presenta ésta influencia en la delincuencia, sobre todo en el delincuente sexual.

Seguido de los instintos, ahora hablaremos de los instintos sexuales se denominan libido; entendida como búsqueda instintiva del placer, factor importante en el desarrollo de todo individuo, que debe ir evolucionando de forma conjunta con su crecimiento físico para evitar cualquier tipo de anomalía.

Cabe mencionar que en el desarrollo normal, la libido se debe orientar a una inclinación heterosexual, es decir que se busque el sexo opuesto, cuando no sucede así, estamos ante la presencia de un problema, de tal manera que dichas desviaciones se puedan considerar dentro de los criminales, esto es que no todos los delincuentes están involucrados, solamente cuando estamos ante la presencia continua de conductas de este tipo.

Referente a la conducta de delincuente, Luis Jiménez de Asúa considera: "que el delito, para los psicoanalistas, supone un fenómeno de inadaptación social en que la parte ancestral de la personalidad anímica vence al superyó criminal, (excepción hecha, claro es, de los casos en que los delincuentes tienen un superyó criminal, o en aquellos otros, muy excepcionales, en que carecen de yo superior)." ²³⁵

Como mencionamos anteriormente, el psicoanálisis pretende ayudar al individuo a resolver todos los conflictos internos, provocados por un incorrecto desarrollo emocional, aplicados en la conducta del sujeto, dado que existe una inadaptación social, puesto que existe un superyó criminal, careciéndose del yo superior.

²³⁵ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. PSICOANÁLISIS CRIMINAL. Sexta edición. Editorial Depalma. Buenos Aires 1990. Pág.9.

Al respecto Luis Jiménez de Asúa dice: "en el aparato anímico del hombre tres elementos se manifiestan: el yo, el superyó y el ello. El yo es lo natural, que tiende a dejarse invadir por las tendencias antisociales del ello. La educación, la vida social, dotan al yo de una parte más cultivada y superior: es el superyó –que, por paradoja, procede, en última instancia, del fondo sádico del instinto, como luego veremos-, con poderes inhibitorios y refrenadores de las tendencias del ello. Es más o menos la conciencia. En efecto, no debe olvidarse que, en las evoluciones freudianas de la concepción anímica, llegó el gran psicólogo vienés a concebir el superyó como 'sumergiéndose en el inconsciente."²³⁶

En el hombre se manifiestan tres tipos de elementos el yo entendido como la parte influenciada por el ello, que es el segundo elemento y el tercero es el superyó

Los instintos van a ser satisfechos de acuerdo a sus necesidades, pero en el momento en el que no se logra tal satisfacción, se presenta un reproche del superyó para con el yo, motivado por una no realización, y esto es ocasionado por que algunos instintos fueron reprimidos y otros no.

Otra explicación es la que nos proporciona Luis Rodríguez Manzanera sobre el ello, yo, y superyó y nos dice lo siguiente:

a) El ELLO, que es el núcleo original (al nacer se es ello puro), donde residen los instintos, las tendencias, las pasiones, las pulsiones.

Este componente busca y se rige por el principio del placer.

b) El YO, que es una parte del ello modificada, que está en contacto con el medio ambiente; se va formando al desarrollarse el individuo y se rige por el principio de realidad.

c) El SUPER YO, o ideal del YO, es una formación que se desprende del yo, y es la introyección de la figura paterna. Esto se realiza durante la represión

²³⁶ Ibidem Pág. 18.

del Edipo, y mientras mayor haya sido éste, y mayor la represión, más fuerte será el super yo.²³⁷

Por lo tanto debemos entender al ello como: el lugar donde se encuentran los instintos, tendencias y las pasiones, cabe señalar, que se nace con el ello, comprendiéndolo como un ello puro.

Por otro lado el yo es una parte del ello, pero ha cambiado debido a la influencia del medio en que se desenvuelve el sujeto, y formando así su desarrollo, sin omitir que se rige por el principio de realidad.

Y finalmente el super yo, comprendido como el ideal del yo, es decir el ideal de las tendencias, pasiones e instintos, que encontramos en el ello, y se ven afectados por el desarrollo, más que afectados son modificados por el medio social en el que se desarrolla y desenvuelve el individuo.

Luis Jiménez de Asúa, sosteniente: "la personalidad anímica vive en constante tensión. Normalmente, de la permanencia o ruptura del equilibrio de esos tres elementos depende que el hombre nunca delinca o que perpetre un crimen. Mejor dicho: en el triunfo o fracaso del papel del superyó que es la porción anímica socialmente adaptada, radica el fenómeno de la delincuencia, aunque a veces el delincuente posee un superyó criminal, como en los casos de habituales y profesionales, del delito. Terminantemente a firma Zilboorg –en su libro Mente, Medicina y Hombre- que 'el delincuente comete el acto criminal cuando sus impulsos instintivos dominan temporalmente la resistencia del superyó, y así tocan el yo que está obligado a cumplir los mandatos del ello."²³⁸

Como estudiamos anteriormente, la conducta anímica se manifiesta en tres elementos y motivados por la influencia externa se encuentran en constante tensión, Luis Jiménez de Asúa en su anterior cita nos indica que el no tener un

²³⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Págs. 375-376.

²³⁸ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. PSICOANÁLISIS CRIMINAL Op. Cit. Pág. 20.

equilibrio de éstos tres elementos, puede inducir al individuo a que delinca o no, por lo tanto el hecho de que se realice o no la comisión del delito va a ser en proporción al papel que desempeña el superyó, ya que es la parte que se adapta y se encuentra en el exterior, aunque en muchas ocasiones el delincuente ya tiene un superyó criminal, entendiendo que ya no está en su poder de decisión, la realización de los delitos.

También nos dice que cuando los instintos son más fuertes e influyen en el superyó, el yo sigue las indicaciones que le da el ello.

Retomando el psicoanálisis, cabe destacar que éste se preocupa por buscar los deseos reprimidos y alojados en el inconsciente, pues a través de la interpretación de los sueños es posible entender, esas represiones que conducen al individuo, a perder el equilibrio y dar origen a los delincuentes.

Consideramos que el factor psicológico es importante, no cabe duda que es uno de los instrumentos más sólidos y eficaces, pero no podemos argumentar que es el que tiene la respuesta a la problemática de la criminalidad, pues factores como familia, medio social en el que se desenvuelve el individuo tienen una gran influencia; asimismo las culturas en las que se da el desarrollo, influyen, razones por las cuales concluimos que son una variedad de factores que influyen en la conducta de un individuo, para llevarla a la comisión de un delito.

Otra concepción es la de Alessandro Baratta que explica: "la represión de los instintos delictivos a través de la acción del superyó no destruye estos instintos, sino que deja que se sedimenten en el inconsciente. Ellos se ven, sin embargo, a compañados en el mismo inconsciente por un sentimiento de culpa, una tendencia a confesar."²³⁹

Esto indica que para el citado autor, el individuo ha superado esa etapa en la que se sentía culpable, por la conducta antisocial que ha realizado, manifestada

²³⁹ BARATTA, Alessandro. CRIMINOLOGÍA Y CRÍTICA DEL DERECHO PENAL. Editorial Siglo Veintiuno editores. México. 1986. Pág.45.

en la comisión de un delito, por lo tanto el individuo que ha cometido el ilícito, ha superado la etapa de culpabilidad

Una concepción distinta es la que nos proporciona Roberto Bergalli al decirnos: "dentro de las teorías psicoanalíticas surge en primer lugar la explicación del delito como causa del sentimiento de culpabilidad producido por el complejo de Edipo. Según esta teoría, el delito es cometido justamente porque conlleva un castigo y este castigo lo que el individuo busca al cometer el delito, castigo que tendrá la propiedad de aliviarle su sentimiento de culpabilidad. Ya Freud en su explicación del complejo de Edipo expone cómo el individuo que lo sufre no necesita en absoluto matar a su padre para deshacerse de él, sino que hay otras múltiples situaciones delictivas a las que puede llegar porque le representan simbólicamente su ataque al padre."²⁴⁰

La causa de la comisión de delitos, no es más que el resultado de la conducta de enfado de un individuo, según el complejo de Edipo éste asesina al padre por que desea a la madre y el hecho de no tenerla induce al sujeto a la comisión del delito, pues según Bergalli, es una conducta similar.

Pero además se considera que no es la única manera en la que se desenvuelve, ya que los autores que tratan de explicar la conducta delictiva a través del psicoanálisis, argumentan que cuando un hijo falsifica un cheque realiza la misma conducta de Edipo, sin asesinar al padre.

En el desarrollo de la presente investigación, es necesario hablar sobre las personalidades neuróticas, entendidas como conductas que poseen una ausencia de equilibrio en las capas de la personalidad, esto quiere decir que la ausencia se encuentra entre el sentimiento y la inteligencia y entre la impulsión y la voluntad.

Consideramos que son individuos que se encuentran fuera de su normalidad y por lo tanto cometen delitos, reflejo de las conductas, que afectan o

²⁴⁰ BERGALLI, Roberto. EL PENSAMIENTO CRIMINOLOGICO. Vol. I Editorial Temis. Bogotá Colombia. 1983. Pág.80.

bien van contra la sociedad en la que viven por lo tanto debemos decir que son inadaptados sociales.

Ahora bien, haremos mención sobre los psicópatas, donde Kahn citado por Roberto Bergalli dice: "que existen dos tipos; que son los psicópatas de instinto y los de temperamento, para nuestro estudio van a ser importantes, los psicópatas de instinto que presentan interés a la criminología porque son individuos impulsivos que se caracterizan, según éste autor, por una fácil reacción violenta."²⁴¹

Cabe hacer mención que no estamos afirmando que la violencia es una característica de los delincuentes, pues ésto sería un grave error, pues desde la antigüedad, es decir desde la existencia del delito sabemos que no es un factor indispensable la violencia, no obstante en el desarrollo del tema central que es el delincuente sexual podemos pensar que exista una violencia, de tipo física o moral.

Retomando la psicopatología, cabe mencionar que es una gran problemática que se ha presentado, dado que no existe una figura concreta de psicopatología, es decir una definición propia; lo cual ha provocado muchas confusiones, pues la determinación está en las manos de la formación del psicólogo o psiquiatra que puede considerar o no que estamos ante la presencia de un psicópata, lo que podemos afirmar es que ese individuo ha cometido un ilícito y por lo tanto es un inadaptado social.

La psicopatología a que hacemos mención va a referirse a los sujetos inadaptados a la sociedad. Considerados como sujetos enemigos de la sociedad, son considerados así por estar en contra de un orden social, por lo tanto son un peligro, para el Estado y la sociedad misma.

²⁴¹ Ibidem Pág. 82.

Hasta este punto de la investigación podemos argumentar que la comisión de los delitos se debe a múltiples factores, dentro de ellos se tienen carencias afectivas, no tiene valores morales, son sujetos con problemas de conducta, la Psicología ha tratado de explicar desde su perspectiva la conducta delictiva, sin embargo podemos afirmar que el aspecto psicológico, en el que se encuentra inmerso el inconsciente, las vivencias del individuo son parte importante para llegar al final del estudio del delincuente.

Dentro de los programas de política criminal, se ha encontrado un amplio desarrollo con la Psiquiatría, Psicología y el psicoanálisis, quienes finalmente buscarán el diagnóstico y por ende un tratamiento dentro de los programas de readaptación y rehabilitación del criminal; éstos programas juegan un papel fundamental, pues en la medida en que se realicen y apliquen, el delincuente tendrá un verdadero cambio, el cual será reflejado en su conducta dentro de la sociedad.

Sin embargo estamos ante una utopía, al pretender que en un sistema penitenciario como el nuestro, se lleve a cabo, obteniendo óptimos resultados, no es posible por que nos encontramos ante un abandono total de los centros de readaptación, cárceles, así como un total desinterés por parte de la sociedad, podemos observar que los delincuentes que concluyen con su sentencia, se encuentran en el exterior y conviven nuevamente con la sociedad, volviendo a sus antiguos hábitos, y son frecuentemente reincidentes, lo cual nos indica que los programas de rehabilitación no han tenido el éxito que se esperaba.

Retomando nuestro tema principal, la influencia de la corriente psicológica se presenta por la necesidad de estudiar al delincuente, analizando la mente y los problemas que éste individuo tiene, ya que como estudiamos en la anteriores corrientes, no ha sido suficiente la explicación antropológica, y biológica, que sin duda en su momento han tenido su importancia, y en ésta corriente psicológica se pretende dar una explicación enfocada al alma del delincuente.

Con el objetivo de conocer la conducta del sujeto, ya estudiamos los orígenes antropológicos y biológicos, las distintas opiniones de los autores estudiados en su momento, sin embargo no podemos pensar que la conducta del delincuente tiene orígenes meramente psicológicos, dados sus desórdenes mentales, para entender la conducta criminal y sobre todo prevenir.

Si bien es importante saber cuales son las vivencias del individuo, para poder estudiar cómo y de qué manera afectó y ha influido para la realización de las conductas antisociales, y como consecuencia convertirse en un inadaptado ante una sociedad, en la cual cada individuo juega un papel; también es importante estudiar a éste sujeto y su entorno, es decir la familia, la cultura, su educación .

Son factores importantes que se deben estudiar y aplicar en la práctica, sin duda alguna, pues recordemos que pretendemos conocer la conducta criminal, ya sea ésta individual o colectiva, y la psicología ha presentado su aportación, por lo que ahora corresponde a la sociología, analizar el medio en el que se desenvuelve el sujeto.

Solo hemos hecho referencia a la conducta criminal de un sujeto, sin embargo también se presenta un fenómeno, que es cuando se cometen actos criminales en grupo, tema que debe ser estudiado, ya que las conductas que un conjunto de personas puede realizar en un momento determinado, actos que son provocados por el mismo grupo, pues pueden ser personas que aparentemente no tienen ningún problema de conducta, pero al encontrarse en grupo se estimula para realizar hechos ilícitos, puesto que no es una conducta antisocial el reunirse en grupos pero si cuando éstos llevan a cabo actos en perjuicio de la sociedad.

Concluimos al decir que la Psicología Criminal pretende estudiar los procesos mentales, la personalidad, motivación del criminal, partiendo de una psicología del individuo, hasta pasar por la psicología de los grupos sociales. Y si conocemos las manifestaciones; que son la conducta y la motivación del individuo

que delinque podemos buscar la alternativa, primero para evitar la reincidencia, y segunda para prevenir y estar en pro de una mejor sociedad, con el objetivo de vivir en armonía con el grupo social.

2.2.4 Corriente Sociológica.

Para continuar con el desarrollo de nuestra investigación ahora corresponde hablar de la corriente sociológica, misma que estudia el medio que rodea al individuo, por lo tanto abordaremos el tema sobre la Sociología, mismo que nos ayudará a entender las conductas antisociales de los sujetos que delinquen, de acuerdo al medio social en el que se desarrollan.

Cabe señalar que los principales exponentes de la Sociología fueron Platón, Aristóteles, Montesquieu y Saint- Simón. Sin omitir que también fue tema estudiado por San Agustín, Maquiavelo, Hobbes, Rousseau, Carlos Marx.

La definición que nos proporciona el diccionario Espasa Calpe, dice: la Sociología, es una "ciencia que estudia las condiciones de existencia y desenvolvimiento de las relaciones entre individuos y la interacción entre los individuos y los grupos en las sociedades humanas." ²⁴²

Ciencia que ha sido y será de gran utilidad para el desarrollo de una investigación del sujeto antisocial denominado delincuente, si el citado concepto nos dice que es la ciencia que estudia la existencia y desenvolvimiento de las relaciones entre personas, al decir que un sujeto es inadaptado social estamos argumentando que este hombre, existe en un grupo de personas, que está en desarrollo y como consecuencia natural se da una interacción entre ellos, el individuo que es antisocial va a ser aquel individuo que no interactúa en el grupo, que está fuera de ésta dinámica, y esa conducta es la que nos interesa estudiar.

²⁴² DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. Tomo 9. Editorial Espasa Calpe. España. 1994. Pág. 2282.

Al hablar de la Sociología criminal, misma que tuvo lugar cuando los sociólogos se encargaron de estudiar el fenómeno de lo criminal, como un fenómeno mas que surge en la sociedad, comenta Octavio Orellana Wiarco que es hasta el año de 1835 cuando un matemático llamado Adolfo Quetelet, hizo estudios de interés a la sociología criminal, estudia el fenómeno a través de estadísticas; proporcionando conclusiones básicas tales como:

"1ª. El delito es un fenómeno social que puede conocerse y determinarse estadísticamente.

2ª. Los delitos se cometen año tras año, con una absoluta regularidad y precisión.

3ª. Los factores que intervienen como causas de la actividad delictuosa son variadas: el clima, la pobreza, la miseria, el analfabetismo, etc."²⁴³

La postura del citado autor, pretende establecer bases para la Criminología a través de estadísticas, que en el tiempo y lugar en el que se presentan son de gran importancia, dado que a través de fórmulas matemáticas, Adolfo Quetelet indica que tipo de delitos se presentan según la temporada del año, la cercanía o distancia con el ecuador, por lo tanto sus leyes basadas en la geografía y clima son las que darán los resultados en la comisión de delitos.

Se considera que durante el invierno se cometen más delitos contra el patrimonio debido a las condiciones climáticas naturales, es decir un sujeto necesita resguardarse del frío que le puede producir la muerte, por lo tanto comete delitos de éste tipo.

En el verano la comisión de delitos es en contra la integridad física de las personas; esto es explicado por la temperatura, misma que altera las condiciones físicas de los sujetos, sobre todo en su estado de ánimo, el calor producido en ésta estación del año es mayor, orilla a los individuos a ingerir bebidas alcohólicas, por lo tanto se van a presentar riñas, discusiones que pueden llegar hasta los homicidios.

²⁴³ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 162.

Sin embargo durante la primavera con frecuencia se cometen los delitos de tipo sexual; provocados por las condiciones climáticas, surge como una necesidad del hombre, claro está que no es una justificación, pretendemos explicar que a través de las estadísticas del citado autor, se presenta un avance importante, justificado ante la diversidad de climas, de tal manera que de ésta explicación debemos entender que también existen factores tales como el clima, el estado económico en el que se encuentra esa sociedad, el analfabetismo.

Factores mismos que hoy día, que siguen pesando en nuestra actual sociedad, sin embargo la postura matemática de estudiar nuestra ciencia penal, contribuye sin dar una explicación sociológica de la comisión de los delitos.

Otro autor es Alejandro Lacassagne, quien argumenta que el delincuente es como un microbio en un medio social, en donde si ese medio le es propicio va a delinquir, si no es un medio social adecuado no pasará nada.

Para su escuela denominada Escuela Antroposocial o de Lyon, fundada por el ya citado autor, comenta Octavio Alberto Orellana Wiarco que: "el delincuente no es un ser predestinado a delinquir, no puede ser jamás delincuente nato, es el medio social el que factibiliza y permite manifestar la conducta antisocial del individuo, quien tiene en todo caso predisposiciones delictivas que sólo se producirían en un medio social adecuado."²⁴⁴

Alejandro Lacassagne considera la no existencia de un predestino para la comisión de delitos, es decir considera que no hay individuos que estén marcados para realizar determinados actos antisociales, mucho menos en la existencia de delincuentes natos, sino atribuye al medio social el causante de tal daño, pues considera que la realización de éstos hechos reprobables para la sociedad, serán en medida del medio que permita las condiciones óptimas para la comisión de los delitos.

²⁴⁴ *Ibidem* Pág. 165.

Sin embargo consideramos que no se definió, pues al decir 'quien tiene en todo caso predisposiciones delictivas que sólo se producirán en un medio social adecuado', entonces no resuelve si existe la predisposición o no, existe una contradicción en su texto, por que su postura es atribuir al medio social, es decir que sea factible, idóneo, pero después dice que puede presentarse una predisposición en estos medios ideales para realizar dichas conductas.

Ésta corriente trata de atribuir la conducta criminal al medio social en el que una sociedad se desenvuelve, consideramos que no es la base de la problemática, aunque es un factor importantísimo el medio social en el que nos desenvolvemos pero no es el único, ni el que determine la conducta delictiva de un individuo.

Por otro lado Alejandro Lacassagne, considera que si se está ante un Estado desorganizado hablando en el aspecto social, es mayor la criminalidad, pero si es una sociedad organizada es menor la criminalidad.

Coincidimos con este criterio, ya que al hablar de un Estado organizado hablamos de una estructura jurídica sólida, estudiada y sobre todo aplicada en los sistemas jurídicos.

Consideramos que el control de una sociedad va a radicar en su sistema jurídico, principalmente en su aplicación, sin embargo desafortunadamente se ha olvidado que las sociedades son dinámicas, están en constante cambio, evolucionan y en una gran mayoría de ellas la organización social no se actualiza ocasionado un total caos, dando como resultado una desorganización social.

Sin embargo sobre la Corriente Sociológica, Enrico Ferri explica: "la ciencia de los delitos y las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a la luz por la fuerza exclusiva de la fantasía no lógica; nuestra escuela ha hecho de ellos una ciencia de observación positiva, que, fundándose en la antropología, la

psicología y estadística criminal, así como sobre el derecho y los estudios penitenciarios llega a ser una ciencia sintética que yo mismo he llamado <sociología criminal>.”²⁴⁵

Enrico Ferri, dice que la sociología como ciencia, aplica un método de observación positiva mismo que estudia el delito, el delincuente y el medio social en el que éste se desenvuelve, y la evolución que éste ha tenido, en el mismo orden de ideas. Considerando las nuevas doctrinas, no deja de reconocer la importancia que se le atribuye al hombre y la sociedad en la que éste se desarrolla.

Considera las contribuciones que ciencias tan alejadas y diferentes, como son Antropología y Biología iban a ser de interés para la ciencia del derecho, por ende son valiosas las contribuciones que éstas realizan para continuar con la evolución de la nuestra ciencia penal.

Enrico Ferri dice: “resumiendo las divergencias más graves y flagrantes entre los resultados recientes de las ciencias positivas, que estudian al hombre como un organismo fisio-psíquico nacido y viviente en un medio físico y social determinado, y las doctrinas metafísicas antiguas sobre el delito, la pena y la justicia penal, creo que se pueden reducir a los siguientes puntos:

Entre las bases fundamentales del derecho criminal y penal según era comprendido hasta el presente, se encuentran estos tres postulados:

1.º-El criminal está dotado de las mismas ideas y sentimientos que los demás hombres.

2.º-El principal efecto de las penas es detener el aumento y desbordamiento de los delitos.

3.º-Estando el hombre en posesión libre de arbitrio o libertad moral, es moralmente culpable y legalmente responsable de los delitos que comete.”²⁴⁶

²⁴⁵ FERRI, Enrico. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Tomo I. Centro editorial de Góngora. Madrid.1907. Pág.44

²⁴⁶ Ibidem Pág. 46.

Para Enrico Ferri el criminal, es una persona común y corriente, que piensa y siente como cualquier otra persona, al hablar de las penas hace referencia de la sanción que pretende frenar las conductas que dañan a la sociedad misma en la que se desenvuelven los sujetos que no delinquen y los criminales y finalmente que hombre que delinque es un sujeto moralmente culpable y responsable de dichos actos, por lo tanto puede enfrentar una sanción establecida por el Estado, originando un equilibrio entre los derechos del delincuente y el orden jurídico.

Deja atrás todas las ideas contenidas en las afirmaciones de Lombroso al hablar de delinquentes natos; asimismo no se justifica la conducta de un individuo, simple y llanamente son personas comunes que realizan conductas criminales y deben ser sancionadas, responsabilizándolas por el cometido de éstas.

Se considera al libre albedrío como ilusión subjetiva, como argumento para la responsabilidad penal, por que considera que el delincuente actúa de acuerdo a los factores sociales, así como físicos, y por lo tanto debe ser sujeto a medidas de seguridad y no considera que debe ser castigado, sino debe tomarse en cuenta la peligrosidad de éste sujeto.

Enrico Ferri dice que su trabajo pretende demostrar: "que el Derecho penal, bien se considere como ministerio ejercido por la sociedad para su propia defensa, bien como conjunto de principios científicos destinados a regular tal misión, tiene siempre su razón de ser; pero al mismo tiempo indicará la renovación profunda que se ha producido en los principios de este derecho, en su espíritu y en sus aplicaciones prácticas."²⁴⁷

A partir de este momento ya no se hace derecho penal doctrinario, sino se inicia una sociología criminal positiva. Pues considera que el delincuente es el primer actor de la ciencia criminal, es sujeto del Derecho Penal, su origen se encuentra en la defensa de la sociedad, buscando un equilibrio entre los derechos del individuo y los del Estado.

²⁴⁷ Ibídem Pág. 47.

Alfonso Reyes Echandía considera: "que la Criminología como ciencia sea sociología; sostenemos, simplemente que sin ella toda explicación de la criminalidad es incompleta."²⁴⁸

Podemos sostener que no es posible atribuir a un solo factor social la responsabilidad absoluta en la cual influye en una totalidad la conducta delictiva, como señala Alfonso Reyes Echandía sería incompleta, por lo tanto hemos hecho referencia a los diversos factores, tales como el factor antropológico, biológico y social, en donde cada uno con su aportación podemos seguir estudiando al criminal.

Enrico Ferri, expone la función de la sociología, a través de la siguiente explicación, considera que así como el médico clínico no está obligado a profundizar sobre la anatomía o la fisiología, sin embargo debe conocer los datos finales para obtener las inducciones diagnósticas y terapéuticas, asimismo considera que el sociólogo criminalista tiene como deber científico: "el poner sobre la base de sus inducciones sociológicas, nada de premisas silogísticas sobre el delito como ser abstracto, sino aquellos datos positivos sobre las causas individuales de la criminalidad, que le proporciona precisamente la antropología criminal, al mismo tiempo que los antecedentes sobre las causas externas del delito, que le son aportados por la estadística criminal."²⁴⁹

Considera que no existe la obligación de profundizar en estudios, sino con obtener los resultados que lo conducirán a resolver el problema es suficiente, sin embargo consideramos que es difícil abarcar todas las ramas, según el tema que estemos analizando y sobre todo el dominio de éstas, pero si es importante tener la noción de las mismas para poder entender los resultados que éstas proporcionan.

²⁴⁸ REYES ECHANDÍA, Alfonso. CRIMINOLOGÍA. Octava edición. Editorial Temis. Bogotá. Colombia. 1996. Pág. 17.

²⁴⁹ FERRI, Enrico. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Tomo I. Op. Cit Pág. 56

Por lo tanto la Sociología Criminal debe tomar en cuenta los datos positivos que proporciona, y nos inducen a conocer las causas de la conducta criminal, mismas que ha proporcionado la Antropología criminal sin olvidar las causas externas, que han contribuido al estudio de la conducta delictiva.

Enrico Ferri, da su importancia a la Antropología Criminal, sin olvidar a la psicología criminal, las estadísticas criminales, sin olvidar las aportaciones de la biología, haciendo referencia a que no podemos dirigirnos a una sola de éstas, y la cual no pueda dar la respuesta acertada para entender al delincuente, sino debemos entender que cada una de estas ciencias como lo hemos señalado en nuestra investigación, es importante para estudiar ésta figura y sobre todo dar el valor de las aportaciones que cada una de ellas hace.

Ferri, dice que los factores sociales predominan en los atentados contra la propiedad, esto responde a la influencia de los factores sociales, en donde se encuentran ya involucrados la influencia de los robos por ocasión o bien costumbres adquiridas, sin embargo en los delitos contra las personas las causas son de tipo biológico, pues está implícito el temperamento orgánico o psíquico del delincuente, y en donde se presenta en mayor medida la violencia, que en los delitos contra la propiedad.

Al hacer mención de éstos dos ejemplos, pretendemos mostrar que el aspecto social es muy importante y la explicación de la conducta criminal está en razón del medio que rodea al sujeto, sin olvidar el factor biológico, importante para la explicación de la actitud agresiva y violenta del delincuente, en delitos contra las personas.

Afirma Enrico Ferri que el delito es: "también el efecto de los factores psíquicos y sociales; y si la condición biológica no basta por sí sola para obligar a cometer un delito (porque puede ser neutralizada por la acción de un medio favorable), la sociedad podrá ocuparse de estas anomalías biológicas en el orden

pedagógico e higiénico, mas no en manera alguna en el orden de la represión moral.”²⁵⁰

Y por lo tanto ni la Antropología ni otra ciencia podrán explicar por sí solas las conductas de los delincuentes, por que estamos ante individuos antisociales con tendencias en sus actividades. Sin olvidar que existen equivalentes sociales, que estando en clases denominadas por él ilustradas, se cometen los mismos delitos pero disfrazados, tales como la violación, en que se recurre a la seducción, el ladrón es el usurero, considerando que son actividades antisociales e inmorales, pero que burlan la ley, aunque en apariencia no chocan con ella.

Nos atrevemos a afirmar que no hemos evolucionado en ese aspecto, por que seguimos en la presencia de conductas con falta de probidad, inmorales, pero que realizadas de la misma forma que Enrico Ferri nos describe, toman un matiz distinto, pero no dejan de ser en esencia las mismas conductas antisociales.

Héctor Solís Quiroga, según su criterio, considera que la Sociología Criminal: “contiene el estudio estático y dinámico de conjunto, de los hechos delictuosos o criminales de la sociedad humana, incluyendo diferentes edades, sexos, condiciones políticas, sociales, económicas, familiares y de salud, relaciones ecológicas, interacciones delictuosas de individuos o grupos, así como las conexiones con hechos no criminales, el estudio de las regularidades observadas en la acción de causas endógenas y exógenas de la criminalidad; la evolución, variaciones y desarrollo de la delincuencia, de sus causas y de sus efectos.”²⁵¹

Consideramos que la sociología criminal ha sido una ciencia más dinámica que estática, debido a su aplicación, pues estamos ante las conductas de una colectividad, el factor social y el papel importante que desempeña en la sociedad.

²⁵⁰ Ibidem Pág.94.

²⁵¹ SOLÍS QUIROGA, Héctor. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Segunda edición, Editorial Porrúa. S.A. México. 1977. Pág.9.

Por otro lado es importante observar muy de cerca los agentes tales como la edad, sexo, condiciones socioeconómicas, familiares y de salud, la interacción con delincuentes, con actos delictivos. La edad es un agente que nos da la pauta para dirigir la conducta de un individuo, en tanto que a un niño podemos encaminarlo a realizar conductas positivas, a integrarse a una sociedad y sobre todo enfrentar los problemas reales, con objetividad, y sin violar las leyes.

Hablaremos de la personalidad de un individuo en la que se encuentra inmersa la edad, misma que cuando son niños, es el momento en el que se puede moldear, pues las actitudes que se presentan cuando el niño interactúa con otros individuos y reacciona, condiciona al niño lo que será cuando sea joven, adulto y anciano, mismas conductas que serán reforzadas o cambiadas durante el transcurso de la vida de un individuo.

Por lo tanto debe tenerse cuidado y sobre todo conciencia de las actividades que se realizan, de la información como debe ser dirigida a nuestras nuevas generaciones, puesto que sino se proporciona de forma adecuada, podemos estar en presencia de problemas futuros de delincuencia.

En los primeros años de vida es en donde se presentan la socialización de un niño, en la escuela comienza a desempeñar diferentes roles, punto de partida en el que se da lugar a la afectividad determinando su universo, no podemos omitir la etapa de desarrollo de la educación secundaria, en la que también es importante en la formación del sujeto, y la cual se lleva a cabo, a través de la autopercepción, debido a esto pueden presentarse modificaciones.

Recordemos que en la corriente biológica hablamos del yo, en donde establecimos que es una parte del ello, entendido éste como lugar en el que se encuentran los instintos, tendencias pasionales, y el yo va a cambiar debido a la influencia del medio en el que se desenvuelve el sujeto, formando su propio desarrollo, y se rige por el principio de realidad.

Continuando con éste tema, para Liliana A. Rivas, en la Sociología Criminal, señala: "el yo es un producto social y la forma en que actuamos y nos vemos como individuos depende en gran parte de la forma en que otras personas actúan respecto a nosotros."²⁵²

Es decir que si comenzamos a auto definirnos como personas desviadas, por que los demás así lo hacen, como respuesta la conducta manifestada, va a desembocar en conductas desviadas, recordemos que el yo es el resultado de lo que nos rodea, ¿qué sucede cuando la gente piensa sobre como es un sujeto que está desviado, que no es un buen elemento?; estamos dirigiendo al yo, a pensar que en efecto no es correcto lo que realiza y así va desarrollándose, y por tal motivo es importante la participación de la familia y el vigilar coparticipando la formación de los niños y jóvenes, pues el factor social es importante para el desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

Cabe señalar que el aspecto social es importante para el estudio de nuestra investigación, que tiene influencia sobre los individuos y su conducta delictiva, sin embargo no es un factor determinante en la conducta de un criminal, no podemos afirmar que un individuo que es desviado social al ser un preescolar, va a delinquir, el factor social forma parte de la influencia que dirige al sujeto para que delinca.

Liliana A. Rivas, en la Sociología Criminal afirma que: "existe un estigma para condicionar la conducta en el que se puede hablar de cuatro etapas. Tomemos el ejemplo de un joven que por su situación socio-económica y el barrio en el que vive, es visto por la sociedad como un candidato al delito y así se lo demuestra el comportamiento de los otros (policía, medios masivos de comunicación, etc) En una primera etapa la conducta asignada funcionará como una jaula de donde no puede escapar, no importa cómo se comporte; en una

²⁵² BRIGIOTTI, María Inés, DAVID, Pedro R. DOMÉNECH, Ernesto Eduardo, y otros. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Pensamiento jurídico editora. Buenos aires. Pág.60.

segunda etapa, la conducta asignada se visualizará como conducta posible, por el peso que día a día se le suma al estigmatizado ante la imposibilidad de revertir la percepción de los otros, aún cuando se comporte de acuerdo a las normas. En un tercer paso, el individuo, resentido contra la sociedad o quienes le aplican el estigma, sólo quiere adecuarse al mismo, que se transforma en la conducta deseada, y por fin, cuando en una cuarta etapa se convierte en la conducta afectiva, vemos que o sólo ha sido motivada por el rótulo sino que aún cuando el individuo sienta como correcta dicha conducta, la sociedad le ha permitido así, dejar de lado el sentimiento de culpa proporcionándole un eficaz mecanismo de justificación."²⁵³

En primer lugar debemos decir que por estigma debemos entender, marca, señal, o bien mala fama; partiendo de éste punto hablaremos sobre lo que la citada autora, Lilibiana A. Rivas sostiene cuando considera que el individuo se encuentra en cuatro etapas, de las cuales cada una juega un papel importante y determinante en un sujeto.

En la primera etapa el individuo común y corriente se encuentra atrapado, por la situación económica en la que se encuentra, y no es favorable para él, cuando se desarrolla en un barrio y es considerado por la sociedad como el siguiente candidato a delinquir, debido a su situación económica, es decir que se piensa que es gente sin preparación para desempeñar un trabajo remunerado y no se encuentre en la necesidad de delinquir.

Estos juicios basados en la conocida y reiterada conducta, y quienes se encargan de afirmar estas opiniones, son la policía y los medios masivos de comunicación. Aún cuando no podemos responsabilizar a las autoridades que están en cumplimiento de la aplicación de un ordenamiento jurídico, pero podemos decir que en varias ocasiones, las actividades que realiza la policía desencadena de resentimientos, sin embargo existe también la comisión de delitos por personas de otros estratos sociales.

²⁵³ BRIGIOTTI, María Inés. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Op Cit. Págs. 61-62.

Por lo tanto el individuo se encuentra en un círculo vicioso del cual no puede escapar, dado que se le ha etiquetado.

En la segunda etapa, nos dice que la conducta que ya se le asignó a un sujeto la visualiza hasta el grado en el que forma parte de su conducta, misma que puede realizar el individuo, misma que será imposible cambiar, aunque su comportamiento sea distinto. Esto es muy cierto, la desconfianza de la sociedad para con algunos miembros de la misma se continúa presentando, prejuzgamos a la gente, sin considerar lo que tal vez estamos afirmando en ese sujeto que se siente rechazado por pertenecer a un sector social y se está encaminado finalmente a la comisión de un delito. Sin darle oportunidad a creer en él y sobre todo afirmarle que las conductas que realice, serán de acuerdo a sus propios criterios y no a conductas reiteradas y equivocadas.

En la tercera etapa, se habla ya de un sujeto resentido contra la sociedad o en contra de quienes lo han etiquetado, marcado, y dirigido a la conducta deseada que es el resultado de la cuarta etapa.

Liliana A. Rivas, en el documento de la Sociología Criminal, pretende explicar la conducta criminal a través del factor social, podemos observar que es acertada en proporción a que la sociedad misma ha etiquetado a un individuo, mas no podemos justificarlo, ni tampoco afirmar que es la base de toda conducta delictiva, sino que es un factor que influye en la conducta criminal, entendida por un resentimiento para con la sociedad y generado por ella.

Por último haremos referencia a la marginación; en el que Liliana A. Rivas sostiene en el libro Sociología Criminal lo siguiente: "entendido como un proceso por el cual algunos grupos son segregados dentro del sistema social a posiciones donde ven restringida su participación en diversas esferas de la vida económica y social." ²⁵⁴

²⁵⁴ Ibidem Pág.64.

Entendido como un proceso en el cual se encuentra inmersa las condiciones sociales, económicas y políticas de un país, mismas que definen los sectores de la población, en cuanto a las condiciones de salud, alimentación, educación, trabajo, empleo, vivienda, transporte, asistencia social, seguridad, justicia, factores que son inferiores a los que la sociedad requiere, para un nivel de vida digno.

Ante la situación económica en que nos encontramos ello se va a reflejar en el ámbito social, ya que éstas condiciones de vida en la mayor parte de la población mexicana son precarias.

La condición social ante la que se enfrenta la gente, dan como resultado; factores que influyen en la conducta criminal.

Cabe aclarar que no existe equivalente entre los desviados por el factor social y los marginados, son dos categorías distintas, ya que no podemos afirmar que todos los marginados son delincuentes, ni todos los delincuentes son marginados.

No estamos diciendo que los marginados son destinados a delinquir, sino que efectivamente existen conductas delictivas, y en ellos es más fácil percibir y descubrir dichas conductas, por la situación en la que se encuentran y por que se ha etiquetado a los sujetos que se encuentran en este medio social.

Este es un gran problema que se presenta en nuestra sociedad, pues la forma de resolver la delincuencia en éste sector es a través de políticas sociales en donde verdaderamente se aplique equidad y justicia a estos sectores desprotegidos y dejar a un lado las discriminaciones de carácter socioeconómico.

Para finalizar el estudio realizado de la Corriente Sociológica, haremos referencia a un punto de importancia que es la raza, a pesar de la diversidad de

definiciones debemos conceptualizarla como grupos de personas con características definidas que se van transmitiendo en forma de herencia, los rasgos psicológicos, fisiológicos y físicos.

Es increíble la forma en la que se ha presentado la problemática racial, un estudio elaborado en Estados Unidos de Norte América, en los setentas, sobre blancos y negros, en la que se refleja la profunda desventaja en la que se encontraban los negros, pues son quienes han cometido la mayor cantidad de delitos tales como robos, hurtos, violencia carnal, asimismo en mayoría han sido ejecutados con pena de muerte.

Debido a la problemática social en la que los blancos denunciaban a los negros injustamente, en ocasiones sin pruebas suficientes, la policía actuaba de forma severa ante éstos y los juzgadores demasiado rigurosos.

La explicación otorgada a éste fenómeno es: que los negros fueron sacados de sus tierras, enviados a un lugar completamente ajeno, un clima distinto, sometidos a trabajos forzados durante varias generaciones, provocando una inadaptación al medio hostil, bajas condiciones económicas, índice de escolaridad bajo, desempleo y sobre todo discriminación racial.

Por lo tanto podemos afirmar que el factor social tiene un lugar importante, no único; en el aspecto racial, podemos observar la influencia que éste ha tenido, pues los factores sociales en el caso concreto de negros, favorecen e inducen a la comisión de delitos.

Basta prestar atención, en las barreras que una raza blanca ha puesto sobre la raza negra, y el poder de dominio ante los débiles, para entender la problemática racial en Estados Unidos de Norte América, que desafortunadamente ha repercutido en la sociedad, es una muestra clara de la problemática racial.

Por qué hemos hecho mención del problema de razas en la corriente sociológica, pues como mencionamos anteriormente, una raza, en el caso concreto la raza negra ha sido orillada a la comisión de delitos, dado el ámbito social y las carencias que éstos han tenido.

La problemática de las razas también se ha presentado con nuestros indígenas, mismos que han sido marginados, a pesar del desarrollo que hemos tenido como nación.

Por lo tanto concluimos que el aspecto sociológico, es un factor de suma importancia, pero no determinante en la conducta delictiva, como lo estudiamos en el presente capítulo, en el cual conseguimos analizar las consecuencias que en éste se presentan por no existir un equilibrio, entre los aspectos socio-económico-culturales.

CAPITULO III. PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL DELINCUENTE SEXUAL.

Ahora corresponde estudiar el tema central de nuestra tesis, el perfil criminológico del delincuente sexual, en el cual abordaremos en concreto al delincuente sexual, su entorno, factores que influyen y aspectos que serán determinantes en la conducta específica.

Para hablar del perfil criminológico del delincuente sexual, es necesario aclarar que nos referimos a las características básicas que atribuye la doctrina mayoritaria a los delincuentes sexuales. Entendida como una conducta concreta del individuo, misma realizada en un lugar y tiempo específico.

3.1 Antecedentes del delincuente sexual.

En cuanto a los antecedentes del delincuente sexual, diremos que desde el origen del hombre ha existido la comisión de delitos y por lo tanto el delincuente, de la misma forma recordemos que en nuestro primer capítulo hablamos sobre el mismo, en el cual la presente investigación nos indicó que los delincuentes eran sancionados por la conducta antisocial que realizaban.

De tal manera que en un inicio los delitos no estaban clasificados, sino se comienza a sancionar la conducta, en un principio lo hacían bajo un régimen de divinidad, después le otorgan al Estado la facultad de sancionar.

Por lo tanto los delitos sexuales que se presentaban principalmente era el incesto, abuso sexual, mismos que no fueron tal notorios como lo son los delitos patrimoniales, sin embargo el delincuente sexual ha existido desde la antigüedad, pues se ha encontrado relacionado con los homicidios.

Para el desarrollo de la presente investigación, nos daremos a la tarea de estudiar al delincuente sexual, de tal manera que la conducta delictiva siempre tendrá un sentido; que encontraremos en el sujeto, por lo tanto debemos estudiar

la vida del delincuente para poder entender la conducta que realiza, asimismo las situaciones en las que se manifiesta.

A continuación presentamos la siguiente definición, que nos proporciona la Nueva Enciclopedia Jurídica y que dice que el delincuente sexual es: "el que ataca la libertad ajena en materia de relaciones sexuales, para satisfacer los deseos propios o por otras causas. En algunos delincuentes sexuales se revela una anormalidad fisiológica o psíquica; como en los sodomitas, exhibicionistas, autores de incestos y otros actos prohibidos. En éstos puede ser eficaz un tratamiento médico educativo. Otros presentan mayor peligro social por la prevención que facilitan; como pronexetas y seductores profesionales."²⁵⁵

En primer término hablamos de un ataque a la libertad sexual, es decir que la agresión se presenta en contra de otras personas, las causas de satisfacción, no son exclusivamente para el delincuente, ya que se pueden presentar otras diferentes, es decir que el delincuente sexual, no solo realiza su cometido por una satisfacción sexual, sino que pueden ser otras causas.

Sin embargo si se puede afirmar que el delincuente sexual presenta problemas de tipo fisiológico o psicológico, y que conjuntamente estudiaremos con ayuda del estudio realizado en las corrientes psicológica, sociológico, biológica que va de la mano con la endocrinológica, para obtener un resultado cierto, que nos permita comprender la conducta delictiva y sobre todo la prevención de la misma.

Otra clasificación bastante ambigua y doctrinalmente discutida en Criminología, es la que proporciona Manuel Osorio quien dice: "en términos vulgares se entiende por delincuente sexual quien comete delitos contra la honestidad (violación, adulterio, raptó, ultraje al pudor, exhibiciones y abusos deshonestos) ya que en su realización intervienen los órganos sexuales o la

²⁵⁵ NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA Tomo. VI Francisco Seix Editor. Barcelona. 1954. Pág. 412.

sexualidad del sujeto activo. Pero una corriente muy extendida sostiene que no es el órgano empleado lo que sirve para determinar la índole del delito; por la misma razón, dice López Rey, que no se puede hablar de delito estomacal por el hecho de que se haya robado o hurtado para satisfacer hambre, lo que determina la índole del delito es su motivación o su impulso; y en ese sentido una violación puede no tener como finalidad la satisfacción de un apetito lascivo, sino simplemente la realización de una venganza o el propósito de agraviar, contrariamente un homicidio o un robo, así como otros varios delitos, se deben calificar de sexuales si están impulsados por el sexo.²⁵⁶

Para Manuel Osorio el delincuente sexual es aquel sujeto que comete delitos contra la honestidad, involucrando los órganos sexuales o bien la sexualidad del sujeto activo, que es quien realiza la conducta.

Referente a la corriente en la que se considera que el problema central no es el órgano sexual, mismo que se emplea y que sirve para determinar la índole del delito, y trata de explicarlo a través de otro ejemplo, en el cual dice que no podemos justificar el robo por un dolor provocado por la urgencia de satisfacer un necesidad, en el caso concreto de un alimento, ya que esto nos conduce a pensar que lo que determina a la comisión del delito es el impulso que induce a la satisfacción de una necesidad.

Referente a éste punto el autor no es claro en su afirmación, ya que indica que en ocasiones el delincuente sexual no puede tener como finalidad la satisfacción del apetito lascivo, sino la realización de una venganza o el propósito de la agresión, pues son sexuales en cuanto se encuentran impulsados por el sexo.

Consideramos que no se puede sostener tal afirmación, pues el deseo de obtener la satisfacción sexual no es el factor determinante para que el delincuente

²⁵⁶ OSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Editorial Heliasta. Buenos Aires. Argentina. 1990. Pág. 212.

sexual realice tal ilícito. Pues como posteriormente analizaremos, el delincuente sexual es motivado por diferentes causas, basta con estudiar la personalidad para comprobar que el delincuente sexual realiza su cometido por muchas razones.

Por lo tanto consideramos que la personalidad del delincuente sexual es la de un sujeto tímido, retraído, que se inhibe, por lo tanto repercute en los problemas interpersonales, que radica principalmente en las emociones, mismas que serán distorsionadas, principalmente son seres desconfiados, e insensibles, motivados a actuar de forma desasociada en el comportamiento sexual y como resultado reflejado en las demás actividades.

Otra opinión al respecto es la de Hilda Marchiori que dice: "Diagnóstico, la personalidad del delincuente sexual se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, existiendo un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas respectivas del grupo de tipo sexual-agresivo."²⁵⁷

Esto comprueba que el delincuente sexual presenta problemas de tipo interpersonal, en donde su comunicación es precaria, se mantiene aislado en un mundo ajeno al de la sociedad, su personalidad es infantil y según la autora Hilda Marchiori, la característica del delincuente sexual, obedece a ideas obsesivas, siempre de índole sexual.

Si bien es cierto que el delincuente sexual tiene problemas en el aspecto afectivo, presenta trastornos y patología de tipo sexual; según Hilda Marchiori considera que está en busca de afecto, atribuye a experiencias infantiles frustrantes, búsqueda de dependencia de tipo sexual, como consecuencia de su personalidad agresiva en la cual su angustia y desintegración aumentan, de tal manera que las proyecta en su comportamiento sexual.

²⁵⁷ MARCHIORI, Hilda. EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE, Editorial Porrúa, S.A., México, 1992. Pág. 129.

Sostiene Hilda Marchiori: "el delincuente sexual, como una última medida de protección a su personalidad, niega su conducta sexual manifestando por ello alteraciones en la conciencia, al atribuir el comportamiento sexual a las provocaciones de la víctima o a las circunstancias del lugar. Pareciera que ésta "negación" de su conducta es un recurso protector de tipo inconsciente para atenuar los sentimientos de persecución, pero paralelamente para continuar y repetir sus conductas y agresiones sexuales."²⁵⁸

Según lo que comenta la citada autora, el delincuente sexual pretende hacer creer que tiene problemas emocionales que se reflejan en la conducta, atribuyendo a la víctima parte de la responsabilidad de los hechos realizados por el autor del delito, de tal manera que es un mecanismo de defensa, y que posteriormente 'va a continuar realizando las conductas, manifestadas en agresiones sexuales.

Recordemos que hablamos de un sujeto con una inteligencia inferior a la normal, sin considerar la existencia de un retraso mental, pues es un individuo inestable, sobre todo en cuestiones de relaciones de pareja. Con ésta afirmación no decimos que el delincuente sexual pueda comprobar que sus problemas son reflejo de un problema de inteligencia, sino simple y llanamente consideramos que es un sujeto al que sus características propias lo describen así.

Es evidente el deterioro y carencia de los valores morales, que progresivamente se va acentuando, por consiguiente un problema severo de tipo psicopatológico.

3.2 Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Para el desarrollo del presente inciso, nos enfocamos a la libertad psicosexual, o bien como se han conocido en el ámbito jurídico a los delitos sexuales; en el desarrollo de nuestra investigación haremos mención a cuatro

²⁵⁸ Ibidem Pág.130.

delitos, que a consideración nuestra son los más sobresalientes y son; el hostigamiento sexual, abusos sexual, estupro y violación.

Sin omitir que nuestro sistema jurídico penal, contempla los siguientes delitos con el mismo objeto jurídico y son: la privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales, el incesto y adulterio.

Una vez aclarados los temas que nos atañen en la presente investigación, debemos iniciar señalando que el daño causado a la víctima generalmente es grave, irreversible, en ocasiones se llega al homicidio; de tal manera que el daño ocasionado no solo lo vive la víctima de manera individual, sino trasciende a la familia, en general el daño es ocasionado en el círculo en el cual se encuentra la víctima.

El daño psicológico causado a la víctima, permanece por mucho tiempo, acompañado de sentimientos de repulsión, odio, miedo, rechazo, y en un sin número de ocasiones la venganza, pues el daño causado no es reversible o bien, reparable.

Como estudiamos en el inicio de éste tercer capítulo, el delincuente sexual, es aquel individuo que ataca la libertad ajena en materia de libertad, seguridad sexual, discutidamente se habla de que el delincuente sexual solo es motivado por el impulso sexual, consideramos que no es un factor determinante, ya que puede ser motivado por otras causas, mismas que desarrollaremos en la presente investigación y que ya mencionamos.

Es importante hacer mención que estamos en presencia de delitos graves, y que se han incrementado tales ilícitos, motivando un estado de miedo e inseguridad en la sociedad.

3.2.1 Hostigamiento Sexual

Para hablar del Hostigamiento Sexual haremos referencia al artículo 179 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice:

"HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor Público y se aprovechara de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela."²⁵⁹

El presente delito deriva de una conducta poco contemplada por la ley penal, ya que nace en las reformas publicadas en el Diario Oficial de Federación del 21 de Enero de 1991, lo cual nos permite precisar que estamos ante un delito nuevo, ésto no quiere decir que antes de ser reconocida no se presentaba, sino que su reconocimiento jurídico inicia a partir de ésta fecha.

En cuanto a la definición proporcionada, por nuestra legislación podemos decir; que la referencia citada es directa, pues señala el acoso sexual, además de la existencia de la amenaza de causar un mal relacionado respecto de la actividad que vincule al sujeto pasivo y al sujeto activo

Por otro lado, referente a la relación que se precisa, bien puede ser de tipo laboral, docente o doméstica, y para no dejar excluida alguna, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es preciso, agravando la sanción cuando se presente la hipótesis de un servidor público. Aunque cabe decir que existe un error, en el segundo párrafo del artículo 179 de dicha legislación, al decir que si el hostigador fuere servidor público se le destituirá por un lapso igual al de la pena de prisión, ya que la destitución es definitiva, por lo tanto consideramos que lo correcto a dicho precepto es que se diga que se le retirará del cargo público.

Consideramos que es una contradicción destituir por un lapso igual al de una pena, por que entonces no es una destitución, pues destituir es quitar sin plazos de tiempo, sino definitivamente.

²⁵⁹ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial Sista. México .D.F. 2002.Pág.70.

Para continuar con el citado delito es menester especificar quienes son los sujetos que intervienen: estamos ante la presencia de dos sujetos; UN SUJETO PASIVO Y UN SUJETO ACTIVO:

El *sujeto pasivo* del delito es: cualquier persona ya sea mujer u hombre, y se le amenaza con causarle un mal relacionado con las actividad que le vincula al sujeto activo del sujeto pasivo. Y el *sujeto activo* del delito puede ser una mujer o un hombre.

Es elemental señalar que el acoso sexual se presenta con la amenaza de causar un mal.

En cuanto al bien jurídico que se protege en la presente figura jurídica es como lo señalamos en el título que estamos desarrollando, la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, o bien las tres, pues con la presencia de la conducta típica del delito entendemos que al ser ejecutada se está coartando la libertad de dirigirse en el aspecto de la sexualidad, sin embargo es lamentable observar que este tipo de delitos se presentan constantemente y no se denuncia, pero también es triste observar que quien circunstancialmente se encuentra en el poder y abuse del mismo ante la necesidad de la gente.

Estamos ante un delito que es autónomo, con una conducta de acción y por el resultado puede ser tanto material o de resultado, dado que la norma así lo requiere, por que de no presentarse el daño o perjuicio no se sanciona al autor.

Referente a la naturaleza sexual, el autor Francisco González de la Vega opina que: "desde el punto de vista puramente doctrinario, fijar su concepto general derivado de la observación de sus características constantes y esenciales requiere que en el mismo se reúnan dos condiciones o criterios regulares: a) que la acción típica del delito, realizada positivamente por el delincuente en el cuerpo del ofendido o que a éste se le hace ejecutar, sea directamente e inmediatamente

de naturaleza sexual; b) que los bienes jurídicos dañados o afectados por esa acción sean relativos a la vida sexual del ofendido.²⁶⁰

Para el citado autor, es menester el cumplimiento de dos características llamadas por él como esenciales; la primera es la conducta típica realizada sobre el cuerpo de otro, en términos generales, para trasladarla al delito de hostigamiento sexual podemos decir que la conducta del sujeto activo es el acoso sexual y la amenaza de causarle un daño.

El presente delito no ha sido materia de amplias investigaciones, tales como lo ha sido el abuso sexual, el incesto, la violación, el estupro, de tal manera que se puede pensar que pocas veces se de éste delito, lo cual no es acertado, por que se presenta en muchas ocasiones, pero no hemos obtenido la cultura de la denuncia, tal vez como mencionamos por miedo a las represalias, pero es importante que se denuncie, por que solo a través del conocimiento de la existencia de éste delito se puede seguir estudiando, sancionando y sobre todo prevenirlo.

Posterior al análisis que hemos realizado, podemos concluir que la conducta típica del delito de hostigamiento sexual es: el comportamiento que realiza el sujeto activo con el fin de acosar, es decir insistir, solicitar a la victima favores de tipo sexual, con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto a las actividades que los vinculan u otras, aun existe la condicionante de causar un mal, respecto con las actividades que tienen en común

Es decir molestar de cualquier forma a un individuo, con una finalidad, aplicada al delito que estamos analizando, debemos decir que el propósito es dirigido al placer sexual o bien como señalamos anteriormente de tipo erótico, y puede presentarse de forma verbal; con insinuaciones dirigidas de tipo sexual.

²⁶⁰ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco DERECHO PENAL MEXICANO Los Delitos. Décimo octava edición. Editorial Porrúa. México. 1982. Pág. 306.

Por lo tanto quien realice la conducta establecida en el tipo penal del hostigamiento sexual incurre en conducta antijurídica, toda vez que atenta contra una norma penal que protege el bien jurídico citado, y es sancionado por que esa conducta es contraria a una norma penal.

Cabe mencionar que no existen circunstancias que atenuantes para éste delito, sin embargo si existen circunstancias que lo pueden agravar; y lo encontramos al final del texto; al decir que si el hostigador es servido público y se aprovechare de esa circunstancia además de la pena de prisión se le destituirá de por un lapso igual al de la pena.

Estamos ante un delito meramente doloso, dado su naturaleza no se puede presentar de manera culposa, puesto que se entiende que el acoso sexual lo hace con la *intención* de obtener un fin de tipo sexual.

Por otro lado también el tipo penal habla de que dicha conducta, con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto a la actividad que desempeña es hasta este momento cuando se consume el delito, y no antes, por lo tanto debe tenerse mucho cuidado para ubicar el momento en que se consume el delito.

Es un delito que procede por querrela ante el Ministerio Público.

Sin duda en la importantísima aportación que realizó César Lombroso al Derecho Penal, en cuanto a la explicación de la criminalidad, el factor biológico era el principal, aunque también admitió la influencia de los factores sociales. Viene a colación lo anterior, por que éste problema podemos considerar que es altamente social, con una repercusión psicológica en el sujeto pasivo.

En cuanto al aspecto psicológico del delincuente sexual, estamos ante la presencia de un sujeto que ha reprimido emociones que lo dirigen a la comisión del delito, como anteriormente señalamos estamos ante un delito en el que el daño no se refiere a tocamientos o llegar a la cópula, pues de ser así estaríamos en la presencia de otro delito, ya sea abuso sexual o la violación misma.

Los sentimientos del sujeto activo, pueden ser la manifestación de sentimientos provocados, o bien resultado de agresiones durante la infancia, como lo describe la corriente psicológica en nuestra investigación.

La afectación psicológica del sujeto pasivo, está en torno al temor de denunciar al sujeto activo, pero sabe que las consecuencias pueden ser aún más graves, pues recordemos que nos habla de una afectación para consumarse el delito.

La importancia del factor social en éste tema, hace referencia a las conductas manifestadas en la sociedad en que vivimos y nos desenvolvemos; misma en la que podemos afirmar que el sujeto activo carece de ética, pues partimos de la premisa que él o ella, amenazan de causarle algún daño, referente a la actividad que los vincula.

Por lo tanto la conducta que desempeñan sobre el sujeto pasivo es de abuso, de acuerdo a esas circunstancias, invadiendo el aspecto emocional del sujeto pasivo, pues los factores tales como pobreza, miseria y analfabetismo, en el sujeto pasivo pueden dirigir a éste a callar y no denunciar por miedo, y sobre todo la conducta intimidatoria que el sujeto activo ejerza sobre el primero.

Consideramos que la existencia del presente delito, principalmente pretende dar lugar a la libertad de un verdadero desarrollo psicosexual, que en su momento el sujeto activo ejerce, y del cual puede obtener una satisfacción a través de los instintos.

Para finalizar debemos decir que la participación del sujeto pasivo en la denuncia es importante, para iniciar el camino hacia una cultura, en defensa de las agresiones de índole sexual, como una alternativa al combate de la delincuencia. Es una contribución para dejar a un lado una sociedad sumisa.

El perfil del delincuente sexual en el delito de hostigamiento sexual, está ligado con quien se aprovecha de la relación que los vincule, con la amenaza de causarle un mal, la conducta del acoso sexual va dirigida con fines lascivos. Ante conductas típicas, encontradas en oficinas, hogares, escuelas, que se presentan con las características proporcionadas, estamos en la presencia del delito a que nos referimos.

3.2.2 Abuso sexual

Ahora daremos lugar al segundo delito materia de nuestra investigación, por ser ejecutado por el delincuente sexual, éste delito también ha sido de poco interés para los investigadores del Derecho Penal, al ser considerado como el menos grave, no obstante se comete frecuentemente.

Estamos ante la presencia de un delito que hasta hace poco tiempo ha comenzado a llamar la atención de la sociedad, es un problema en el que se encuentran involucrados principalmente mujeres, hombres, y niños, de todas las edades y estratos sociales. Problema que aqueja a toda la sociedad.

Durante los años de 1977 y 1978, se presentaban en revistas, historias de niños que habían sido lastimados y abusados sexualmente, originando movimientos sociales para luchar contra tal situación, sin embargo hoy día continuamos con los mismos y severos problemas.

Antes de continuar, debemos hacer mención que éste delito anteriormente era conocido como atentado al pudor, y en otras legislaciones se le atribuye la denominación de: actos libidinosos, abusos deshonestos.

Para entender el presente delito es menester dar la definición legal, misma que proporciona el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que dice:

ABUSO SEXUAL: "Artículo 176: Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o lo haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si

se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.²⁶¹

La manifestación de la conducta positiva del delincuente, se proyecta en actividades lúbricas, somáticas, ejecutadas en el cuerpo del ofendido, o bien que a éste le hace ejecutar. Cabe decir que se trata de un problema de tipo sexual, es decir, en el que es esencial la participación de los genitales y las regiones sexuales, que pueden ser del agresor, del sujeto pasivo, o bien otro sujeto.

Los sujetos que intervienen de acuerdo a la definición que proporciona el Código Penal para el Distrito Federal; son dos sujetos EL SUJETO ACTIVO Y EL SUJETO PASIVO. El primero puede ser cualquier persona física, ya sea una mujer o un hombre. Y el segundo también puede ser cualquier persona, de acuerdo a la concepción legal, no se establece algún sexo específico o característica.

Referente a los partícipes, un factor importante es la relación que existe entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, y Finkelhor sostiene que: "el patrón en el abuso sexual es típicamente uno de una relación mucho más cercana entre el ofensor y la víctima que en el caso de violación."²⁶²

En el abuso sexual infantil, la relación que se establece entre el sujeto activo y el sujeto pasivo que sería el niño, tal relación entre ambos es mucho más cercana, esto quiere decir que en un mayor número de ocasiones el sujeto activo puede ser un familiar, o un sujeto conocido por el sujeto pasivo.

Se agrava la penalidad cuando el sujeto pasivo tenga las características que se señalan en el artículo 177 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en el que se hace referencia al sujeto pasivo y debe ser:

²⁶¹ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Op. Cit. Pág.69.

²⁶² FINKELHOR, David. EL ABUSO SEXUAL AL MENOR. Traducción de Roberto Donadi. Pax-México. 1980. Pág.12.

- a) Persona menor a 12 años de edad.
- b) Persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.
- d) Que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Se ha demostrado que desafortunadamente, éste delito se realiza principalmente con niños, pues son idóneos para el sujeto activo, y es por la inmadurez natural del infante, miedo a decir lo que sucede, sobre todo por que el menor no puede defenderse, es decir que no tiene la fuerza física para poder oponerse a un hecho de ésta naturaleza.

El problema que representa éste delito, va en función del daño psicológico que en un futuro le ocasionará al menor, sobre todo en el ámbito sexual, pues partimos de la falta de comunicación, ya que rara vez el menor se anima a exponer los hechos, por temores, sobre todo vergüenza. Ocasionando un problema mas grave, pues las agresiones pueden ser reiteradas.

Antes de continuar, debemos destacar la importancia de establecer una relación de comunicación entre la víctima y quienes ejerzan la patria potestad, y que mejor que en el núcleo familiar, pues frecuentemente los padres de la víctima ignoran tales acontecimientos.

Podemos afirmar que un característica del delincuente sexual, proyectada en el delito de abuso sexual, es llevar a cabo su acto con niños, pues éste tipo de víctimas son las ideales para ellos, como mencionamos anteriormente, son naturalmente mucho más fáciles de persuadir, y seguramente no denunciarán los hechos que se realizan con ellos.

La razón por la que los menores no les dicen a sus padres, puede ser por miedo, en donde el agresor ha amenazado al menor, o ha engañado, con comentarios tales como; "ésto es normal, a todos los niños se les hace," o bien a cambio de premios, tales como dulces, juguetes.

Finkelhor comenta que en los delitos tanto el abuso sexual como en la violación: "se involucran los genitales y las regiones sexuales ya sea del ofensor o de la víctima."²⁶³

El citado autor indica que con frecuencia las víctimas se encuentran frente a una especie de trauma, pues la ofensa es de índole sexual, por lo tanto se sienten humillados y se cuestionan si ellos serán los responsables, si tienen la culpa de lo sucedido, y sobre todo que no se atreven a contar lo sucedido, por vergüenza y el estado de confusión que esto les provoca.

De tal manera que los adultos estamos obligados a estar atentos en las conductas de los menores, sobre todo establecer una comunicación mucho más abierta en el tema de sexualidad, en la que los infantes puedan preguntar si son normales las conductas que se realizan para con ellos, o bien denunciar al agresor y terminar con la represión sexual.

Respecto a las edades en las que los niños se encuentran más vulnerables para que se cometa contra ellos, el delito de abuso físico son: los menores a los seis años de edad y los preadolescentes, edades en que son un tanto más susceptibles al abuso sexual; sin embargo, se tiene otro dato en que se demuestra que el abuso sexual se presenta entre las edades de ocho a doce años de edad.

El bien jurídico tutelado en este delito, es la libertad, seguridad y el normal desarrollo psicosexual, ya que nos encontramos ante una discusión referente al pudor, pues la disyuntiva se refiere a si es el pudor de las personas, o la libertad y el normal desarrollo psicosexual y concluimos que por razones sobradas a nuestro humilde juicio, el bien jurídico que se tutela es la libertad y el desarrollo normal en el aspecto psicosexual.

No afirmamos que el pudor no es importante, o considerado en el presente delito, sino que el pudor se presenta como consecuencia, cuando el sujeto pasivo

²⁶³ FINKELHOR, David. EL ABUSO SEXUAL AL MENOR. Op. Cit Pág.11

no desea ser tocado, es decir que su consentimiento de éste se produzcan, o realicen conductas en contra de su libertad para ejercer su sexualidad.

Consideramos que éste del bien jurídico tutelado, del delito en estudio, se afectan diversos factores, tales como los psicológicos, sociales, es decir que el delito de abuso sexual deja una huella en las víctimas, que difícilmente se puede superar, así mismo la problemática se presenta en los familiares.

Pero la principal afectación es en virtud de la falta de respeto hacia la persona, específicamente hacia su cuerpo, sobre todo en los infantes, cuando en la mayoría de casos no se otorga el consentimiento, éstas conductas pueden ocasionar: desviaciones sexuales en las víctimas, perturbaciones, que se manifestarán en la autoestima del menor, o de cualquier persona que sea sometida a éstas conductas.

Cabe resaltar que la conducta típica que se manifiesta en este delito es realizar un acto sexual, diferente al de la cópula, o bien obligar al sujeto pasivo a ejecutar dicha acción.

Es importante aclarar lo que se debe entender por acto sexual, puesto que el delito nos indica abuso sexual es "al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o lo haga ejecutar dicho acto", por lo tanto se refiere a los frotamientos, tocamientos, apretones, besos, es decir, todo tipo de actos eróticos, sin llegar al coito.

Estamos ante un problema que es la intención, ya que es meramente subjetiva, y el probarla es muy difícil, pues precisar la intención con la que actúa el sujeto activo no es tan fácil, por ejemplo: en un transporte público, un sujeto se acerca a una persona y hace un tocamiento, no será tan fácil demostrar que el sujeto activo del ejemplo tenía la intención de realizar esa conducta, o bien las circunstancias dadas en el momento, propiciaron ese acercamiento hasta llegar al tocamiento.

Las formas de ejecución, son todas aquellas que realice el sujeto activo para alcanzar su cometido con fines lujuriosos sobre la víctima que hemos denominado sujeto pasivo, y éstos sean diferentes al de pretender llegar a la cópula, pero sean actos de naturaleza sexual.

Por lo que hace a la referencia a la culpabilidad es un delito puramente doloso, ya que el sujeto activo está totalmente consciente de la intención que llevan sus actos sobre el sujeto pasivo, además de que la intención es específica y clara en éste delito.

Cabe hacer mención que no se da apertura a la posibilidad de establecerlo como un delito culposo o de imprudencia, es totalmente doloso. Ahora señalaremos que el delito de abuso sexual se persigue por querrela.

Por último haremos mención sobre el agresor sexual o como se le ha denominado ofensor, pues recordemos que el tema de nuestra investigación es el delincuente sexual.

A continuación hablaremos de las teorías presentadas por Finkelhor, sin omitir, que hace principalmente referencia al delito de abuso sexual en los niños; y son las siguientes:

"1.- El abusivo es un degenerado.

En esta teoría los abusivos sexuales de los niños eran vistos como psicopáticos; débiles mentales, degenerados físicos y morales, pero tales preconcepciones no duraron mucho a la luz de la evidencia.

2.- Madres Seductoras.

El interés sexual hacia los niños por parte de un ofensor provenían de un desorden en la relación con sus padres. Muchos perturbadores eran vistos como hombres que poseían madres excesivamente seductoras, cuyas insinuaciones despertaron la ansiedad incestual. La ansiedad incestual a su vez produjo un

miedo por la mujer adulta y por la sexualidad adulta, dirigiéndose entonces hacia los niños quienes no representaban tal amenaza.

3.- Fijación Sexual

La preocupación venía como resultado de una experiencia infantil inusitadamente placentera, de tal modo que el ofensor al igual que el Humberto, Humberto de Lolita tuviera una etapa temprana de desarrollo u na fijación, o se condicionara a responder a éste estímulo desde la infancia temprana. Una experiencia sexual negativa podría tener el mismo efecto al ya fuera desanimar al individuo de tener una maduración sexual normal o induciéndolo a una repetición compulsiva de la situación original en un esfuerzo por cambiar el resultado final.²⁶⁴

Referente al primer punto del citado autor, consideramos que no es necesario estar en presencia de un agresor con las características de un degenerado, como lo llama, y sobre todo psicopáticos, enfermos mentales, pues podemos señalar que no se requiere de éstas características para que el delincuente, que realiza específicamente el delito de abuso sexual reúna estas características.

Sin embargo el autor posteriormente nos dice que en cuanto a los estudios realizados, se ha demostrado que pocos son los delincuentes con las características señaladas previamente, y que la mayoría de los delincuentes eran sujetos conocidos, familiares, que ejercían su autoridad sobre los menores, o bien simplemente se ganaba la confianza, con la finalidad de obtener un tocamiento de genitales.

Sin duda consideramos que es lo más acertado a la realidad, pues aseveramos que puede ser cualquier persona, que simple y llanamente realice la conducta típica a la que hemos hecho referencia.

²⁶⁴ FINKELHOR, David. EL ABUSO SEXUAL AL MENOR. Op. Cit. Págs.36-37.

En lo que toca al segundo punto, donde se menciona a las madres seductoras, no consideramos que sea un factor determinante el que la madre sea seductora, en donde se proyectaba la insinuación incestual, y en función de tal situación el miedo que ésta produce al seducir, el delincuente sexual se escude ante los niños que no representan esa amenaza.

Consideramos que efectivamente hablamos de una conducta desviada y probablemente de una familia disfuncional, es decir, que la familia del delincuente se encuentre desintegrada, pero esto no sustenta en el punto referido, pueden ser factores que contribuyan a una conducta reprochable, como lo es el delito de abuso sexual, pero en la práctica se ha demostrado que estamos en presencia de un delito cometido por personas comunes, y algunas con patologías.

En lo que respecta a la tercera teoría, que cita Finkelhor, cabe señalar que no consideramos categóricamente, que sea determinante en el delincuente sexual la fijación sexual, ya que el resultado de una experiencia sexual satisfactoria o placentera, realizada en la infancia, no es prueba de que en un futuro será un delincuente sexual, indiscutiblemente podrá tener o no tener problemas en las situaciones afectivas, pero no podemos determinar la fijación sexual como característica específica.

Por lo tanto, consideramos que las tres teorías señaladas anteriormente no han demostrado que puedan ser determinantes de un patrón regular. Sin embargo pueden ser consideradas, pero no se debe observar al delincuente sexual como un sujeto ajeno con múltiples problemas psicopatológicos, al menos no en la comisión de éste delito, sino a cualquier persona común y corriente, y que en cada caso en concreto, se debe analizar en profundidad la personalidad de éste.

Finkelhor ahora hace una mención de cinco proposiciones, a las que no considera como teorías, sino generalizaciones sobre los ofensores sexuales y dice lo siguiente:

"LA DIVERSIDAD DE LOS OFENSORES SEXUALES CONTRA LOS NIÑOS

4ª) Solamente una minoría de las perturbaciones de niños (de un 25 a un 33 por ciento) e ncarcelados tienen un interés primordial y relativamente de tipo sexual hacia los niños, algo que pudiera describirse como una característica de la personalidad (pedofilia). La mayoría se involucraron por lo que parecen ser motivos transitorios: una oportunidad fuera de lo normal, stress, frustración hacia otros desahogos sexuales, etc.

4b) Una involucración sexual con niños tiene raíces motivadoras muy diferentes en diferentes hombres. En algunos hombres, se trata de una gratificación sexual, pero en otros hombres expresa una necesidad de acercamiento o una necesidad de agresión.

4c) El interés sexual hacia los niños, particularmente cuando tienes bases durables, parece estar conectado con un miedo hacia los adultos o hacia la sexualidad adulta. Los niños resultan atractivos a tales hombres con frecuencia porque son inocentes, no exigentes, y no poseen características físicas adultas.

4d) La motivación de la involucración con niños depende en gran medida de la edad del ofensor, la edad del niño y la actividad involucrada. Los adolescentes perturban a los niños por diferentes motivos que lo hacen los adultos. Los hombres que tienen un interés sexual por los niños muy pequeños difieren de aquellos hombres que se interesan por niños mayores. Y las raíces motoras del exhibicionismo, por ejemplo, contrastan fuertemente con las del incesto.

4e) El alcohol parece tener una conexión consistente con los patrones de abuso sexual de niños. Sin embargo, muchos científicos sociales dudan que éste gran número de ofensas sexuales signifique que el alcohol causa o libera un interés sexual por los niños (u otros intereses desviados) El beber puede ser una

manera en que se excusa o racionaliza la actividad por parte del ofensor, en vez de ser factor causativo.²⁶⁵

En el primer inciso al cual se ha señalado como 4^a, la hipótesis que señala es de los delincuentes sexuales reclusos en centros de encarcelamiento, esto nos indica que son individuos que han sido denunciados y sujetos a un proceso penal, se habla de una minoría, en la cual se manifiesta una preferencia sexual por los niños, considerada como característica de la personalidad del delincuente sexual.

Por lo tanto esa característica puede entenderse como pedofilia, es decir una inclinación por algo, en el caso concreto por los niños, la preferencia es por los infantes.

En cuanto al inciso 4b, es acertada la opinión que presenta el autor, puesto que cada individuo en éste delito actúa por diferentes circunstancias, si podemos determinar que existe una mayor inclinación por llevar su cometido con niños, por la facilidad que representa manipularlos.

Asimismo, puede suscitarse la gratificación, o bien las carencias afectivas del delincuente sexual, y en donde la corriente psicológica, nos dice que tan importante es el afecto de los padres y familiares, por lo tanto la familia es un tema importante y del cual más adelante hablaremos ampliamente.

En cuanto al tema de las carencias afectivas, estamos ante una problemática en donde no solo es el factor psicológico el que influye, sino también el social, y el biológico, por esto la importancia de las corrientes que anteriormente hemos señalado y sobre todo el avance y contribución que se presentó para nuestra disciplina.

Consideramos que la preferencia por los niños, va mas allá de la explicación que nos proporciona Finkelhor, al decir que la preferencia parece estar conectada con miedo hacia los adultos o hacia la sexualidad adulta, no

²⁶⁵ FINKELHOR, David. EL ABUSO SEXUAL AL MENOR. Op. Cit. Pág. 38.

necesariamente, más bien parece que son las víctimas adecuadas, por que son ingenuas, carecen de dolo, son puras en su interior y exterior, difícilmente van denunciar los actos a los que son sometidos, no tienen fuerza física para defenderse, carecen de información para poder determinar si son correctos las conductas que realizan con ellos o las que a ellos les hacen ejecutar.

Con relación al inciso 4d, consideramos que la edad del ofensor no es un requisito, puede realizar esta conducta tanto un adolescente, adulto o adulto mayor, es decir un anciano, la edad del niño si suele ser común, como mencionamos anteriormente, en la que se presenta principalmente el delito de abuso físico en los menores, es a la edad de seis años, y el abuso sexual se presenta entre las edades de ocho a doce años de edad. Por lo tanto estamos ante la presencia de seres indefensos.

En cuanto a la actividad involucrada tampoco es claro a que se refiere, pues las actividades que realice el sujeto activo pueden estar relacionadas o no con el niño, o bien si se refiere a la actividad misma del delito, ésta es muy clara y el precepto legal determina cuales son las características para formar el tipo penal.

Y el quinto y último inciso 4e, hace referencia al alcohol como un factor común, por lo tanto un patrón en el delincuente sexual, específicamente en el abuso sexual con niños, indiscutiblemente el alcohol perturba el estado natural de un individuo, pero no es aceptable la afirmación del autor Finkelhor, al considerar que gran número de ofensas sexuales signifiquen que el alcohol causa o libera un interés sexual por los niños, es aberrante considerar que el alcohol pueda hacer tal cosa, efectivamente puede liberar emociones que el sujeto tiene guardadas en el inconsciente, pero no podemos asimilar que el alcohol produzca semejante situación.

Concluimos que el abuso sexual, es un delito que está a la orden del día, en donde toda la sociedad debe estar atenta a lo que acontece con los infantes,

pues de su sano desarrollo emocional depende para poder tener en un futuro generaciones libres, en el crecimiento y desarrollo psicosexual de nuestros niños.

Y en cuanto al perfil criminológico del delincuente sexual, en el delito de abuso sexual, podemos concluir, que es un sujeto con inclinaciones desviadas de tipo sexual, que proyecta o se manifiesta, es decir que sus principales víctimas son los niños, no hablamos de un sujeto con múltiples problemas psicológicos, que nos determinen que sea el sujeto que específicamente comete delitos, sino que puede ser cualquier sujeto con problemas afectivos, y problemas de conducta.

3.2.2 Estupro.

El siguiente tema a desarrollar es el estupro, es un delito que ha existido desde tiempos remotos, de tal manera que también ha sido uno de los delitos que más reformas ha tenido.

Una de las problemáticas que se ha suscitado en el delito de estupro, es la diversidad de concepciones que se encuentran a lo largo de nuestra República mexicana, ya que cada Estado maneja sus propios conceptos, mismos que recaen en el sujeto pasivo, punibilidades y todo lo referente a los medios de ejecución.

Griselda Amuchategui opina que el delito de estupro tiene: "bases subjetivas endebles que dificultan la interpretación en los casos concretos, además de su inoperancia práctica en muchos aspectos, dados los cambios y evolución de tipo cultural ocurridos en el comportamiento humano."²⁶⁶

Indudablemente los tiempos han cambiado y con ello las mujeres, hombres, su pensamiento, las necesidades, mentalidad, bases morales en las que se encuentran implícitos los principios éticos, de tal manera que se presente una influencia en los fundamentos legales.

Consideramos que el factor social es importante en cuanto a su influencia y cambios que se manifiestan en la sociedad, pues bien, cada Estado de la

²⁶⁶ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL. Op Cit Pág 316.

República Mexicana tiene su propia cultura, su idiosincrasia, y de acuerdo a las necesidades que se manifiesten en el ámbito social, serán proyectadas en los preceptos legales.

Por lo tanto atribuimos al factor social la influencia sobre la sociedad, la cual se manifiesta en la concepción de los preceptos legales del delito en materia, sin embargo ésto dificulta la precisión y sobre todo no se puede unificar criterios pues en dos o más estados de la República Mexicana, se tiene un concepto diferente.

El problema que hemos analizado es resultado de la diversidad de conceptos, de igual manera se presenta en la terminología, pues cada tratadista da su propia concepción, ocasionando confusión para quienes tienen que definir el estupro, sin obtener que los criterios coincidan.

Para hablar del origen de la palabra estupro, Francisco González de la Vega dice lo siguiente: "la voz latina stuprum, traducida estupro al romance castellano, es de origen etimológico muy dudoso. Según Commelerán proviene de una palabra griega (sigma, tao, úpsilon y omega) que significa la erección viril. Es más probable que tenga su origen en stupor, pasmo, stupor sensuum, pasmo o entorpecimiento de los sentidos. Comparando las diversas definiciones antiguas de stuprum, nos hace observar don Luis Cabrera, se ve que al concepto general de concúbito debía sumarse como indispensable el de ilicitud, al grado de que originariamente se confundía con el estupro al adulterio, al incesto y a los ayuntamientos contra natura."²⁶⁷

Podemos precisar que existen dudas sobre el origen de la palabra estupro, así como de su significado, motivo suficiente para confundirlo con otras figuras jurídicas que eran semejantes, actualmente podemos decir que existían características específicas que permitían diferenciar un tipo penal de otro, sin embargo debido a la poca claridad, se llegaba a la confusión del tipo penal, hasta determinar que era un problema para la ciencia penal de ese tiempo.

²⁶⁷ GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO. Los delitos, décimo octava edición, editorial Porrúa, México, 1982, Pág.357.

Debido a ésta diversidad de conceptos, se dio origen a profundas investigaciones, de las cuales Carrara da su propio concepto de estupro, citado por Francisco González de la Vega señala lo siguiente: "el conocimiento carnal de mujer libre (no ligada por matrimonio) y honesta, precedida de seducción verdadera o presunta y no acompañada de violencia."²⁵⁸

Efectivamente el delito de estupro es uno de los delitos más investigados y una de las causas fue la gran variedad de conceptos que se daban por los juristas de ese tiempo.

Respecto a la definición de Carrara sobre el estupro, debemos de tomar en consideración la época en la que escribió su concepto, es decir, la influencia del factor social en el tiempo y espacio. Sin embargo existe una inexactitud sobre el bien jurídico tutelado, pues consideramos que se preocupaba por el estado civil de la mujer y no la edad, que es lo importante.

La importancia radica en que es una mujer (por que sólo se habla de mujeres y no de ambos sexos), de poca edad la cual es muy fácil de seducir y convencer. A continuación proporcionaremos otros conceptos que afirmarán nuestra postura.

Otro antecedente del estupro es el que indica Francisco González de la Vega, contemplado en el Digesto, que nos dice que cometía el delito de estupro: "el que fuera de matrimonio tiene acceso con una mujer de buenas costumbres, exceptuando el caso de la concubina; el adulterio se comete con una mujer casada; el estupro, con una mujer viuda, una virgen o una niña."²⁶⁹

El Digesto es mucho mas didáctico, en su precepto legal hace la diferencia, en primer lugar nos indica que la conducta debe ser fuera del matrimonio, con una mujer, nuevamente se aplica sólo al género femenino, dejando fuera de la norma a los varones, que indudablemente también podían ser seducidos.

²⁵⁸ idem.

²⁶⁹ Ibidem Pág 359

Y además de buenas costumbres, no cabe duda que es un tema por demás subjetivo, pues no es fácil definir a las buenas costumbres. Proporciona una excluyente, que son las concubinas, es decir, que en las mujeres que fueran concubinas no se podía dar la figura del estupro.

Pero si podía darse es el delito de estupro, en una mujer viuda, virgen o una niña, nuevamente estamos ante aspectos subjetivos, virgen que se entendía en ese momento por virgen, si se referían a las mujeres que mantenían intacto su himen, es muy riesgoso determinar si era o no, pues como ahora sabemos existen muchos tipos de himen, y en cuanto a una niña, si era importante precisar que edad se contemplaba para determinar ésta calidad.

Continúa Francisco González de la Vega, "la Instituta de Justiniano dice:

La misma ley Julia castiga el delito de estupro, en que sin violencia se abusa de una doncella o de una viuda que vive honestamente; la pena para la gente acomodada es la confiscación de la mitad de los bienes, y para los pobres pena corporal.

Un punto importante que describe éste precepto es la violencia, en efecto no debía existir, pues al presentarse se configura otro delito, consideramos que era problema el determinar quien es o no una doncella, y finalmente, se reitera sobre el problema de no de especificar, que se debe entender por el modo honesto de vivir. Los conceptos responden a la época en la que se manifestaron, sin duda tenían lagunas, mismas que se plasmaron en nuestra legislación mexicana.

Efectivamente, hasta antes de la reforma de enero de 1991, en nuestra legislación se contemplaban algunos puntos que coincidían con los anteriores preceptos legales y conceptos tales como; se ejecuta el delito en mujeres, honestas, castas y que fueron seducidas a través de engaños, sin que se ejecute con violencia.

Sin duda un delito con elementos totalmente subjetivos. Esto nos demuestra que la legislación deben estar acorde a los tiempos en los que vivimos, considerando la cultura, valores, y factores que influyen en la sociedad, pues solo así podemos ajustarnos a la realidad en el que vivimos como sociedad.

Otra definición del estupro es la que proporciona el diccionario Espasa Calpe, y es la siguiente: "delito que consiste en el acceso carnal con persona menor de edad, logrando con abuso de confianza o engaño".²⁷⁰

Éste concepto es general, indica que el estupro es la acción que conduce a un acceso carnal, con una persona que tenga la calidad de ser menor de edad, y se obtenga dicho acceso a través del engaño o bien abusando de la confianza, del menor de edad, al que podemos denominar sujeto pasivo.

El precepto legal de estupro lo proporciona el artículo 180 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dice:

"Al que tenga cópula con una persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión. Este delito se perseguirá por querrela"²⁷¹

En efecto hablamos en primer término de un cópula, entendida como señalamos anteriormente el acceso carnal, con una persona, se encuentre entre los 12 y menos de 18 años, es decir menor de edad legalmente, pero sobre todo que el acceso carnal haya sido obtenido a través de engaños.

Afortunadamente al reformarse el artículo se deroga la parte que decía que tenía que ser mujer menor de 18 años, casta y pura, términos con matices subjetivos, además de enfrentarse ante la discrepancia de criterios, y sobre todo el

²⁷⁰ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. Espasa Calpe Op. Cit. Pág.1089.

²⁷¹ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Op. Cit. Pág.70

no desamparar el verdadero bien jurídico que se pretende tutelar en el delito de estupro.

La conducta que debe realizarse en el delito estupro, es la cópula normal, que realiza cualquier ser humano, cabe reiterar que hemos entendido por cópula, el acceso carnal.

Ahora hablaremos de los sujetos que intervienen en el delito de estupro; son dos el sujeto activo y el sujeto pasivo. Éste de acuerdo a la norma puede ser cualquier persona, mujer u hombre, que tengan más de 12 años de edad y menos de 18 años. *El sujeto activo*: Puede ser cualquier persona, ya sea una mujer o un hombre.

Es importante que se dé la apertura a la existencia de que puede ser un delito cometido en una mujer o en un hombre, pues la legislación anterior se había olvidado de los hombres, siendo que ellos también pueden ser sujetos pasivos de éste delito.

Es importante resaltar que el precepto legal establece en cuanto a la edad que debe ser mayor de 12 y menor de 18 años, sin embargo la autora Griselda Amuchategui dice que: "es cuestionable el señalamiento de ésta edad; para muchos, se trata de una edad que no corresponde a las exigencias socioculturales de la época actual; sin embargo, otros lo consideran adecuado."²⁷²

Y continúa diciendo, que considera que es una edad adecuada, es mas, que debería reducirse a los 16 años, pues en la actualidad los jóvenes tienen la madurez suficiente para determinar su vida sexual, y de tal manera que considera la autora citada, que no es el derecho a quien le corresponde tomar esas decisiones tan personales.

No debemos perder de vista el bien jurídico que se pretende tutelar, es muy discutible el tema de la edad, en la que los jóvenes pueden tomar sus propias

²⁷² AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág. 317.

decisiones, sin embargo consideramos que la edad es la adecuada para establecer los límites del delito, y en cuanto a la madurez para poder tomar decisiones de cuando y con quien se inicia la vida sexual es muy personal, pero no podemos generalizar la madurez que se debe tener a determinada edad.

La determinación será particularmente individual de cada joven, en donde influirá la educación, patrones de conducta adquiridos en la familia, es decir toda la formación adquirida en el hogar, las bases y principios morales que su familia le inculcó, pero será individualmente.

Para reforzar lo que inicialmente argumentamos en la primera parte de la presente investigación sobre la diversidad de conceptos Griselda Amuchategui nos proporciona los diferentes preceptos legales, de algunos de los Estados de la República mexicana y a los cuales haremos referencia, por la importancia de la edad que se considera en cada uno de ellos:

“a) El Código Penal del Estado de Morelos señala que el pasivo debe ser mujer menor de 18 años y mayor de 12, que no haya alcanzando su normal desarrollo psicosexual.

b) El Código Penal del Estado de Zacatecas exige la minoría de 18 años y menciona que la mujer debe ser púber, casta y honesta.

c) El Código Penal del Estado de Jalisco menciona que la mujer debe ser menor de 18 años de edad, púber, casta y honesta.

d) El Código Penal del Estado de Baja California prevé la edad de 14 años y menor de 18, casta y honesta.

e) El Código Penal del Estado de Nuevo León requiere que la mujer sea menor de 18 años y mayor de 13 años, casta y honesta.

f) El Código Penal del Estado de Aguascalientes exige que sea mayor de 12 y menor de 16 años y que sea mujer casta.”²⁷³

²⁷³ Ibidem Pág. 318.

Como se señaló al inicio del desarrollo de éste inciso, encontramos nuevamente las características de índole subjetivo y de las cuales hablamos, que son la castidad y la honestidad, antes de continuar sobre éstos dos puntos cabe mencionar que a pesar de estar en pleno inicio de nuevo siglo, se sigue dirigiendo el tipo penal a las mujeres exclusivamente, consideramos que no se está cumpliendo con el fin último de proteger a la sociedad en general, pues se ha excluido a los hombres y también ellos pueden ser sujetos pasivos de éste delito.

Según la autora Griselda Amuchategui, indica que las nociones de casta y honesta suelen ser confundidas constantemente, compartimos tal afirmación, pues así como existe la diversidad de conceptos de estupro, también la hay en éstas dos figuras. Continuando con nuestro tema central los conceptos suelen ser sustituidos por otros como doncellez y virginidad, temas meramente subjetivos.

En la vida cotidiana continúa siendo muy difícil de probar. Se observa con tristeza como en la actualidad se sigue pensando como en la época de Justiniano, pues como analizamos en su momento oportuno, sigue siendo un tema más moralista que realista.

El concepto de castidad según González de la Vega, se debe entender: "es una virtud relativa a la conducta externa del ser humano, que consiste en la abstención corporal de toda actividad sexual ilícita."²⁷⁴

Podemos decir que la castidad se encuentra inmersa a una abstención de tipo carnal respecto de los placeres, a los que se les ha denominado ilícitos, no sólo se refiere a una integridad, sino también limpia de contacto, y se puede presentar en tres formas o clases: virginal y conyugal, viudal.

La virginal hace referencia a que el himen no se haya desgarrado. Mito tan amplio que nos podría dar la pauta para toda una investigación, pues como bien

²⁷⁴ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO, Op. Cit. Pág. 371.

sabemos existe una variedad de himenes, algunos hasta elásticos a los que se les ha denominado himen complaciente, en el que se puede presentar la penetración y permanecen intactos, otros que son muy frágiles y en una actividad deportiva o una caída puede desgarrarse, por lo tanto no podemos tomar como elemento para configurar el tipo penal a una característica que puede darse o no, según las circunstancias.

Además de ser puramente subjetivo, consideramos que no se puede dejar todo el peso en una característica de éste tipo.

Griselda Amuchategui, afirma que: "la virginidad dista mucho de resolver el problema de la castidad y, por supuesto, no son lo mismo; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia al respecto, en el sentido siguiente: para la configuración del delito de estupro, la virginidad de la ofendida menor de 18 años es indicio vehemente de su castidad y honestidad."²⁷⁵

Para nosotros, encontramos entre honestidad y castidad una relación como puede existir género sin especie, cabe admitir mujeres honestas, no castas (viudas, casadas, divorciadas).

Compartimos la afirmación de Griselda Amuchategui, sobre que la virginidad, es una muestra de la ignorancia que refleja una sociedad, y además el total desinterés por resolver los mitos que ella misma ha generado, y alimentado, sin embargo estos mitos poco estudiados y difundidos, pueden poner en peligro la aplicación del tipo penal.

Los conceptos que proporciona la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no dicen que la castidad es la abstención para ejecutar o llevar a cabo actividades de tipo sexual y además que sean ilícitas, y por honestidad vamos a entender, que

²⁷⁵ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág 319.

constituye la manera recatada de comportamiento en el materia sexual y ésto es ante los demás, siendo de manera externa, es decir con un matiz de apariencia, mientras que el primero es de tipo interno.

Para poder entender la diferencia entre honestidad y castidad, Griselda Amuchategui Requena, afirma que: "Mujer casta no honesta: sería el caso de la mujer que trabaja por las noches como bailarina y realiza desnudos ante el público, pero que aún no ha tenido relaciones sexuales.

Mujer honesta no casta: sería la mujer casada, viuda, divorciada, que se conduce con recato en cuanto a su comportamiento con los demás."²⁷⁶

Efectivamente estamos ante dos situaciones eminentemente subjetivas, que cambian de acuerdo al lugar y a la época, y las condiciones sociales de ese momento.

El bien jurídico tutelado es la libertad sexual, en donde se va a tomar en consideración la edad, el desarrollo normal psicosexual, se habla de la inexperiencia como bien jurídico tutelado, sin embargo debe quedar claro que al legislador no le preocupa esto, sino la libertad sexual, es el tema medular del estupro.

Pero si encontramos que la ley nos refiere que debe existir el consentimiento otorgado a través del engaño o bien abusando de la confianza que el sujeto pasivo deposita, esto nos conduce a concluir que el bien jurídico tutelado es el desarrollo psicosexual.

Al respecto Francisco González de la Vega dice: "el bien jurídico objeto de la protección penal es concerniente a la seguridad sexual de dichas mujeres honestas contra el ayuntamiento sexual obtenido abusando de su inexperiencia (principio de relativa intangibilidad sexual para las mujeres jóvenes). La tutela

²⁷⁶ Ibidem Pág.320.

penal en el estupro se establecer por interés individual, familiar y colectivo en la conservación de sus buenas costumbres.²⁷⁷

Efectivamente se tutela el aspecto de la seguridad sexual, primordialmente como se le ha denominado normal y sano desarrollo psicosexual, afortunadamente ya no sólo se dirige a las mujeres, ahora también se puede presentar en hombres, y en cuanto a la inexperiencia, más bien es el engaño o abuso de confianza que se produce por la corta edad, por lo tanto poca madurez para discernir las conductas dolosas.

Para hablar de la conducta que se realiza en el delito de estupro, cabe señalar que la conducta típica se efectúa con la realización de la cópula, y como ya señalamos por cópula se entiende la unión o ayuntamiento carnal y se presenta en dos formas: por vía idónea, o bien por lo que se conoce por vía no idónea.

En éste orden de ideas la vía normal o idónea es la que se efectúa cuando se introduce el miembro viril o pene en la vagina, (solo lo puede realizar un hombre o una mujer). Y la no idónea u anormal, ejecuta por la vía oral o anal y no por vía vaginal.

La citada conducta se presenta a su vez en dos formas que son;

Oral o bucal: Se presenta cuando se introduce el miembro viril en la boca, puede ser realizada por un hombre con una mujer o un hombre con otro de su mismo sexo.

Anal o recta: Se ejecuta cuando se introduce el miembro viril en el ano, se realiza por un hombre para con una mujer o con otro hombre.

El sentido en el cual debe de interpretarse la norma es el más amplio, pues ésta no especifica como debe ejecutarse la cópula, sin embargo consideramos que cualquiera de las formas antes señaladas, cuadran en el tipo penal del estupro.

²⁷⁷ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO, Op. Cit. Pág. 359.

Referente a las formas y medios de ejecución en el delito de estupro, es específica para que se configure la tipicidad.

Se considera el engaño como un medio de ejecución, ya que el sujeto activo debe realizar esa conducta de engaño para con el sujeto pasivo y como resultado se obtenga el consentimiento, y ejecutar la cópula; se debe recalcar que solo mediante el engaño se presenta el delito de estupro, además de que no se debe realizar con violencia, pues ésta es otra característica del estupro, y se entiende que si se otorga el consentimiento para la cópula, no se presenta la violencia.

Si se utiliza la violencia, ya no estamos ante el delito de estupro, con la presencia de un elemento que no señala la norma penal, y el incumplimiento de las características que señala el precepto legal de estupro puede darse otro delito tal como la violación, en donde la violencia es el medio de ejecución.

¿Qué debemos entender por engaño? Según Griselda Amuchategui dice que es: "inducir a alguien a creer que resulta cierto lo que no es. Consiste en dar apariencia de verdad a una mentira. Puede consistir en una simulación."²⁷⁸

La finalidad del engaño es obtener algo, en el delito de estupro la finalidad es la cópula, por ejemplo, una persona dice que su estado civil es de viudo, pero no es cierto y está legalmente casado, es decir que contrajo matrimonio en la legislación mexicana, utilizó como medio los engaños, para conseguir la confianza, y abusar de ésta para obtener finalmente la cópula con la víctima.

O bien, la muy común promesa de matrimonio, en la que la mujer por razones personales y de carácter cultural, acepta la cópula con un hombre, situación que se presenta constantemente en nuestro país, generalmente los problemas familiares son pretexto suficiente para que las jóvenes desorientadas crean en las falsas promesas, aunada a la poca experiencia en la vida para valorar

²⁷⁸ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág. 322

la veracidad de las mismas, se convierten en víctimas ideales para el delincuente sexual.

La edad necesaria que establece el Código Penal, como elemento del tipo penal es la de mayor de 12 y menor de 18 años, edad en la que se entiende que son más fáciles de convencer debido a su corta edad e inexperiencia en el aspecto sexual, por lo tanto son maleables, mujeres ideales para que el sujeto activo lleve a cabo su fin.

Francisco González de la Vega: "considera, además, que el consentimiento que otorguen está viciado de origen, tanto por la minoría de la mujer, que le impide darse cuenta exacta de los posibles resultados dañosos de su aceptación, como por el dolo viciador del consentimiento que engañan los maliciosos procedimientos empleados por el varón responsable."²⁷⁹

La actitud dolosa del sujeto activo vicia el consentimiento, y gracias a la edad inmadura de la joven, le facilita obtenerlo, Francisco González de la Vega, considera que el delito de estupro sólo se puede realizar por un hombre, por que es el único que lo puede realizar, y aún en las relaciones lésbicas no se presenta, es comprensible la explicación,(su concepción), sin embargo la legislación vigente da apertura a considerar como sujeto activo a una mujer o un varón.

El estupro es un delito eminentemente doloso, se tiene la absoluta y total intención de realizar la cópula con el sujeto activo del delito. Y el reproche penal se encuentra precisamente en lo que acabamos de mencionar, la intención de obtener por medio del engaño la cópula.

La consumación y tentativa; la consumación se presenta al realizar la cópula con el sujeto pasivo, descartando que se realiza cuando se obtiene el consentimiento. Referente a la tentativa, se manifiesta cuando el sujeto activo

²⁷⁹ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO, Op. Cit Pág. 367.

realice todos y cada uno de las actividades que dirigen la conducta a la consumación de la cópula, pero no se realiza dicha consumación por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo.

En el delito de estupro se puede presentar el concurso de delitos; pues con la realización de la conducta del delito se puede presentar el peligro de contagio, lesiones o bien el adulterio, todas éstas hipótesis, pueden encuadrar en algún otro tipo penal. En el entendido de un posible concurso de delitos ideal o formal.

También se puede presentar un concurso formal o material: que se manifiesta después de ejecutar el estupro, y que el sujeto activo realice conductas, como amenazas, violación, o pueda llegar a privar de la vida al sujeto pasivo. No debe confundirse con la mención de los citados delitos, por que el estupro requiere invariablemente la cópula y el engaño, y pueden presentarse otros delitos, pero el estupro se configura con los elementos señalados.

El estupro es un delito que se persigue por querrela de la parte ofendida, dada la naturaleza de la querrela que es a petición de la parte ofendida, también se acepta lo que conocemos en materia penal, como el perdón del ofendido.

Cabe hacer mención de una omisión que realiza el legislador, al establecer que es un delito que debe ser denunciado por querrela, en que estamos hablando de una menor de edad, según la edad que establece la ley penal, esta omisión consideramos que es en cuanto a que no especifica si se debe realizar la querrela por sus padres o tutor o bien un representante legal.

Consideramos que es importante que se establezca cuales son las condiciones precisas para realizar tales actos, por que de no ser así se entiende que la víctima que es una persona mayor de 12 años y menor de 18 puede acudir ante el Ministerio Público y puede realizar su querrela.

El delito de estupro tiene como origen el tutelar, la libertad, la seguridad y normal desarrollo psicosexual de todo ser humano, específicamente de quienes se encuentran en las edades de entre 12 y menores de 18 años, en donde la situación actual demuestra que estamos en crisis, carentes de valores tales como el respeto y la honestidad,

Debido a la poca comunicación y al grave problema social en el que años atrás la sociedad mexicana rechazaba los temas referentes a la sexualidad, se consideraban como tabú, sin embargo en años recientes ha sido preocupación de la sociedad en general y se han realizado campañas de difusión, pero la realidad es que no se ha logrado, por que se siguen presentando situaciones repetidas en las que se configura el delito de estupro y no se hace nada la respecto, lo que nos permite pensar que no estamos haciendo una labor adecuada y consideramos que las bases morales, los principios y la educación deben establecerse en el hogar, con la familia, la comunicación debe seguirse como disciplina para prevenir situaciones que originen un delito.

Retomando el tema de nuestra investigación, el perfil del delincuente sexual que en el delito de estupro aplica las mismas técnicas para realizar su cometido, el sujeto activo busca la cópula, su elección es con personas en las que su edad oscila entre los 12 años y menores de 18 años, la preferencia por sujetos de éstas edades se debe a la poca experiencia o prematura vida sexual y la facilidad con la que se les puede convencer.

En tercer lugar, el delincuente obtiene el consentimiento de la víctima a través del engaño, entendiéndolo como la alteración de la verdad, presentar hechos falsos o promesas falsas, que producen un error, una confusión en la víctima, por lo tanto el engaño debe ser la causa del consentimiento.

Ya no se habla de una seducción, sino específicamente del engaño, que la conducta perniciosa del delincuente sexual, induzca a su víctima a aceptar la cópula mediante un engaño.

El delincuente sexual no hace uso de violencia, para realizar la cópula con su víctima, sin embargo si promete, su engaño puedes ir hasta una promesa de matrimonio con apariencia de formalidad, o bien oculta su estado civil, es decir hacerse pasar por soltero o viudo cuando en realidad está casado.

Hasta éste momento podemos sostener, que el delincuente sexual en el estupro, no hace ejercicio de una violencia física, pero si utiliza el factor psicológico para influir en las emociones de la víctima y obtener el consentimiento para realizar una cópula.

Por ende la personalidad de éste delincuente es obtener de manera pacífica la satisfacción al realizar la cópula, con una persona que dadas las circunstancias cree estar haciendo lo que desea, sin analizar la situación.

Sin embargo la personalidad es de un sujeto sin principios morales, sin vergüenza e irresponsable, y ausente de remordimientos, ya que es capaz de mentir, de hacer promesas para obtener la cópula, y sabe que son sólo un medio, disfrutando con ello.

3.2.4 Violación.

Ahora corresponde a un delito delicado por la situación en la que se presenta, mismo que ha sido título de un sin número de libros, pues es una conducta aberrante. Considerado como uno de los delitos mas graves contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, conducta que deja una cicatriz física y sobre todo psicológica en la víctima, que puede ser permanente para toda la vida y en donde el daño no solo se presenta en la víctima, sino también la familia y en la sociedad en general.

Delito que ha sido objeto de innumerables reformas, y ocupa un lugar muy importante en el Derecho Penal, en el que se abarcan aspectos sociales, psicológicos, económicos, en donde muchos autores consideran que su origen se encuentra en la educación, en los valores establecidos e inculcados en el hogar, sin olvidar que también existen psicopatologías.

Para iniciar el análisis del delito de violación, debe quedar clara la noción legal del delito y el Artículo 174 del Nuevo del Código Penal para el Distrito Federal señala:

“Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se le impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.”²⁸⁰

Francisco González de la Vega habla sobre: “la imposición de la cópula sin el consentimiento del ofendido, por medio de la coacción física o la intimidación moral, es lo que, tanto en la historia de las instituciones penales como en la doctrina y en las legislaciones contemporáneas, constituye la esencia del verdadero delito sexual de violación.”²⁸¹

En efecto, el delito de violación consiste en la imposición de la cópula, por un sujeto de cualquier sexo al que denominaremos sujeto activo, y su medio sea la violencia, ya sea física o moral, queda claro que no se da en ningún momento el consentimiento, la conducta recae en una mujer o un varón, entendida como la verdadera conducta del delito de violación.

Por cópula debe entenderse la unión carnal, sin limitar la forma de ejecución o el modo en el que se opere.

²⁸⁰ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Op. Cit. Pág. 68.

²⁸¹ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO, Op. Cit. Pág. 379.

Los sujetos que intervienen son dos el sujeto activo y el sujeto pasivo entendidos, el primero como cualquier persona física, ya sea mujer u hombre; no obstante que se ha discutido que la mujer no puede ser sujeto activo en el delito de violación por que se entiende que ella no puede copular con un hombre, y que la coacción moral, no permitiría al sujeto pasivo tener una erección, dado que la naturaleza de la situación es de gran tensión y no se obtendría la cópula.

Al respecto Griselda Amuchategui, afirma que si se puede realizar al decir: "no debe perderse de vista que la violencia en tal delito puede ser moral y ocurrir que la mujer amenace con un mal determinado al hombre con quien pretende copular , y así presentarse la figura típica."²⁸²

Consideramos que es una posibilidad remota que no se debe omitir, pero que efectivamente el sujeto pasivo varón, ante una situación de estrés pueda tener pocas posibilidades de una erección y realizar la cópula con el sujeto activo, sin embargo es más frecuente cuando se presente la situación a la inversa por lo tanto ha sido tema estudiado con mayor profundidad.

Sin embargo, en el tercer párrafo del artículo 174 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, señala va posibilidad de violación ejecutada por una mujer, en la que se introduzca cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril por vía anal o vía vaginal, se da apertura a que una mujer realice la conducta típica del delito.

Retomando el tema de los sujetos que intervienen el *sujeto pasivo*: De igual manera puede ser una mujer o un hombre, no se requiere de una edad determinada, anteriormente se enfocaban solo en la mujer pero en la actualidad se han presentado casos de violación en varones .

²⁸² AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág. 329.

Durante mucho tiempo se habló de un delito que solamente se ejecutaba en mujeres, y por lo tanto solo ellas podían ser sujetos pasivos de una violación, o necesariamente debía de tener la característica de ser virgen, (entendido como la permanencia de un himen) ambas situaciones son falsas, el tipo penal no establece tales características para que se pueda dar el delito.

En el artículo 175 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal se señala en el sujeto pasivo una situación especial, en la que determina las condiciones y características específicas, en una situación que se conoce como violación impropia o equiparada y violación ficta, para las que se establece lo siguiente:

“Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena, al que:

I. Realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de 12 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.²⁸³

En estos casos especiales en donde se equipara a la violación deben ser específicamente como se señala en el precepto legal.

En primer término se requiere invariablemente, que la edad del sujeto pasivo sea menor de doce años, diferente del delito de estupro en el que se presentan la similitud en algunas características (por ejemplo al realizar cópula sin violencia) a diferencia de la edad en la que se especifica que sea mayor de doce años.

²⁸³ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Op. Cit. Pág. 61

En segundo lugar, el sujeto pasivo que no tenga la capacidad de comprender lo que está sucediendo, o su conducta no se pueda resistir, consideramos que el legislador no ha sido específico en este punto referente a no poder resistir la conducta, se puede hablar de múltiples situaciones en las que el sujeto pasivo no pudo resistirse, dadas las circunstancias de no tener la capacidad de comprender lo que pasa.

En éstos dos puntos el precepto legal, ha eliminado la ejecución con violencia, por que se considera la conducta antijurídica y violatoria del bien jurídico tutelado, por que se atenta contra menores de doce años de edad y con personas con incapacidad de comprender o poder resistir la conducta.

El motivo de la minoría de edad se determina en función, de que es ilógico pensar que un menor de doce años pueda otorgar el consentimiento, por razones sobradas no tienen la madurez, el conocimiento, ni el entendimiento de lo que implica una actividad sexual, a tan corta edad, por lo tanto el consentimiento es inválido, no es aceptable.

La violencia como medio necesario, para llevar a cabo la violación en sujetos que no tienen la capacidad de comprender o que existe la imposibilidad para resistirse a una conducta de éste tipo, o que por su situación al momento de la violación no se pueden conducir, ya sea por que se encuentran afectadas, de forma permanente o transitoria que les impide conducirse consciente y voluntariamente.

Al respecto Alfredo Achavál habla de: "deficiencia mental o frenastenia u oligofrenia, coloca al que la padece en una situación de inferioridad para la defensa por sí mismo de sus derechos, aún los de su propia persona".²⁸⁴

Es decir el desarrollo deficiente de la inteligencia que comúnmente conocemos como debilidad mental, imbecilidad, facilita que el delincuente sexual

²⁸⁴ ACHAVÁL, Alfredo. DELITO DE VIOLACIÓN. Estudio Sexológico, Médico Legal y Jurídico. segunda edición, editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1980, Pág 55

se aproveche de su situación en la que carecen de una realidad y deficiente experiencia; en el caso concreto de quienes padecen de oligofrenias, tienen la clara ineptitud de resistencia carnal, por lo tanto el consentimiento que otorguen se puede suponer es nulo en cuanto a la validez legal, por el estado mental en el que se encuentran.

En cuanto a los casos que se presentan sobre quienes tienen un problema mental, o se encuentran en un estado de inconsciencia, tal como hipnosis, anestesia, o bajo narcóticos y muchos más, en el que se altera el estado mental de una persona normal. Se entiende que el consentimiento obtenido bajo esta circunstancia no tiene validez legal, por que se encuentra bajo un estado en el que no se le permite dada la naturaleza de la situación y por lo tanto se viola su libertad sexual.

Para ser específicos sobre los hipnóticos Alfredo Achavál dice: "llevan un largo tiempo de uso en medicina y algunos llegan a ser usados clandestinamente o con finalidades distintas a cuales guiaron la prescripción médica. El uso más frecuente corresponde a los derivados del ácido barbitúrico que tiene la acción depresiva sobre el encéfalo, sobre la sustancia reticulada y la corteza cerebral"²⁸⁵

Lo que va a provocar que disminuya la oxigenación en el tejido cerebral, ocasionando una depresión respiratoria, sin provocar acciones sobre el miocardio, ni aparatos como el urinario o digestivo, como menciona Alberto Achával se hace uso de ácidos barbitúricos, mismos que se destruyen a nivel de hígado y pueden ser analizados al ser eliminados por el riñón.

El suministro de éstas sustancias puede ser producto de intoxicaciones severas o agudas, puede tener una acción duradera o corta, otro tipo de hipnóticos son el gardenal, de corta duración con casi doce horas de efecto o bien el pentothal o el kemithal que puede durar hasta media hora en baja dosis, otros son derivados de la carbamida, de la piridina o de la piperidina.

²⁸⁵ *Ibidem* Pág. 99.

Los hipnóticos carecen de acción analgésica, sin embargo los alcaloides con bases nitrogenadas, drogas de alta potencia tóxica como la cocaína, morfina, y la heroína, provocan en el individuo un estado de pasividad en el que se encuentra fuera de la realidad, se observa un estado de laxitud, un relajamiento de tono muscular, marcha lenta y entorpecimiento del lenguaje, se manifiesta taquicardia, hipotensión, las pupilas se dilatan.

El efecto de los barbitúricos actúa sobre el sistema nervioso central, si se utiliza de forma prolongada y su cadena es corta, y se elimina a través de la depuración renal, si la cadena es larga y la acción es breve, se elimina a través de la función hepática, y bajo éste estado el individuo no es capaz de realizar agresiones de tipo sexual, sin embargo si puede ser víctima de acciones sexuales, ya que se encuentra en un estado en el que no hay resistencia.

El tema de la violación es muy controversial sobre todo cuando nos referimos a cuestiones en las que el sujeto pasivo tiene una relación previa con el sujeto activo, tal como a continuación hablaremos y de la que Griselda Amuchategui hace referencia :

1. violación entre cónyuges.
2. violación entre concubinos.
3. violación de prostitutas.
4. violación de cadáveres.
5. violación de animales.
6. Violación de objetos.²⁸⁶

Al respecto diversos tratadistas, opinan que existe entre los cónyuges una obligación, en cuanto al cumplimiento de llevar una vida sexual activa, es decir que el marido puede hacer ejercicio de este derecho y de ninguna manera se configura el delito de violación, además de ser un grave problema para la cónyuge por tener la agresión sexual de su pareja.

²⁸⁶ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL, Op Cit. Pág 331.

Pero también existen autores que opinan lo contrario, pues éste pensamiento contiene un alto grado de ideas machistas y en donde efectivamente se configura el delito por que el bien jurídico tutelado, no es el cumplimiento en una relación marital, sino la seguridad y libertad sexual, es decir que cada sujeto debe respetar la decisión del otro .

En el Nuevo Código Penal para el Distrito federal, en su cuarto párrafo del artículo 174, se contempla la violación en la hipótesis en mención y a la letra dice:

“Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista éste artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.”²⁸⁷

Consideramos que es un logro por demás acertado, la presente reforma, pues como lo hemos reiterado lo que se protege es el bien jurídico, que es la libertad, seguridad y normal desarrollo psicosexual, pues antes de ésta reforma al tipo penal consideramos que se tenía un problema de evolución social y de poco entendimiento sobre la protección del bien jurídico tutelado.

El citado precepto legal señala además del matrimonio a los concubinos o relación de pareja, pues el hecho de tener una relación entre la concubina y el concubinario no da lugar a realizar una cópula en contra de su voluntad, por que de ser así, se configura el delito de violación, mismo que debe ser denunciado ante las autoridades correspondientes, sin embargo cabe resaltar que en muy pocas ocasiones esto se hace, por temores a represalias en contra de la querellante y ser una situación en la que se encuentra inmersa la educación de la mujer mexicana.

Al referirnos a la violación de las prostitutas, nos encontramos que aún sigue siendo un tema muy controvertido, en el que se discute si a éstas mujeres u hombres a los que se les ha denominado sexo servidores se pueden convertir en sujetos pasivos de éste delito, la discusión radica en el servicio que éstos

²⁸⁷ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág 68.

proporcionan, pues comercian con su cuerpo prestando placeres de tipo sexual. Sin embargo ellos tienen la libertad de decisión, al aceptar o negar, y no debe olvidarse que el bien jurídico tutelado es la libertad sexual y la cual ellos pueden ejercer al decidir con quien copulan o con quien no, por lo tanto si se pueden convertir en sujetos pasivos del delito de violación.

Griselda Amuchategui comenta al respecto que múltiples casos de violación se presentan en las prostitutas: "ya por su situación ante la autoridad, precisamente por dedicarse de manera habitual al comercio sexual es muy endeble su credibilidad. En algunos casos, psicópatas suelen atacar sólo a prostitutas por la única razón de serlo."²⁸⁸

Éstas conductas obedecen a un patrón de conducta psicopatológico, en donde la agresión recae sobre las prostitutas, y en la que no se justifica la conducta antijurídica, aun cuando las prostitutas se dedican a comerciar su cuerpo, no se puede aprobar, por la naturaleza del trabajo que éstas realizan las coloca en una situación en la que difícilmente se les da crédito a sus testimonios y las autoridades omiten toda denuncia realizada por ellas, sin dar lugar a una investigación, generando un estado de inseguridad general.

Y nos permite afirmar que las prostitutas o sexo servidores pueden ser absolutamente sujetos pasivos del delito de violación.

Para hablar de la violación de cadáveres debemos aclarar que ésta no se presenta por que si el delincuente mata a su víctima y después la viola, estamos en presencia del delito de homicidio, para darse la violación jurídicamente es imposible por que ya no se tiene el bien jurídico tutelado que es la libertad sexual, por que una persona muerta no la puede ejercer, si los elementos se configuran en éste delito y en todo caso si se demuestra que fue así (el delincuente primero mató y después violó) se hablaría de profanación de cadáveres contemplada en la segunda fracción del artículo 208 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

²⁸⁸ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL, Op. Cit. Pág. 332

Sin embargo si se presenta constantemente que el delincuente viola a su víctima y posteriormente la mate, y da lugar al concurso de delitos, y cuando el delincuente priva de la vida y después viola queda perfectamente claro que estamos ante un homicidio y si reúne los elementos del tipo penal de profanación de cadáveres se estará en presencia de éste delito.

Otro problema en el que constantemente se encuentran graves errores, es el referente a la violación de animales, en la que definitivamente no se da la violación, y la razón es por que la norma penal tutela la libertad sexual de las personas y no de los animales, por lo tanto un animal nunca podrá ser sujeto pasivo de un delito de violación. El problema degenerativo y contemplado como de bestialidad al realizar una cópula con animales no constituye un delito de violación.

En cuanto a la violación de objetos, es mucho menos posible que pueda darse, al considerar la existencia de artefactos que utilizados para realizar la cópula no quiere decir que éstos pueden ser sujetos de una violación, recordemos que el delito se presenta específicamente en personas lo cual nos conduce a observar una conducta personal del sujeto que no atenta en contra de otra o de un tercero.

Alfredo Achavál, afirma: "La relación psicológica entre el delincuente sexual y su víctima no es una relación simétrica como lo puede ser la de pareja, entre otras cosas uno valora su finalidad o deseo y la víctima intuye tal finalidad, no la comparte y por consiguiente no coinciden en la manifestación respectiva de sus derechos, de allí su asimetría."²⁸⁹

Desde el punto de vista jurídico es claro que el tema de la violación no es la asimetría de una relación de pareja, sino la libertad de la sexualidad de las personas, es decir que cada individuo es libre de ejercerla según su criterio, indudablemente el violador omite la voluntad de la víctima y realiza sobre ella conductas que no son deseadas, dando lugar al delito de violación.

²⁸⁹ ACHAVÁL, Alfredo DELITO DE VIOLACIÓN. Estudio Sexológico, Médico Legal y Jurídico. Op. Cit. Pág.25

Podemos concluir que el alto grado de agresividad, es una característica de los delincuentes sexuales, representados en actos de crueldad y sadismo, sobre todo en los casos en los que se llega al homicidio de la víctima.

Es claro que en gran parte de los casos de violación por grupos, la víctima presenta mínimas defensas y enorme peligrosidad para su vida, ésta peligrosidad está atenuada cuando el sujeto actúa solo, a excepción de casos de niños o personas con un déficit mental, físico o imposibilitado. Las circunstancias y la relación de conocimiento entre el autor y la víctima son aspectos de mucha importancia para una verdadera valoración de peligrosidad. La edad y el nivel mental de la víctima son datos importantes para una comprensión de la agresión.

La muerte de la víctima luego del ataque sexual, es realizada por una situación de pánico del autor, ante los gritos de la víctima o el acercamiento de otras personas al lugar o por que la víctima lo ha reconocido. Golpes a niños para que no lloren o no griten conducen al autor a una agresión mayor y al homicidio. Cabe mencionar que en los ataques sexuales a niños, se observa una profunda patología afectiva de parte del individuo y la carencia de relación sexual o de una pareja adulta estable. Son individuos con una conflictiva en las relaciones interpersonales, especialmente con la figura femenina.

En éste delito existen dos sujetos que son sujeto pasivo y sujeto activo: el *sujeto activo*: se entiende que es cualquier persona física, ya sea mujer u hombre; no obstante que se ha discutido que la mujer no puede ser sujeto activo en el delito de violación por que se entiende que ella no puede copular con un hombre, y que la coacción moral, no permitiría al sujeto pasivo tener una erección, de acuerdo a la naturaleza de la situación que es de gran tensión, por lo que no se obtendría la cópula. El *Sujeto pasivo*: puede ser una mujer o un hombre, no se requiere de una edad determinada, anteriormente se enfocaba solo en la mujer pero en la actualidad se han presentado casos de violación en varones.

La conducta que debe realizarse en el delito de violación es la cópula, no se exige otra, pues el precepto legal es muy claro al decir que al que realice la cópula, entendida como el acceso carnal, o sea el ligamiento o atadura de una cosa con otra, sin importar el resultado, solo se configurará el delito cuando se dé el acceso carnal. Cualquier conducta distinta a ésta, que no constituya la cópula y sea cualquier tipo de actos sexuales no será típico de la violación, por lo tanto es una conducta distinta y dará lugar a otra figura jurídica.

En cuanto a los medios de ejecución y las formas. El delito de violación es claro pues necesariamente se requiere como medio la violencia por disposición legal, misma que puede ser moral o física; Por violencia debe entenderse una "acción en la que se utiliza la fuerza y la intimidación para conseguir algo."²⁹⁰

Por lo tanto nos atrevemos a dar nuestra concepción sobre la violencia y de la cual consideramos que es una conducta encaminada a la obtención de algo, ya sea a través de la fuerza plasmada en una agresión física o bien en intimidación.

Para efectos de la violación la violencia se manifiesta como anteriormente señalamos, de dos formas física y moral, que se entienden de la siguiente manera:

* Moral: Es la intimidación consistente en el uso de amenazas, en las que se avecina un mal grave.

* Física: Es la fuerza ejecutada por una persona, entendida como un ataque directo y material, el cual podemos ejemplificar con golpes.

Constantemente se hace uso de la violencia moral en personas que se conocen, o el delincuente sexual es conocido por la víctima y utiliza éste medio para obtener la cópula, debe quedar claro que el hecho de que el delincuente conozca a la víctima, no debe confundirse en el uso de la violencia moral con el consentimiento, mientras que la violencia física se usa generalmente en personas desconocidas, aunque no es regla.

²⁹⁰ DICCIONARIO ESPASA CALPE. Op. Cit. Pág.2552.

Los niños son víctimas perfectas de la violación, así como demostramos en el abuso sexual, son manipulados hasta utilizar como medio la violencia, y desafortunadamente el demostrar la violencia moral en la práctica, es enfrentarse a un serio problema, sin embargo es mucho más fácil demostrar la violencia física por la naturaleza con la que se manifiesta.

El delito de violación se persigue de oficio, por lo tanto no ha lugar al perdón, hacemos mención de esto por que este delito es muy recurrido, por que muchas personas (mujeres) recurren a denunciar este delito con una finalidad distinta a la que tutela el bien jurídico.

Por ejemplo una pareja de novios da por terminada la relación afectiva que tienen y ella por motivos de venganza o por pretender obtener el matrimonio, realiza la denuncia ante el Ministerio Público, sin fundamento y durante el proceso se retracta la simuladora ignora que tal delito no se admite perdón, por que se persigue de oficio, lo que implica una problemática.

Se ha considerado a la violación un delito en el que fácilmente se puede involucrar a un sujeto, es decir se le puede denunciar como el sujeto activo del mismo, pero también es cierto que es el delito más difícil en cuanto a demostrar su realización, y en donde los tratadistas se han dado a la tarea de obtener un eficaz resultado y una abrumadora comprobación.

El hablar de la violencia implica hacer mención de la que se ejecuta sin daño físico, es decir la violencia moral, que se realiza cuando la víctima es amagada con una arma de fuego, en donde no es necesario como señalamos la violencia material, pues con los actos que se ejecutan sobre ella son conocidos como violencia moral, quizá la más severa, que deja huellas difíciles de borrar. Ésta es una de las diversas formas en que se puede presentar.

En la práctica se ha dado lugar a la medicina forense la cual ha permitido el avance en materia del Derecho Penal, porque ayuda a resolver los problemas de tipo médico, científico y técnico, gracias a ellos y a los dictámenes que emiten los peritos se puede precisar con exactitud si ha existido una violación, aún cuando no resulte evidente, y para ello se requieren exámenes tales como:

a) Estudiar el lugar donde ocurrieron los hechos: es el espacio en el que surgieron el o los acontecimientos, que consiste en ubicar el lugar en el que ocurrió, tomar fotografías de todo el lugar, tomar objetos e impresiones que sean necesarias, ésta etapa tiene un valor incalculable, pues puede proporcionar datos importantes para determinar las causas que influyen en la conducta del delincuente sexual.

b) El examen físico de la probable víctima, éste preferentemente debe realizarse seguido de la violación, ya que se pueden rastrear y sustraer residuos de vello púbico y semen, que puedan permitir hacer una investigación profunda y determinar quien es el sujeto activo (cuando se desconoce). Debe practicarse en todo el cuerpo pues de forma equivocada se piensa que solo deberá aplicarse en la zona de genitales, por lo que es necesario examinar las tres zonas a las que se les ha denominado; genital, extragenital, y paragenital.

La importancia de realizar el examen médico en el cuerpo servirá para detectar lesiones y valorar si son graves, de tal manera que se obtenga información sobre el sujeto activo, en la que se pueda determinar si hizo uso de la violencia física para llegar a la cópula o no fue necesaria emplearla, de ahí su natural importancia.

c) Examinar la ropa de la víctima, en la que también se pueden obtener rastros del probable responsable.

Estos estudios se pueden realizar por medio de un laboratorio, en el que la ropa tiene un papel importante, pues se pueden encontrar rastros de sangre,

semen, de tal manera que con éstos elementos se pueda determinar la identidad del sujeto activo, asimismo como determinar rasgos de violencia.

Un tema de gran importancia y que viene a colación sobre el estudio médico, es el de un probable contagio de enfermedades venéreas, y la posible fecundación de un óvulo, lo que hoy día puede ser reparado con anticonceptivos llamados de emergencia, los que permiten descartar esta posibilidad y evitar un daño mayor, que puede ser un hijo no deseado, producto de la violación y en la que legalmente se permite.

d) Aplicar un examen de tipo psicológico y psiquiátrico a la presunta víctima, pues después de la agresión sufrida es normal entender que se encuentra bajo un desequilibrio emocional, del que sólo a través de éstos exámenes se podrá determinar el daño psicológico, y por otro lado el profesional podrá detectar si se trata de una simuladora o efectivamente es una víctima.

Al respecto consideramos que un examen es muy superficial, se requiere de un estudio psicológico y psiquiátrico más profundo en el que pueda estudiarse éste fenómeno con profundidad. En una sola entrevista será difícil afirmar o negar la veracidad de tratarse de una víctima o simuladora.

e) Examinar al presunto o probable responsable (cuando se tiene la posibilidad de hacerse, y se realiza cuando se conoce quien es el presunto responsable o probable), los resultados del examen aplicado a éste nos permitirá hablar de su inocencia o culpabilidad, cabe resaltar que éstos estudios deben aplicarse con toda seriedad, es decir que se requiere de tiempo lo que difícilmente tienen los Ministerios Públicos al iniciar una averiguación previa.

Por otro lado también deben realizarse exámenes de tipo psicológico y psiquiátricos, al probable responsable, pues indiscutiblemente se pueden obtener valiosos resultados, que nos permitirán conocer la verdad de los hechos, así como

para saber si es una persona que goce de una salud mental, lo que nos permitirá determinar si hablamos de un sujeto que es inimputable o de un imputable.

Los resultados que arrojan éstos estudios son de tipo técnico y científico, que aclaran las dudas y ayudan a resolver problemas de tipo jurídico. Gracias a ellas se puede determinar la existencia de un delito que se presume, y en el que se pueda determinar quien es el probable responsable.

Alfredo Achavál considera que: "las lesiones con finalidad sádica o destinadas a la satisfacción de masoquismo, a veces inconscientemente solicitado por la víctima, necesitan, en especial en los casos de actuación de grandes sádicos, la asistencia médica, pudiendo ser requerida con total urgencia por la gravedad de las lesiones y el peligro de vida."²⁹¹

Consideramos que las lesiones son ejecutadas con fines sádicos y por ende pretenden satisfacer un placer, pero no estamos de acuerdo sobre la solicitud de manera inconsciente que pueda realizar el sujeto pasivo, porque la conducta que se realiza sobre la víctima no es deseada, no hay consentimiento, por lo tanto no puede desear esa conducta, y por lo que respecta a la urgencia, puede ser vital en un momento determinado.

Otra opinión es la de Hilda Marchiori quien considera que: "las modalidades de la conducta de violación varían mucho, según el agresor y las circunstancias. A veces se trata de la violación clásica: conducta primitivamente agresiva. Existen violaciones particularmente sádicas. En éstos casos el estudio de la conducta revela que la satisfacción ha sido producida por la experiencia de la agresión violenta y sádica producida sobre el cuerpo de la víctima que por la significación genital de la conducta, algunos individuos se complacen sin llegar a la violación en herir a la mujer, golpearla o matarla."²⁹²

²⁹¹ ACHAVAL, Alfredo. DELITO DE VIOLACIÓN. Op. Cit. Pág 260

²⁹² MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Sexta edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1989. Pág 42

Lo que Hilda Marchiori señala es una postura contraria a la de Alfredo Achával, pues ella considera que la conducta que realiza el delincuente sexual proyecta agresividad y su finalidad es realizar la cópula, en la que podrá hacer uso de golpes, incluso hasta llevar a la muerte a su víctima, y aún cuando éstos delincuentes se complacen en realizar éstas conductas violentas, su primordial finalidad es la de copular.

Un tema importante y sobre el que poco se ha discutido, es sobre el personal que realiza las actividades del médico en el tratamiento del delito de violación, estamos en presencia de poca responsabilidad por parte del equipo médico quien proporciona la atención a una víctima de la violación, y en donde es evidente la carencia de los programas de medicina que no han evolucionado de acuerdo a las necesidades que tiene la sociedad.

Por lo tanto el personal que realiza éstas actividades, debe estar calificado y actuar con ética profesional, pues en un gran número de ocasiones, se han suscitado conductas denigrantes, tratos humillantes, por parte del personal, así como de policías quienes en muchas ocasiones han sido actores de la comisión de éstos, por lo tanto se requiere de personal capacitado y agencias especializadas en delitos sexuales.

Al respecto, actualmente ya contamos con una Agencia especializada en delitos sexuales, el personal que labora en ella es femenino, lo que permite un manejo mucho más cierto con las víctimas, ya que en muchas ocasiones, la conducta de violación o la tentativa de la misma, la ha ejecutado un varón. Lo anterior es muestra de un avance como sociedad, sin olvidar que el trato de las víctimas debe ser cuidadoso, atendiendo su integridad personal.

Retomando el análisis del delito de violación, debe establecerse que no ha lugar a ninguna hipótesis de los aspectos negativos de la conducta, es decir que no existe ausencia de la conducta, sin embargo se ha discutido la excepción, sobre la existencia del estado hipnótico.

Sobre las causas de justificación, no se presenta ninguna, existen juristas que consideran que entre cónyuges se puede presentar alguna, pero no procede ninguna ya que como mencionamos anteriormente se está en ejercicio de derecho sobre la libertad sexual, y ni el contrato de matrimonio da lugar a violar éste derecho, por lo tanto no existe ninguna.

Como se ha establecido, en materia penal de las circunstancias modificadoras en el delito de violación solo se presentan agravantes, contempladas en cuatro casos, por ende no se da lugar a las atenuantes.

La culpabilidad; es el reproche penal que se finca al establecer que la violación es un delito intencional es decir puramente doloso, no se concibe la idea de una violación culposa.

En la inculpabilidad Griselda Amuchategui cita a Pannain quien señala: "Para quienes consideran que cabe el ejercicio de un derecho, puede presentarse el error de ilicitud... en relación con la cópula normal exenta de circunstancias que la maten de ilicitud, realizada por uno de los cónyuges por medio de la vis absoluta o compulsiva. Es decir, cuando se llevara a cabo la cópula, por cualquiera de los medios mencionados, con una mujer creyéndola su cónyuge, pues estaríamos frente a una eximente putativa, al creer el cónyuge que existía a favor suyo una causa de ilicitud..... sólo teóricamente ocurriría el error de hecho esencial e invencible."²⁹³

Las probabilidades de existir ésta hipótesis son pocas, pues solo en teoría se pueden presentar, por lo tanto no coincidimos con ésta concepción. Es difícil entender que una persona manipule perfectamente la situación, al grado de provocar un error de ésta magnitud. Y finalmente las autoridades concededoras de la situación serán quienes determinen la efectividad de la hipótesis.

²⁹³ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda, DERECHO PENAL, Op Cit. Pág.353.

Al hablar de las excusas absolutorias en el delito de la violación, podemos afirmar que no se presenta ninguna. Pero si podemos hablar de consumación y de la tentativa, la primera se ejecuta en la cópula, sólo en ella, y la segunda se presenta cuando el sujeto activo realiza todos y cada uno de los actos que lo dirigen a producir el resultado establecido en la norma penal, pero debido a causas ajenas a su voluntad no se produzca.

Cabe señalar que se da lugar el concurso de delitos, se puede presentar formal o ideal, se entiende que se obtienen varios delitos con la misma conducta, verbigracia la violación y como consecuencia provoque la muerte (hablamos también de un homicidio) en éste ejemplo cabe señalar que se trata de un sujeto pasivo que no resistió la conducta delictiva y le produjo la muerte, otro ejemplo es la violación y un contagio venéreo.

Por otro lado se contempla el material o real, éste se manifiesta con diversas conductas que a su vez producen diferentes resultados; por ejemplo violación y amenazas, la violación y lesiones, violación y daño en propiedad ajena, violación y allanamiento de morada, violación y el robo.

Hilda Marchiori afirma: "El homicidio es a veces expresión de una sexualidad anómala, ya que solo a través de él consiguen el orgasmo algunos individuos. Hay que distinguir éste homicidio del perpetrado durante la violación, y que está dirigido a vencer la resistencia de la víctima o impedir que llame la atención (casos de homicidios de niños.)"²⁹⁴

El homicidio en el delito de violación se manifiesta en el concurso de delitos, mismo que debe ser aclarado, para determinar si fue provocado por el delincuente sexual para realizar la violación lo que lo colocaría en un concurso material, o bien producto de la violación misma y como lo señala la autora, (será concurso ideal).

²⁹⁴ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 42

Por lo tanto, Hilda Marchiori señala que: "es evidente que no pueden estudiarse ni comprenderse los delitos sexuales, sino se parte de un mínimo de conocimientos sobre lo que significa la sexualidad en la conducta de todo individuo."²⁹⁵

El tema y conocimiento de la sexualidad, implica hablar de familia, educación, y factores sociales que influyen en la formación, como acertadamente señala Hilda Marchiori, hablar de delitos sexuales comprende hacer un profundo estudio para conocer y entender la sexualidad de cada individuo, por lo tanto será compleja, pues atañe a los anteriores factores.

Por otro lado Hilda Marchiori comenta, citando a Di Tullio: "como en las otras formas de criminalidad, en la sexual se encuentran algunos delitos, por ejemplo, conducta de exhibicionismo y algunas conductas de violencia de naturaleza ocasional. Se trata de delitos que pueden ser cometidos por individuos que por la dinámica de esa conducta está ligada a una momentánea exaltación erótica que viene a desarrollarse generalmente bajo la influencia de condiciones ambientales particulares, de leves estados de intoxicación (alcohol), de la lectura de impresos pornográficos, etc."²⁹⁶

El origen que se da a otras conductas delictivas como el exhibicionismo o en las que se encuentra implícita la violencia, obedece a una excitación erótica momentánea del delincuente y se origina bajo la influencia de condiciones ambientales, en ésta parte consideramos que si se habla de factores sociales no se puede justificar una conducta o considerar que son los que provocan tal situación.

Sin embargo sí podemos atribuir a los efectos que producen los estados de intoxicación provocados por bebidas alcohólicas, drogas, pues éstas permitirán una desinhibición, pero no podemos afirmar que todo sujeto que hace uso de ello,

²⁹⁵ ídem.

²⁹⁶ Ibidem Pág. 43.

delinquirá, por lo tanto el delincuente que las consume se encontrará en mayores probabilidades de delinquir y los resultados son ya conocidos.

Referente a la pornografía, entendida como material impreso o audiovisual, que tiene como finalidad despertar el apetito sexual, no se considera como una perversión sexual, pero si una desviación sexual, por lo tanto no coincidimos que sea un factor bajo el cual se pueda llevar a cabo una conducta delictiva de tipo sexual, sin embargo Hilda Marchiori considera que si se puede realizar, bajo éstas conductas.

El tema de los delitos sexuales es muy controvertido y como señalamos en un inicio del tema en desarrollo, aún se considera un tabú, sobre todo por las particulares opiniones que tiene cada autor, sin embargo podemos afirmar que la problemática sexual obedece primordialmente a la educación, en la que intervienen los principios morales y éticos, que se siembran en cada individuo.

Y al respecto Hilda Marchiori, señala que: "la problemática sexual está muy relacionada a los aspectos educativos a nivel sexual, especialmente a la reacción de los padres. Es decir, el individuo presenta la conflictiva sexual desde antes de que cometiera el delito.

La actitud del individuo, autor del delito ante la conducta sexual es siempre sistemática: la niega atribuyendo su inocencia, o la atribuyen al comportamiento de la víctima. La negación es una de las característica más frecuentes y consideran muchas veces que sus víctimas son personas agresivas y seductoras que los han obligado a cometer el delito."²⁹⁷

Desde un punto de vista psicológico, Hilda Marchiori considera que la problemática sexual se relaciona con la educación y sobre todo la postura y

²⁹⁷ MARCHIORI, Hilda. EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE, Tratamiento penitenciario, Editorial Porrúa, S.A., México, 1992. Pág.131.

reacción que tienen los padres en la orientación sexual, lo que nos permite entender, que primero surge como un conflicto interno en el que el problema es de tipo sexual y después se comete el ilícito.

Es menester conocer la personalidad del delincuente, pues ello nos dará un diagnóstico certero de la existencia de patologías del delincuente y por consiguiente cómo se estructurará el tratamiento propiamente del delincuente sexual, ya que seguirá siendo un problema que atañe a la sociedad y el cual nos permitirá prevenir la comisión de futuros delitos de orden sexual.

Concluimos que las víctimas de los delincuentes sexuales, obedecen a ciertas características, según el propio delito, por ejemplo el delito de abuso sexual se ejecuta principalmente con niños, y la razón se encuentra en la facilidad para manipularlos y ejecutar las conductas típicas sobre ellos, y en cada delito de índole sexual se manifiestan las características específicas según la personalidad y probables patologías del delincuente sexual.

3.3 Factores que influyen en el delincuente sexual

Por factores debemos entender las causas o elementos que de alguna manera influyen en la conducta del delincuente sexual, y durante el desarrollo del presente inciso hablaremos de los factores que serán o no determinantes en la conducta de los delincuentes de orden sexual, así como la participación e importancia que cada uno de ellos tiene.

Ahora corresponde hablar de los factores que de alguna manera influyen en la conducta del delincuente sexual, en el entendido que factor es la causa o elemento y en el desarrollo de los siguientes incisos, hablaremos de los factores (o elementos) que serán o no determinantes en la conducta de los delincuentes sexuales, así como la participación e importancia de cada uno de ellos.

3.3.1 Familia.

La figura de la familia ha existido desde tiempos muy remotos, y a la que nos podemos referir como conjunto de personas que conviven en una casa, duermen juntos, comen, o bien como lo establece el Diccionario etimológico que nos dice familia: "proviene de latín, fámulus: grupo de consanguíneos."²⁹⁸

Podemos aseverar que se trata de un grupo, según la definición es por consanguinidad, definición con la que no estamos de acuerdo, porque existen familias, en la que no son parientes, ni existen lazos consanguíneos, sin embargo actúan como si lo fueran, por lo tanto no podemos decir que necesariamente se tenga que dar ésta característica.

Por otro lado la Enciclopedia Espasa Calpe; señala que familia es un: "grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas."²⁹⁹

Definición que establece nuevamente como requisito el parentesco, en el que se manifiesta la consanguinidad, pero en algunas familias no existe, esto es, que existen familias en las que cada individuo interactúa como un miembro de la familia, por lo tanto, consideramos que no podemos establecer que por no existir un lazo consanguíneo no se es genere una familia, sino que deben tomarse en consideración otros valores tales como; la unidad y el amor, que existe entre éstos.

Por lo tanto podemos afirmar que existen diversos conceptos de familia, lo que hace difícil poder definirla y en los que podemos entender desde:

- 1.- El conjunto de personas unidas por la sangre o el matrimonio,
- 2.- Un conjunto de ancestros,
- 3.- Una persona con hijos,
- 4.- Una persona no casada con hijos,
- 5.- Un grupo de personas que convive sin ningún lazo de consanguinidad
- 6.- Una pareja casada con o sin hijos, y muchos otras más.

²⁹⁸ DICCIONARIO ETIMOLÓGICO. Editorial Fernández, México, 1994. Pág.34

²⁹⁹ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ESPASA. Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1994. Tomo.5. Pág.1124

Desde el punto de vista sociológico, la familia se según Bandini: "institución fundada en leyes de la naturaleza que ha existido siempre y en todo lugar, se ha desarrollado una concepción sociológica, que niega autonomía a la familia misma, considerando la estructura familiar como directamente dependiente de la más amplia estructura social. Según éste último punto de vista, cada transformación de la institución familiar proviene directamente y está estrechamente ligada a los grandes cambios sociales."³⁰⁰

La familia es considerada como la estructura más importante de la sociedad, que se encuentra en constante relación a los cambios que ha sufrido la misma, en la cual vivimos, y en la que nos desenvolvemos diariamente, realizando tareas relativas a la vida, sin olvidar que es la institución más antigua y grande que da origen a otras instituciones.

A continuación hablaremos de la importancia y por ende influencia que tiene la familia, en el desarrollo del delincuente sexual. Así como de los factores que pueden ser determinantes en la conducta de éste, y sobre todo como podemos evitar errores tan comunes en la formación familiar.

En primer lugar hablaremos del estado civil, del que Héctor Solís Quiroga dice. "El estado civil parecería que no tiene importancia alguna en la delincuencia, pero, observando los prejuicios que privan en determinada sociedad, aunque las estadísticas dejen nebulosamente el problema de la composición familiar al respecto de la ilegitimidad, no faltan efectos de aislamiento procedentes de quienes consideran su situación regularizada, contra quienes viven en una forma 'irregular'."³⁰¹

La razón por la que hablamos del estado civil, va en función de la importancia que le otorga Héctor Solís, en donde considera que se manifiesta

³⁰⁰ BANDINI, Tullio. DINÁMICA FAMILIAR Y DELINCUENCIA JUVENIL. Tr. Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid. Editorial Cárdenas, México, 1990. Pág.6

³⁰¹ SOLÍS QUIROGA, Héctor SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Segunda edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1997. Pág.159.

claramente la influencia de las clases sociales, es decir las clases superiores influyen sobre las clases inferiores y así sucesivamente. De tal manera que contribuye en forma general a una misma conducta en el comportamiento individual.

El motivo por el cual estudiamos éstos temas, es para entender la conducta del delincuente sexual, la influencia de la familia y el ambiente social, así como otros factores que deberán influir en la conducta de éstos individuos para conducirlos a delinquir, y el conocimiento de los factores que dirigen éstas conductas nos permitirán conocer actitudes, de tal manera que en un futuro no muy lejano, se obtenga una prevención oportuna.

Por lo tanto Héctor Solís, comenta: "que dentro de la clasificación de los estados civiles se esconden problemáticas económicas, sexuales, de composición familiar, de relación social, religiosas, etc., sumamente propicias para que cada quien tenga su experiencia propia, sus criterios y aún sus prejuicios, que abonan una dinámica muy compleja de conducta, con manifestaciones en la delincuencia. Así surgen los delitos sexuales, o de otros tipos, en razón del estado civil del delincuente o de sus efectos en las relaciones familiares o sociales."³⁰²

Para Héctor Solís, dentro de los estados civiles se encuentran problemas de origen económico y sexual, en donde la familia se encuentra inmersa, de tal manera que cada individuo tenga su propia forma de pensar en la que se involucran los principios y creencias; plasmadas en conductas delictivas, y por ende se refleje en conductas delictivas de origen sexual, respecto de lo cual consideramos que existe influencia por la formación que se adquiere en el núcleo familiar, pero no consideramos que sea un factor determinante para que un sujeto se convierta en delincuente sexual.

³⁰² idem.

Se considera que dentro de los estados civiles que conocemos, se atribuye según el momento en el que nos encontremos y son los siguientes: de soltero, casado o viudo, estudiaremos la forma en la que influyen y los efectos que producen, es decir los estados de equilibrio o desequilibrio en el individuo y obedeciendo la forma de regulación y las leyes.

Es necesario señalar que sobre el estado civil, en la legislación mexicana no se contempla como tal al divorciado, sin embargo cabe señalar que en la costumbre se utiliza.

La razón por la que se menciona la forma de regulación es la siguiente: en los hijos, las leyes civiles utilizan diferentes clasificaciones, tales como los hijos naturales y los hijos legítimos; a los primeros se les denominó así por que son nacidos fuera del matrimonio y los segundos dentro del matrimonio, originados por prejuicios que existieron en su momento y ocasionando trastornos en las relaciones sentimentales, al ser considerados como rechazos.

Por lo tanto es importante hacer un enfoque social y jurídico, el que implica estudiar al delincuente, en el que influyen diversas disciplinas que contribuyan al conocimiento del delincuente, y cómo éste se desenvuelve socialmente, sin embargo como sociedad hemos etiquetado a muchos individuos como delincuentes, equivocando éste prejuicio ya que algunos no lo son y los que son delincuentes pasan desapercibidos.

Victor J. Irurza en la obra Sociología Criminal dice: "hay que dilucidar no sólo los motivos y actitudes de los delincuentes, sino también las de los que lo rodean e, incluso, de los que están a cargo del control formal. También es importante determinar los motivos y actitudes de los otros aspectos del delincuente, los prejuicios y la consiguiente dificultad de reabsorción.

De la misma manera que el grupo define el lugar que ocupa el individuo en la sociedad, al delincuente se le reconoce el propio, con la salvedad que el mismo es irreversible: una vez logrado, lo conserva para siempre.³⁰³

En primer lugar deben aclararse las actitudes y motivos de los delincuentes, de igual manera que las de quienes están rodeados y de quienes detentan el poder; por otro lado debe estudiarse de manera muy particular el pensamiento del delincuente, su forma de percibir, que prejuicios tiene, hasta poder determinar que lugar ocupa dentro de la sociedad en la que se desarrolla, lo que nos permitirá conocer a fondo su personalidad.

Desde el punto de vista sociológico, éstos datos serán determinantes, pues etiquetarán a éste individuo y él terminará comportándose de acuerdo a las posibilidades del grupo en el que se desenvuelva. Por que la conducta que realiza tanto el delincuente como la sociedad que sufre el daño, se complementan con la existencia de éstos dos, por lo tanto los cambios de interacción que se producen pueden ser importantes, manifestados en una conducta y la percepción de ésta.

Por otro lado, Héctor Solís considera que debe darse importancia a la "dinámica general tan complicada, que a menudo da lugar a hechos delictuosos, basta considerar las complicaciones morales, biológicas, sociales o religiosos que el soltero, adolescente o adulto, debe pasar para tener satisfacción sexual o para no tenerla, comenzando con los criterios sociales sobre la libertad sexual del varón o de la mujer, pues se disculpan los excesos de él y se condena la más ligera falla de ella. Si el varón tiene relaciones sexuales con las prostitutas, con sus amigas o novias, con las sirvientas o con mujeres comprometidas (unidas en matrimonio o amasiato), casi se le disculpa de todos los efectos graves que ha producido en la mujer y en su medio ambiente familiar o social. Pero la mujer, preparada o impreparada, debe soportar las acusaciones y los rechazos, el abandono y la prostitución."³⁰⁴

³⁰³ BRINGIOTTI, María Inés, DAVID Pedro, DOMÉNECH Eduardo R. Y otros. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Editora Buenos Aires, Argentina. Págs.119-120.

³⁰⁴ SOLÍS QUIROGA, Héctor. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Op Cit. Págs. 160-161.

Héctor Solís considera que los hechos delictuosos de origen de tipo biológico, moral, social y hasta religioso, y en donde el libre ejercicio de la vida sexual es más complejo todavía, y obedece a la cultura que la sociedad tiene según la época en la que se viva, y de la que actualmente no han cambiado muchas cosas, por ejemplo al varón se le ha permitido y permite iniciar una vida sexual activa sin contraer nupcias como requisito, es más se le aplaude, considerándolo como un gran hombre, (de acuerdo a la idiosincrasia machista del mexicano).

En cambio a la mujer no se le permite el libre ejercicio de su sexualidad, no es aprobado socialmente, independientemente de ser una mujer preparada, todavía estamos en un subdesarrollo, en el que no se es equitativo y en donde se aprueba que la mujer satisfaga sus necesidades sexuales en el matrimonio y no fuera de él, por que de no hacerlo, así será causa suficiente para provocar insultos y rechazos.

Ely Chinoy dice que la: "familia se considera como distinta de la más amplia estructura de parentesco, consistente en un grupo de 'adultos de ambos sexos, por lo menos dos de los cuales mantienen una relación sexual socialmente aprobada, y uno o más hijos, propios o adoptados, de los adultos que cohabitan sexualmente."³⁰⁵

La aprobación del ejercicio de la sexualidad de las personas, se justifica en el matrimonio (ya sea civil o religioso) y en el que no se da lugar a ningún tipo de perturbación, pero que si puede conducir a un error, recordando el delito de violación entre cónyuges, en el que frecuentemente el varón somete a la mujer (esposa o concubina), a realizar dicha conducta por considerar que forma parte de las actividades del matrimonio.

³⁰⁵ CHINOY, Ely LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1994 Págs.140-141.

Olvidando que se ejerce una libertad sexual, y no se imponen conductas volubles o de satisfacción individual, por lo tanto se debe tener cuidado en éstas actitudes y sobre todo corresponde a la familia dar una amplia explicación sobre el matrimonio y la libertad sexual que cada individuo puede ejercer, para evitar conductas que se conviertan en actos delictivos.

Retomando la importancia del estado civil, cabe mencionar que la delincuencia relacionado con ello, en diferentes lugares del mundo no es relevante, sin embargo en Estados Unidos de Norte América se manifiesta una gran delincuencia entre los divorciados, solteros, viudos, y casados, sostiene Hans Von Henting. De tal manera que los delitos los cometen en éste orden de ideas.

De tal manera que una familia podrá llevar una vida común, normal, siempre y cuando se rija bajo normas morales, con respeto y tolerancia, con un sentimiento de amor y unión, por los integrantes de esa familia, por lo tanto se debe dar importancia a cada uno, para evitar que en un futuro se provoquen problemas ocasionados por falta de atención y comunicación.

Un problema común es el que se presenta en los padres que abandonan a sus familias para vivir con una amante, con la que tiene hijos, y que a su vez también la abandona. O la madre soltera o casada que cambia e impone el apellido a sus hijos, cada vez que tiene una nueva pareja y sucesivamente según cambie de varón. provocando inestabilidad entre los integrantes.

De igual forma, sucede con un hombre que vive con varias mujeres o una mujer con diferentes hombres y los hijos de éstos convivan juntos, originando una situación en la cual la condición es igual, por que tienen a una mujer o a un varón, en común que desempeña el papel de la mamá o del papá naturales.

Y el caso en el que la mujer convive con un hombre y los hijos de éste, y dicho hombre abandona a la mujer dejándole a sus hijos o bien sucede al revés, situaciones en las que se manifiesta de una u otra forma el abandono situación que es, distinta cuando alguno de los cónyuges muere.

El abandono en palabras de Héctor Solís es: "hecho que tiene múltiples factores y normas, causando graves impactos en los sujetos pasivos: Entre los factores del abandono pueden señalarse el desajuste emocional de los cónyuges, derivado de la incomprensión de sus funciones en el matrimonio; de la excesiva juventud de los padres, su impreparación económica, la falta de educación sexual en el caso de las madres solteras, etc. Cada tipo de abandono se combina en una u otra forma los principales factores mencionados."³⁰⁶

Cualquiera de las formas en las que se manifieste el abandono, serán problemas a futuro, tal es el caso del niño que acude a la escuela y que es interrogado, primero por los apellidos (paterno y materno) después a que se dedica su papá y su mamá, cuando los niños tienen una historia diferente, son producto de burla y poca aceptación social, provocando frustraciones emocionales, ansiedad, agresividad, angustia y la conducta desviada.

El abandono se realiza desde la infancia hasta la vejez, puede ser un abandono moral, que muy frecuentemente sucede en la desintegración familiar, por problemas económicos, o se manifiestan ambos o el primero cuando no hay problemas de tipo económico, sin embargo, para reivindicar el abandono se acude a casas hogares, orfanatorios, asilos de ancianos y casas Cuna.

La problemática a la que se enfrentan en éstos lugares son: el personal no está capacitado para las tareas que desempeñan, el ambiente es frío, hostil y la relación que se establece de vida es con personas desconocidas, sin embargo se convive de forma íntima, el personal como mencionamos no está preparado, suele ser perezoso y explotador, y ciertamente agresivo.

³⁰⁶ SOLÍS QUIROGA, Héctor SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 164.

Originando sentimientos de humillación, angustia, soledad y tristeza en las personas que viven en éstos lugares, provocándoles, frustraciones y sentimientos encontrados; cuando son niños aprenden que es una forma de vida, en la que no existe el respeto y amor a sus semejantes, desconociendo lo que significan los principios morales y la libertad (en todos aspectos), pues siempre se ha ejercido la violencia sobre los más débiles.

De tal manera que provoca en ellos, una sed de venganza y libertad, por que han sido sujetos de maltratos, provocando odios en contra de mujeres y niños, ejecutando la violencia aprendida, por lo tanto la familia es un factor importante, que no se debe dejar en el olvido, y debe ser considerada como la máxima institución de una sociedad.

No se debe permitir que la familia desaparezca; en la actualidad, cada día observamos con desaliento que aumenta el número de familias desintegradas, y con ello los valores, el amor, la unidad, el respeto y la libertad de ejercer sus ideas, dentro de éstos núcleos, de igual forma la adecuada libertad sexual, por que al existir comunicación en una familia, se encuentra instruido sobre el tema, a diferencia de una persona que desconoce éstos patrones.

Principalmente la familia mexicana se encuentra en un momento de crisis, debido a las influencias extranjeras, los adolescentes se conducen de forma diferente aislándose cada día mas de sus padres y olvidando la importancia de la familia, sin darse cuenta del costo de éstas conductas.

Por otra parte la vida acelerada y el problema económico en el que se encuentran en su mayoría, provoca que los padres de familia salgan a buscar empleo para poder sostener a la familia, orillándolos a salir de la casa y no estar al tanto de lo que sucede y la falta de comunicación contribuye a ignorar lo que sucede, durante las largas jornadas en las que se encuentran ausentes.

Por lo tanto concluimos que la familia es un factor muy importante, pues cuando no se crece dentro de un núcleo familiar, las probabilidades de delinquir son mayores, ya que la ausencia de los valores mencionados como el amor, respeto, tolerancia, provocan frustraciones, ansiedad, tristeza y violencia en las conductas.

Sin embargo la ausencia de la familia, no es un factor determinante, es decir que todos los que carezcan de ésta importante institución, van a ser delincuentes, solamente consideramos que es importante crecer y desarrollarse en un ambiente familiar y debe prevalecer ésta institución.

Es indudable que la familia influye de manera importante y no determinante en el desarrollo de delincuentes, sobre todo de delincuentes sexuales, al ser sujetos de humillaciones y vejaciones, maltratos y frustraciones, que se manifiestan en conductas violentas y abusivas, hasta el grado de conducirlos a cometer ilícitos.

Héctor Solís señala que: "no solo es la familia el primero, sino el más fuerte y homogéneo grupo al que el niño gusta de pertenecer y donde, en consecuencia, puede desarrollar sus aptitudes para cooperar o no. Las dificultades familiares, por intimidad tienen una gran significación y este grupo es el canal por el cual el niño deviene en paz de vivir normal o anormalmente dentro de las características de su medio, donde aprende a respetar los derechos y las propiedades de otros y a ser cortés, a tener buenas maneras, a ser veraz y confiable. Los valores son inspirados por la familia en el vástago, en el caso de que sean sentidos y realizados." ³⁰⁷

Para Héctor Solís la familia es la base fundamental, en la que a muy temprana edad los niños aprenden a desarrollarse, a participar, a saludar, conductas que le servirán para comportarse en la sociedad en la que se

³⁰⁷ SOLÍS QUIROGA, Héctor. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 187.

desarrollarán, o harán lo contrario, son los cimientos para su vida futura, por lo tanto es importante proporcionarle valores morales, que le permitan conducirse con bien para él y la sociedad en la que se desarrolla.

Acertadamente el niño obtiene sus bases morales en la familia, pues desde muy pequeño las ha adquirido, no solo de forma verbal, también con las actitudes ejemplares de sus familiares, sin embargo consideramos que no es cierto que los niños que no se desenvuelvan en un ambiente familiar, y no tengan las mismas oportunidades, serán delincuentes, ya que el deseo de superación será un estímulo para seguir adelante, lo cual si bien es cierto, ocurre por excepción.

Por otro lado, la figura del divorcio se ha considerado como la desintegración de una familia, y que produce sentimientos de inseguridad, al respecto P.W Musgrave dice: "la mayoría de los que han investigado en éste terreno están de acuerdo en que se da un alto porcentaje de delincuencia entre los hijos provenientes de hogares deshechos."³⁰⁸

Al divorcio se le considera como un factor determinante, pues al provocar la desintegración familiar, tiene como consecuencias: la carencia afectiva, falta de atención, y probablemente se omitan los valores morales, sin embargo consideramos que no es así, la concepción de Pedro R. David, etiqueta a los jóvenes que provienen de una familia desintegrada, y no por esa razón van a ser sus conductas serán reprobables por la sociedad o se convertirán en delincuentes.

Otro punto de vista es el de Paul B. Horto quien dice: "El significado de divorcio depende de cómo se relaciona con otros aspectos de la institución familiar. En nuestra sociedad, con su fuerte acento en los vínculos amorosos individuales dentro de la unidad familiar aislada, un divorcio puede completar el colapso del mundo emocional tanto para los niños como para los adultos."³⁰⁹

³⁰⁸ MUSGRAVE. P.W. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. Editorial Heder, Barcelona, 1972. Pág.54

³⁰⁹ HORTON Paul B. y CHESTER L. Hunt.. SOCIOLOGÍA. Tr. Rafael Moya García, Tercera edición, México, 1993. Pág 251.

Consideramos que el divorcio, coloca en una situación compleja a los cónyuges e hijos, pues significa que el padre (generalmente) o la madre tendrá que irse del hogar, y pasarán más tiempo solos, aunando los conflictos emocionales y privaciones que cada integrante sufrirá, pues la carencia afectiva del padre así como el patrón de conducta se ausentará, y la madre tendrá que salir a trabajar, lo que provocará una desatención en los hijos.

Al desintegrarse ésta familia, los hijos pasarán mucho tiempo solos, lo que favorecerá malas influencias, carencias afectivas, bajo el parcial abandono, omitirán los valores morales, por lo tanto una vez más afirmamos que la familia tiene un papel importante, pero cabe señalar que no es un factor determinante, de la conducta delictiva de un individuo.

Por lo tanto consideramos que la institución de la familia sigue y seguirá siendo una institución de gran importancia, que debe prevalecer, además de inculcar valores morales, que nos permita vivir en sociedad, previniendo los abusos, agresiones (verbales o físicas), y los delitos.

Como hemos señalado, la familia es una institución importantísima, pero también nos enfrentamos ante una problemática común, el maltrato, el abuso sexual entre los integrantes de la familia, en el que destaca el delito de incesto, o se da origen a la prostitución. Ya que se manifiestan dentro de la estructura familiar, aunado al consumo de alcohol, factor determinante para desinhibirse y realizar tales conductas.

Al respecto Hilda Marchiori afirma que: "son personalidades que presentan una grave depravación socio-cultural y económica, que han sufrido serios conflictos en sus historias personales, carencias de oportunidades y con una escasa interacción social fuera de su grupo familiar."³¹⁰

³¹⁰ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL, sexta edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1989. Pág. 45

Para Hilda Marchiori no sólo es importante la familia, sino también el desarrollo con el medio social, y que el patrón de conducta se le atribuye a una depravación socio cultural con obvia influencia económica, sin olvidar los conflictos internos de persona, además del medio social en el que se desarrolla, y por ende tiene pocas o nulas oportunidades.

El incesto es un delito de orden sexual, en el que podemos considerar que la conducta de éste delincuente tiene su origen en problemas psicológicos y carencias afectivas, dentro de la familia, así como influencia de los factores sociales, y la educación, pues en la medida en que el hijo esté preparado se va a actuar en la sociedad.

Concluimos que la familia tiene un papel fundamental, por lo tanto el rol que desempeña la familia es vital, ya que dentro de ésta también se van a formar hombres y mujeres sin respeto y sin valores morales, que posteriormente cometan delitos como abuso sexual, hostigamiento sexual, y la violación.

Otro ejemplo que es muy discutido, es sobre las prostitutas en donde la familia y la educación tienen un papel preponderante, de tal manera que se ha descubierto que debido a las circunstancias se tiene una tendencia a la auto-destrucción, debido a la conducta de las jóvenes que realizan éstas conductas.

Hilda Marchiori, afirma que: "La joven puede hallarse en oposición frente a sus padres o frente a su ambiente, se siente tratada injustamente, ha tenido experiencias traumatizantes y ahora se venga cayendo en la prostitución. Aquí se hace visible un paralelo con los suicidios de jóvenes que actúan por venganza, la venganza va dirigida contra las personas injustas que gozan de autoridad, contra la familia, contra la figura materna o paterna. Comúnmente esto se traduce en "quise degradar a la hija de mi padre; destruyéndome lo destruyo a él, en cada hombre a quien desprecio, en cada cliente expreso mi odio a mi padre."³¹¹

³¹¹ Ibidem Pág. 48

El problema de la prostitución tiene un origen familiar y otros factores, en el que la mujer (la cita anterior, solo hace mención de la mujer, aunque consideramos que también se da en el varón, aunque de forma inversa) se siente agredida de manera injusta, por lo tanto debe castigar a quien provoca éste sentimiento de hacerlo, y la forma es lastimándose, para que sus progenitores se sientan responsables y culpables, de las conductas que sus hijos realizan.

La sociedad ha aprobado la relación que existe entre adultos de dos sexos distintos, que se involucran y llevan a cabo una vida sexual, por lo tanto se ha aprobado a través del matrimonio, es un tipo de control de la conducta sexual, y la sociedad se ha preocupado por el comportamiento sexual de los sujetos.

Concluimos que la familia es un factor que influye en las conductas de los individuos, sin embargo dicha influencia no es determinante, tanto para su desarrollo en el medio social, como en las conductas sexuales, es menester que dentro de la familia, se inculquen valores morales, respeto y sobre todo que no se permitan agresiones físicas, morales o verbales para con los integrantes de ésta, pues influirá en las conductas futuras de esos individuos.

Por lo tanto el respeto y el sano crecimiento en familia, será un factor importante para una sana convivencia en la sociedad dentro de la cual se desarrolla y evitar conductas reprobables por ésta, que recaerán en una sanción por la norma penal, de tal manera, que no formemos delincuentes sexuales, sino ciudadanos respetuosos de la sociedad misma.

3.3.2 Educación.

El siguiente tema se refiere a la influencia de la educación en las conductas reprobadas por la sociedad, las que pueden llegar a ser sancionadas por la norma penal, hasta llegar al caso concreto de nuestra investigación, que es la influencia de la educación adquirida en la escuela, sobre los delincuentes sexuales.

Al hablar de educar, debemos entender que es dirigir, encaminar día con día, es decir que la labor que realiza la escuela es constante y permanente, y será tema de estudio, ya que la escuela surge como una necesidad de la sociedad, pues la familia no tiene la capacidad de continuar dando conocimientos complejos y que quizá desconozca.

La educación es importante, por la vinculación directa que tiene con el niño, aún cuando el sector de la familia influye en mayor medida, pues es aquí donde el menor adquiere los conocimientos básicos para desarrollarse en una sociedad. Sin embargo no podemos dejar de lado la influencia que se da en las escuelas. Y de la importancia que éstas tienen para una adecuada socialización.

Paul B. Horton afirma: "las escuelas aparecieron cuando las culturas se volvieron demasiado complejas como para manejar fácilmente dentro de la familia todo el aprendizaje necesario."³¹²

Si bien es cierto que dentro del núcleo familiar adquirimos las bases morales, también es cierto que se requería de un lugar en el que específicamente se adquirieran conocimientos para poder enfrentar la vida y aprender cosas tan elementales como leer y escribir. Con la finalidad de hacer hombres de bien, útiles a la sociedad, y que puedan desarrollarse en un ambiente laboral.

Al respecto P.W. Musgrave dice: "El peligro de conflictos queda aminorado probablemente por el hecho de que la escuela tiende a conceder mayor atención a los conocimientos necesarios para la vida futura en una compleja sociedad industrial, mientras la familia en conjunto sirve en especial al desarrollo de la personalidad y la vida afectiva."³¹³

Coincidimos con la opinión del autor, es cierto que si la gente se prepara a través de una adecuada educación, en un futuro no habrá tantos problemas, pues

³¹² HORTON Paul B. y CHESTER L. Hunt. SOCIOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 306.

³¹³ MUSGRAVE. P.W. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. Op. Cit. Pág.37.

se formará un sujeto económicamente activo, que producirá y será útil para la sociedad en la que se desenvuelva, y si se conjuga con una acertada educación en la familia, en la que tenga amor y respeto, será un sujeto capaz de desarrollarse y hacer lo mismo cuando decida formar una familia.

Si bien es cierto que la familia proporciona las bases y principios morales, también es cierto que en la escuela se adquieren conocimientos para el futuro desarrollo laboral, mostrando un amplio panorama de roles que como adulto podrá desempeñar, por lo tanto nos prepara para enfrentar un mundo en el que se concreta a establecer solo conocimientos.

La escuela también ha servido para evitar que los niños creen dependencias con la madre, pues desde muy pequeños (a la edad de tres años) se les lleva al jardín de niños y se les enseña que deben convivir con otras personas, de tal manera que éstos niños desarrollen en total plenitud su personalidad, a través del contacto con otros niños y personas.

No debe olvidarse que los principales rasgos de la personalidad, se adquieren en el seno de la familia a muy temprana edad, y el niño aprende de manera consciente e inconsciente, por lo tanto la personalidad de éste se podrá determinar en mayor medida en la familia. Sin olvidar la influencia de la escuela que le servirá para externar los conocimientos adquiridos en casa.

Sin embargo existen autores que piensan lo contrario, pues consideran una mayor influencia en la escuela, al respecto Pedro R. David, afirma: "con respecto a la escuela, se ha dicho repetidamente que los delincuentes son desertores escolares. La escuela y la delincuencia están relacionadas en tres o mas fundamentales cuestiones:

- a) las escuelas pueden originar delincuentes;
- b) las escuelas pueden ayudar en la prevención de la delincuencia;

- c) las escuelas pueden tratar a la delincuencia a través de su currículo y de sus actividades."³¹⁴

No compartimos la afirmación de Pedro R. David, ya que no todos los desertores de las escuelas se convierten en delincuentes, si consideramos que éstos desertores tendrán menos oportunidades para desarrollarse en un ambiente laboral, y por consiguiente una mejor calidad de vida. Pero no podemos considerar que sea una característica de un delincuente, y menos de un delincuente sexual.

Se considera que la escuela contribuye a originar delincuentes por la frustración que se puede presentar, tal es el caso de la maestra que ridiculiza al alumno, o éste que no se relaciona con los demás integrantes de la escuela, o es bien, es sancionado por llegar tarde, consideramos que éstos elementos no pueden ser determinantes para que un sujeto se incline a practicar conductas delictivas.

Y sobre el inciso en el que se puede prevenir la delincuencia, coincidimos con ésta opinión, pues el conocimiento nos muestra un panorama mucho más amplio, sin embargo tampoco es determinante en la conducta de un sujeto, pues en la escuela adquirimos conocimientos y en muchos valores éticos.

Desde el punto de vista de Héctor Solís Quiroga: "Es verdad que la ignorancia conduce frecuentemente a errores y ejecutar delitos, más que el conocimiento, lo que se confirma visitando cualquier cárcel de cualquier país, pero no debemos sobrevalorar éste dato; hay delincuentes cultos que lograron en ocasiones eludir la acción de la justicia utilizando precisamente su mejor preparación."³¹⁵

Coincidimos que la ignorancia no podrá ser un factor determinante en los delincuentes, pues hasta los hombres más cultos pueden llegar a cometer delitos y abusar del conocimiento para evadir la justicia; pues como hemos señalado

³¹⁴ DAVID, Pedro R. SOCIOLOGÍA CRIMINAL JUVENIL. Op. Cit. Pág. 152

³¹⁵ SOLÍS QUIROGA, Héctor. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 167.

tampoco la escuela será el causante de formar delincuentes, consideramos que la delincuencia obedece a múltiples factores y no a uno sólo.

Por otro lado, comenta P.W. Musgrave. en la escuela también se aprenden los: "roles sexuales, como por ejemplo las actitudes de pudor, aprendidas frecuentemente éstas últimas a partir de las primeras enseñanzas sobre-higiene."³¹⁶

Consideramos que los roles sexuales no solo se adquieren en la escuela, sino en el seno familiar, porque también forma parte de la vida misma, y es aquí en donde se puede llegar a un conflicto, pues las ideas aprendidas en el hogar pueden ser distintas a las que se muestren en la escuela, pero lo que debe ser cierto es que en el lugar en el que se adquieran, deben establecerse las bases como el respeto a la libertad sexual para obtener un adecuado desarrollo.

Cabe destacar que en el período de la adolescencia se puede presentar un fenómeno muy común que es la rebeldía, en la que los jóvenes no se sienten a gusto ni satisfacen sus necesidades, lo que podrá provocar un conflicto, en la escuela o en la casa, y en el que sí es importante prestar la atención necesaria para evitar que los adolescentes se desvíen y realicen conductas delictivas.

En ésta etapa, P.W. Musgrave sostiene: "el sexo ocupará a menudo un lugar central en dicho conflicto debido a la fuerza de los mecanismos biológicos que implica, si bien la familia puede considerar la dificultad consistente en la hora a la que el adolescente debe volver a casa, o a la escuela, en la cantidad de deberes que deban hacerse en casa.

Por lo tanto se llega a una rebeldía y en éstas condiciones se hace muy difícil la transmisión cultural dentro de la escuela. Una de las consecuencias más serias es quizá que la rebeldía se expresa a través de la criminalidad."³¹⁷

³¹⁶ MUSGRAVE. P.W. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. Op. Cit. Pág.38.

³¹⁷ Ibidem Pág.46.

Por razones de la naturaleza en el cuerpo humano en la etapa de la adolescencia, se presentan conductas dirigidas a la sexualidad, y es en esta etapa en la que se debe tener mucha comunicación con los jóvenes, para evitar conductas delictivas y que se conduzcan con base a sus valores morales.

Por lo tanto concluimos, que la educación es una institución importante en el desarrollo de una sociedad, pero no es un factor determinante, y mucho menos una influencia en la conducta de un delincuente sexual, ya que los conocimientos que se adquieran en ésta, no pretenderán dañar a un individuo o desviarlo, ni tampoco las actitudes inadecuadas de los profesores que agreden a los alumnos.

La educación pretende crear habilidades en los individuos, tales como el razonamiento, el conocimiento, para ampliar los horizontes y mejorar la adaptación del individuo que se refleje en una óptima calidad de vida, en la que se desarrolle como persona en una sociedad.

3.3.3 Aspecto Endocrinológico.

Para hablar de endocrinología debemos establecer lo que debe entenderse por ésta: el diccionario Espasa-Calpe nos dice: "En fisiología, se dice de las hormonas segregadas en el interior del cuerpo, y de las glándulas, también llamadas de secreción interna, que al no tener canal avacuador, vierten los productos de su función en la sangre; p.e., el tiroides, la hipófisis, las glándulas suprarrenales y la intersticiales de las gónadas, en las que se forman diversas hormonas."³¹⁸

A través de la anterior definición podemos entender que el siguiente estudio se refiere a la importancia que tiene el aspecto endocrinológico, es decir el funcionamiento de las hormonas segregadas que se encuentran en el interior del cuerpo y como van a manifestar la influencia que éstas tengan en el delincuente sexual.

³¹⁸ DICCIONARIO ESPASA CALPE. Tomo 4, España, 1994. Pág. 976.

En primer lugar hablamos de glándulas que se encuentran en el interior del cuerpo, que al no tener forma alguna de salir al exterior por algún conducto, vierten sus productos en la sangre, se van a manifestar en las glándulas suprarrenales, hipófisis, tiroides, y glándulas de la intersticiales de las gónadas, que se van a transformar en hormonas.

A través de los años se ha pretendido conocer al hombre y la forma en la que actúa, siendo así que los endocrinólogos buscan una explicación por medio de la Endocrinología, lo que les permita, conocer qué provoca la conducta del hombre, sin embargo diversos autores consideran que primero se debe analizar la individualidad del hombre, para poder explicarse lo que sucede dentro de ésta máquina perfecta.

Leopoldo Baeza y Acévez dice que: "es así como encontramos las primeras explicaciones de los caracteres y de los temperamentos de los hombres, caracteres y temperamentos que, repetimos, van a explicarse en función de los conocimientos adquiridos por el hombre sobre sí mismo y sobre su propia naturaleza."³¹⁹

Para poder explicar las conductas delictivas del hombre debemos analizarlo, y lo que propone Leopoldo Baeza, es encontrar la explicación propia del temperamento y de los caracteres, que tienen un origen en la constitución material y orgánica de cada sujeto, pues anteriormente se analizaba la escritura, el aspecto psíquico, hasta se estudió y creyó en los rasgos anímicos, manifestados en la constitución física de los individuos.

La primera clasificación que se formula es la de Hipócrates, citado por Leopoldo Baeza y Aceves, en la que clasifica los temperamentos en atención al humor del ser humano y lo hace de la siguiente forma: "sangre, bilis, flema y bilis

³¹⁹ BAEZA Y ACÉVES, Leopoldo. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD. Editorial imprenta Universitaria, México, 1950, Pág.31.

negra, los cuatro componentes tradicionales de que se componía el cuerpo humano."³²⁰

De tal manera que ya se habla de cuatro humores que tenía el organismo, esto obedece a la influencia de la cosmología en la que se consideraba la existencia de éstos cuatro elementos que corresponderían a la temperatura; caliente en la tierra, seco en el fuego, frío en el aire y húmedo en el agua.

Por medio del estudio de los temperamentos, podremos conocer las conductas de los hombres ya que cada individuo tendrá características muy particulares según el carácter, es decir que si predomina la sangre, su carácter será sanguíneo, melancólico si predomina la bilis negra, colérico, si es la bilis, y flemático si domina la flema o el moco.

En el transcurso del tiempo se presentaron diferentes clasificaciones de los caracteres, y en su mayoría obedece a los humores de los individuos, tal es el caso de Teofastro quien nos hace una clasificación en forma de diálogos, en la señala solo los defectos omitiendo las virtudes, sin embargo en el siglo XVII, en Francia son traducidos éstos caracteres por La Bruyere, quien ahora los clasifica con nombres griegos, en la que se hace mención de los vicios y defectos de su época.

Por otro lado, Haller hace su clasificación de caracteres, y no tanto de temperamentos, en la que probablemente hace una mayor mención de los estados emocionales, que de los propios caracteres. Por otro lado Thomas, estudia y divide los caracteres en cráneos, tomando en consideración la existencia de la materia gris, y los denomina, grupos simples, torácicos y abdominales, cráneo torácicos, cráneo-abdominales y tóraco-abdominales, como carácter mixto o compuesto.

³²⁰ *Ibidem* Pág. 32

Mill citado por Leopoldo Baeza y Acéves, dice: "que es inconcuso que no existe, entre los hombres, una manera uniforme, idéntica, de pensar, que no obstante sus semejanzas (en ocasiones muy grandes), la humanidad no piensa o siente del mismo modo. Así, suponiendo a los hombres colocados en iguales circunstancias y aún en una misma, no habrán de actuar igual manera no reaccionarán en la misma forma."³²¹

La pretensión es muy ambiciosa, pues se desea saber como se comporta un individuo en determinadas circunstancias, de tal manera que nos sirva para prever tal conducta y por otro lado conocer las condiciones sobre las que actuó, el sujeto, sin embargo consideramos que no podemos generalizar pues no existe en los individuos un carácter universal, a pesar de que tenemos información sobre leyes de carácter universal.

Los principales tratadistas de la Endocrinología son: Claudio Bernard, Addison, Brown-Sequard, Starling, y es considerada como una disciplina especial que como ya mencionamos se encarga del estudio del funcionamiento de las glándulas de secreción interna, con el fin de demostrar su influencia en el delito, cuando es enfocada al campo del Derecho Penal.

Afirma Luis Rodríguez Manzanera que: "las glándulas pueden dividirse en dos partes: glándulas endocrinas, (o de secreción interna), y glándulas exócrinas (o de secreción externa). Las segundas secretan su contenido por medio de un canal secretor (salivales, gástricas, sudoríparas, lagrimales); y las primeras secretan hormonas directamente al torrente sanguíneo."³²²

Por lo tanto debe quedar claro que hablamos de dos tipos de glándulas; una que son internas y otras que son externas, las internas van a actuar en el nivel sanguíneo y las externas son tales como la saliva, lágrimas, sudor. Por lo tanto las glándulas internas también secretan productos a los que se les ha denominado hormonas.

³²¹ Ibidem Pág. 43.

³²² RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 283.

Por otro lado, Luis Rodríguez Manzanera afirma que: "los diferentes rasgos de la personalidad dependen directamente del funcionamiento glandular, y la personalidad cambia si las glándulas endocrinas son hiper (más) o hipo (menos), o si su función es inconstante (dis).

Y las glándulas endocrinas o de secreción interna que tienen influencia en la conducta criminal son:

- 1) La hipófisis .
- 2) Suprarrenales
- 3) Tiroides .
- 4) Paratiroides
- 5) Testículos, y
- 6) Ovarios.³²³

Es cierto que de los rasgos de la personalidad del sujeto, van a depender las glándulas que no funcionan adecuadamente, y de acuerdo con lo que menciona el autor Luis Rodríguez Manzanera, va a existir un descontrol al presentarse una elevada o menor producción de éstas glándulas, las cuales dirigen las conductas que realizamos.

Para el tema que estudiamos en nuestra investigación, podemos decir que existen diferentes glándulas que nos permiten actuar de tal o cual forma, por lo tanto es imperante tomarlas en consideración sin olvidar la función que cada una de ellas desempeña.

Las deficiencias que se pueden presentar en el aspecto endocrinológico nos pueden inducir a ciertas desviaciones tales como el sadismo, pues se puede cometer algún ilícito para satisfacer una necesidad de placer, lastimando de forma física, sexual o mental; el fetichista, que puede sustraer algún objeto del ser amado; ninfomanía, la cual se entiende como la insatisfacción sexual de una

³²³ Ibidem Pág. 284.

mujer, la cual puede llevar a una conducta de corrupción de menores, o bien atentados al pudor y muchas más.

Por lo tanto consideramos que el aspecto endocrinológico ha revolucionado y contribuido a la explicación de la conducta criminal, sin embargo no podemos pensar que es la respuesta a la conducta realizada por los delincuentes, si no debemos considerar como un factor importante que nos conduce a la descripción del delincuente y a buscar la solución al problema de la comisión de delitos. Sin poder dejarle la carga de ser la única que demuestra la veracidad de la conducta.

Octavio Alberto Orellana Wiarco, dice al respecto que: "está demostrado que el mongolismo es una anomalía que proviene de un cromosoma suplementario a nivel del vigésimo par (trisomía 21) y que ésta degeneración corresponde a un individuo de rasgos físicos y psíquicos perfectamente acusados."³²⁴

Esto según el citado autor, demuestra que todas las personas que tengan una disfunción por herencia, en el cromosoma número 20 van a tener ésta característica: coincidimos con tal mención, sin embargo, las características que conducen a la comisión de un delito son distintas, es decir los factores que influyen son más, no solo la parte genética.

Pero lo que debemos entender por tipología y caracterología Luis Rodríguez Manzanera. Dice que en el primero como: "estudio del hombre por sus formas y crea tipos; la caracterología lo clasifica por sus correlaciones entre forma y fondo. Por su parte, la caracterología constituye una síntesis de los factores morfológicos, biológicos y psicológicos."³²⁵

A pesar de que existen autores que consideran que son sinónimos, nos queda claro que no es así, puesto que por tipología debemos entender el estudio

³²⁴ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág.147.

³²⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Págs. 147-148.

del hombre en sí, y sus formas, lo cual crea tipos. Totalmente distinto a la caracterología que es la que lo va a clasificar tomando en consideración la forma y el fondo del individuo, es decir las actitudes que asume el sujeto para delinquir sin olvidar la parte biológica que éste tiene.

Lo anterior va origen a una clasificación de diferentes tipos de carácter, por ejemplo el carácter nervioso, el sentimental, el colérico, el apasionado, el sanguíneo, el flemático, el amorfo y finalmente el apático, clasificación que aportó Hipócrates.

Por otro lado los griegos utilizaban palabras como frenesí, para nombrar a el alma, dando origen a la Frenología, considerada como ciencia que estudiaba lo mismo que la psicología, o bien a lo que se le conocía como conjunto de funciones orgánicas localizadas en el cuerpo humano. En la que destacan como principales exponentes a Gall y Spurzheimer, así como Versworn, Vermicke, Broca y otros más.

Ellos creían que estudiando el volumen, peso y constitución del cerebro, se podía determinar la inteligencia del individuo, pues consideraban importante el análisis desde el punto de vista organológico que los llevará al estudio psicológico, considerada como una variante del primero. Ello para poder localizar el punto genético de las manifestaciones espirituales.

De tal manera que Gall, divide al cerebro en treinta cuatro partes, y a cada una de ellas le atribuye una función, considerando que el sentimiento exagerado genera un delito, verbi gracia, los delitos sexuales se van a encontrar en el sentimiento de la propia perpetuación. Y sucesivamente todos los demás delitos, por lo tanto para éste autor, el origen de los delitos se encuentra en éste exceso.

Otro autor que trasciende es Krestchmer, citado por Leopoldo Baeza y Acévez, quien considera que la Endocrinología: "ha venido a remozar la tesis humoral del alma. Distingue el temperamento del carácter: temperamento es la actitud afectiva total de un individuo, definida por dos factores esenciales: la

sensibilidad (susceptibilidad afectiva) y el impulso. El carácter es la totalidad de las posibilidades reactivo-afectivas de un hombre, condicionadas por su fondo hereditario y por factores exógenos.³²⁶

El planteamiento de Krestchmer consiste en darle importancia a la Endocrinología, renovando la tesis humoral del alma, ya que considera importante el temperamento; y lo conceptúa como actitud afectiva, y total de un sujeto, definida en dos factores que son la sensibilidad y los impulsos, dando origen a la teoría de a cada acción una reacción, y su origen se puede encontrar en un fondo con matiz hereditario o bien por factores exógenos.

Para Krestchmer existen caracteres tales como el ciclotímico, en el cual se da una mezcla que provoca estados de optimismo y agilidad mental, depresiones denominadas morales, apatía; inseguridad en sí mismo, el llevar éstas conductas a una exageración provoca estados patológicos de locuras maníaco depresivas o circulares.

De igual manera estudia a los sujetos que presentan psicosis esquizofrenicas, quienes se caracterizan por ser individuos, inquietos, de gran actividad física y mental, egoístas, e idealistas, que forman parte de los tres tipos de biotipología de éste autor, y que nuevamente retomaremos en el aspecto biológico.

En cuanto al tema de la libido, va a ser estudiado ya no como factor psicológico sino como un producto fisiológico, pues se estudia a fin de establecer si es un factor determinante en las reacciones humanas, resultado de una fórmula endocrina individual, que nos servirá para estudiar y finalmente prevenir los delitos de tipo sexual.

Se dice que la necesidad y el deseo sexual surge con el desarrollo de los órganos sexuales, y no como se creía con el freudismo, en donde el niño y el

³²⁶ BAEZA Y ACÉVEZ, Leopoldo. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD. Op. Cit. Pág. 64.

adolescente sufren un deseo oscuro, proyectado en una necesidad genital, en la que busca la satisfacción aún cuando ésta no sea consciente, y posteriormente lo podrá hacer en etapas siguientes en la que ubique y obtenga la satisfacción sexual.

Benigno Di Tullio explica como los factores que se consideran como causales de la criminalidad, se deben a alteraciones de: "las glándulas de secreción interna, y especialmente sus disfunciones, influir sobre el temperamento y sobre el carácter individual, es natural que en algunos casos tales funciones o disfunciones hormonales puedan influir mismo sobre el desarrollo de la criminalidad.... Presentando estrecha relación con el sistema nervioso, vegetativo especialmente, que a su vez tiene estrecha relación con la vida instintivo-afectiva, influyen fuertemente sobre el desarrollo del temperamento y del carácter individual."³²⁷

A través de ésta corriente endocrinológica, se pretende buscar una explicación a las conductas delictivas, y se cree que la respuesta está en las glándulas de secreción interna, manifestada en una disfunción, que influirá en el temperamento y carácter de cada sujeto, además de la coexistencia con el sistema nervioso.

Por lo tanto, los estudiosos de ésta corriente aseveran una influencia de las secreciones glandulares en relación con la conducta de los individuos, grosso modo las glándulas tienen una influencia directa e importante en cada persona, tal es el caso de la glándula pituitaria o hipófisis, que se encuentra en el cerebro, conectada con la región media por un corto pedúnculo, y de la hiperactividad o hipoactividad dependerá la estabilización fisiológica del organismo.

Respecto al delincuente sexual y las glándulas que influyen en su comportamiento, Roberto Tocavén, comenta: "en primer lugar se ha intentado

³²⁷ DI TULLIO, Benigno. TRATADO DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, Buenos Aires, 1950. I.P.A.C. Pág. 174

disminuir la tensión sexual por el tratamiento hormonal contrario, pero los resultados no han sido del todo satisfactorios. Aparte de los efectos secundarios que tales tratamientos producen, como frecuentemente la criminalidad sexual no se debe a hipersexualidad, el efecto es pequeño. Y aún en el caso de delincuentes hipersexuales, cuando se cesa el tratamiento, suelen volver a aparecer los delitos contra la honestidad.³²⁸

De acuerdo con lo mencionado por Roberto Tocavén, en la práctica los tratamientos hormonales no han sido eficaces, pues han provocado efectos secundarios, y además se ha demostrado que no existe una hipersexualidad, pues la existencia de ésta es mínima, lo que nos conduce a pensar y concluir que el problema de los delincuentes sexuales no tienen un origen endocrino.

Por otro lado, los delincuentes sexuales, han sido un problema mundial, de tal manera que los países nórdicos han optado por utilizar la castración en éstos delincuentes, y en otras ocasiones se les permite elegir; ser castrados o bien trabajar en un campo, durante el tiempo que dure su condena. De tal manera que ésta sanción sea ejemplar, pretendiendo evitar tal conducta.

Comenta Roberto Tocavén: "el problema que la castración suscita tiene varias vertientes, entre otras, la deontológica. Sin duda es permitida la castración voluntaria del individuo que no encuentra otro medio para refrenar sus instintos sexuales, si éstos resultan patológicos y le producen, por lo mismo, un trastorno fuerte en su personalidad, como está permitido extirpar cualquier glándula u órgano para salvar la vida física o psíquica del individuo, al que no se puede curar de otro modo."³²⁹

Desde otro punto de vista, la castración se convierte en una decisión voluntaria por parte del delincuente, pues pretende evitar las conductas

³²⁸ TOCAVEN, Roberto. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Segunda edición. Instituto Nacional De Ciencias Penales, México, 1992. Pág.28.

³²⁹ *Ibidem* Pág. 29

antisociales que realiza, y que a su vez, son conductas consideradas como instintos sexuales, de tal manera que la castración se convierte en la única solución a éste problema.

Sin duda, la castración es un tema muy controvertido, y en nuestro país no se realiza, además de no estar permitido, con base en lo anteriormente señalado consideramos que el problema no radica en el miembro viril, el cual es elemento de la castración, el problema es mucho más profundo, por que hablamos de problemas emocionales, psicológicos, que se manifiestan con agresiones de tipo sexual, y no propiamente el miembro viril es el real instrumento para realizar las conductas.

En la presencia de glándulas secretoras, que provoquen cambios en el temperamento y carácter de un sujeto, en los que se produzca un resultado en la conducta, pero ninguna glándula secretora, es determinante en la conducta del delincuente sexual, lo que nos conduce a pensar que el aspecto endocrinológico no será un factor determinante en la conducta realizada por el delincuente sexual.

Concluimos que son conductas antisociales, que difícilmente tienen un origen de tipo endocrino, y en muchas ocasiones la conducta que realizan está involucrada con trastornos de la personalidad, producto de patologías, que se manifiestan en la comisión de delitos sexuales, lo que nos induce a considerar la existencia e influencia del factor psico-social.

3.3.4 Aspecto Biológico.

El siguiente tema a desarrollar es el aspecto biológico del delincuente sexual, e iniciaremos hablando de la Biología para poder llegar a nuestro tema central que es el delincuente sexual. Cabe señalar que el aspecto biológico va de la mano con el aspecto endocrinológico, sin embargo aquí no vamos a explicar las conductas a través de las glándulas, si no desde un punto de vista biológico.

Para hablar del aspecto biológico cabe señalar que la biología deriva de un vocablo griego y significado lo proporciona el Diccionario Etimológico: "(gr. vida + logos, tratado). Ciencia que estudia los seres vivos y las leyes que los rigen."³³⁰

Por lo tanto, la Biología es la ciencia que se va a encargar de estudiar a los seres vivos, asimismo a las leyes que los rigen. De tal forma que durante el desarrollo del presente tema vamos a hablar de la evolución de los seres vivos, contemplando a los vivos y los fósiles, así como sus estructuras y las células que los componen, por lo tanto la Biología ocupa un lugar muy importante en el avance científico de la humanidad.

La Biología no sólo se desarrolla en el estudio del reino animal y vegetal, en la antigua Grecia ya se tenía conocimiento de diferentes ramas tan es así que existían diversos tratados, lo cual nos confirma que es una ciencia antigua y con un gran campo de estudio; en nuestra investigación nos va a dirigir al aspecto biológico, del delincuente sexual.

Un destacado exponente, en el ámbito de la Biología es Charles Darwin, quien fuera el fundador de la moderna teoría de la evolución, cuando zarpó de Inglaterra, siendo un joven investigador, nadie se hubiera imaginado que era el comienzo de un trascendental viaje, que ayudaría enormemente a la biología.

Sin embargo es necesario mencionar que según Helena Curtis: "Aristóteles (384-322 a.C.), el primer biólogo de la historia, creía que a todos los seres vivos se les podía distribuir en un orden jerárquico. Esta jerarquía vino a conocerse como Scala Naturae o escala natural, en que los seres más simples ocupaban una posición humilde en la cúspide y todos los otros organismos ocupaban puestos intermedios. Hasta fines del siglo pasado muchos biólogos creían en tal jerarquía natural. En cambio, mientras que para Aristóteles los organismos vivos habían existido siempre, los biólogos posteriores (por lo menos los del mundo occidental)

³³⁰ DICCIONARIO ETIMOLÓGICO, Editorial Fernández. México. 1994. Pág.15.

opinaban, de acuerdo con las enseñanzas del Viejo Testamento, que todos los seres vivos eran obra de una creación divina. Además de que creían que la mayoría habían sido creados para servicio o placer de la humanidad."³³¹

Debido a la separación que Aristóteles realizó, pudo ordenar a los seres vivos en un orden jerárquico, y siempre sostener que han existido, pero hubo autores que diferían de éstas opiniones pues atribuían a la creación divina la existencia de éstos, y que cada ser vivo tenía su razón de existencia, apegada a ideas como servir a la humanidad.

Afirma Helena Curtis: "La teoría de Darwin dice que éstas variaciones entre los individuos, que ocurren en toda población natural, son fortuitas. No las produce el ambiente, ninguna 'fuerza creadora' ni el afán inconsciente del organismo y, de por sí, carecen de objetivo o dirección. Lo que imparte una dirección al proceso evolutivo es la influencia de la selección natural a lo largo de una serie de generaciones. Toda variante que confiere a un animal una ventaja, por pequeña que sea, hace que ese animal tenga mayor probabilidad de dejar una prole que sobreviva."³³²

Darwin no comparte la explicación de Aristóteles y los pensadores de su tiempo, al señalar que las variaciones de los individuos son de tipo natural y no de un origen de tipo divino, pues considera que son fortuitas, pues atribuye la dirección a un proceso evolutivo, en el que se encuentra implícita la herencia, y la explica a través de ejemplos con animales.

Esto quiere decir que las variaciones radican en las diferencias, por lo tanto las variaciones van a ser la base de toda evolución, consideradas como un proceso, entonces las nuevas especies surgen cuando se presentan determinadas diferencias entre los grupos, por ende éstos grupos se separan en un momento determinado.

³³¹ CURTIS, Helena BIOLOGÍA. Cuarta edición, Editorial Panamericana. México, 1992, Pág. 23.

³³² *Ibidem* Pág. 31.

No cabe duda que los argumentos de Darwin en su momento fueron de gran relevancia para la Biología, en nuestra investigación tenemos como finalidad estudiar la teoría de Darwin, relacionada con la afirmación de César Lombroso, al considerar que estudiando al delincuente nato ha resuelto el eslabón perdido.

En la actualidad, la Biología ha continuado con esos avances, dando origen a nuevas propuestas en cuanto a la herencia, sin embargo consideramos que son múltiples factores los que contribuyen para determinar la conducta delictiva de un sujeto no solo la genética, pues es un fenómeno que se incuba impulsado por elementos de carácter sociológico, endocrinológico, psicológico y otros más.

Por lo tanto, la Biología, sostiene Alfonso Reyes Echandía ha tenido una gran influencia en nuestra disciplina, dado que: "las corrientes positivistas y constitucionalistas de la Criminología buscaron afanosamente la explicación del delito en alteraciones orgánicas –externas e internas- del ser humano; desde las investigaciones lombrosianas hasta los últimos estudios de la criminología clínica."³³³

Una gran cantidad de autores nos dicen que Lombroso estudió de forma exhaustiva la explicación del origen del delincuente, pensando que tal origen era de índole somático, lo que daba como resultado la criminalidad, de tal manera que la teoría que sostenía Darwin, sobre la aparición sucesiva de características era acertada para César Lombroso al relacionar la existencia de factores comunes en los delincuentes, lo que fue llevado al extremo de pensar en grupos humanos nacidos para el delito.

Además no se debe olvidar la importante contribución que Lombroso hizo en ese momento a la Antropología Criminal, la cual va de la mano con la Biología, para buscar explicar las conductas delictivas de ciertos sujetos que en su momento Lombroso denominó, delincuentes natos, haciendo alusión a la herencia de factores que conducían a delinquir.

³³³ REYES ECHANDÍA, Alfonso. CRIMINOLOGÍA. Octava edición. Editorial Temis. Bogotá Colombia, 1991. Pág.16.

Como lo señala Alfonso Reyes Echandía, los estudiosos de las corrientes positivistas, e iniciadores de la Criminología buscaron la explicación de la existencia de alteraciones orgánicas, ya fueran internas o externas del ser humano, y recordemos que el principal investigador fue César Lombroso, quien realizó importantes aportaciones al Derecho Penal, con sus múltiples estudios.

Manuel López al hablar de Biología, considera que: "un buen número de personas son delincuentes sin poseer un <desarrollo direccional delictivo>. En suma, no existe disposición biológica al delito."³³⁴

Esto indica que existen autores como Manuel López, quien no consideran que la mayoría de los delincuentes tengan ésta predisposición a delinquir, desde un punto de vista biológico, idea que compartimos, ya que como mencionamos anteriormente no es posible atribuir solo a la parte biológica el factor que lo induce a delinquir, sino son muchos factores los que inducen a una persona a cometer ilícitos.

En nuestro tema de investigación también hemos encontrado la denominación de Biología criminal, José Ingenieros afirma: "estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómo-fisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen."³³⁵

Nuevamente nos encontramos ante la presencia de la imperante explicación del origen de la criminalidad, al buscar a través de la Genética la justificación de la conducta antisocial del ser vivo, y consideramos que al hablar de ser vivo se debe ser específico, es decir, hablar del hombre, puesto que son los únicos que pueden cometer ilícitos, de no ser así, el término ser vivo es general, por lo tanto no podemos utilizarlo.

³³⁴ LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel COMPENDIO DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL. Editorial Tecnos. España. 1985. Pág. 35

³³⁵ http://www.members.es.tripod.de/criminologia_hispana/ José Ingenieros. Biografías.05-09-2003.15.00HRS

Los problemas de los cuales se encarga ésta ciencia en relación al campo penal, son de tipo del funcionamiento del organismo y la relación que existe entre éste y el medio físico, asimismo los efectos que pueden tener con la alimentación, las disfunciones de tipo glandular, hasta llegar a lo que se ha denominado herencia criminal.

Por lo tanto la Biología como ciencia en el mundo del delito tiene como fin, indica José Ingenieros: "Ocuparse de la vida de los criminales, estudiando preferentemente el fenómeno de la herencia con la transmisión de enfermedades, tendencias y predisposiciones".³³⁶

Lo anterior indica que la antigua concepción se sigue retomando, pues en ella se establece la búsqueda del fenómeno herencia, por medio de ella se presenta la transmisión de enfermedades, asimismo las tendencias y las predisposiciones con las que no estamos de acuerdo, sin embargo consideramos que no se puede considerar como factor determinante, pues existen otros factores que contribuyen.

El hablar de herencia nos remonta a hablar de las diferentes contribuciones proporcionadas por la Genética y la Endocrinología, que han sido avances en la Criminología, disciplina que atañe en nuestro tema de investigación, y de las cuales podemos decir que nos son de una gran utilidad, ya que nos permiten conocer factores que influyen en el delincuente sexual.

En cuanto a la herencia criminal, Eugenio Raúl Zaffaroni, dice que: "sobre la base de dudosos estudios de familias de enfermos mentales primero y de criminales después, se desarrolló una extensísima bibliografía acerca de la supuesta herencia genética de criminalidad potencial."³³⁷

De los estudios realizados por diversos autores sobre las familias de enfermos mentales y que fueron subsecuentes de criminales, se obtuvo una

³³⁶ ídem.

³³⁷ ZAFFARONI, Eugenio Raúl. CRIMINOLOGÍA. Vol. I, Editorial Temis S.A. Bogotá-Colombia. 1993. Pág. 194.

amplia bibliografía y en la cual se habla de una genética de criminalidad potencial y con la cual continuaremos en nuestra investigación, con la finalidad de obtener resultados satisfactorios, en beneficio de nuestra disciplina penal.

Cabe mencionar que debe hacerse la "distinción entre 'genotipo' y 'fenotipo' (entendiendo con el primero la totalidad del potencial genético y con el segundo su desarrollo conforme al medio ambiente o 'mundo circundante), se trató de probar el 'destino criminal sobre la base del estudio de mellizos auténticos o uniovulares en comparación con los biovulares o i nauténticos, género de investigación que, por supuesto, había inaugurado GALTON-, considerando que la circunstancia de que entre los primeros se presentase en ambos un mayor número de condenas era prueba suficiente de la determinación debida a su idéntica carga genética."³³⁸ Sostiene Eugenio Raúl Zaffaroni,

En primer lugar debemos aclarar que se habla de dos términos; genotipo, como el autor señala es el potencial genético en su totalidad y fenotipo, que es el desarrollo que tiene en el medio ambiente, es decir, el medio que lo rodea, lo cual es muy importante, ya que como lo mencionamos, los factores son muchos los que influyen en la conducta de un individuo y por lo tanto el genotipo es el encargado de la cuestión genética.

El citado autor nos dice que para probar el destino criminal, se realizó un estudio, con unos mellizos auténticos y en donde el resultado es, que se presentan un gran número de cadenas y debido a ésto es posible la determinación, es decir que como la carga genética es igual, idéntica, es posible la existencia de éste.

Sin embargo consideramos que se puede hablar de una identidad de rasgos físicos, por que cada persona siempre va a ser única, en sus sentimientos y experiencias, por lo tanto no podemos aseverar que si uno de los mellizos se encuentra en circunstancias en las cuales le es propicio delinquir, el otro mellizo lo llevará a cabo de forma igual.

³³⁸ idem

Por otro lado, Johannes Lange, citado por Eugenio Raúl Zaffaroni, publicó en 1929 una obra a la cual denominó Crimen como Destino; en “1935, Stumpf se apartaba un poco de Lange, pero en 1936, mediante la investigación de la familia, concluía que los criminales graves –reincidentes- son casi todos psicópatas y que en sus familias se hallan numerosos enfermos mentales, lo que para él era prueba suficiente de la predisposición condicionante biológica heredada.”³³⁹

En la obra de Lange denominada “Crimen como destino”, podemos entender que se habla de la existencia de una predisposición a cometer un ilícito, argumento con el que no estamos de acuerdo, puesto como ya hemos mencionado no admitimos que un solo factor-sea la causa de la criminalidad.

En cuanto a la información obtenida de la investigación sobre la familia, en la que se obtiene como resultado, que la mayoría de delincuentes que cometen delitos graves, son además de reincidentes, psicópatas, y en sus familias existen antecedentes degenerativos y por ende enfermos mentales, se considera que la herencia es la prueba mas fidedigna para demostrar su afirmación.

Respecto a la existencia de antecedentes psicopatológicos en sus familiares, consideramos que no es justificada la relación, pues podemos decir que existen enfermedades crónicas degenerativas en familias y las cuales algunos integrantes de la familia no las llegan a desarrollar, debido a las condiciones sociales en las que se encuentran las personas.

Mariano Ruiz Funes dice: “La existencia de biotipos, o tipos biológicos se inició con Lombroso. En 1826, en el Congreso Criminal de Ginebra, Enrique Ferri sostuvo el nexo entre la constitución individual y la criminalidad: el temperamento es al individuo lo que la raza al pueblo; cada individuo tiene su temperamento propio, forjado por igual por la herencia y por el medio.”³⁴⁰

³³⁹ ídem

³⁴⁰ RUIZ FÚNES, Mariano. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD. CAP. IV. Editorial Porrúa. S.A. Pág. 160

Como hemos señalado en el aspecto Biológico, la existencia de biotipos, tiene un origen muy antiguo, y uno de los principales estudiosos, fue César Lombroso, quien gracias a su antropología, realizó grandes e importantes aportaciones, una de ellas es la existencia de biotipos, después continúa Ferri, quien comienza a señalar la existencia de un temperamento que cada sujeto tiene y obedece a características que ha heredado o bien el medio que lo rodea ha influido.

Profundizando sobre el tema que nos atañe, el delincuente sexual, es necesario hablar sobre el instinto sexual, ya que hemos señalado, que en el aspecto biológico, los seres humanos se rigen por su temperamento, independientemente de que éste sea heredado o actúe según el medio en el que se desarrolla.

Leopoldo Baeza afirma: "Así, 'La ley de combate', preside y guía todos los actos del hombre: Struggle for life, en vista de que los seres vivientes se reproducen en progresión geométrica, no alcanzando ésta prolijidad las materias alimenticias. La lucha por la vida crea la selección natural o la supervivencia de los más aptos, la lucha por la sexualidad, la selección sexual, contribuyendo a ésta misma selección natural, según hemos dejado asentado más arriba, dan la clave de la existencia desde las primeras especies hasta el hombre, en sus diversas razas o 'subespecies' como las llama y las considera Darwin."³⁴¹

Desde el punto de vista biológico, la explicación de Leopoldo Baeza, sostiene que nos regimos bajo una ley de combate, que nos indica todos los actos de los seres vivos, en la que el aspecto sexual tiene importancia ya que gracias a ella existimos como seres vivos, dando origen a las diferentes razas o especies que surgen en las primeras etapas de la evolución, que realizó Darwin.

Por lo tanto cuando los seres vivos, han formado su propio universo, surge un fenómeno muy interesante en el que existe un cambio, en el cual el aspecto

³⁴¹ Ibidem Pág. 57.

biológico pasa a formar parte del social, en búsqueda de la felicidad, de tal manera que el hombre se acerque y busque su fin último, que será un bien común y posteriormente se aleje de la ejecución de sus primeros actos. Lo que nos permitirá entender que el sexo no sólo se debe considerar como un fenómeno propio de los seres humanos, sino que su origen es desde un punto de vista natural.

Cuando surge la tipología, que es el estudio de los tipos individuales, en virtud de los rasgos somáticos, surge la biotipología, al respecto Leopoldo Baeza sostiene: "escuela morfológica, tiene dos ramas: la francesa que es exógena, es decir, que admite como determinantes casi exclusivos las influencias externas que obrando sobre el funcionamiento repercutirán finalmente en la morfología, y la italiana (Pende) iniciada por De Giovanni, endógena, humoral, basada en las funciones anabólicas y catabólicas que serán las determinantes de la morfología."³⁴²

Por lo tanto se retoman las ideas de los caracteres heredados, y son los caracteres morfológicos, los psíquicos, en los que se encuentra la inteligencia y el carácter de un individuo, y por otro lado los caracteres dinámico-humorales, en los que radica el temperamento, que en conjunto forma el biotipo de cada individuo, es decir las características propias de cada sujeto.

En los animales, ubicados en la parte más baja de la escala zoológica, se ha observado que debido a fenómenos bioquímicos que registran éstos animales, se llegan a tener erecciones y deseos de tipo sexual a primera vista, y que son inconcebibles, sin embargo en los organismos superiores según la escala, el instinto sexual se manifiesta en forma de necesidad, proyectada con un deseo mucho más consciente.

³⁴² Ibidem Págs.62 y 63.

Actualmente se ha reconocido la importancia de la Biología en el Derecho, pues cada vez se convierte en una necesidad mayor la colaboración de ésta ciencia, pues es muy importante conocer factores que provocan las conductas de los delincuentes, para poder sancionarlas y realizar una correcta aplicación, y solo se puede lograr a través de total y pleno conocimiento de los individuos, en concreto de los delincuentes.

Benigno Di Tullio señala: "La tarea de la antropología criminal es poner de relieve, siempre con mayor claridad, cuáles son los factores endógenos y exógenos, biológicos y sociales de todas aquellas desviaciones en el desarrollo de la personalidad humana, que en particulares estados de hipoevolucionismo y de inferioridad bio-psicológica, favorezcan el desarrollo de actividades criminales comunes de tipo predatorio precoz, erótico o agresivo sanguinario, que se encuentran en la base de la actividad criminosa más grave y más peligrosa y es igualmente tarea de la antropología criminal, precisar, siempre más claramente, las varias condiciones que dan lugar al desarrollo de todo aquel particular dinamismo psíquico que, aunque sea episódicamente, impiden a la conciencia, y especialmente a la voluntad del individuo, adherirse a las exigencias de la vida social, y de adecuarse a las normas morales codificadas, favoreciendo así el desarrollo de actividades antisociales y de comunes reacciones criminosas."³⁴³

La antropología criminal va a buscar la causas, para obtener la forma de remediar las condiciones que influyen en la personalidad de un individuo, mismas que pueden llegar a ser degenerativas, o que empeoran dicha personalidad, ante la incapacidad de adaptación en la vida social, además de involucrar disciplinas, que nos permitan conocer, remediar y prevenir, las debilidades heredadas o adquiridas durante su vida.

La Biología ha realizado importantes aportaciones para el Derecho Penal, independientemente de las posturas que cada estudioso sostiene, pues lo que se pretende es tener un conocimiento que sirva para la sociedad, por lo tanto

³⁴³ DI TULLIO, Benigno. TRATADO DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL Op. Cit. Pág.38.

concluimos que no podemos considerar el aspecto biológico, como un factor determinante en la conducta delictiva, sin embargo si nos permite conocer cada vez más, las conductas que un delincuente puede manifestar

3.3 Psicología Criminal

Ahora corresponde a la Psicología hablar de la criminalidad y sus orígenes, pues como hemos estudiado, el aspecto endocrinológico y biológico, no son la base de una conducta delictiva, aceptamos que existe una influencia y probablemente encontremos explicaciones a casos concretos, pero no coincidimos ni consideramos que sean factores determinantes.

Para hablar de Psicología Criminal, debemos entender que significa la psicología y el Diccionario Anaya de la Lengua nos proporciona la siguiente definición: "(De psico + gr. logos = tratado) s.f. Ciencia que estudia los fenómenos y procesos psíquicos del individuo, conscientes o inconscientes, desde el punto de vista de su interioridad y de su comportamiento."³⁴⁴

Entonces la Psicología es la ciencia que nos permite conocer, la parte consciente e inconsciente de un individuo, es decir la parte interna de éste, misma que va a ser manifestada en su comportamiento, la psicología como ciencia de estudio es de gran utilidad para el Derecho Penal, pues gracias a ella podemos entender y prevenir las conductas de un delincuente.

La Psicología Criminal para Roberto Tocaven es: "es la parte de la psicología que va a estudiar el comportamiento del delincuente, esto es, que pretende estudiar el modo de conducirse del criminal en cuanto ésta conducta es expresión de su vida interior."³⁴⁵

De tal manera que la Psicología Criminal va a estudiar la conducta que el sujeto realiza, en la que está implícito el actuar en la vida de un delincuente

³⁴⁴ DICCIONARIO ANAYA DE LA LENGUA. Segunda Edición, Editorial Ediciones Generales Anaya, S.A. México, 1981. Pág. 576.

³⁴⁵ TOCAVEN, Roberto. PSICOLOGÍA CRIMINAL Op. Cit. Pág. 17.

encontrar el motivo de las preferencias para delinquir, y sobre todo diferenciar a los delincuentes de los que no lo son, pues recordemos que los actos son la descripción de una personalidad, atendiendo las circunstancias en las que se encuentra.

3.4.1 Antecedentes.

La Psicología tiene como tarea, averiguar, conocer que induce a un delincuente a realizar su conducta, cual es el significado que él da a esa conducta, pues es evidente que la idea de ser castigado por una ley penal no le atemoriza, pues de ser lo contrario, analizaría la conducta y el resultado que se puede producir.

Motivo suficiente para que la Psicología se de a la tarea según Hilda Marchiori, de realizar: "un análisis completo y exhaustivo del hombre delincuente requiere de por sí un trabajo interdisciplinario, un trabajo que permita la exposición del hábitat de los individuos: de su familia, de su cultura con sus diferentes aspectos de sus procesos de endoculturación, educación, enseñanza y organización social, de sus estructuras políticas, de su religión y de su arte."³⁴⁶

De tal manera que la Psicología, como ciencia aporta muchos elementos para determinar las causas de la conducta delictiva; hablamos de un estudio profundo, en el que se pretende encontrar el significado en una perspectiva histórica-genética, a través de un análisis completo, dando importancia al entorno que lo rodea; en el que influye la familia, cultura, educación.

Al hablar del delincuente Hilda Marchiori señala: "a la persona que ha evolucionado en un medio con una determinada configuración socio-económica y cultural, que tiene un historial individual nunca idéntica al de otros individuos que pertenece al mismo medio, que ha sintetizado de una manera personal sus experiencias vitales, que tiene un modo particular de conectarse con la realidad

³⁴⁶ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Sexta edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1989. Pág. 1.

histórico-social y con su situación existencial y que su conducta emerge de esa situación, expresa su persona.³⁴⁷

Como cada ciencia, pretende explicar la conducta delictiva según su materia, y la Psicología no es la excepción, nos dice que la conducta del delincuente, está relacionada con la personalidad del mismo, así como del entorno social en el que se desenvuelve, es decir la sociedad con la que se desarrolla, según su medio social.

De tal manera que el delincuente es un sujeto que se encuentra en un medio social, en el que ha crecido y se ha desarrollado, en el que están implicados el factor social, económico y cultural, de tal manera que su experiencias son propias y han sido asimiladas por el sujeto, y como resultado va a darse la conducta de esas experiencias, y la tarea asignada será saber quien es el sujeto que delinque.

Cuando mencionamos los factores sociales, tales como la familia y la educación, establecimos que son importantísimos; ya que en el primero se adquieren los modelos, no olvidemos que la familia es la base de toda estructura social, por ende la educación tiene su contribución, pues la acertada o no influencia de éstos factores se da principalmente en los niños y adolescentes.

De tal manera que la Psicología confirma la personalidad de un delincuente, pues ésta será el reflejo de las experiencias vividas, sin embargo la Psicología Criminal estudia en concreto al delincuente, esperando encontrar las causas que lo hacen delinquir, pero además pretende buscar el tratamiento adecuado para su rehabilitación, claro está, después de identificar el motivo de su conducta.

La finalidad de la Psicología Criminal será conocer la conducta delictiva, pues en función de ésta se conocerá la personalidad del delincuente, así como la

³⁴⁷ Ibidem Pág 2.

influencia del contexto social, ya que las conductas agresivas, son expresiones de la sicopatología particular de un delincuente, por ende transgrede las normas que rigen la sociedad en la que se desenvuelve.

Hilda Marchiori afirma que: "la conducta delictiva está motivada especialmente por las innumerables frustraciones a sus necesidades internas y externas que debió soportar el individuo, tales como la carencia real de afecto."³⁴⁸

La Psicología explica, que el delito proyecta los conflictos del delincuente, pues la conducta por sí sola implica un conflicto. En una conducta lo más importante es el carácter simbólico, entendido como un proceso que se impone en los crímenes, motivado por situaciones que surgen desde el mecanismo inconsciente.

Se ha considerado a la conducta delictiva como un mecanismo, es decir una conducta defensiva, en donde el organismo se ha querido manifestar y es aquí en donde el mismo organismo regula la tensión, para obtener un equilibrio, obteniéndolo a través de un ajuste, pero no obtiene resolverlo, pues se entiende que la conducta delictiva es un síntoma, o sea una manera de organizar las experiencias vividas; por lo tanto se entiende como una defensa psicológica.

Roberto Tocaven, habla de la división de la Psicología Criminal y dice: "Distinguiremos en ella las tres partes fundamentales que comprende la Psicología no Criminal: General, Evolutiva y Diferencial; en ésta última incluiremos la diagnóstica.

Psicología Criminal General: estudia al delincuente en su madurez y en los rasgos que le son comunes con los demás delincuentes.

Nos referimos en esta exposición al estudio del hombre normal desde el punto de vista psiquiátrico, dejando los conceptos de anormalidad a la psiquiatría criminal o forense.

³⁴⁸ Ibidem. Pág. 3

La frontera entre el normal y el anormal no es, sin embargo, fácil de trazar en todos los casos. Nosotros la estableceremos de modo fundamentalmente estadístico; consideramos normales en su psicología a los delincuentes que no presentan una desviación notable de la media. Por lo mismo no prejuzgamos el problema criminogenético, de hasta qué punto el fenómeno criminal tenga una raíz patológica, puesto que hasta los autores que propugnan la teoría patológica de la delincuencia distinguen entre delincuentes normales y alineados, según que su comportamiento se aleje poco o mucho de la media. " ³⁴⁹

La anterior cita es parte de la clasificación que nos presenta Roberto Tocaven; en la que como observamos nos explica dos clases de psicología; la general y la evolutiva, en la primera el objeto de estudio va a ser el delincuente en la etapa madura y en donde los rasgos no son trascendentales, o sea que son comunes, y no podemos clasificarlo como un sujeto psiquiátrico.

Y para determinar la normalidad o anormalidad se elabora un estudio en el cual se les identifica si existe alguna desviación, de la media o no; y se entendería que no está en presencia de un caso con problema criminogenético, pues se requiere un fenómeno con raíz patológica. Podemos concluir que no es un delincuente con severos problemas según la clasificación y calificación que le da la Psicología.

Roberto Tocaven continúa con la: "Psicología Criminal Evolutiva: es la parte de la Psicología Criminal que estudia las diversas fases por las que atraviesa el delincuente en su desarrollo filogenético, que se ocuparía de la evolución del delincuente en la historia del género humano; pero tal estudio vendría a confundirse con la explicación atávica del delito que, en caso de ser admitida, se estudiaría entre las teorías criminogenéticas.

Dentro de la evolución ontogenética del delincuente, que es por lo tanto la que va a ocuparnos, incluiremos, por supuesto, uno de los aspectos más importantes: la delincuencia juvenil.

³⁴⁹ TOCAVEN, Roberto. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág 19

Psicología Criminal Diferencial: Es la que estudia los diversos grupos de delinquentes, los aspectos en que se diferencian entre sí; estudio como vimos al tratar del hombre no delincente, puede emprenderse de modo sintético (tipificaciones) o analítico (análisis factorial).

Muy unida con ella está la Psicología Diagnóstica, que trata de averiguar las diferencias indicadas que existen entre los diversos delinquentes.”³⁵⁰

En cuanto a la segunda clasificación sobre la Psicología Criminal Evolutiva va a analizar las diferentes etapas o fases por las que atraviesa el delincente; aquí se habla ya de un problema filogenético, en el que se puede ocupar del desarrollo en la historia del género humano, y se estudiaría desde un punto de vista criminogenético. Y el principal objeto de estudio sería el delincente juvenil dadas las características de ésta psicología.

Finalmente la tercera, la Psicología Criminal Diferencial, se encarga de analizar diversos grupos de delinquentes, pues las características son diversas, y se incluye al no delincente, también se incluye la psicología diagnóstica que va a destacar las diferencias de los delinquentes, en la que el estudio y clasificación del delincente serán la tarea principal de ésta disciplina.

Para Hilda Marchiori el estudio psicológico del delincente: "es el estudio de la personalidad del interno, de sus múltiples y complejos aspectos que lo han llevado al delito. En el diagnóstico individual se utilizan generalmente las siguientes técnicas: historia clínica, test de inteligencia, test proyectivos, test de personalidad, entrevistas focalizadas y abiertas. Las técnicas deben seleccionarse teniendo en consideración la edad, el nivel educacional, nivel socio-cultural, la problemática y conflictiva que presenta, es decir de su sintomatología."³⁵¹

La autora Hilda Marchiori, analiza detenidamente al delincente que está ya en un centro de readaptación, es decir que ha sido condenado y cumple con su

³⁵⁰ Ibidem Pág. 20

³⁵¹ Marchiori, Hilda. EL ESTUDIO DEL DELINCENTE. Segunda edición. editorial Porrúa. S.A. México. 1989. Pág.13.

sentencia, afirma que la personalidad del interno se debe a diferentes complejos que lo han dirigido a ser un delincuente, pues el estudio que refiere se les aplica a los internos, obteniendo éstos resultados.

La preocupación como sociedad es grande, pues cada vez observamos que las prisiones están repletas de delincuentes y que es urgente frenar ésta situación, la prevención es una de las principales alternativas, pues los delitos contra la libertad y sano desarrollo psicosexual son los que dejan una huella muy difícil de borrar.

Por tal motivo es importante no sólo formar estadísticas con los resultados de las investigaciones sino aplicarlas pues cada una de ellas son de gran utilidad, ya que se conocen las principales causas que orillan al delincuente, ahora corresponde busca un plan para resolverlo.

El aspecto psicológico nos permite conocer mas a fondo al delincuente sexual, y considerar una mayor influencia sobre éste, pues las principales manifestaciones se deben a complejos sufridos en su vida, y no podemos atribuirlos a factores biológicos, sociales, podemos decir que hacen un conjunto y en ellos podemos encontrar la participación de cada uno, pero no factores aislados.

3.4.2 Teorías Psicoanalíticas.

Explicar los aspectos más importantes del psicoanálisis criminal, a través de las principales obras de Sigmund Freud; lo cual es uno de los antecedentes más importantes de la Psicología Criminal, pues aportó grandes conocimientos y estudios al como criminal; pero no debe entenderse como el único exponente.

Vamos entendiendo que Freud aportó al mundo, la teoría del Psicoanálisis que es muy complejo, posteriormente reformado, accionado y mejorado por los alumnos y seguidores del ilustre vienés.

El objeto de ésta parte de la investigación, es el conocer los antecedentes del Psicoanálisis criminal, mismo que nos irá guiando a las diferentes teorías que se han ido consolidado de los autores a los cuales nos referiremos en el transcurso de las siguientes páginas.

El punto de arranque de la investigación analítica para el mejor entendimiento de la conducta delictiva y de la significación que tienen el delito y la pena para la sociedad, se encuentra en los estudios de Sigmund Freud, llevados a cabo desde los comienzos del siglo pasado, los cuales a pesar de los años, siguen siendo utilizados como los conocimientos de estudios de la psicología moderna.

Nuestro análisis lo comenzaremos con Freud, para ir desarrollando las teorías psicoanalíticas de otros autores, como son Karl Abraham, Alfred Adler, Alexander y Staub, Kate Fredlander, Anna Freud, Melanie Klein, Jacques Lacan, Theodor Reik y Otto Rank, por mencionar algunos.

Las aportaciones de Freud y de la Escuela Psicoanalítica por él creada renovaron los conocimientos sobre la Psicología del delincuente, al investigar la dinámica consciente e inconsciente en la persona que comete acciones desviadas o delictivas. Por lo que observa a través de sus estudios que el psicoanálisis apoya, asimismo a detectar los mecanismos que se operan en la sociedad con respecto al crimen y a los sujetos que lo llevan a cabo, los delincuentes.

Antes del psicoanálisis criminal, sólo se consideraban las motivaciones conscientes del individuo, lo que significa sólo lo que él conoce o comprende del por qué de sus conducta. Sin embargo la idea fundamental de la escuela psicoanalítica de Freud se basó en el estudio de las fuerzas y conflictos inconscientes que pueden llevar a conductas desviadas o antisociales.

Luis Marcó del Pont dice: "lo inconsciente es lo psíquico mismo y su realidad esencial, su naturaleza nos es tan desconocida como la realidad del

mundo exterior, y la conciencia nos informa de él tan incompletamente como nuestro órganos sensoriales sobre el mundo exterior.”³⁵²

Con el descubrimiento del inconsciente se abren nuevos caminos de investigación del hombre y por tanto de la conducta delictiva y no sólo en la psicología, sino también en conductas patológicas como la perversión.

Para el psiquiatra y neurólogo Sigmund Freud dice, citado por Hilda Marchiori: “Las conductas delictivas se explican a partir de un sentimiento de culpabilidad anterior al delito mismo.”³⁵³

Además, Freud señala que todos los individuos traen desde el nacimiento tendencias e impulsos criminales y antisociales y que posteriormente éstos pueden ser reprimidos, orientados a través de la educación para conseguir una adaptación social; y a veces los impulsos criminales tienden a manifestarse si hay un debilitamiento de las instancias inhibitorias.

Hilda Marchiori dice: “ En todo ser humano permanecen siempre vivos los deseos infantiles, son tendencias sádicas agresivas, así como deseos sexuales primitivos y perversos. Todo esto forma el inconsciente, y así permanecen en la vida del adulto. El yo las destierra de la esfera de la conciencia pero debido a su energía tienen una tendencia a irrumpir a través del sistema de represiones del yo.”³⁵⁴

Freud aporta los siguientes conceptos:

1. Conciente.- es la representación que se encuentra presente en nuestra conciencia y denomina inconsciente a las representaciones latentes, de las que tenemos algún fundamento para sospechar que se encuentran contenidas en la vida anímica. Es el darnos cuenta, es el momento actual.

³⁵² MARCÓ DEL PONT K. Luis. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Editorial Porrúa. México. 1996. Pág. 116

³⁵³ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL Séptima edición, Editorial Porrúa. México. 2000. Pág. 202

³⁵⁴ *Ibidem*. Pág. 203.

2. Preconsciente.- es lo que podemos traer al consciente con un simple acto de voluntad.

3. Inconsciente.- es lo olvidado, lo desconocido o lo no reconocido .

Sergio Rosas dice: "La teoría psicoanalista, surge cuando Freud observa que no todos sus pacientes son hipnotizables y que otros no podían recordar lo que habían relatado en el estado hipnótico, en base a lo cual, desarrolla un método mediante el cual puede penetrar al inconsciente, encontrándose un sujeto en estado de conciencia." ³⁵⁵

El psicoanálisis, encuentra sus bases en el hecho de que el ser humano, al igual que los animales, tiene una fuerza interior que lo lleva a atacar, ésta es la agresividad, la cual es una fuerza psicológica al servicio del instinto de conservación. Esta fuerza , en el psicoanálisis criminológico, puede superar a los inhibidores y convertirse en agresión, la cual sería una conducta antisocial.

Como consecuencia de su arduo trabajo, Freud se sorprende de que una gran cantidad de pacientes confiesan haber cometido un acto ilícito durante sus vidas y después de analizarlos concluye que tales actos fueron realizados, porque estaban prohibidos y porque su ejecución se enlaza un alivio psíquico para su autor.

Según Luis Rodríguez, Freud decía que: "la labor analítica me condujo entonces al sorprendente resultado de que tales actos eran cometidos ante todo, porque se hallaban prohibidos y porque a su ejecución, para su autor, un alivio psíquico. El sujeto sufría, en efecto de un penoso sentimiento de culpabilidad de origen desconocido, y una vez cometida una falta concreta sentía mitigada la presión del mismo. El sentimiento de culpabilidad quedaba por lo menos adherido a algo tangible." ³⁵⁶

³⁵⁵ ROSAS ROMERO, Sergio. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág.119.

³⁵⁶ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. LOS CLÁSICOS DE LA CRIMINOLOGÍA. S. Editorial. México. 1989. Pág. 185.

Por lo que Freud, decide que los sujetos que llevan a cabo este tipo de conductas pueden ser justificadamente designados con el nombre de delincuentes por sentimiento de culpabilidad pero de los delincuentes adultos hemos de restar desde luego todos aquellos que cometen delitos sin sentimientos de culpabilidad, aquellos que no han desarrollado inhibidores morales o creen justificada su conducta por su lucha contra la sociedad, pero en la mayoría de los demás delincuentes en aquellos para los cuales se han hecho realmente las leyes penales, tal motivación podría muy bien ser posible.

Freud afirmaba que el sentimiento de culpabilidad existía antes del delito y no procedía de él, sino por el contrario el delito era el que procedía del sentimiento de culpabilidad, mismo que se observa en los sujetos después de llevar a cabo determinada conducta delictiva.

Marcó del Pont refiere: "Estas personas sufrían en efecto un doloroso sentimiento de culpabilidad de origen desconocido (esto es inconsciente), y una vez cometida una falta concreta sentían mitigada la presión del mismo. El sentimiento de culpabilidad quedaba así ligado a algo concreto y real."³⁵⁷

En el caso de los delincuentes por "sentimiento de culpabilidad" buscan el castigo que la comisión del delito ocasiona para satisfacer la necesidad de autocastigo que experimentan; por lo que para estos sujetos es más fácil soportar el castigo recibido del exterior, que el impuesto por ellos mismos. La confesión provoca el castigo y con éste la reconciliación con la sociedad.

Hilda Marchiori comenta: "Así en el caso del delincuente, por un lado comete un delito por sus sentimientos de culpa, y por el otro, el castigo que el delito ocasiona, satisface la necesidad de autocastigo que el sujeto experimenta inconscientemente."³⁵⁸

³⁵⁷ MARCÓ DEL PONT K., Luis. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 116.

³⁵⁸ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 202.

Un aporte destacable de la teoría psicoanalítica, que rompe con la criminología positivista lombrosiana es que aquélla plantea que no hay diferencias entre los delincuentes, como sostenían estos últimos. Para Freud, la teoría del aparato psíquico queda formulada a partir de tres instancias de la siguiente manera:

El ello, es la región psíquica inconsciente, y se encuentran los instintos por el principio del placer.

El yo instancia sometida al principio de la realidad y es en gran parte, consciente, además de que defiende a la personalidad contra las pulsiones del ello a través de los mecanismos de defensa.

El super -yo- resulta de la internalización de las prohibiciones y de las fuerzas represivas.

Con lo anterior, las explicaciones psicoanalíticas son pensadas, no en función de los conflictos de impulsos, sino en cuanto a defensas del yo contra los impulsos y las emociones.

Freud señala, según Hilda Marchiori, que: “entre las características del delincuente dos rasgos son esenciales un egocentrismo ilimitados y una intensa tendencia destructora siendo común ambos y premisa de sus manifestaciones, el desamor, la falta de valoración afectiva de los objetos humanos. Pero el delincuente no es distinto a cualquier hombre, Freud manifiesta que en los hombres hay una disposición al odio y a la agresividad y esta agresividad se debe al narcisismo.”³⁵⁹

Podemos decir, por tanto, que según el pensamiento de Freud, el estudio psicoanalítico de todos los individuos en general, sin separar a delincuentes y no delincuentes, traen consigo, por herencia, tendencias e impulsos considerados criminales y antisociales.

³⁵⁹ Ibidem Pág. 206

Tendencias e impulsos que sin embargo, pueden ser reprimidos u orientados desde la infancia, hacia otros fines para conseguir una adaptación social. Algunos de los medios para conseguirla, serán la educación y el medio en que se desenvuelva.

La base de la psicología de Alfred Adler se fundamenta en los sentimientos de inferioridad, los impulsos de poderío y los sentimientos de comunidad.

Según Hilda Marchiori: "El delito tiene relación con la extinción o debilitamiento del sentimiento de la comunidad y también con un sentimiento de superioridad, donde el delincuente cree que la víctima es inferior. Todo ello tiene su origen en la infancia, como por ejemplo una inferioridad hace que el sujeto busque una compensación sintiéndose superior, a lo cual se suma un deficiente sentimiento de comunidad." ³⁶⁰

Desde la infancia piensan que la vida es hostil, y buscan satisfacer sus demandas delinquiendo. La superioridad del delincuente proviene también de creerse que nunca será descubierto. Fernando A. Barrita López dice que: "cuando un individuo se hace consciente de su debilidad, trata de compensarla.

Estas tentaciones conducen con frecuencia a una supercompensación, es decir, a excesos en el sentido opuesto a aquel en el cual la inferioridad es la más evidente." ³⁶¹

Por lo que el complejo de inferioridad puede conducir a cometer una conducta delictiva, pues así se lograría llamar la atención de los demás y ser el centro de interés y de la actualidad, con lo que de esta forma se hará una compensación personal, sin embargo de existir la frustración ésta llevaría a la agresividad, por lo que las consecuencias serían una serie de conductas delictivas.

³⁶⁰ Ibidem Pág. 207

³⁶¹ BARRITA LÓPEZ, Fernando. A. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Segunda edición. Editorial Porrúa México. 1999 Pág. 83.

Adler considera, según Hilda Marchiori dice que: "los sentimientos de inferioridad son congénitos y universales (esta afirmación señala la ruptura con Freud).

Cualquier situación que acentúa los sentimientos de inferioridad es un factor desencadenante de neurosis. Los sentimientos de comunidad son los que atenúan los sentimientos de inferioridad y controlan los impulsos del poderío." ³⁶²

Otro aspecto que Adler explica es la convicción de superioridad del delincuente, es que éste tiene la sensación de que puede dañar a los demás sin ser sorprendido. Así, considera que no hay delito cometido sin un plan previo, todo ha sido bien pensado con anterioridad. El delincuente lleva a cabo su conducta delictiva, en la seguridad de que no será descubierto; pero si llegase a ser descubierto se encontrará convencido de que su error fue la omisión de algún detalle de su plan.

Theodor Reik discípulo de Freud, señala que el delito se comete para satisfacer los instintos anti sociales y para justificar y liberar el sentido inconsciente de culpabilidad. Con el delito mismo no termina el proceso psicológico de la criminalidad neurótica, pues el delincuente comete el crimen para confesarlo.

Analiza los problemas referentes a la búsqueda del criminal desconocido, partiendo de la base de que en todo hombre existe un intenso interés por el crimen, difícilmente explicable en términos racionales.

En efecto, es notable la forma en que los seres humanos se inclinan a conocer todo lo relacionado con el crimen, mediante la nota roja periodística, las películas, los libros y novelas policíacas los procesos penales y otros medios de difusión donde generalmente se recurre a éste tipo de noticias para ganar audiencia y consumidores, retenerlos y así mantener su nivel de popularidad muy en alto, sin tomar en cuenta las consecuencias directas a la sociedad en general.

³⁶² MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 207

Reik encuentra que la lógica aplicada al mundo de los delincuentes, es una de las fuentes mayores de error porque se funda en el presupuesto equivocado de que la causa, puede tener una cierta semejanza con el efecto y que las reacciones humanas son dependientes de la lógica consciente, es así que resulta común que se confunda la realidad psíquica con la maternal.

El acto criminal es la expresión de una tensión mental y debe satisfacer necesidades psicológicas, pero también inconscientemente el delincuente comete errores porque quiere cometerlos, como una auto traición, ya que tiene dos tendencias opuestas quiere ocultar su delito pero también quiere demostrarlo.

Luis Marcó del Pont dice que Reik: "induce la aplicación del psicoanálisis en los tribunales para el análisis de las pruebas, señalando la importancia del inconsciente en la realización del delito y en la sanción, así como en los procesos mentales de los jueces al dictar una sentencia."³⁶³

Trabaja con base en numerosos casos clínicos y explica los mecanismos inconsciente del común de la gente, al interesarse por los crímenes y los mecanismos inconsciente de los propios criminales en su búsqueda de castigo. Cuando sucede un delito o alguna muerte sospechosa, el público se inquieta y desea que se descubra quien es el culpable.

Siguiendo a Luis Marcó: "Reik se ocupa de esta búsqueda del criminal desconocido, partiendo de la base de que existe en el hombre un intenso interés por el crimen, difícilmente explicable en términos racionales."³⁶⁴

Partiendo de la tesis de Freud de que algunos individuos están buscando el castigo por sentimientos de culpa, Reik señala que éste deseo de ser castigado induce inconscientemente al criminal a actuar de manera tal, que su crimen no sea totalmente perfecto de manera que las autoridades lo puedan descubrir y castigar.

³⁶³ MARCÓ DEL PONT K. Luis. MANUAL DE CRIMINOLGÍA. Op. Cit. Pág- 124.

³⁶⁴ Ibidem. Pág. 126.

Existiría una parte consciente en el individuo que lo empuja a borrar todo inicio de su delito y una coacción inconsciente a confesar, que lo induce a traicionarse.

La confesión del criminal se guía sobre un deseo inconsciente de castigo. El criminal no sabe generalmente por qué ha realizado el hecho y por lo tanto racionaliza su naturaleza por lo tanto, si el individuo inconscientemente está buscando la sanción, en consecuencia ésta no sirve como sanción general o especial y en lugar de evitar los delitos los favorece.

Los autores Alexander y Staub consideran que: Todo hombre es innatamente criminal, para éstos autores el periodo de la latencia el hombre sano y el criminal siguen el mismo desarrollo, con la diferencia que el sano, durante la latencia, logra reprimir las tendencias criminales, dirigiéndolas en sentido social para adaptarse.

Sobre el sentimiento de inferioridad: se establecen que se comprueba frecuentemente en los individuos que lo sufren, una especie de alivio que provoca el castigo impuesto por la sociedad: por lo tanto, es evidente que en estos casos el castigo no puede tener como efecto el alejar al individuo de llevar a cabo esas conductas criminales, ya que el castigo era esperado y el principal móvil del comportamiento antisocial.

Fran Alexander, médico psicoanalista y Hugo Staub. Señalan que no es característico de la criminalidad el hecho de encontrar personalidades degeneradas porque su número es muy reducido. Por el contrario sostienen que no hay diferencias biológicas ni psicológicas con el hombre normal.

Hilda Marchiori afirma: "Establecen que el hombre conserva en su plenitud la tendencia d ser un criminal innato durante los primeros años de sus vida, la adaptación del sujeto a la sociedad comienza después de la victoria sobre el complejo de Edipo, en un periodo de latencia, que empieza entre el cuarto y sexto

año de edad y termina en la adolescencia, es decir, el desarrollo del individuo sano y del criminal son, hasta ese momento, completamente iguales. Mientras que el individuo normal consigue reprimir sus impulsos dirigiéndolos en un sentido social el criminal fracasa en esta adaptación. Es decir que el criminal se transforma en acciones sus instintos inadaptados a la sociedad." ³⁶⁵

Sostiene que el desarrollo del individuo sano y del criminal, son iguales en las primeras etapas de la vida, pues siempre dependen del desarrollo individual y las condiciones generales de cada uno de los seres humanos; y la primera relación del recién nacido con su medio, es impulso ilimitado de apoderarse de todo, lo que lleva a exteriorizar ese impulso de posesión canibales de niño.

Para Luis Marcó del Pont: "La adaptación del hombre a la sociedad comienza después de la resolución del complejo de Edipo, pues el no delincuente comenzaría a reprimir las pulsiones criminales o bien a sublimarlas (esto último es a usarla en un sentido social). El criminal fracasa, según los autores mencionados, en esta adaptación. La diferencia entre el delincuente y el hombre normal representa, generalmente, no una falta congénita, sino un defecto de la educación, prescindiendo de casos límite que requieren un estudio particular." ³⁶⁶

Además Alexander y Staub analizan el desarrollo psicosexual del niño, y lo dividen para su estudio en etapas de la siguiente manera:

a) Primera etapa oral: donde se observan acciones cabalísticas, como morder el pecho u objetos (biberones), con el deseo de apoderarse de todo (impulsos de posesión).

En esta etapa encuentran los autores la explicación a ciertas reacciones agresivas frente a una oposición a la realización de sus deseos inmediatos, y también hay poca tolerancia a la frustración.

³⁶⁵ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 215.

³⁶⁶ MARCÓ DEL PONT K. Luis. MANUAL DE CRIMINOLGÍA. Op. Cit. Pág. 129.

b) Segunda fase anal: esta se encuentra relacionada tanto con la retención o expulsión de la materia fecal, que provoca placer en el segundo año de vida; pues el niño busca dominar el ambiente, es decir, ejercer poder sobre éste, ya que los hechos le pertenecen (salen de sus cuerpo). Los adultos le imponen reglas de limpieza y por temor al castigo el niño aprende a dominar sus esfínteres.

Alexander y Staub, sostienen la tesis de que tanto la neurosis como la criminalidad son resultados de un proceso de adaptación social y se diferencian porque el neurótico resuelve sus conflictos a través de la fantasía y de la formación de síntomas. Pues en el caso de éste hay una represión exitosa y el delincuente aparecen las exigencias pulsionales no dominadas (proceso de la represión), y el individuo es muy impulsivo, siendo característico de los psicópatas delincuentes y perversos.

Sandor Ferenczi estudió criminales anarquistas famosos y vio que en todos el complejo de Edipo estaba aún en plena evolución, o sea, delinquieron como venganza contra la tiranía de un progenitor represivo.

Al igual que otros discípulos de Freud, intentó mejorar la terapia analítica y sus principales aportes se encuentran en la significación de la relación transferencial.

Hilda Marchiori: "Ferenczi expresa que los factores externos no tienen nexo causal alguno con el delito, y si el autor fuese sincero debería confesar que él ignora por qué lo cometió. El delincuente no es sincero consigo mismo y busca una causa de su crimen que en realidad es incomprensible y carente de motivos psíquicos. El delincuente racionaliza lo que en verdad es irracional, recordemos – dice Ferenczi- que la personalidad se compone de tres elementos, el yo instintivo (ello) el yo real y el yo social (súper yo) y será fácil de comprender que todos los actos humanos pueden derivarse de esos tres orígenes."³⁶⁷

³⁶⁷ MARCHIORI, Hilda PSICOLOGÍA CRIMINAL Op. Cit. Pág. 225.

Estableciendo que el delincuente tiende a racionalizar, a adjudicar su acción a causas externas, cuando en realidad las causas son internas, intrapsíquicas.

Ferenzi, llega a la conclusión de establecer que el psicoanálisis puede fundar una nueva psicología criminal, pero advierte que las investigaciones llevadas a cabo son de índole puramente teóricas y no pueden dar lugar a consejos o deducciones lo suficientemente prácticas para poder interesar a los juristas.

Karla Abraham: La importancia de sus aportaciones radica en los estudios que se refieren a la evolución de la libido que sufre un progreso durante el cual pueden establecerse fijaciones y represiones de la misma en distintas etapas, señaladas por Freud. Como eran:

- 1.- etapa oral (de succión)
- 2.- segunda etapa oral (sádico-anal, caballística)
- 3.- primera etapa sádico-anal
- 4.- segunda etapa sádico-anal
- 5.- primera etapa genital (fálica)
- 6.- etapa genital final, llamados estados de la evolución de la libido.

Para él los delincuentes que estarían fijados en la etapa sádico-anal, serían individuos con rasgos agresivos, regidos por el principio del placer, de donde predomina la envidia y la ambivalencia.

Según Hilda Marchiori; Otto Rank señala que: "el nacimiento significa un verdadero trauma y representa el primer estado de angustia, modelo de toda angustia posterior, es decir, los síntomas fisiológicos que se producen en el parto, asfixia transitoria, taquicardia, diarrea y opresión, son idénticos a los que acompañan a la angustia. Es un trauma porque es una separación (niño-madre) y porque todas las situaciones que pueden producir angustia se relacionan con el trauma del nacimiento." ³⁶⁸

³⁶⁸ Ibidem. Pág. 228.

El delincuente es para Rank un individuo neurótico, una personalidad dividida con ideas opuestas, lo cual le crea un sentimiento de culpa; por lo que el delincuente no puede identificarse positivamente ni tampoco permanecer solo y aislado, porque esto le produce un sentimiento de inferioridad y culpa. Para Rank, cada etapa por la lucha de la individualidad implica nuevas separaciones, desde la separación materna hasta la individualización de la masa.

Anna Freud afirma que, toda su obra se refiere a la técnica psicoanalítica en los niños. Establece que la ausencia del padre es el factor determinante en ciertos comportamientos de la juventud de tendencia antisocial; y muchos adolescentes delinquen luego de haber muerto el padre.

Las personas tienen a repetir el amor y el odio, la rebeldía y la sumisión que experimentaron en su niñez.

Según Hilda Marchiori, Anna Freud: "en su trabajo niños sin hogar se refiere a los niños que residen en instituciones hospitalarias, éstos niños durante toda su vida presentan un tipo propio que les es característico, diferenciándose en los distintos aspectos de su evolución de aquellos que permanecen en sus hogares. Los niños criados en instituciones se han convertido más tarde en seres antisociales y criminales."³⁶⁹

Sus estudios realizados y las observaciones entre niños con diferentes condiciones, se demostraron determinados adelantos como la higiene y la evolución de la palabra, estrechamente vinculados a su vida emocional.

Melanie Klein por su parte encontró que los niños que muestran tendencias asociales y criminales eran aquellos que más temían una venganza de sus padres como castigo por sus fantasías agresivas dirigidas hacia ellos.

Para éstos niños, el portarse mal produce un castigo real, el cual por severo que sea, es un reaseguro en comparación con los ataques asesinos que esperan continuamente de sus padres crueles.

³⁶⁹ Ibidem. Pág. 230.

Kate Friedlander; e estudió la delincuencia juvenil, e hizo con aportaciones muy importantes, aunque algunos otros autores piensan que son muy similares a los que hizo Alexander.

Hilda Marchiori, concerniente a Kate Friedlander supone: "el ambiente criminal ejerce una importante influencia sobre la mente del niño en el crecimiento, pero más bien crea las condiciones necesarias para un desarrollo caracterológico antisocial, ya que los niños que reciben el efecto de un ambiente criminal, lo traslada en su formación caracterológica antisocial y son incapaces de una ulterior adaptación aun Código étimo normal, pues sus ambiente primogénito ha proyectado y producido tal trastorno en su conducta que no podrá borrarse por un cambio ambienta."³⁷⁰

Ésta misma autora clasifica las perturbaciones en tres grupos, según se deban a un desarrollo caracterológico antisocial, a una enfermedad orgánica o a una psicosis.

Jacques Lacan establece que las tendencias agresivas de los criminales, siguiendo a Freud, son verdaderas fijaciones bajo la presión de tendencias sociales, y plantea en otros trabajos una concepción sociológica del delito y del criminal, y muestra cómo en todas las sociedades se manifiesta la relación entre el crimen, y la ley a través del castigo, que exigen un asentamiento subjetivo.

La teoría de Lacan, dice Hilda Marchiori: "se señala la importancia de lo real, lo imaginario, y lo simbólico para comprender al ser humano; y la experiencia de lo real supone el uso simultáneo de dos funciones correlativas, la función imaginaria y la función simbólica. Es imaginario todo lo que como la sombra no tiene ninguna existencia propia pero cuya ausencia no podríamos concebir. Desde niño el individuo establece un juego de identificaciones, espera ser reconocido por el otro entrar en una lucha de prestigio, para definirse tiene que

³⁷⁰ Ibidem. Pág. 237.

hacerlo a través de los ojos de sus semejantes, tal es la dimensión imaginaria del individuo.”³⁷¹

Para Lacan, lo real es difícil pensar en definir aun hombre fuera de sus identificaciones imaginarias, fuera del lenguaje, fuera de la ley en la cual tiene que situarse, fuera de sus cultura. Es así como podemos ver lo extenso y lo importante de la obra de Jacques Lacan; donde también se analizan las enfermedades mentales, así en la neurosis existen una perturbación entre lo imaginario, lo simbólico y lo real; aportaciones invaluable a la psicología general y por supuesto a la psicología criminal.

Por lo anterior debemos considerar que con las nuevas explicaciones lograremos el mejor entendimiento del comportamiento criminal; enriqueciéndonos con nuevas aportaciones; mismas que en su momento van a ser las válidas mientras no lleguen a otras ideas nuevas que las desbanquen, superen o sólo las mejoren; pero que en cada tiempo van a ser las novedosas y lo que éste próximo a superar.

3.5 Personalidad Criminal.

El siguiente tema es la personalidad criminal, y es hasta la segunda Guerra Mundial cuando tuvo vigente la Psicología Diferencial, posteriormente la desplazó una nueva corriente conocida como la psicología no Criminal. Pues se considera que los resultados obtenidos de las tipificaciones eran varios, por ser tan grandes y los patrones no encajaban ya que no se particularizaban.

Roberto Tocavén afirma: “Las diferencias entre los individuos concretos y los tipos esquemáticos son tantas, que una tipificación apenas nos da un conocimiento adecuado del sujeto en cuestión, ni por lo mismo es útil para montar sobre ella un programa científico de tratamiento.”³⁷²

³⁷¹ Ibidem. Pág. 250.

³⁷² TOCAVEN, Roberto PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 135

Es decir es muy importante conocer las características de cada delincuente, pues hacerlo de forma general nos puede conducir a no conocerlo, ya que las diferencias son tantas que la tipificación apenas proporciona un conocimiento mínimo, por lo tanto es menester conocer la personalidad del delincuente en cuestión.

El iniciador es Krestchmer, quien al final de su vida estudia la necesidad de afinar su procedimiento de tipificación constitucional, pues se debe trabajar con los elementos que integran la Soma y Psique, aislando lo que llamó formas radicales, pues se intentaba correlacionar las macrounidades de la Soma y Psique, y no debe ser así.

Como señalamos, se fue imponiendo la corriente en la que se destacaba el campo de Psicología Diferencial no Criminal, y se inicia el análisis factorial. diversos autores como Spearman, Thurstone, intentaron aislar los factores de la inteligencia, a través de tests, y métodos estadísticos, y destacan un factor general (g) en el se van alineando una serie de factores específicos.

Después de la Segunda Guerra mundial, se siguió con el análisis de la personalidad, Roberto Tocaven afirma: "esto es, en la esfera afectivo-volitivo-cognitiva. Se pretendía, por tanto, llegar a aislar ciertos factores o radicales del carácter, que fueran como los últimos elementos, irreductibles entre sí, de los que dependiesen ciertas parcelas del comportamiento humano.

Una vez que se consiguiese tal intento bastaría hallar la proporción en que se encontraban en cada individuo para poder llegar, a través de los mismos, a un conocimiento adecuado, que permitiese equilibrar los aspectos deficitarios."³⁷³

Por lo tanto se pretendió continuar con la idea de fijar los factores de la personalidad criminal, sin olvidar que la Psicología Criminal Diferencial, se encarga de analizar diversos grupos de delincuentes, las características son

³⁷³ idem.

diversas, y a demás se incluye al no delincuente. Y nuevamente retomamos la importancia del carácter pues de éste dependían ciertas parcelas del comportamiento humano.

La idea de identificar los factores, que hacen posible conocer a cada delincuente, tiene la finalidad de además de conocerlo, se pueda utilizar como base del propio tratamiento, pues como anteriormente señalamos se estudiaba en grupos con características similares, pero ahora se pretende conocer particularmente al delincuente.

3.5.1 Personalidad del delincuente sexual.

Hilda Marchiori, considera que: "La personalidad del delincuente sexual se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, existiendo un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas respectivas del grupo de tipo sexual-agresivo."³⁷⁴

Como es de esperarse, la corriente psicológica atribuye la personalidad del delincuente sexual a problemas emocionales, provocando un desequilibrio de tipo afectivo, por énde las manifiesta cometiendo delitos de tipo sexual, y complementaríamos diciendo que los factores sociales, culturales y económicos tienen su importancia y trascendencia en la vida del delincuente sexual.

La personalidad básica del delincuente sexual se caracteriza, según Hilda Marchiori, que: "presenta, se manifiesta en su comportamiento tímido, retraído, inhibido, éste comportamiento resulta paradójal con la conducta sexual. Esto se explica por las características de la personalidad, especialmente los conflictos en las relaciones interpersonales, la desconfianza básica y la insensibilidad y distorsión en las emociones y sentimientos que le permiten actuar de un modo disociativo entre su comportamiento sexual y en sus demás actividades."³⁷⁵

³⁷⁴ MARCHIORI, Hilda. EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE, Op. Cit Pág 129

³⁷⁵ *Ibidem* Pág. 130

Según la información proporcionada, nos inclina a considerar que la forma de pensar del delincuente sexual, se caracteriza por tener ideas obsesivas, de tipo sexual, misma que se encuentra correlacionada con la personalidad infantil e inmadura, de tal manera que su comunicación interpersonal va a ser pésima, es decir va a tener dificultades, se manifiesta un aislamiento, que va a crecer en cuanto aumente su patología.

Con el hecho de no tener una comunicación con los demás, se dará un alejamiento con la sociedad que lo rodea; otra característica es el lenguaje, pues éste será malo, y es aquí en donde se manifiestan las necesidades afectivas con relación a las situaciones interpersonales.

Para Hilda Marchiori: "es evidente que el área donde confluye la conflictiva es la afectiva que deriva en su trastorno y patología sexual. La búsqueda de afecto, generalmente por experiencias infantiles frustrantes y una búsqueda de dependencia (con el objeto sexual) están señalando la problemática de una personalidad inmadura, inestable, agresiva y aumentando su angustia y desintegración en la medida de que sus ideas obsesivas de carácter sexual se agravan y se proyectan en el comportamiento sexual."³⁷⁶

Primordialmente el problema del delincuente sexual es un conflicto de tipo afectivo, en él se refiere la infancia, etapa en la que pudo haber sufrido agresiones, provocando frustraciones, por ende la dependencia enfocada al objeto sexual, esto nos remonta a la explicación presentada relativa en la influencia de la familia y la educación, por que se tiene la tarea de cuidar, proteger y guiar de forma adecuada a todos los individuos.

En efecto, los abusos sexuales, se presentan principalmente en niños, ya que son víctimas perfectas para los delincuentes sexuales, y que probablemente éstos niños sigan ese camino, pues sufren frustraciones; cabe señalar que los

³⁷⁶ Ídem.

abusos se manifiestan principalmente en las familias, los delincuentes que realizan éstos actos son en su mayoría familiares o personas cercanas.

Cuando el delincuente sexual es descubierto, Hilda Marchiori dice: "como una última medida de protección a su personalidad, niega su conducta sexual manifestando por ello alteraciones en la conciencia, al atribuir el comportamiento sexual a las provocaciones de la víctima o a las circunstancias del lugar. Pareciera que ésta 'negación' de su conducta es un recurso protector de tipo inconsciente para atenuar los sentimientos de persecución pero paralelamente para continuar y repetir sus conductas y agresiones sexuales."³⁷⁷

En el análisis de los delitos sexuales que elaboramos al inicio del tercer capítulo, mencionamos lo difícil que es comprobar las agresiones sexuales, sobre todo cuando no existen rasgos de violencia, pues a pesar de los avances que se han tenido en el procedimiento de la denuncia ante el Ministerio Público, se continúa ante un barrera difícil de combatir.

No es extraño el escuchar al delincuente sexual, argumentando que su conducta es el resultado de provocaciones dirigidas por la víctima, o bien que las circunstancias son las que provocaron tal acontecimiento; sin embargo no son más que alteraciones en la conciencia, entendido como recurso para aliviar sentimientos como el de persecución y continuar con sus conductas antisociales.

Hilda Marchiori señala: "la etiología de la conflictiva sexual siempre está vinculada a procesos del desarrollo psicosexual del individuo y puede desencadenarse en diferentes etapas de la vida, pero con características delictivas propias, es decir, difiere el comportamiento sexual en el joven, en el adulto y en el anciano. Asimismo difiere el modo especial de relación con la víctima y las circunstancias pre-delictivas."³⁷⁸

³⁷⁷ ídem.

³⁷⁸ ídem Pág 130-131

Los delincuentes sexuales no tienen una etapa precisa en la cual se manifiestan, sin embargo en cada fase de la vida manifestará sus propias características, por ejemplo en los jóvenes delincuentes sexuales se manifiesta una hiperactividad, constantemente están en movimiento y se debe a la personalidad inestable e inmadura que los define.

Les es difícil integrarse a la sociedad, no se adaptan a la realidad, y en cuanto a sus relaciones, les es difícil tener una estabilidad, de hecho se habla de la existencia de una deficiente inteligencia, aunque se considera que no es de importancia, o pueda considerarse como un retraso mental.

Se hace referencia a la carencia de valores, sobre todo cuando se adquiere mayor edad, pues la corriente psicológica considera que los delincuentes sexuales tienen graves problemas de sicopatología, sin dejar de lado los factores que influyen; tales como el social, económico, y muchos más.

Para poder estudiar y entender los delitos de tipo sexual, según la psicología, primero debe entenderse lo que es la sexualidad como conducta que recae en cualquier individuo, pues Di Tilio señala que éstas conductas de orden sexual se pueden manifestar a través del exhibicionismo, y otras conductas antisociales.

Cabe señalar que a algunas conductas las caracteriza la violencia y se puede manifestar ocasionalmente, atribuyendo su origen a una exaltación momentánea de tipo erótico, en la que se puede presentar dado el ambiente en el que se encuentra o estados de intoxicación (ingesta de bebidas alcohólicas), o motivados por revistas pornográficas.

Hilda Marchiori dice: "En la dinámica de las conductas sexuales se encuentran dos elementos de importancia: la particular sexualidad individual y el comportamiento de la víctima."³⁷⁹

³⁷⁹ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit .Pág. 42.

Se ha discutido mucho la conducta de la víctima, que consideramos que no tiene nada que discutirse pues simplemente se concreta a ser una víctima, objetivo de la comisión de un delito y basta analizar la conducta del delincuente sexual para determinar la conducta delictiva, especialmente las de tipo sexual. Entre conductas encontramos la violación, impudicia con los niños, incesto. Sin embargo cabe decir que existen personas que se hacen dicen ser víctimas, cuando en realidad son víctimas falsas o simuladoras.

Cabe señalar que las condiciones en las que se presenta la violación varían según el agresor y las circunstancias, podemos encontrar desde una conducta muy común que se puede considerar como violación clásica en la que; el uso de la fuerza es mínimo, pero existen otras en las que se hace uso del sadismo, o bien los sujetos pueden satisfacer sus bajos instintos a través de las agresiones físicas sin llegar a la violación.

Hilda Marchiori señala que: "El homicidio es a veces expresión de una sexualidad anómala, ya que solo a través de él consiguen el orgasmo algunos individuos. Hay que distinguir éste homicidio del perpetrado durante la violación, y que está dirigido a vencer la resistencia de la víctima o impedir que llame la atención (casos de homicidios de niños)."³⁸⁰

Como hemos señalado en ocasiones se cometen otros delitos como el homicidio en donde los motivos que orillaron al delincuente a ejecutarlo van desde una satisfacción personal, o el efecto que les provoca realizar ésta conducta, puede ser circunstancial o por pánico a ser descubiertos por la víctima o que ésta provoque que se dé esa situación.

Heesnard, ha considerado que el impulso epiléptico puede dar lugar a diversas conductas agresivas, entre ellas se encuentra la de violación. Pues se ha discutido si la cuestión de un automatismo comicial, le permita realizar un acto

³⁸⁰ Idem.

sexual atribuyéndoselo a la descarga epiléptica o a su inconsciencia, en el entendido que se trata de una descarga, y el acto es incontrolable en mayor o menor medida.

El delito de violación por siempre ha sido muy delicado, pues la conducta que realiza el delincuente sexual es muy compleja, consideramos que no podemos atribuir a un solo factor que influya en dicha conducta, sino que son varios, y es preciso conocer de forma individual al sujeto que realiza la conducta típica, para determinar los motivos por los cuales delinque el delincuente de orden sexual.

La personalidad del delincuente sexual básicamente radica en el área sexual, entendiendo que los niveles de conducta están normales; es decir que demuestra una aparente adaptación en el ámbito laboral, familiar y en la educación, pero los rasgos de su personalidad considerados como inmaduros, infantiles, provocan que se proyecte con agresiones de tipo sexual.

Y para comprender la conducta que realiza el delincuente, a continuación hablaremos de las características de la personalidad, hasta llegar a las que propiamente caracterizan al delincuente sexual, cabe resaltar que ésta clasificación parte desde un punto de vista psicológico, sin dejar de considerar las aportaciones de la Endocrinología y otras disciplinas.

3.5.2 Características de la personalidad.

Las características de la conducta delictiva en el delincuente sexual, se consideran diferentes en función de los sujetos que actúan, ya sea uno o en grupo, pues la peligrosidad e interpretación es muy particular, según el caso. Por que las conductas violentas que realiza el individuo puede ser que las ejecute solo o en grupo, pues éste puede proporcionarle seguridad sobre los hechos que realiza.

Un ejemplo es la violación ejecutada por adolescentes en grupo, en donde hacen uso de la violencia y fuerza, se ha considerado que en ésta conducta se

manifiestan fuertes aspectos de homosexualidad , pues como hemos señalado los jóvenes se encuentran en una etapa importante de su vida, en la que pueden realizar conductas delictivas, de tal magnitud como la violación.

Debemos establecer que no hablamos de jóvenes o sujetos comunes y corrientes que debido a sus circunstancias actuaron de esa manera, son personas que tienen problemas severos de personalidad, con características psicopatológicas, en donde principalmente carecen de un hogar (no todos), ausencia de supervisión y carencia afectiva, su infancia fue muy poco favorable para su desarrollo.

Sobre los individuos que ejecutan delitos sexuales, como la violación en grupo Hilda Marchiori considera que: "el individuo que actúa en grupo en la violación es un sujeto con una acentuada inadecuación sexual, con una actitud de desprecio y marginación de la mujer y un temor a enfrentarse a relaciones interpersonales, precisamente por las dificultades que presenta a ese nivel y también por su inseguridad para poder establecer una vinculación de pareja."³⁸¹

Los delincuentes sexuales, que ejecutan violaciones en grupo son sujetos sumamente agresivos, con problemas de personalidad, a los que se les dificulta relacionarse con una pareja, desde el punto de vista psicológico, actúan con un extremado sadismo y crueldad, que se puede apreciar sobre todo cuando se llega al homicidio de la víctima.

Durante mucho tiempo se ha discutido que las víctimas son responsables de los hechos que les acontecen, se hace referencia a la poca o inexistente defensa, no coincidimos con tal fundamento, pues debemos de analizar la situación en la que se encuentran; en un gran número de situaciones la víctima se bloquea emocionalmente, hasta llegar a un stress que la paraliza, olvidando su

³⁸¹ MARCHIORI, Hilda. PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, Editorial Porrúa, S.A., México. 1992 Pág.41

defensa, además el comprender que se ejecuta en grupo, y ello le hace imposible la defensa ante varios sujetos.

En algunos casos, el delincuente asesina a la víctima al sentirse invadido por el pánico, mismo que pudo ser generado ante los gritos de la víctima, la probable presencia de testigos o simplemente que la víctima ha reconocido a su agresor o agresores, provocan que el autor sea más agresivo y pueda golpear a su víctima para evitar los gritos, hasta llegar a provocar la muerte, y evitar que sea denunciado el autor por que la víctima conoce su identidad.

Como señalamos en nuestro desarrollo, los niños son víctimas constantes e ideales para los delincuentes sexuales, Hilda Marchiori nos dice las características que se manifiestan en éste caso y que son: "los ataques sexuales a niños, observan una profunda patología afectiva de parte del individuo y la carencia de relación sexual o de una pareja adulta estable; son individuos con una conflictiva en las relaciones interpersonales, especialmente con la figura femenina."³⁸²

Como hemos observado los autores de tan atroces actos carecen de afecto, principalmente hacia la mujer, de igual manera no tienen una vida sexual activa, no tienen una estabilidad emocional y sexual. En relación a sus víctimas, cabe señalar que los niños que han sufrido de éstos ataques sexuales quedan marcados, mostrando una notable carencia de valores morales, convirtiéndose en un peligro latente para otros niños.

Una característica de los delincuentes es que se mantienen a la defensiva, atribuyen su conducta a circunstancias, al alcohol, siempre niegan los hechos, es más le atribuyen la responsabilidad a la víctima, considerando que sus víctimas son quienes los han seducido y además manifiesta que son individuos agresivos, de tal manera que han sido obligados a realizar la conducta, por ende un delito.

³⁸² Ibidem Pág 43.

El delincuente sexual constantemente va a estar en búsqueda de una pareja sexual, éste tipo de delincuentes puede tener antecedentes o adicciones de alcoholismo o drogadicción, se oculta para no ser visto, es decir que no es un sujeto se esté exhibiendo.

3.5.3 Integración de la personalidad.

En la integración de la personalidad vamos a tratar de establecer los elementos que integran la personalidad propiamente del delincuente sexual, en donde cabe señalar que las reacciones de un individuo son aquellas en las que toda personalidad colabora de forma intensa y conscientemente al producirse la reacción, ésta se presenta como la expresión más pura y especial de toda personalidad

Las reacciones de personalidad pueden ser esténicas, o asténicas, según las disposiciones del temperamento del individual. Influyen poderosamente en la conducta que en el primer caso se orienta a la superioridad y al dominio; y en el segundo, al sometimiento y a la humillación.

Recordemos que para estudiar al delincuente sexual partiremos principalmente de la psicología en la que va a estudiar la personalidad desde su temperamento, puesto que consideramos que propiamente en el delincuente sexual los factores que intervienen en la integración de la personalidad son varios, hasta el momento no consideramos que alguno sea determinante.

Es decir que los factores como familia, educación, el factor psicológico y hasta en un determinante momento los factores biológico y endocrinológico nos pueden servir para conocer la personalidad del delincuente sexual. Y a través del desarrollo obtendremos nuestras conclusiones para que nos permita conocer a la personalidad del delincuente sexual

Hilda Marchiori sostiene que: “Le Senne subraya que todo individuo durante el curso de su historia y de acuerdo con las condiciones de su ambiente familiar, escolar, profesional, social, es impulsado hacia una evolución. Pero esta evolución no se produce al azar. Si es verdad que el individuo no viene determinado por factores congénitos o hereditarios, ésta condicionado por un cierto número de propiedades que forman un esqueleto sólido y permanente. El conjunto de estas propiedades constituye el carácter del hombre.”³⁸³

En efecto cada individuo durante el transcurso de su vida se va desarrollando, influencia por los factores sociales, en su mayoría importantes y algunos hasta trascendentales como la familia, recalcando que ninguno podemos establecerlo como factor determinante en la conducta del un delincuente sexual, y coincidimos con el autor, pues difícilmente podemos atribuir las conductas sexuales a factores de tipo congénito o hereditario.

No dudamos que los factores endocrinológicos y biológicos, hereditarios o congénitos, se manifiesten como consecuencia de conductas delictivas; pero diferimos de esa opinión, ya que el hombre desde su infancia va adquiriendo conocimientos; patrones de conducta adquiridos por la familia o por si solo, formando una base una estructura que nos va a definir y a proporcionar lo que conocemos como carácter.

3.6 Caracterología Criminal

La caracterología se refiere a la naturaleza de cada persona, es decir la conducta que cada individuo tiene y por ende forma su propia personalidad. René Le Senne citado por Hilda Marchiori nos proporciona la siguiente definición: “el conocimiento metódico de los hombres, en tanto que cada uno se distingue de los demás por su originalidad.”³⁸⁴

³⁸³ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Págs. 254-255

³⁸⁴ *Ibidem*, Pág. 253.

Por lo tanto la caracterología pretende clasificar los caracteres, y al realizar tal cosa se retoma lo que en su momento hicieron los biólogos y psicólogos, con la finalidad de conocer y distinguir la conducta de los grupos, la influencia de los factores internos y externos que pueden provocar las reacciones de los individuos.

Cabe señalar que éste tema tiene relación con la biología, para Krestchmer quien es citado por Hilda Marchiori considera que: "el carácter resulta del conjunto de las características biológicas fundamentales basadas en los sustractos anatómicos-fisiológicos de la constitución individual y las características que se desarrollan bajo la influencia del ambiente y de especiales experiencias individuales."³⁸⁵

En las investigaciones que realizó Krestchmer, obtuvo aportaciones del temperamento, que le sirvieron para estudiar las variaciones de los caracteres de cada individuo y entender la conducta que conlleva a los fenómenos criminales; se concluyó que el carácter se desenvuelve cuando se unen el temperamento y el instinto y los factores externos que constantemente actúan en un individuo.

Otro punto de vista es el de Leopoldo Baeza y Acéves quien dice: "es así como encontramos las primeras explicaciones de los caracteres y de los temperamentos de los hombres, caracteres y temperamentos que, repetimos, van a explicarse en función de los conocimientos adquiridos por el hombre sobre sí mismo y sobre su propia naturaleza."³⁸⁶

Para poder explicar las conductas delictivas del hombre debemos analizarlo, y lo que propone Leopoldo Baeza, es encontrar la explicación propia del temperamento y de los caracteres, que tienen un origen en la constitución material y orgánica de cada sujeto, pues anteriormente se analizaba la escritura, el aspecto psíquico, hasta se estudió y creyó en los rasgos anímicos, manifestados en la constitución física de los individuos.

³⁸⁵ ídem

³⁸⁶ BAEZA Y ACÉVES Leopoldo. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD. Editorial imprenta Universitaria. México. 1950. Pag 31.

La primera clasificación que se formula es la de Hipócrates, citado por Leopoldo Baeza, en la que clasifica los temperamentos en atención al humor del ser humano y lo hace de la siguiente forma: "sangre, bilis, flema y bilis negra, los cuatro componentes tradicionales de que se componía el cuerpo humano."³⁸⁷

Por medio del estudio de los temperamentos podremos conocer las conductas de los hombres ya que cada individuo tendrá características muy particulares según el carácter, es decir que si predomina la sangre su carácter será sanguíneo, melancólico si predomina la bilis negra, colérico, si es la bilis, y flemático si domina la flema o el moco.

En el transcurso del tiempo se presentaron diferentes clasificaciones de los caracteres, y en su mayoría obedecen a los humores de los individuos, tal es el caso de Teofastro quien nos hace una clasificación en forma de diálogos, en la que señala solo los defectos omitiendo las virtudes, sin embargo en el siglo XVII, en Francia son traducidos estos caracteres por La Bruyere, quien ahora los clasifica con nombres griegos, en la que se hace mención de los vicios y defectos de su época.

Por otro lado, Haller hace su clasificación de caracteres, y no tanto de temperamentos, en la que probablemente hace una mayor mención de los estados emocionales, que de los propios caracteres. Por otro lado Thomas, estudia y divide los caracteres en craneos, tomando en consideración la existencia de la materia gris, y los denomina, grupos simples, torácicos y abdominales, cráneo torácicos, cráneo-abdominales y tóraco-abdominales, como carácter mixto o compuesto.

Mill citado por Leopoldo Baeza y Aceves dice: "que es inconcuso que no existe, entre los hombres, una manera uniforme, idéntica, de pensar: que no obstante sus semejanzas (en ocasiones muy grandes), la humanidad no piensa o

³⁸⁷ *Ibidem* Pág. 32.

siente del mismo modo. Así, suponiendo a los hombres colocados en iguales circunstancias y aún en una misma, no habrán de actuar de igual manera, no reaccionarán en la misma forma."³⁸⁸

La pretensión es muy ambiciosa, pues se desea saber como se comporta un individuo en determinadas circunstancias, de tal manera que nos sirva para prever tal conducta y por otro lado conocer las condiciones sobre las que actuó el sujeto, sin embargo consideramos que no podemos generalizar pues no existe en los individuos un carácter universal, a pesar de que tenemos información sobre leyes de carácter universal.

Durante mucho tiempo se ha hablado de los términos tipología y caracterología es; y sobre su significado, y Luis Rodríguez Manzanera dice: "estudio del hombre por sus formas y crea tipos; la caracterología lo clasifica por sus correlaciones entre forma y fondo. Por su parte, la caracterología constituye una síntesis de los factores morfológicos, biológicos y psicológicos."³⁸⁹

A pesar de que existen autores que consideran que son sinónimos, nos queda claro que no es así, puesto que por tipología debemos entender el estudio del hombre en sí y sus formas, lo cual crea tipos. Totalmente distinto a la caracterología que es la que lo va a clasificar tomando en consideración la forma y el fondo del individuo, es decir las actitudes que asume el sujeto para delinquir sin olvidar la parte biológica que éste tiene.

Lo anterior da origen a una clasificación de diferentes tipos de carácter, por ejemplo el carácter nervioso, el sentimental, el colérico, el apasionado, el sanguíneo, el flemático, el amorfo y finalmente el apático, clasificación que aportó Hipócrates.

³⁸⁸ Ibidem Pág. 43.

³⁸⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis CRIMINOLOGÍA. Págs. 147-148.

Otro autor que trasciende es Krestchmer, citado por Leopoldo Baeza y Acéves, quien considera que la Endocrinología: "ha venido a remozar la tesis humoral del alma. Distingue el temperamento del carácter: temperamento es la actitud afectiva total de un individuo, definida por dos factores esenciales: la sensibilidad (susceptibilidad afectiva) y el impulso. El carácter es la totalidad de las posibilidades reactivo-afectivas de un hombre, condicionadas por su fondo hereditario y por factores exógenos."³⁹⁰

El planteamiento de Krestchmer consiste en darle importancia a la endocrinología, renovando la tesis humoral del alma, ya que considera importante el temperamento; y lo conceptúa como actitud afectiva, y total de un sujeto, definida en dos factores que son la sensibilidad y los impulsos, dando origen a la teoría de a cada acción una reacción, y su origen se puede encontrar en un fondo con matiz hereditario o bien por factores exógenos.

Para Krestchmer existen caracteres tales como el ciclotímico, en el cual se da una mezcla que provoca estados de optimismo y agilidad mental, depresiones denominadas morales, apatía, seguridad en si mismo, el llevar estas conductas a una exageración provoca estados patológicos de locuras maniaco depresivas o circulares. Así como a los sujetos que presentan psicosis esquizofrénicas, que se caracterizan por ser individuos, inquietos, de gran actividad física y mental, egoístas e idealistas.

Hilda Marchiori clasifica los factores constitutivos del carácter y son:

1.- La emotividad: La definición como el 'estado de conmoción psicósomática, que sufren ciertos individuos bajo la influencia de sucesos que objetivamente tienen una importancia misma'. Su intensidad varía, sirve de base para la clasificación de los individuos en emotivos y no emotivos.

2.- Actividad: Implica una doble noción: a) por una parte nace de la necesidad gratuita de actuar (actúa por actuar), a causa de una necesidad

³⁹⁰ BAEZA Y ACÉVES, Leopoldo. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD. Op. Cit. Pág. 64.

congénita y b) por otra la necesidad de eliminar todo obstáculo que trate de oponerse a la dirección elegida por el sujeto.

3.- Resonancia: dicha función corresponde a 'un proceso celular cerebral que surge cuando se desarrolla la función primaria'. Todo trabajo cerebral va acompañado de una modificación energética que lleva consigo un gasto de potencial. Para que la célula cerebral vuelva a su estado inicial, tal como estaba antes del desarrollo de la función primaria, es necesario un tiempo de reconstitución. La función secundaria corresponde a este espacio de tiempo."³⁹¹

En primer lugar encontramos determinados rasgos del comportamiento; pueden ser como el humor fervor religioso, ausencia de veracidad, impulsivo, demostrativo, intolerante, constantes cambios en el humor. Y la no emotividad se refiere sobre la estabilidad del humor, control, veracidad y tolerancia sobre si mismo.

En Las relaciones de la primariedad son lo impulsivo, el consolarse o conciliarse con gran facilidad y rápido busca nuevas amistades, constancia y cambio en las simpatías, maleabilidad es decir lo convencen de forma rápida, constante y necesario cambio. Sin embargo las correlaciones secundarias son contrarias; no encuentran pronto consuelo, fijaciones por largo tiempo, constantemente guardan rencores.

Le Senne, durante el estudio y en su tratado de caracterología, toma en consideración la inteligencia analítica y el campo de la conciencia, es decir las estructuras que predominan en los modos de una estructura mental. Considerando que las propiedades constitutivas son las que han servido como base para la caracterología y la personalidad es el resultado de la unión de propiedades constitutivas, suplementarias así como las condiciones en las que existe e influencia del medio.

³⁹¹ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit .Págs. 255-256

Considera éste autor que se debe separar lo congénito de lo adquirido, la influencia del medio en el que se desarrolla y lo que proviene del yo, exigiendo un estudio completo y profundo de cada individuo. Por lo tanto las propiedades constitutivas, tendencias e influencias que se adquieren del medio se manifiestan en la personalidad bloqueando formado por éstas y se consideran como mecanismos caracterológicos.

La tipología que planteaba Le Senne es la siguiente:

1. Carácter nerviosos
2. Carácter apasionado
3. Carácter colérico
4. Carácter sentimental
5. Carácter sanguíneo
6. Carácter amorfo
7. Carácter apático.

1.- Al carácter nervioso se le considera el más criminógeno, ya que siempre va a sentir los estímulos del mundo exterior, es suficiente con el mas mínimo estímulo para activar o excitar la sensibilidad de éste individuo, es inactivo lo que nos orilla a considerar que tiene una gran energía por que no lo descarga en la vida cotidiana, por ende queda vulnerable actuando de forma agresiva y antisocial, reaccionando sin considerar las consecuencias y de manera mediata.

2.- El carácter apasionado, se ha considerado que existe en menor cantidad, sin embargo es el centro de atención sobre todo en los crímenes denominados pasionales. El peligro radica en esas emociones almacenadas por mucho tiempo, generadas por celos y odio, orientando una conducta paranoide al homicidio.

3.- El carácter colérico habla de una emotividad primaria, en la que transforma una emoción en reacción, sobre todo cuando se asocia la actividad y el individuo se encuentra orillado a la acción, el mecanismo condiciona el

comportamiento del colérico, pues la necesidad de acción orilla a la comisión de delitos, con tendencias a la codicia y sexualidad.

4.- Respecto al carácter sentimental, es un carácter no predispone a la delincuencia, aquí es atado por sus emociones, debido a su inactividad y propia de su conducta, es vulnerable, tímido e indeciso, pero sus emociones pueden ser organizadas sobre un tema pasional, originado un odio, envidia rencor y envidia dando origen a reacciones violentas y agresivas, y se origina en un mecanismo de cambio de la pasividad a la descarga emotiva.

Son sujetos que reprimen sus sentimientos durante un largo periodo y que a través de bebidas como el alcohol pueden llegar a cometer ilícitos, el delito sexual lo efectúa después de un largo periodo de abstinencia.

5.- El carácter sanguíneo tiene alta incidencia en delitos del orden sexual, y pocos en los delitos de propiedad, atiende de manera rápida y total la satisfacción de las exigencias de su cuerpo tales como bebida, comida, apetito sexual sin atender delicadeza alguna; trascendiendo de manera importante el clima.

6.-Carácter flemático son individuos tranquilos, puntuales, fríos, ordenados, reflexivos y muy objetivos, y cuando éste sujeto cometa algún delito no será un delito realizado por un impulso sin todo lo contrario, lo ha analizado, preparado minuciosamente y realizado.

7.- El carácter amorfo, se caracteriza por una total pereza; difícilmente puede recapacitar sobre sus actos o reflexionar sobre las consecuencias de éstos actos, por lo tanto a sus necesidades las satisface de manera inmediata careciendo de total dominio, coincidentemente tiene carencia de moral y capacidad intelectual, dejándose influenciar por otros sujetos para cometer ilícitos.

8.- Finalmente el carácter apático, en el que difícilmente los sujetos pueden socializarse, generalmente son débiles mentales, con deficiencias en la parte emocional y volitiva, constantemente se encuentran deficiencias en su educación

e instrucción, dando un perfecto marco para que cometa delitos sobre todo de tipo sexual y contra la propiedad.

Al igual que los de carácter amorfo comúnmente participa en delitos sexuales, sobre todo los ejecuta con menores, considerando que esto explica las dificultades que tienen para buscar una solución que les satisfaga, sobre todo a la fijación de tipo sexual.

Así concluimos el tercer capítulo de la presente investigación, dando paso al siguiente inciso, que hablará sobre los aspectos legales relativos al delito y al delincuente.

CAPITULO IV.

ASPECTOS LEGALES RELATIVOS AL DELITO Y AL DELINCUENTE.

El siguiente inciso a desarrollar corresponde a los aspectos legales relativos al delito y al delincuente, iniciaremos con los antecedentes del delincuente, del cual veremos que no era considerado como tal, se habla de la aplicación de sanciones que sufrían aquellas personas que cometían delitos.

Al respecto, José Antón Oneca menciona: "la justicia penal del antiguo régimen a mediados del siglo XVIII presentaba los siguientes caracteres:

a) Las penas se ordenaban principalmente a la intimidación en general. Se castigan con la horca el simple hurto y se aplicaban atroces suplicios a los crímenes más graves. Y es que los sistemas fundados en la intimidación general, de modo exclusivo o predominante, se desorbitan de nuevos crímenes, se piensa en su insuficiencia y en la necesidad de aumentarlo."³⁹²

Principalmente se utilizaban cinco formas de condena capital, usadas en Francia, ellas eran el descuartizamiento, el fuego, la rueda, la horca y la degollación, las cuales eran un suplicio, pues la rueda consistía en quebrantar los huesos del condenado y exponerlo atado a una rueda hasta su muerte, se les quemaba con azufre la mano, atada a ella el arma de que se había servido, éstas son características del Derecho Penal del antiguo régimen.

La responsabilidad por los crímenes más graves trascendía a los familiares mas cercanos del culpable, un ejemplo de ello sucedió en 1610 en París, cuando el Parlamento dictó sentencia contra Ravailac, asesino de Enrique IV, los padres del criminal fueron obligados a salir del reino, sin poder jamás regresar por que podían ser ahorcados, encontrándose bajo la misma amenaza los hermanos y parientes que llevaran el mismo apellido, la extensión de la responsabilidad tenía su fundamento en la prevención general por el miedo al castigo, de tal forma que

³⁹² ANTÓN Oneca, José. DERECHO PENAL, Op. Cit Pág. 55

los jueces podían imponer penas ordinarias o legales, así como extraordinarias y arbitrarias, cuando así lo juzgasen conveniente para mayor ejemplaridad, por la gravedad del hecho y la frecuencia con que se cometiera, las penas eran desiguales, según la condición social del culpable, ya que debía escarmentar más crudamente el siervo que al libre, a los nobles no se les aplicaba el tormento, sino en casos excepcionales.

Ante tal situación se alzó la voz hasta de ideológicos reformadores del siglo XVII; por otra parte la reacción humanitaria contra los excesos de la intimidación comienza en la legislación penal canónica, que introduce la penalidad de piedad y la moderación, el humanitarismo es impulsado por la sensibilidad que se presenta en la época de la luz, favorecido por el sentimiento de la época romántica, las penas aplicadas a los delitos de escasa gravedad pasaron a quedar reservadas para contadas infracciones y no como pena única, sino como una penalidad comprensiva de otras privativas de libertad, siendo ejecutada simplemente.

Los ahora conocidos como delincuentes eran sancionados por sus delitos, además considerados diferentes al resto de la población, distinción que hace Hans Welzel, al sostener lo siguiente: “en origen, carácter y condiciones de vida, los delincuentes por el estado se diferencian claramente del resto de la población, a la que pertenecen íntegramente los autores ocasionales. Aquellos provienen en forma muy notoria de familias sobre las que pesan graves degeneraciones categóricas (psicopatas) o antecedentes criminales y cuyas condiciones educacionales, por consiguiente, son deficientes. Ellos mismos presentan, en un elevado porcentaje graves degeneraciones del carácter siendo por lo general inestables e insensibles. Son testimonio de su incapacidad para un trabajo serio y una profesión, los fracasos escolares, el abandono prematuro del aprendizaje y el mero trabajo ocasional que se observa en la mayoría de ellos. En lugar de estar regido su querer por una vinculación de valores permanentes, proporcionada a los

hombres a través del trabajo y la familia, está dominado por objetivos inmediatos de manutención vital.³⁹³

De la cita anterior se desprenden aportaciones esenciales de las que, en primer lugar se señala que los delincuentes son personas diferentes al resto de la sociedad a la que pertenecen, sostiene que provienen de familias con antecedentes de psicopatologías o referencias criminales, su nivel educativo es bajo, inestables e insensibles, no tienen un trabajo estable ni mucho menos una profesión, a temprana edad presentan desinterés por el aprendizaje, carentes de valores, las afirmaciones del citado autor son reales y acertadas, pero también es cierto que existen delincuentes que cometen delitos que requieren de conocimientos, así como los que en la actualidad realizan delitos de cuello blanco.

La idea es considerar que la criminalidad se recluta principalmente entre los mendigos, truhanes, vagabundos, en siglos pasados. Hans Welzel, continúa diciendo que: "respecto al delincuente por estado, no basta el Derecho Penal propiamente dicho, ya que frente a su profunda carencia de vinculación no se puede desarrollar en ellos de modo suficiente una fuerza de inhibición y de formación ética. La pena retributiva, determinada según el grado de culpabilidad no afecta la peligrosidad del autor. Ella ha de ser combatida a través de otra clase de medidas, de carácter asegurativo, que conjuntamente con la pena permiten asegurar de forma total la protección de los bienes jurídicos. El derecho vigente dispone, como medidas de seguridad, de la casa de trabajo para los asociales que revelan una criminalidad leve y la custodia de seguridad para los delincuentes habituales peligrosos (complementando la pena impuesta como retribución de la culpabilidad)."³⁹⁴

El citado autor hace un destacada referencia, al señalar que no basta el Derecho Penal, pues existe una carencia de vinculación que no puede desarrollar

³⁹³ WELSEL, Hans. DERECHO PENAL ALEMAN. Op Cit. Pág 56.

³⁹⁴ Idem.

en los delincuentes un fuerza de inhibición y formación ética, la pena retributiva atiende al grado de culpabilidad y no de peligrosidad del delincuente, considera que debe ser atacada con otras medidas de carácter asegurativo, en conjunto con la pena que protejan los bienes jurídicos. El Derecho Penal es represor y la pena según la doctrina deberá ser retributiva.

En un inicio señalamos que al delincuente no se le consideraba como tal, poco a poco se comienza a hablar de él, al respecto Hans Von Hentig considera: "si el delincuente fuera un fenómeno de la realidad, al igual que un rayo de sol, una gota de agua o un bacilo, resultaría ociosa toda pregunta acerca de su simple imagen. El delincuente sería mensurable, se le podría examinar en el tubo de ensayo y analizar experimentalmente. Hasta los cambios en su modo de ser podrían ser sometidos a reglas conocidas con precisión, al verificarse dentro de los cauces forzados del desarrollo. En ese caso estaríamos próximos a su comprensión y obraríamos adecuadamente si nos expresáramos por medio de leyes."³⁹⁵

En la antigüedad, los pueblos que se ocuparon sobre el alma humana pretendiendo la verdad pura, no confiaron ni en los más sabios, sino recurrieron a emitir un juicio, a un procedimiento infalible que funcionaba mágicamente. En el Tribunal de los Muertos egipcio, aparecía en la oscuridad del infierno una gran balanza en medio de una sala, la cual no se equivocaba, incluso en el ámbito de la culpabilidad.

Sobre ello continúa Hentig; "en el Tribunal de los Muertos hindú, así como en los procesos de brujería de la Edad Media, la balanza es la que analiza todas las circunstancias y la que pronuncia la sentencia. En la India, el reo era absuelto si en la segunda pasada resultaba más liviano que en la primera. Para los hombres creyentes no hay imponderable. La creencia en la balanza de los

³⁹⁵ VON HENTIG, Hans. EL DELITO. Vol. I. Op. Cit. Pág. 16

pecados o de la justicia fue también corriente entre los antiguos judíos. Job deseó mostrar su inocencia por medio de esta prueba. Y en el caso de Daniel se exterioriza la idea de que los buenos tienen el peso exigido y los malos están faltos de él."³⁹⁶

La idea de la pena surge en la sociedad como unidad al Estado y al derecho, pero como éstos dos no aparecen en su plenitud sino que se desenvuelven de forma lenta y distinta, la idea del delito y la pena se confundían en un principio, pero posteriormente se van distinguiendo.

Rafael Márquez Piñero comenta: "Sin embargo, la evolución más significativa, como muy bien señala Glotz, es la que se produce en orden a la responsabilidad, que en el transcurrir de varios siglos pasa de ser colectiva (genos) a decantarse individualmente. Es cierto que aún en las épocas más antiguas, el derecho griego sólo castigó al autor del delito (tratándose de delitos comunes), pero en los delitos de tipo religioso o político se dieron, durante mucho tiempo, sanciones de carácter colectivo: los infractores eran expulsados de la paz, atimia, cualquiera podía matarlos y apoderarse de sus bienes, etc."³⁹⁷

La atimia desapareció en el siglo IV antes de cristo y en el siglo V; en el llamado siglo de Pericles, terminó el castigo capital colectivo, obteniéndose el carácter individual de las penas. Como bien se sabe, no puede hablarse de un derecho griego unificado, pues Grecia estaba dividida en ciudades-estados, y cada una de ellas tenía su ordenamiento jurídico. Los más notables fueron los siguientes: Esparta, con la legendaria figura de Licurgo (desde mediados del siglo II o quizás del siglo VIII a.C.) cuyas leyes estaban inspiradas de espíritu heroico, de sentido universalista, de disciplina castrense; se castigaba al soldado cobarde en el combate, se azotaba a los jóvenes afeminados, quedaba impune el hurto de alimentos, se ordenaba dar muerte a los niños deformes.

³⁹⁶ idem.

³⁹⁷ MARQUEZ PIÑERO, Rafael. DERECHO PENAL "Parte General". Cuarta edición. Editorial Trillas, México. 1997. Pág.43

En Atenas, obra de Dracon (siglo VII a.C.) y después de Solón (siglo VI a.C.) sus leyes penales, no se inspiraban en ideas religiosas, sino que en ellas predominaba el concepto de Estado. La pena estaba basada en la venganza y en la intimidación, los delitos se distinguían por ser contra los derechos de la comunidad o individuales; los primeros se castigaban severamente y los segundos con mayor suavidad; el catálogo de delitos no era cerrado, y los jueces podían castigar los hechos no previstos en las leyes, atendiendo a la equidad. Dracon fue muy severo y a todos los actos delictivos los castigaba con pena de muerte. A su vez, Solón comenzó a abolir las leyes draconianas, excepto en lo referente al homicidio. Asimismo dió fin a las leyes inhumanas vigentes en todo el viejo Oriente, y llegaron a no diferenciarse según la calidad de las personas.

Retomando la teoría de Hans Welzel, éste consideraba que la sanción del delincuente, debe ser la retribución del daño cometido, del mal que causó, por lo tanto la autoridad no debe pretender resocializarle, y la pena es un mal que se impone por que es necesario. Como podemos apreciar en la antigüedad se hablaba de pena y delito, poco a poco se da lugar al delincuente, no quedando claro cuando se comienza a hablar de él.

Javier Martínez-Torrón señala: "que la doctrina moral de la iglesia católica en relación con el pecado tuvo un correlato bastante exacto en la teoría y práctica del derecho canónico sobre el delito y la corrección del delincuente." A su vez, la elaboración jurídico-canónica de esta materia contribuiría poderosamente a la remodelación de los ordenamientos civiles occidentales durante la Edad Media, desplazando nociones fundamentales de origen germánico, que se habían extendido por Europa a partir de la expansión de los pueblos bárbaros.³⁹⁸

Cabe mencionar que el poderío de la iglesia siempre ha tenido un lugar trascendental en cuanto al sentimiento de la culpabilidad de los delincuentes y quienes con la introducción de la religión fueron determinando por medio de las prohibiciones y delitos que eran considerados como pecados mortales.

³⁹⁸ MARTÍNEZ-TORRÓN, Javier. DERECHO ANGLOAMERICANO Y DERECHO CANÓNICO. Op Cit. Pág. 210.

En el fondo la idea, era, que el orden divino universal requiriera de una penitencia convertida en castigo para el pecador, cuando la norma había sido infringida, por lo tanto, el delincuente que comete un delito va a reparar la violación de la ley y no tanto vengar el honor de la víctima o de la sociedad que lo rodea. La idea de la pena radica en la finalidad de que el delincuente no reincidiera y sobre todo que el pueblo comprendiera lo que era correcto de lo que no lo era, de tal forma que de realizar lo incorrecto se haría acreedor a una sanción de tipo religioso y considerado como pecador.

Una vez que hemos señalado los antecedentes históricos del delincuente, vamos a establecer quien o qué es un delincuente, y el Diccionario Jurídico Mexicano indica que ésta palabra proviene de: "Délinquant. Derivado del antiguo verbo délinquer, cometer un delito, tomado del latín delinquere."³⁹⁹

Esto indica que hablamos de una persona física que realiza una conducta delictiva, misma que encuadra en un tipo penal y que por lo tanto está sancionada con una pena en las leyes.

El maestro Sergio Rosas Romero indica: "En principio podemos decir que delincuente es aquella persona que ha cometido un delito. Aparentemente ésta noción es demasiado genérica. Sin embargo en dos de sus componentes-persona y delito- para derivar la esencia delictiva en el ser humano, es decir la compleja relación entre individuo, sociedad, cultura y orden jurídico. La literatura criminológica maneja conceptos afines al delincuente. No existe hasta el momento común acuerdo en cuanto a la denominación del trasgresor al ordenamiento jurídico penal, manteniendo cada escuela y corriente criminológicas sus criterios descriptivos, resultado éstos últimos de marcos filosóficos, jurídicos y metodológicos particulares. Es así como se habla de criminales, trasgresores antisociales, desviados, atípicos sociales, malhechores."⁴⁰⁰

³⁹⁹ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Op. Cit. Pág. 867.

⁴⁰⁰ ROSAS ROMERO, Sergio. GLOSARIO CRIMINOLÓGICO, Op Cit. Pág. 45.

Desde el punto de vista criminológico, el delincuente fue estudiado por César Lombroso, quien formuló la doctrina del tipo criminal, en su obra *L'uomo delinquente* (1876), quien la encauzó en una dirección antropológica, veía al delincuente como una variedad patológica, atávica del hombre. Con caracteres somáticos perfectamente individualizados en la morfología craneana, las facies, la pigmentación y hasta en las estructuras capilares.

Posteriormente se presentaron estudios por sus sucesores entre ellos Patrizi, Mario Carrara y en la actualidad Di Tullio. Estudios más serenos y amplios aplicados en la psicología, psiquiatría, endocrinología y el psicoanálisis. El delincuente es estudiado en un proceso científico causal explicativo, de ahí que el delincuente ya no se caracteriza como el monstruo lombrosiano, sino como un ser con múltiples características influido por diversos factores, mismas que operan sobre el individuo no de forma fatal y uniforme, sino atiende a las peculiaridades de cada sujeto, no siempre susceptibles de comprobación científica. Por lo tanto el delincuente es valorado como un sujeto anormal, esto es, que es raro y excepcional relativamente en comparación con los demás ciudadanos honestos.

La Nueva Enciclopedia Jurídica, señala al respecto: "Para salvar la dificultad de índole cultural y legalista, ideóse por Garófalo, en el seno mismo del positivismo, la doctrina del Delito Natural, que tiene bastante de subterfugio y el que no se libra tampoco del relativismo naturalista. La existencia de los delincuentes normales parece ser ya, según la opinión de Antolisei, opinión casi pacífica en la doctrina criminológica italiana, incluso entre los secuaces de la Escuela Positiva, no menos parcial y extemporánea opinión a superar en la criminología positivista es la de prescindir de la noción de libre albedrío en el delincuente, consecuencia de la filosofía determinista en que la Escuela se forjará.

Es ésta una cuestión filosófica, y hasta teológica, que no afecta propiamente al Derecho, y menos todavía a ciencia de pretensiones naturalistas como la Criminología. Lo que a ambos importa tener en cuenta es que, libre o no,

el hombre en el preciso momento de actuar se siente tal, lo que prácticamente y a todos los efectos es suficiente. Querer penetrar más allá, para afirmar, y más todavía para negar, es adentrarse en el metaficismo, tan vilipendiado por la Escuela, por constituir tal extremo de la libertad uno de los siete enigmas del mundo, en expresión de DUBOIS REYMOND. En él se halla involucrado nada menos que el problema de la causa y el del origen del mal (EUCKEN), siendo quimérico, por tanto se, pretende resolverlo con unas centenas de medidas de laboratorio.

Al criminólogo le está vedado el materialismo determinista, que niega con tanta temeridad lo que no acepta, pues le priva de conocer reacciones espirituales de no menor interés que las biológicas tenidas arbitrariamente por preferente examinar al delincuente con la pretendida objetividad de una rana en el laboratorio, es ciertamente anticientífico, por ser irreal, ya que el hombre, delincuente o no, pierde por lo menos la mitad de su peculiaridad aislado del complejo vital de la convivencia.

Ese simplismo que de antaño tan orgullosas mostraran las ciencias antropológicas y que permitió a GARÓFALO y PARMELEE considerar la criminalidad cual una reacción biológica, es ya actualmente un recuerdo histórico, repudiado por la ciencia moderna, que por boca de JEANS afirmó no poder aportar argumento alguno contra nuestra innata convicción del libre albedrío.

En resumen de lo dicho, el concepto criminológico del DELINCUENTE, para ser verdaderamente científico y acorde con el pensamiento filosófico del día, puede y debe ser neutral, en el sentido de no valorativo, pero en modo alguno materialista ni vinculado a una técnica de investigación unitaria. Ha de tener en cuenta que el tema del hombre, y del delincuente, por tanto, no tiene otra referencia común que la de su diversidad. La vida psíquica, y nada digamos de la biológica, es una unidad en sí, pero que como enseña DILTHEY, no crece por

unión de partes, ni es un compuesto, ni un resultado de la coordinación de átomos; es originariamente y para siempre jamás una unidad trascendente.

Eliminar lo trascendente, lo espiritual y lo cultural unido en el hombre, es mutilarlo y operar sobre un cadáver en lugar de un ser vivo y existente. Y aún con tales precauciones de integridad, el criminólogo ha de resignarse todavía a algo más doloroso, que choca profundamente con la pedantesca petulancia de la ciencia ochocentista; de la constante presencia del elemento misterioso en el hombre. Frente a la optimista declaración de BERTHELOT, de que el mundo está hoy sin misterios, el filósofo de nuestros días ALAIN aconseja, modesta y cautamente, que la primera regla de la sabiduría es no pretender averiguar todo.⁴⁰¹

En la Escuela Clásica de Derecho Penal consideraron al delincuente en el primer caso como un hombre normal, más o menos igual a todos los seres humanos que por su libre y espontánea voluntad, se propuso y realizó un acto previsto por la ley penal como delito. Por el contrario, la Escuela Positiva mantuvo un criterio determinista de la conducta delictiva, siendo el delincuente aquella persona que realiza un acto delictivo como resultado de una patología individual. Los seguidores de la Escuela Positivista realizaron numerosos estudios antropológicos, fisiológicos, psicológicos y sociales para explicar, con poco éxito, la pretendida relación enfermedad-delito.

Roberto Reynoso Dávila, indica: "Es así como, y sin pretender definición alguna, delincuente vendría a ser aquel individuo, sano o enfermo, que ha llegado a violar el ordenamiento jurídico penal previamente existente como resultado de un proceso bio-psico-social que sólo es entendible en un contexto integral, y que por reacción social del Estado se ha logrado tener éxito en su etiquetamiento como delincuente, y que no necesariamente dicha conducta reviste características de antisocial."⁴⁰²

⁴⁰¹ NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA. TOMO VI. Francisco Six. Editor Barcelona, 1954. Pág 412.

⁴⁰² REYNOSO DAVILA, Roberto. HISTORIA DEL DERECHO PENAL Y NOCIONES DE CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 28

El citado autor indica que sin pretensión de definir al delincuente, éste será aquel individuo sano o enfermo que ha llegado a violar un ordenamiento jurídico penal que ya existía como resultado de un proceso bio-psico-social. Sobre los factores podemos decir que el delincuente tiene una mezcla de éstos ya sean patológicos, sociales, psicológicos, biológicos y endocrinológicos, acompañados de procesos individuales y sociales.

Cabe mencionar que la psicología juega un papel trascendental ya que junto con la familia del individuo se pretende una mejoría para el mismo, la cual está muy lejos de la realidad ya que con el problema de la sobrepoblación en los centros penitenciarios es imposible la efectiva realización de las actividades propias del tratamiento del delincuente, por lo tanto, es necesaria la prevención, y consideramos que la participación de la familia tiene un peso incomparable, así como la educación de las nuevas generaciones para obtener cada día una mejor convivencia en sociedad, señalando que no es el único factor por el cual el delincuente se ha formado y llevado ésta forma de vida.

Por lo tanto el delincuente puede ser cualquier individuo, que viola una norma penal establecida, siendo tal hecho contrario a la sociedad, considerando los factores bio-psico-sociales.

El sujeto delincuente, es distinto del sujeto común, se puede confirmar atendiendo a factores del tipo psicológico, biológico, social, endocrinológico o genético, como lo menciona José Ingenieros. Cada sujeto delincuente tiene características peculiares, muy probablemente características en común, sin embargo cada uno de ellos tiene algunas de su personalidad, lo cual ocurre en el delincuente sexual, que es el tema de la presente investigación y que a continuación atenderemos.

Desde la existencia del hombre se han manifestado los delitos, mismos que comenzaron a ser sancionados por las conductas antisociales que han

presentado, el delincuente sexual no es la excepción, a pesar de que antiguamente los delitos no estaban clasificados, si se castigaban las conductas antisociales, inicialmente bajo un régimen de divinidad y posteriormente al evolucionar los grupos sociales se le otorga al Estado la facultad de sancionar. Referente a los delitos del orden sexual, que se presentaban era el incesto, abuso sexual, lo que nos permite aseverar la existencia del delincuente sexual.

¿Qué debemos entender por delincuente sexual?, la Nueva Enciclopedia Jurídica nos proporciona la siguiente definición: "es el que ataca la libertad ajena en materia de relaciones sexuales, para satisfacer los deseos propios o por otras causas. En algunos delincuentes sexuales se revela una anomalía fisiológica o psíquica, como en los sodomitas, exhibicionistas, autores de incestos y otros actos prohibidos. En éstos puede ser eficaz un tratamiento médico educativo. Otros presentan mayor peligro social por la prevención que facilitan; como proxetas y seductores profesionales." ⁴⁰³

En primer lugar hablamos de un ataque a la libertad sexual, es decir que la agresión se presenta en contra de otras personas, y que las causas de satisfacción, no son exclusivamente para el delincuente, ya que se pueden presentar otras diferentes, es decir que el delincuente sexual, no solamente realiza su cometido por una satisfacción sexual, sino que las causas pueden ser otras.

Podemos afirmar que el delincuente sexual presenta problemas de tipo fisiológico o psicológico, y que conjuntamente estudiaremos con ayuda de las investigaciones realizadas en las corrientes psicológica, sociológica y biológica que va de la mano con la endocrinológica, para obtener un resultado cierto, que nos permita comprender la conducta delictiva y sobre todo la prevención de la misma.

⁴⁰³ NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA Tomo. VI Op. Cit. Pág. 412.

Otra clasificación bastante ambigua y doctrinalmente discutida en Criminología, es la que nos proporciona Manuel Osorio que dice: "en términos vulgares se entiende por delincuente sexual quien comete delitos contra la honestidad (violación, adulterio, raptó, ultraje al pudor, exhibiciones y abusos deshonestos) ya que en su realización intervienen los órganos sexuales o la sexualidad del sujeto activo."⁴⁰⁴

Para Manuel Osorio el delincuente sexual es aquel sujeto que comete delitos contra la honestidad, involucrando los órganos sexuales. El delincuente sexual atenta contra la libertad sexual de otro sujeto y en él intervienen los órganos sexuales, aunque consideramos que ya no se habla de delitos contra la honestidad pues es un tema por demás subjetivo, hoy hablamos de conductas que atentan contra un sano desarrollo psicosexual de los sujetos.

A la corriente que sostiene que no es el órgano empleado lo que sirve para determinar la índole del delito pertenece López Rey, citado por Manuel Osorio que indica: "no se puede hablar de delito estomacal por el hecho de que se haya robado o hurtado para satisfacer hambre, lo que determina la índole del delito es su motivación o su impulso; y en ese sentido una violación puede no tener como finalidad la satisfacción de un apetito lascivo, sino simplemente la realización de una venganza o el propósito de agraviar, contrariamente un homicidio o un robo, así como otros varios delitos, se deben calificar de sexuales si están impulsados por el sexo."⁴⁰⁵

De la cita anterior se desprende la corriente que considera que el problema central no es el órgano sexual, cuando éste se emplea y que sirve para determinar la índole del delito, pues el autor considera, que lo que le determina al delito es su motivación o su impulso, por ello la violación no tiene como finalidad la satisfacción de un apetito lascivo, sino la venganza o el propósito de agraviar, por

⁴⁰⁴ OSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Op. Cit. 212

⁴⁰⁵ Idem.

lo tanto para el autor, se deberán calificar de delitos sexuales si están impulsados por el sexo.

Al respecto, cabe decir que no compartimos tal afirmación, pues el deseo de obtener la satisfacción sexual no es el factor determinante para que el delincuente sexual realice tal ilícito, pues como posteriormente analizaremos, el delincuente sexual es motivado por diferentes causas, basta con estudiar la personalidad de dicho sujeto, para comprobar que el delincuente sexual realiza su cometido por diversas razones y no solo por una que en éste caso sería de un impulso sexual, sin dejar de lado ésta posibilidad.

Por lo tanto consideramos que la personalidad del delincuente sexual es la de un sujeto tímido, retraído, que se inhibe, por lo tanto su conducta repercute en los problemas interpersonales, que radican principalmente en las emociones, mismas que serán distorsionadas, principalmente son seres desconfiados, e insensibles, motivados a actuar de forma disociada en el comportamiento sexual y como resultado reflejado en las demás actividades.

Por otro lado la opinión de Hilda Marchiori sostiene: "Diagnóstico, la personalidad del delincuente sexual se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, existiendo un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas respectivas del grupo de tipo sexual-agresivo."⁴⁰⁶

Lo anterior sostiene que el delincuente sexual presenta problemas de tipo interpersonal, en donde su comunicación es precaria, se mantiene aislado en un mundo ajeno al de la sociedad, su personalidad es infantil y según la autora Hilda Marchiori, la característica del delincuente sexual, obedece a ideas obsesivas, siempre de índole sexual.

Hilda Marchiori, sostiene: "el delincuente sexual, como una última medida de protección a su personalidad, niega su conducta sexual manifestando por ello

⁴⁰⁶ MARCHIORI, Hilda. EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE, Op. Cit. Pág 129

alteraciones en la conciencia, al atribuir el comportamiento sexual a las provocaciones de la víctima o a las circunstancias del lugar. Pareciera que ésta "negación" de su conducta es un recurso protector de tipo inconsciente para atenuar los sentimientos de persecución, pero paralelamente para continuar y repetir sus conductas y agresiones sexuales."⁴⁰⁷

Según la referencia de la citada autora, el delincuente sexual pretende hacer creer que tiene problemas emocionales, mismos que refleja en su conducta, atribuyendo a la víctima parte de la responsabilidad de los hechos realizados por el autor del delito, de tal manera que es un mecanismo de defensa, y que posteriormente va a continuar realizando éstas conductas, manifestadas en agresiones sexuales.

Recordemos que hablamos de un sujeto con una inteligencia inferior a la normal, sin considerar la existencia de un retraso mental, pues es un individuo inestable, sobre todo en cuestiones de relaciones de pareja. Con ésta afirmación no sostenemos que el delincuente sexual pueda presentar que sus problemas reflejo de un problema de inteligencia, sino simple y llanamente consideramos que es un sujeto al que sus características propias lo describen así.

Es evidente el deterioro y carencia de los valores morales, que progresivamente se van acentuando, en éstos delincuentes, encontramos por consiguiente un problema severo de tipo psicopatológico.

A continuación presentaremos algunas características del delincuente sexual que realiza delitos como el abuso sexual, en el que podemos manifestar que sus víctimas comúnmente son niños, quienes por sus características, son ideales para éstos delincuentes; los actos realizados en éstas víctimas, son preocupantes, ya que los niños deben ser atendidos en cuando manifiesten que

⁴⁰⁷ *Ibidem* Pág.130

han sido objeto de una agresión de ésta índole, además de prestar atención a los infantes para prevenir que sean agredidos en un futuro por éstas conductas desviadas. Al respecto consideramos que las medidas preventivas bien pueden ser, fomentar la comunicación, escucharles y enseñarles que deben ser respetados, esto es que cuando cualquier persona, ya sea familiar o desconocido, quiera ejecutar en ellos actos en contra de su voluntad, lo haga saber a los padres o a quien más confianza le tengan.

Las características que se manifiestan en el incesto, se puede considerar que la conducta de éste delincuente tiene su origen en problemas psicológicos y carencias afectivas dentro de su núcleo familiar, generalmente encontramos carencias de educación, pues el adquirirla les permitirá prevenir actos de ésta índole, de igual forma influyen otros factores sociales que propician éstas conductas.

Continuando con las características del delincuente sexual, cabe mencionar otro ejemplo, lo encontramos en el delito de estupro, éste sujeto busca sujetos con los cuales realizar la cópula, su elección es con personas en las que su edad oscila entre los 12 y menores de 18 años, su preferencia por éstos sujetos se debe a la poca experiencia o prematura vida sexual de los mismos, lo cual facilita que se den condiciones propicias para el estupro.

Éste delincuente sexual, se caracteriza por ser perspicaz, ya que va a obtener el consentimiento de la víctima a través de engaños, ya sea causando impresión de gran solvencia o haciendo promesas falsas, que producen un error orientando a la víctima a tener una confusión, por lo tanto el engaño se convierte en la causa del consentimiento. No hablamos de un sujeto violento, pues como lo mencionamos anteriormente hace uso del engaño, lo que se puede traducir en un factor psicológico para influir en las emociones de la víctima y facilitar el convencimiento.

La personalidad de éste sujeto es carente de principios morales, sin vergüenza e irresponsable, ausente de remordimientos, ya que es capaz de mentir, y hacer promesas para lograr su cometido, que es la cópula con la víctima, haciendo de ello un medio para alcanzar su cometido. Lo anterior nos permite considerar que no solamente estamos ante la presencia de un sujeto mentiroso con problemas emocionales, sino un sujeto carente de valores y muy probablemente sin estudios.

En los casos de violación, estamos en la presencia de sujetos con un alto grado de agresividad, representado con actos llenos de crueldad y sadismo, sobre todo en los casos en que se llega al homicidio, característica distinta de los anteriores delitos previamente mencionados.

Con relación a una característica muy común en los sujetos que realizan violaciones con prostitutas, Griselda Amuchategui comenta lo siguiente: "ya por situación ante la autoridad precisamente por dedicarse de manera habitual al comercio sexual es muy endeble su credibilidad. En algunos casos, psicópatas suelen atacar sólo a prostitutas por la única razón de serlo."⁴⁰⁸

Éstas conductas obedecen a un patrón de conductas psicopatológicas en la mayoría de los casos, en donde la agresión recae sobre las prostitutas y en las que no se justifica tal conducta, aún cuando éstas mujeres se dediquen a comerciar con su cuerpo. El delincuente sexual en éstos casos hace uso de violencia y como lo menciona la autora, en ocasiones la agresión es simplemente por que éstas personas se dedican a la prostitución, lo que nos indica que el delincuente sexual tiene una fijación respecto de éstas personas.

Debemos señalar que el delincuente sexual, ante una situación de pánico, puede sentirse amenazado al ser descubierto, o bien que puedan acercarse personas al lugar de los hechos, lo que podría orillar a realizar otras conductas

⁴⁰⁸ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL. Op. Cit. Pág. 332.

delictivas, tal es el caso en el que se llega al homicidio. Cabe señalar que en los ataques sexuales a niños, se observa una profunda patología afectiva y la carencia de una relación sexual de pareja adulta estable, específicamente con la femenina.

En cuanto a la violencia moral de que hace uso el delincuente sexual, podemos señalar que generalmente esto sucede cuando sus víctimas son personas conocidas, es un medio muy utilizado para realizar estas conductas, la violencia moral es utilizada por los delincuentes sexuales en los niños, víctimas perfectas para la violación, pues suelen ser manipulados para realizar su cometido, que es la cópula con la víctima.

Hemos señalado que los delincuentes hacen uso de la violencia, lesiones y sobre el tema Alfredo Achaval considera lo siguiente: "las lesiones con finalidad sádica o destinadas a la satisfacción de masoquismo, a veces inconscientemente solicitadas por la víctima, necesitan, en especial en los casos de actuación de grandes, la asistencia médica, pudiendo ser requerida con total urgencia por la gravedad de las lesiones."⁴⁰⁹

La anterior cita, indica que los delincuentes sexuales que ejecutan actos con violencia generalmente se presentan en la violación, y responden a fines sádicos, por ende pretenden satisfacer un placer, en lo que no estamos de acuerdo es sobre la solicitud de manera inconsciente que pueda realizar un sujeto pasivo, por que la conducta realizada sobre la víctima no es aprobada, no existe un consentimiento, de ser así ya no se podría considerar como una violación y la violencia manifestada en agresiones físicas se presenta ante el rechazo de la violación.

Por otro lado tenemos la opinión de Hilda Marchiori al señalar: "las modalidades de la conducta de violación varían mucho, según el agresor y las circunstancias. A veces se trata de la violación clásica: Conducta primitivamente

⁴⁰⁹ ACHAVAL, Alfredo. DELITO DE VIOLACIÓN Op. Cit. Pág. 260.

agresiva. Existen violaciones particularmente sádicas. En éstos casos el estudio de la conducta revela que la satisfacción ha sido producida sobre el cuerpo de la víctima que por la significación genital de la conducta, algunos individuos se complacen sin llegar a la violación en herir a la mujer, golpear o matarla."⁴¹⁰

Las conductas del delincuente sexual son diversas, ya que éste proyecta agresividad y tiene como finalidad el obtener la cópula con su víctima, haciendo uso si es necesario de violencia física, hasta poder llevar a su víctima a la muerte, opinión contraria a la de Alfredo Achával, en donde él atribuye parte de la responsabilidad a la víctima. Ambas posturas son respetables y cada una tiene su fundamento, sin embargo podemos aseverar que el delincuente sexual es un sujeto con problemas emocionales que pueden llegar a ser patologías, con un alto grado de violencia proyectada de forma física o moral, mismas que son detectadas al ser estudiadas en particular.

No podemos dejar de mencionar la conducta del sujeto pasivo, pues no se descarta la posibilidad de que ésta en un origen pueda propiciar un encuentro de tipo sexual, y posteriormente no desee concluir con aquél, y el sujeto activo la obligue a concluir, llegando a una violación, debemos dejar claro que ésta probabilidad es diferente de la hipótesis examinada, pero también queremos mencionar que se puede presentar, y si así sucediera, en un inicio la víctima provocó la situación sin medir las consecuencias de sus actos, posteriormente se niega a la relación, lo creemos que puede hacer, pues el bien jurídico tutelado en la violación es la libertad normal y desarrollo psicosexual.

En otras conductas delictivas, encontramos el exhibicionismo, en las que se encuentra implícita la violencia, ésta obedece a una excitación erótica momentánea del delincuente y se origina bajo la influencia de condiciones ambientales, en ésta parte consideramos que si se habla de la influencia de

⁴¹⁰ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 42

factores sociales, no se puede justificar una conducta o considerar que son los que provocan tal situación.

Cabe mencionar que la actitud del individuo, autor de un delito, ante la conducta sexual es siempre sistemática, es decir niega la conducta, aducen su inocencia o la imputan al comportamiento a la víctima. La negación es una de las características más frecuentes y consideran que su víctima es persona agresiva y seductora que lo induce a cometer el delito.

Desde el punto de vista psicológico Hilda Marchiori considera que la problemática sexual se relaciona con la educación y sobre la postura de reacción que tienen los padres en la orientación sexual, lo que nos permite entender, que primero surge como un conflicto interno en el que el problema es de tipo sexual y después se comete el delito.

Por lo tanto es menester conocer la personalidad del delincuente, con ello obtendremos un diagnóstico certero de la existencia de las patologías en el delincuente y por consiguiente como se estructurará el tratamiento apropiado para el delincuente sexual, pues cada individuo actúa obedeciendo lo que significa para él la sexualidad.

Con lo antes señalado podemos hablar de la existencia de factores que influyen en los sujetos para realizar ciertas conductas, de ello debemos decir lo que se entiende por factor; y es la causa o elemento que influye de alguna manera en la conducta; para nuestra investigación, será como influyen éstas causas o elementos en los delincuentes sexuales, por lo tanto hablaremos de factores que serán o no determinantes en éstas conductas, así como la participación e importancia de cada uno de ellos.

En primer lugar hablaremos de la familia, figura que ha existido desde tiempos muy remotos, entendida como un conjunto de personas que conviven en

una casa, se habla de una consanguinidad, sobre la cual consideramos que no es necesario que se presente entre los integrantes para formar parte de una familia, sino se deben tomar en consideración valores como el amor y la unidad entre ellos.

En cuanto a la familia, Tullio Bandini señala desde una óptica sociológica lo siguiente: "institución fundada en las leyes de la naturaleza que ha existido siempre y en todo lugar, se ha desarrollado una concepción sociológica, que niega autonomía a la familia misma, considerando la estructura familiar como directamente dependiente de la más amplia estructura social."⁴¹¹

Efectivamente la familia es una institución antigua, encontramos su origen en la naturaleza, se encuentra en constantes cambios, en ella nos desenvolvemos diariamente, realizando tareas diarias, sin olvidar que es la institución más importante que da origen a otras.

Otra opinión respecto a la definición de familia, la proporciona Ely Chinoy quien dice que: "la familia se considera como distinta de la más amplia estructura de parentesco, consiste en un grupo de adultos de ambos sexos, por lo menos dos de los cuales mantienen una relación sexual socialmente aprobada, y uno o más hijos, propios o adoptados, de los adultos que cohabitan."⁴¹²

La aprobación del ejercicio de la sexualidad de las personas, se justifica en el matrimonio (ya sea civil o religioso) y en el que no se da lugar a ningún tipo de perturbación, pero si puede conducir a un error, tal es el caso de la violación entre cónyuges, en donde el varón somete a la mujer (esposa o concubina o con quien lleve relación de pareja), a realizar dicha conducta por considerar que forma parte de las actividades del matrimonio.

⁴¹¹ BANDINI, Tullio. DINÁMICA FAMILIAR Y DELINCUENCIA JUVENIL. Op. Cit. Pág.6.

⁴¹² CHINOY, Ely. LA SOCIEDAD, UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. Op. Cit. Págs.140-141.

Olvidando que se ejerce la libertad sexual, y no se imponen conductas volubles o de satisfacción personal, actitudes que deben ser atendidas en la familia principalmente, ampliando el panorama respecto al matrimonio y sobre el ejercicio de la libertad sexual de los individuos, para prevenir conductas que pueden llegar a ser delictivas.

Héctor Solís comenta: "dentro de la clasificación de los estados civiles se esconden problemáticas económicas, sexuales, de composición familiar, de relación social, religiosas, etc., sumamente propicias para que cada quien tenga su experiencia propia, sus criterios y aún sus prejuicios, que abonan una dinámica muy compleja de conducta, con manifestaciones en la delincuencia. Así surgen los delitos sexuales, o de otros tipos, en razón del estado civil del delincuente o de sus efectos en las relaciones familiares o sociales."⁴¹³

La influencia e importancia que tiene la familia en el desarrollo del delincuente sexual, y la relación sobre el estado civil, obedece al predominio familiar y social que se presenta en los delincuentes sexuales y su conducta, el citado autor señala que el estado civil es importante y en donde se encuentran principalmente problemáticas de origen sexual y económico, de tal forma que cada individuo tenga su propia forma de pensar en la que se involucran creencias y principios.

Al respecto consideramos que existe la influencia por la formación que se adquiere en el seno familiar, pero no consideramos que sea un factor determinante para que un sujeto se convierta en un delincuente sexual.

Las actitudes y motivos de los delincuentes deben ser aclaradas, así como de los sujetos que los rodean, y de quienes detentan el poder, por otro lado debe estudiarse de manera muy particular el pensamiento del delincuente sexual, su forma de percibir, que prejuicios tiene, hasta poder determinar que lugar o cupa dentro de la sociedad en la que se desarrolla. Desde el punto de vista sociológico

⁴¹³ SOLIS QUIROGA, Héctor SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 159.

éstos datos serán determinantes, pues etiquetarán a éste sujeto y se comportará de acuerdo a las posibilidades de cómo se desarrolle en el grupo en el que se desenvuelva.

De tal manera que una familia deberá llevar una vida común normal, siempre y cuando se rija bajo normas morales, con respeto y tolerancia, con un sentimiento de amor y de unión, por lo tanto se debe dar importancia a cada uno de los integrantes de la familia, para prevenir en un futuro problemas ocasionados por falta de atención y comunicación. Y una muestra de ello es la crisis que existe en nuestro país al observar que ésta figura se está desmoronando.

En la familia se presenta constantemente el abandono, en el que uno de los padres dejan a sus hijos para vivir con sus amantes, provocando una inestabilidad producida por el abandono, o bien el cambio constante de parejas, lo que genera graves impactos en los sujetos, pueden presentarse desajustes emocionales, que bien pueden desembocar en angustia, soledad y tristeza, originando una sed de venganza y resentimiento pues en el medio en el que se ha desarrollado, no se conocen el amor ni el respeto, por ende hay un total desconocimiento de principios morales y acerca de la libertad de sus semejantes.

Al respecto Francesco Parenti sostiene: "Una característica psicológica más evidente del niño está representada por su tendencia a la imitación, por su disposición a crearse modelos ideales entre las personas que le rodean en la intimidad cotidiana. Según el esquema clásico establecido por el psicoanálisis, con implicaciones evidentes de carácter sexual, parece ser sobre todo la persona del padre al proporcionar estas oportunidades de imitación."⁴¹⁴

En la familia es el lugar en el cual se establecen las primeras reglas morales, así como las metas a alcanzar, provocando la base para la estructura de la personalidad del infante, ésta es adquirida o proporcionada a través de la

⁴¹⁴ PARENTI, Francesco y PAGANI Pier Luigi. PSICOLOGÍA Y DELINCUENCIA. Editorial Beta. Buenos Aires, Argentina Págs. 39-40

imitación-admiración, que bien pueden ser la madre, los hermanos mayores o un comensal que frecuentemente se presenta en la familia y tenga el suficiente carácter para imponerse de tal forma que el menor lo admire e imite.

Cabe señalar que se encuentran en una situación ambivalente de odio-amor, en donde el carácter más imponente y emprendedor del conjunto familiar es el que será importante para el menor. Éstas serán las bases para que el niño aprenda la moralidad de la familia, atendiendo a una educación más o menos rígida.

En relación a lo que Francesco Parenti señala: "Una familia gravemente tarada en su comportamiento ético, llevará muy frecuentemente por ejemplo, a los niños que la componen a desviaciones de la anormalidad ético-social, imputables, precisamente, a un proceso de imitación diaria de actitudes anómalas. Muchas veces no es la imitación sino una reacción de revancha psicológica, que revela en el niño propensiones agresivas reprimidas, haciendo de él, un asocial en potencia. En ambos casos una educación fundamentalmente errada, por carencia de crítica o exceso de rigor, determina el primer desarrollo de las condiciones predisponentes a la criminalidad."⁴¹⁵

El comportamiento de la familia es importante para las conductas aprendidas por un niño, ya que está en la etapa de la imitación, aprenden todo lo que les rodea, también pueden ser conductas extrañas las que influyen, originando en algunos casos conductas agresivas reprimidas, y en un futuro un sujeto inadaptado a la sociedad a la que pertenezca, predisponiéndolo a convertirse en un criminal.

Francesco Parenti menciona otro factor de gran importancia: "la génesis de los trastornos comportamentales infantiles viene a ser constituida por el grado de integración de la familia en el más amplio grupo social en el cual ésta vive. Es

⁴¹⁵ Ídem.

decir si un núcleo familiar no comparte las características éticas, religiosas, raciales de la colectividad en la cual está incluido, los niños que la forman están destinados a ser muy pronto presentes, en ocasión de los primeros contactos extrafamiliares.⁴¹⁶

El niño se sentirá ajeno a las costumbres, ocasionando una inadaptación al mundo nuevo, ya que los hábitos y costumbres son totalmente diferentes, lo que provocará que éste busque comportamientos neuróticos, según la situación en la que se encuentre, lo que lo conducirá a reaccionar de dos formas o con violencia o con perdón, generalmente la segunda se presenta con mayor frecuencia. Por lo tanto las familias de jóvenes criminales pueden ser fácilmente determinadas con características como principios educativos anormales, debida a un exceso de dureza o condescendencia.

Al respecto Hilda Marchiori sostiene: "son personalidades que presentan grave deprivación socio-cultural y económica, que han sufrido serios conflictos en sus historias personales, carencias de oportunidades y con una escasa interacción social fuera de su grupo familiar."⁴¹⁷

Para la autora mencionada, la familia no sólo es importante, sino también la relación con el medio social, y que el patrón de conducta se le atribuye a una deprivación socio cultural con obvia influencia económica, sin olvidar los conflictos internos de persona, además del medio social en el que se desarrolla, y por ende tiene pocas o nulas oportunidades.

Concluimos que la familia tiene un papel fundamental, por lo tanto el rol que desempeña es vital, ya que dentro de ésta también se van a formar hombres y mujeres sin respeto y sin valores morales, que posteriormente cometan delitos del orden sexual, como podrían ser el abuso sexual, el hostigamiento sexual, la violación.

⁴¹⁶ Ibidem Pág. 41

⁴¹⁷ MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL, Op. Cit Pág 45.

La familia es un factor que influye en las conductas de los individuos como lo hemos señalado, sin embargo dicha influencia no es determinante, tanto para su desarrollo en el medio social, como en las conductas sexuales, es menester que dentro de la familia, se inculquen valores morales, respeto y sobre todo cambiar la cultura de violencia, y las agresiones ya sean de tipo físico o moral, para con sus integrantes, ya que influirán en un futuro respecto a sus conductas.

De tal forma que la sociedad ha aprobado la relación que existe entre adultos de dos sexos distintos, que se involucran y llevan a cabo una vida sexual, lo cual se ha aprobado a través del matrimonio, ello es un claro ejemplo de control de la conducta sexual, y la sociedad se ha preocupado por el comportamiento sexual de los sujetos.

Por lo tanto, el respeto y un adecuado desarrollo en el seno familiar, con los factores que hemos mencionado, provocará que sea un factor importante para obtener una sana convivencia en la sociedad a la cual se pertenece y en la que se desarrolla, de tal suerte que se puedan prevenir conductas reprobables, que finalmente recibirán en una sanción de la ley penal, de tal manera, en las familias está la alternativa de evitar formar delincuentes sexuales, pues durante el desarrollo podemos observar que desde su infancia podemos formar ciudadanos respetuosos, por ende se conducirán de ésta forma con sus semejantes, dando apertura a la libertad en el desarrollo psicosexual.

Otro factor importante, y por el cual existe una alternativa para combatir la delincuencia es la educación, en primer lugar haremos referencia a ella como factor que influye en la conformación de los delincuentes sexuales.

Para hablar sobre el tema en mención, debemos establecer que se entiende por educar, es dirigir, encaminar día con día, ésto es, que la labor que se realiza en las escuelas es constante y permanente, ésta surge como una necesidad de la sociedad, se debe a que la familia encuentra una limitante, al no

tener la capacidad de continuar dando conocimientos complejos o que probablemente desconozca.

La educación es importante, la vinculación directa que tiene con los niños en el sector de la familia influye en mayor medida, tomando en consideración que éste es el momento en el que se toman los conocimientos básicos para desarrollarse en una sociedad.

Si bien es cierto que en el núcleo familiar adquirimos las bases morales, también es cierto que se requerirá de un lugar, en el que específicamente se adquieran los conocimientos, mismos que le ayudarán a enfrentar la vida, adquiriendo conocimientos básicos como lo son leer y escribir. Esto conlleva a formar sujetos económicamente activos, que producirán y serán útiles para la sociedad a la que pertenecen y en la que se desenvuelvan.

En el mismo sentido, la escuela ha servido para evitar las probables dependencias entre hijos y madres, ya a edades muy tempranas se les lleva al jardín de niños, en donde se les enseñará a convivir con otras personas, a que desarrollen su personalidad a través de éste contacto. Recordemos que los niños imitan, aprenden de manera consciente e inconsciente.

Existen autores que consideran que la influencia de la escuela puede ser en mayor medida. Al respecto Pedro R. David afirma: "la escuela, se ha dicho repetidamente que los delincuentes son desertores escolares. La escuela y la delincuencia están relacionadas en tres o mas fundamentales cuestiones:

- a) las escuelas pueden originar delincuentes;
- b) las escuelas pueden ayudar en la prevención de la delincuencia;
- c) las escuelas pueden tratar a la delincuencia a través de su currículo y de sus actividades."⁴¹⁸

⁴¹⁸ DAVID, Pedro R. SOCIOLOGÍA CRIMINAL JUVENIL Op Cit. Pág. 152

En relación a lo que el citado autor menciona, debemos decir, que no compartimos su postura, pues no todos los desertores de las escuelas se convierten en delincuentes, si creemos que éstos sujetos tendrán menos oportunidades para desarrollarse en un ambiente laboral que les reditúe, por consiguiente una mejor calidad de vida, por lo tanto sería muy aventurado sostener que se pueda convertir en un delincuente quien deserta de la escuela.

Se considera que la escuela puede formar delincuentes por la frustración que se presente, cuando por ejemplo la maestra ridiculiza al alumno, éstos elementos no pueden ser determinantes para señalar que un sujeto se inclinará a practicar conductas delictivas debido a tal acontecimiento.

Creemos firmemente, que la educación puede prevenir la delincuencia, esto se debe a que al abrirse el panorama a través del conocimiento su perspectiva será distinta, convirtiendo a quien se educa en un sujeto que tenga alternativas para su desarrollo personal y podrá satisfacer sus necesidades, muy probablemente adquiera valores éticos, aunque con ello no sostenemos que los individuos que se preparan académicamente no van a delinquir.

En el mismo sentido, señala Héctor Solís Quiroga: "es verdad que la ignorancia conduce frecuentemente a errores y a ejecutar delitos, más que el conocimiento, lo que se confirma visitando cualquier cárcel de cualquier país, pero no debemos sobrevalorar éste dato; hay delincuentes cultos que lograron en ocasiones eludir la acción de la justicia utilizando precisamente su mejor preparación."⁴¹⁹

En efecto la ignorancia no es un factor determinante en los delincuentes, pues hasta los hombres más cultos pueden llegar a realizar conductas ilícitas, de tal forma que abusen de sus conocimientos para evadir la justicia; ya hemos reiterado que la escuela tampoco será la causante de formar delincuentes,

⁴¹⁹ SOLÍS QUIROGA, Héctor. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Op Cit. Pág. 167.

consideramos que la delincuencia obedece a múltiples factores, y no a uno solamente.

Desde el punto de vista psicológico, encontramos la opinión de Francesco Parenti quien considera que la escuela representa un lugar importante después de la familia, en el que se desarrolla la personalidad y al respecto señala:

"La escuela representa, después de la familia, la primera auténtica palestra en la cual la personalidad infantil puede explicar sus aptitudes y confrontar sus propias experiencias. Ella asume un papel revelador muy claro de los defectos de la educación, poniendo de relieve la eventual inhibición del niño frente a un nuevo método insospechado y al mismo tiempo maravilloso y terrorífico. Aquí se concretan aquellas reacciones neuróticas compensatorias, que llevan en sí el propósito de evitar toda situación humillante o traumatizante y que a menudo son destinadas a caracterizar toda la vida madura del individuo."⁴²⁰

La escuela, es el segundo lugar importante en el desarrollo de un sujeto, pues ahí es donde aprende todo lo que no consiguió aprender, en efecto las carencias o defectos como lo menciona el autor se observan en la escuela, lo que represente en algunos casos problemas de comportamiento y respeto.

Al hablar de escuela, debemos mencionar al maestro quien tiene un papel igual de importante en la construcción del comportamiento de los niños, mismo que en innumerables ocasiones resulta de gran influencia sobre los alumnos.

El citado autor Parenti comenta que en la escuela también se concretan las reacciones de los compañeros: "en el cual resulta de gran influencia el efecto de los primeros reproches recibidos frente al conjunto de sus compañeros, a menudo preparados para reírse y mofarse. Se forman de ésta manera, aquellas disposiciones del niño hacia una excesiva timidez o, al contrario, hacia una desmedida impulsividad y agresividad de actitudes, detrás de las cuales se oculta

⁴²⁰ PARENTI, Francesco. PSICOLOGÍA Y DELINCUENCIA Op. Cit Pág. 42

un evidente deseo de esconder su verdadera o supuesta inferioridad: no es más que la primera manifestación de su futura adaptación a todo el ambiente extrafamiliar."⁴²¹

De la anterior cita, se desprende un punto importante en el que el autor sostiene que en las escuelas se concretan las reacciones de los compañeros, pues son de gran influencia los reproches recibidos de los compañeros que están listos para reírse, por lo tanto se forman disposiciones en los niños, hacia una timidez o desmedida impulsividad y agresividad, en la que se oculta una inferioridad sea verdadera o supuesta, siendo la primera manifestación de su próxima adaptación al ambiente fuera de la familia.

Al respecto consideramos que tal opinión es extrema, pues si bien es cierto que la figura del maestro es importante en el desarrollo y formación de los sujetos cuando son menores de edad, también es cierto que las conductas de los compañeros son importantes, pero considerar que las conductas de risa y burla puedan ser determinantes y afecten a los sujetos hasta provocar que sean tímidos o agresivos, no coincidimos con ésta hipótesis, ya que en esas cortas edades todos los niños son burlones, debido a su inmadurez, todo les produce risa ante cualquier situación. Por lo tanto no consideramos que tales conductas encaminen a éstos sujetos a la comisión de delitos posteriormente.

En el mismo sentido Francesco Parenti, considera: "también, la composición cualitativa de la población escolar tiene un innegable valor de condicionamiento, por medio de los mecanismos de imitación y competición, que pueden llevar a las primeras tímidas y aparentemente fútiles violaciones de la ley. Algunas travesuras como los robos de fruta o las pequeñas crueldades hacia los compañeros más débiles o a los animales, pueden crear en el muchacho una tal autocomplacencia agresiva, y una tal sensación de alcanzar la virilidad, que puede llegar a ser enseguida, una costumbre peligrosa a la ilegalidad y a la violencia."⁴²²

⁴²¹ idem.

⁴²² PARENTI, Francesco. PSICOLOGÍA Y DELINCUENCIA. Op. Cit. Pág. 43.

Es cierto que la imitación y formación que se adquiere particularmente en las escuelas, tiene un importante peso en los educandos y su desarrollo, de igual forma cualquier desviación en la que se viola la ley debe ser corregida, y no ser considerada como un juego o una travesura trivial, pues además de satisfacer lo que el citado autor llama autocomplacencia agresiva, una sensación de virilidad y llegar a convertirse en una tendencia peligrosa a la ilegalidad, no se debe permitir la crueldad manifestada en maltrato a animales, todo ello debe ser explicado al sujeto que lo realiza y no desatender éstas actitudes, ya que en un futuro pueden repercutir en el individuo, repitiendo tales conductas, hasta realizar algunas ilegales.

En el mismo sentido es importante que la preparación psicológica de los profesores, así como la atenta vigilancia para con sus alumnos, para formar personas responsables, eficientes y que se adapten a la sociedad a la que pertenecen de forma madura, en ello está la prevención desde que son infantes, reprendiendo sin llegar al extremo del castigo, siempre acompañado de una explicación como lo habíamos mencionado anteriormente, con tendencia a formar un sentimiento de justicia, evitando a toda costa las sensaciones de culpa, provocando una comunicación entre los niños, jóvenes y profesores.

En las escuelas también se aprenden los roles sexuales como lo menciona P.W. Musgrave al señalar lo siguiente: "roles sexuales, como por ejemplo las actitudes de pudor, aprendidas frecuentemente éstas últimas a partir de las primeras enseñanzas sobre higiene."⁴²³

Al respecto consideramos que los roles sexuales no sólo se aprenden en la escuela, sino principalmente en el núcleo familiar, por que forman parte de la vida diaria en común, y aquí es en donde bien pueden llegar a ser un conflicto, ya que las ideas aprendidas en el hogar pueden ser diferentes a las que se proporcionan en la escuela, por lo tanto consideramos que independientemente de donde se

⁴²³ MUSGRAVE, P.W. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, Op Cit. Pág 38.

adquieran, es decir cualquiera de éstos dos lugares, se deben establecer las bases como el respeto a la libertad sexual, al sano desarrollo de la misma.

En el mismo sentido P.W. Musgrave sostiene: "el sexo ocupará a menudo un lugar central en dicho conflicto debido a la fuerza de los mecanismos biológicos que implica, si bien la familia puede considerar la dificultad consistente en la hora a la que el adolescente debe volver a casa, o a la escuela, en la cantidad de deberes que deban hacerse en casa.

Por lo tanto llega a una rebeldía y en éstas condiciones se hace muy difícil la transmisión cultural dentro de la escuela. Una de las consecuencias más serias es que quizá la rebeldía se exprese a través de la criminalidad."⁴²⁴

Por razones de la naturaleza, en la etapa de la adolescencia, se presentan conductas dirigidas a la sexualidad, y es en ésta etapa en la que se debe tener una mayor comunicación con los jóvenes, para evitar conductas delictivas y se conduzcan con base a sus valores.

Por lo tanto concluimos, que la educación como institución es importante, al grado de poder cambiar la vida de toda una sociedad a través del desarrollo, pero no es un factor determinante, y mucho menos la influencia negativa en la conducta de un delincuente sexual, pues los conocimientos que ésta proporciona a las personas no pretenden dañar, sino por el contrario, referente a las conductas inadecuadas de los profesores, que en su momento oportuno señalamos.

La educación tiene con objetivo crear habilidades en los individuos, éstos son el razonamiento, el conocimiento, que le servirá para ampliar su panorama de vida, con ello mejorar su adaptación y ampliar horizontes del individuo que se van a reflejar en una óptima calidad de vida.

Ahora hablaremos de otro factor importante en el desarrollo de la investigación, Francesco Parenti, lo ha llamado factores ambientales, y en ellos se

⁴²⁴ Idem

encuentran las amistades y comenta lo siguiente: "la elección de las amistades, condicionada por supuesto, a la más o menos facilidad de conseguirla, se revela ya en el ambiente de la escuela y, más tarde todavía en la vida extraescolar, el nivel de adaptación ambiental general del individuo. El muchacho sin embargo busca habitualmente la compañía de aquellas personas que le son más afines o de aquellas que corresponden mejor a sus ideales simbólicos aún si son diferentes de su efectiva personalidad, ya maduros entre su familia.

Sobre éstas bases se forman grupos de amigos caracterizados por unas variantes de la actitud hacia la sociedad; los primeros de la clase, aplicados y deseosos de sobresalir; los hedonistas inocuos dedicados al juego y a la diversión sin problemas; los violentos y asociales que desean liberarse colectivamente de sus propios impulsos, los individuos remisivos y abúlicos miedosos de contactos de más compromiso."⁴²⁵

Partiendo de lo señalado, las amistades que se eligen son afines a nuestra personalidad, lo que nos indica que cada individuo tiene una, y ésta ha sido adquirida en el hogar, y es con las amistades, en donde se manifiesta, esto es que en un grupo de amigos, vamos a encontrar a un líder del grupo, al tímido, al oportunista, y dentro de ellos el imitador que bien puede ser el tímido, lo que implica, que éstas personalidades adquiridas en casa(familia), bien pueden verse influidas por los amigos.

Ésto es que si el líder del grupo, realiza conductas agresivas y violentas que pueden desencadenarse en un delito, existe una mayor probabilidad de que los sujetos que se encuentren a su alrededor las imiten, o bien puede ser cualquiera de los integrantes, lo que coloca a éste factor como importante, pero no determinante, en las conductas de los sujetos.

⁴²⁵ PARENTI, Francesco. PSICOLOGÍA Y DELINCUENCIA. Op. Cit Pág. 45

De tal forma que con las amistades, apunta Francesco Parenti: "el individuo afina y modela sus tendencias y controla su capacidad de sobresalir, y hace los planes para su futura existencia. Es entonces que, en el análisis de sus primeras amistades, se podrá encontrar a menudo la explicación a muchas desviaciones de la normalidad social, desde la simple travesura hasta la verdadera y propia criminalidad."⁴²⁶

Para hablar de la influencia que pueden tener las amistades sobre un sujeto, habla de una persona que no ha tenido un patrón de conducta sobre el cual guiarse, o bien éste no ha sido suficientemente firme y estable para defender sus ideas, por otro lado nos indica que si un sujeto busca amigos delincuentes, ¿qué está aprendiendo en el hogar familiar?, tomando en consideración que los niños y adolescentes, adquieren conocimientos a través de la imitación.

Por lo tanto las amistades llegan a ser una influencia en los individuos, un ejemplo son las pandillas, en las que manifiestan su virilidad y aceptación para con los integrantes del grupo, en las violaciones tumultuarias, en donde los sujetos que intervienen se motivan observando la conducta de los delincuentes.

De tal forma que, un sujeto puede llegar a delinquir, al sentirse insatisfecho, rechazado, mofado y desilusionado por los amigos, en su protesta violenta y agresiva cometiendo actos ilícitos, demuestra una protesta contra la sociedad independientemente de que tenga razón o no. Por lo tanto, debemos estar atentos en las amistades que rodean a los jóvenes, e establecer una comunicación, para evitar sentimientos negativos de ésta naturaleza, y sobre todo prevenir el delito.

Otro factor es el sexo y el afecto, importantes para el desarrollo de nuestra investigación, a continuación hablaremos de ellos y de la influencia que llegan a tener en el delincuente, particularmente en el delincuente sexual. Francesco Parenti lo menciona como un factor ambiental y dice: "las relaciones entre los dos

⁴²⁶ ídem.

sexos influyen innegablemente toda la vida afectiva individual, determinando continuas reacciones psicológicas comportamentales y modificando, más o menos marcadamente, las distintas personalidades."⁴²⁷

Desde éste punto de vista psicológico, se considera que en las relaciones entre los sujetos, hablando de hombres y mujeres, existe una influencia en la vida emocional de los sujetos, provocando determinadas conductas según la personalidad de cada individuo. Consideramos que la influencia que se manifiesta entre los sujetos es importante y hasta determinante como lo menciona el autor, un ejemplo de ello es la madre e hijos, y con base a esa relación, y en la educación, el o los sujetos se verán influidos en sus relaciones afectivas en edad adulta.

Francesco Parenti, hace referencia a los traumas de carácter afectivo y al respecto sostiene lo siguiente: "los traumas de carácter afectivo sexual pueden provocar en realidad graves repercusiones capaces de perjudicar, de manera permanente o casi siempre por lo menos muy duradera, el grado de adaptación del hombre al ambiente social."⁴²⁸

Según la información del autor previamente citado, se establece la importancia de lo que pueden provocar las conductas afectivas, desencadenadas en traumas y sus repercusiones, que si bien éstas pueden llegar a ser graves, hasta poder perjudicar al sujeto, se manifiesta en la adaptación en la sociedad del sujeto que se encuentra afectado.

El siguiente tema a desarrollar es el sexo, el cual se enfoca al estudio de la prostitución, ya sea ejercida por las mujeres u hombres, en relación a ella se encuentran los factores económicos, mismos que son capaces de inducir a los sujetos, a realizar éstas conductas, que representan en su mayoría una nada despreciada oportunidad de obtener una ganancia.

⁴²⁷ Ibidem, Pág. 48.

⁴²⁸ Ibidem.

Ya hemos hablado sobre la influencia que tienen las relaciones de pareja y el sexo, de donde podemos concluir que son importantes para el desarrollo de todo sujeto, de tal forma que para algunos repercute de forma decisiva en su conducta y socialización, pero consideramos que éste factor es individual, es decir no podemos generalizar, y aunque con no deja de ser menos importante, sin embargo no es determinante en las conductas delictivas de los individuos.

Este factor ambiental, como lo llama Parenti, es importante y digno de seguir estudiando, pues en el podemos encontrar el origen de conductas delictivas, pero esto obedece a cada sujeto en particular y con ello confirmamos, la siguiente propuesta, de que a cada probable responsable de un delito, se le aplique un examen psicológico, en el que se pueda estudiar con mayor profundidad su personalidad, y por ende los factores que han influido en su conducta delictiva.

Desde el punto de vista endocrinológico, partiremos al proporcionar la definición para entender lo que significa, y al respecto el Diccionario Espasa-Calpe establece: "En fisiología, se dice de las hormonas segregadas en el interior del cuerpo, y de las glándulas, también llamadas de secreción interna, que al no tener canal avacuador, vierten los productos de su función en la sangre; p.e., el tiroides, la hipófisis, las glándulas suprarrenales y las intersticiales de las gónadas, en las que se forman diversas hormonas."⁴²⁹

El siguiente estudio se refiere a la importancia que tiene el aspecto endocrinológico, es decir el funcionamiento de las hormonas segregadas que se encuentran en el interior del cuerpo y como se va a manifestar la influencia que éstas tengan en el delincuente sexual.

En primer lugar hablamos de glándulas que se encuentran en el interior del cuerpo, que al no tener canal secretor alguno, vierten sus productos en la sangre, tal es el caso de las glándulas suprarrenales, hipófisis, tiroides, y glándulas intersticiales de las gónadas, cuyos productos son hormonas.

⁴²⁹ DICCIONARIO ESPASA CALPE. Tomo 4. Op. Cit. Pág. 976

A través de los años se ha pretendido conocer al hombre y la forma en la que actúa, siendo así que los endocrinólogos buscan una explicación por medio de la Endocrinología, la que les permita, conocer qué provoca la conducta del hombre, sin embargo diversos autores consideran que primero se debe analizar la individualidad del hombre, para poder explicarse lo que sucede dentro de ésta máquina perfecta.

Al respecto Leopoldo Baeza y Acéves, dice que: "es así como encontramos las primeras explicaciones de los caracteres y de los temperamentos de los hombres, caracteres y temperamentos que, repetimos, van a explicarse en función de los conocimientos adquiridos por el hombre sobre sí mismo y sobre su propia naturaleza."⁴³⁰

Para poder explicar las conductas delictivas del hombre debemos analizarlo, y lo que propone Leopoldo Baeza, es encontrar la explicación propia del temperamento y de los caracteres, que tienen un origen en la constitución material y orgánica de cada sujeto, pues anteriormente se analizaba la escritura, el aspecto psíquico, hasta se estudió y creyó en los rasgos anímicos, manifestados en la constitución física de los individuos.

Hipócrates, citado por Leopoldo Baeza y Acéves, formula la primera clasificación, en la que se catalogan los temperamentos en atención al humor del ser humano y lo hace de la siguiente forma: "sangre, bilis, flema y bilis negra, los cuatro componentes tradicionales de que se componía el cuerpo humano."⁴³¹

Con ello, ya se habla de cuatro humores que tenía el organismo, esto obedece a la influencia de la cosmología en la que se consideraba la existencia de estos cuatro elementos que corresponderían a la temperatura; caliente en la tierra, seco en el fuego, frío en el aire y húmedo en el agua.

⁴³⁰ BAEZA Y ACÉVES, Leopoldo. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD Op. Cit. Pág 31.

⁴³¹ Ibidem Pág. 32.

Con el estudio de los temperamentos, podemos conocer las conductas de los hombres ya que cada individuo tendrá características muy particulares según el carácter, es decir que si predomina la sangre, su carácter será sanguíneo, melancólico si predomina la bilis negra, colérico, si es la bilis, y flemático si domina la flema o el moco.

A través del tiempo se fueron proponiendo diferentes clasificaciones de los caracteres, y en su mayoría obedecen a los humores de los individuos, tal es el caso de Teofastro, quien hace una clasificación en forma de diálogos, en la que señala sólo los defectos, omitiendo las virtudes.

Por otro lado, Haller hace su clasificación de caracteres, y no tanto de temperamentos, en la que probablemente hace una mayor mención de los estados emocionales, que de los propios caracteres. Por otro lado Thomas, estudia y divide los caracteres, tomando en consideración la existencia de la materia gris, y los denomina, grupos simples, torácicos y abdominales, cráneo torácicos, cráneo-abdominales y tóraco-abdominales, con carácter mixto o compuesto.

Mills, citado por Leopoldo Baeza y Acéves, establece: "que es inconcuso que no existe, entre los hombres, una manera uniforme, idéntica, de pensar: que no obstante sus semejanzas (en ocasiones muy grandes), la humanidad no piensa o siente del mismo modo. Así, suponiendo a los hombres colocados en iguales circunstancias y aún en una misma, no habrán de actuar de igual manera no reaccionarán en la misma forma."⁴³²

Saber como el comportamiento de los individuos en determinadas circunstancias, se convierte en una gran propensión, evidentemente con ello podemos prevenir conductas delictivas, y por otro lado conocer las condiciones sobre las que actuó el sujeto, sin embargo consideramos que no podemos generalizar tales conductas, pues no existe en los individuos un carácter universal, a pesar de la información sobre leyes de carácter universal.

⁴³² *Ibidem* Pág. 43.

Afirma Luis Rodríguez Manzanera que: "las glándulas pueden dividirse en dos partes: glándulas endocrinas, (o de secreción interna), y glándulas exócrinas (o de secreción externa). Las segundas secretan su contenido por medio de un canal secretor (salivales, gástricas, sudoríparas, lagrimales); y las primeras secretan hormonas directamente al torrente sanguíneo."⁴³³

Por lo tanto, hablamos de dos tipos de glándulas; una que son internas y otras que son externas, las internas van a actuar en el nivel sanguíneo y las externas expulsan su contenido como en el caso de la saliva, lágrimas, sudor. Por lo tanto las glándulas internas también secretan productos a los que se les ha denominado hormonas.

Por otro lado, Luis Rodríguez Manzanera afirma que: "los diferentes rasgos de la personalidad dependen directamente del funcionamiento glandular, y la personalidad cambia si las glándulas endocrinas son hiper (más) o hipo (menos), o si su función es inconstante (dis).

Y las glándulas endocrinas o de secreción interna que tienen influencia en la conducta criminal son:

- 1) La hipófisis .
- 2) Suprarrenales
- 3) Tiroides .
- 4) Paratiroides
- 5) Testículos, y
- 6) Ovarios. "⁴³⁴

Es cierto que de los rasgos de la personalidad del sujeto van a ser consecuencia las glándulas que no funcionan adecuadamente, y de acuerdo con lo que menciona el autor Luis Rodríguez Manzanera, va a existir un descontrol al

⁴³³ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis CRIMINOLOGÍA. Op. Cit Pág 283

⁴³⁴ Ibidem Pág 284.

presentarse una elevada o menor producción de éstas glándulas, las cuales dirigen las conductas que realizamos.

Es importante tomar en consideración, la importancia de las diferentes glándulas que nos permiten actuar de tal o cual forma, por lo tanto es necesario tomarlas en consideración, sin omitir la función, que cada una de ellas desempeña.

Al respecto, las alteraciones que se pueden presentar en el aspecto endocrinológico nos pueden conducir a ciertas desviaciones tales como el sadismo, pues se puede cometer algún ilícito para satisfacer una necesidad de placer, lastimando de forma física, sexual o mental; el fetichista, que puede sustraer algún objeto del ser amado; ninfomanía, la cual se entiende como la insatisfacción sexual de una mujer, la cual puede llevar a una conducta de corrupción de menores, o bien atentados al pudor y muchas más.

Por lo tanto, consideramos que el aspecto endocrinológico ha revolucionado y contribuido a la explicación de la conducta criminal, sin embargo no podemos pensar que es la respuesta a la conducta realizada por los delincuentes, si no debemos considerar como un factor importante que nos conduce a la descripción del delincuente y a buscar la solución al problema de la comisión de delitos. Sin poder dejarle la carga de ser el único que demuestra la motivación de la conducta.

¿Qué debemos entender por tipología y caracterología?, según Luis Rodríguez Manzanera, el primero se entiende como el: "estudio del hombre por sus formas y crea tipos; la caracterología lo clasifica por sus correlaciones entre forma y fondo. Por su parte, la caracterología constituye una síntesis de los factores morfológicos, biológicos y psicológicos."⁴³⁵

A pesar de que existen autores que consideran que son términos sinónimos, nos queda claro que no es así, puesto que por tipología debemos

⁴³⁵ Ibidem Págs. 147-148.

entender el estudio del hombre en sí, y sus formas, lo cual crea tipos. Totalmente distinto a la caracterología que es la que lo va a clasificar tomando en consideración la forma y el fondo del individuo, es decir las actitudes que asume el sujeto para delinquir sin olvidar la parte biológica que éste tiene.

De lo anterior, se desprende una clasificación de diferentes tipos de carácter, por ejemplo el carácter nervioso, el sentimental, el colérico, el apasionado, el sanguíneo, el flemático, el amorfo y finalmente el apático, clasificación que aportó Hipócrates.

Por otro lado los griegos utilizaban palabras como frenesí, para nombrar a el alma, dando origen a la Frenología, considerada como ciencia que estudiaba lo mismo que la psicología, o bien a las que se les conocía como conjunto de funciones orgánicas localizadas en el cuerpo humano.

Ellos creían que estudiando el volumen, peso y constitución del cerebro, se podía determinar la inteligencia del individuo, pues consideraban importante el análisis desde el punto de vista organológico que los llevara al estudio psicológico, considerada como una variante del primero. Ello para poder localizar el punto genético de las manifestaciones espirituales.

De tal manera que Gall, divide al cerebro en treinta cuatro partes, y a cada una de ellas le atribuye una función, considerando que el sentimiento exagerado genera un delito, verbi gracia, los delitos sexuales se van a encontrar en el sentimiento de la propia perpetuación. Y sucesivamente todos los demás delitos, por lo tanto para éste autor, el origen de los delitos se encuentra en éste exceso.

En el mismo sentido otro autor que trasciende es Krestchmer, citado por Leopoldo Baeza y Acéves, quien considera que la Endocrinología: "ha venido a remozar la tesis humoral del alma. Distingue el temperamento del carácter: temperamento es la actitud afectiva total de un individuo, definida por dos factores esenciales: la sensibilidad (susceptibilidad afectiva) y el impulso. El carácter es la

totalidad de las posibilidades reactivo-afectivas de un hombre, condicionadas por su fondo hereditario y por factores exógenos.⁴³⁶

El planteamiento de Krestchmer consiste en darle importancia a la Endocrinología, renovando la tesis humoral del alma, ya que considera importante el temperamento; y lo conceptúa como actitud afectiva, y total de un sujeto, definida en dos factores que son la sensibilidad y los impulsos, dando origen a la teoría de a cada 'acción una reacción', y su origen se puede encontrar en un fondo con matiz hereditario o bien en factores exógenos.

Según Krestchmer existen caracteres tales como el ciclotímico, en el cual se da una mezcla que provoca estados de optimismo y agilidad mental, depresiones denominadas morales, apatía, inseguridad en sí mismo, el llevar éstas conductas a una exageración provoca estados patológicos de locuras maniaco depresivas o circulares.

De igual manera estudia a los sujetos que presentan psicosis esquizofrénicas, quienes se caracterizan por ser individuos inquietos, de gran actividad física y mental, egoístas, e idealistas, que forman parte de los tres tipos de biotipología de éste autor, y que nuevamente retomaremos en el aspecto biológico.

Respecto al tema de la libido se va a considerar, ya no como factor psicológico sino como un producto fisiológico, pues se estudia a fin de establecer si es un factor determinante en las reacciones humanas, resultado de una fórmula endocrina individual, que nos servirá para estudiar y finalmente prevenir los delitos de tipo sexual.

Sobre los factores que se consideran como causales de la criminalidad, Benigno Di Tullio explica que se deben a alteraciones: "de las glándulas de

⁴³⁶ BAEZA Y ACÉVES, Leopoldo. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD, Op. Cit. Pág. 64.

secreción interna, y especialmente sus disfunciones, influyen sobre el temperamento y sobre el carácter individual, es natural que en algunos casos tales funciones o disfunciones hormonales puedan influir sobre el desarrollo de la criminalidad.... Presentando estrecha relación con el sistema nervioso, vegetativo especialmente, que a su vez tiene estrecha relación con la vida instintivo-afectiva, influyen fuertemente sobre el desarrollo del temperamento y del carácter individual."⁴³⁷

A través de la endocrinología se pretende buscar la explicación a las conductas delictivas, la respuesta de tal pretensión, es que el problema se encuentra en las glándulas de secreción interna, y se manifiesta en una disfunción misma que influye en el carácter y temperamento de cada sujeto, aunado a ello la coexistencia del sistema nervioso.

Referente a las glándulas que influyen en el comportamiento del delincuente sexual, Roberto Tocavén sostiene: "en primer lugar se ha intentado disminuir la tensión sexual por el tratamiento hormonal contrario, pero los resultados no han sido del todo satisfactorios. Aparte de los efectos secundarios que tales tratamientos producen, como frecuentemente la criminalidad sexual no se debe a hipersexualidad, el efecto es pequeño. Y aún en el caso de delincuentes hipersexuales, cuando se cesa el tratamiento, suelen volver a aparecer los delitos contra la honestidad."⁴³⁸

De acuerdo con lo mencionado por Roberto Tocavén, en la práctica los tratamientos hormonales no han sido eficaces, pues han provocado efectos secundarios, además se ha demostrado que aunque existe una hipersexualidad, la existencia de ésta es mínima, lo que nos conduce a pensar y concluir que el problema de los delincuentes sexuales no tiene un origen endocrino.

⁴³⁷ DI TULLIO, Benigno. TRATADO DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, Op. Cit. Pág. 174

⁴³⁸ TOCAVEN, Roberto. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit.. Pág.28.

Sobre la influencia del factor Endocrinológico, concluimos que aún cuando se manifiesta la influencia de las glándulas secretoras, mismas que provocan cambios en el carácter y temperamento de un sujeto, no son determinantes en las conductas de los delincuentes sexuales, por lo tanto determinar que un delincuente sexual actúa por causas de tipo endocrino resulta remoto, mas bien en su mayoría éstas conductas están relacionadas con trastornos de la personalidad, o producto de patologías.

Una ciencia que está relacionada con la endocrinología es la Biología, y el Diccionario Etimológico la define de la siguiente forma: "ciencia que estudia los seres vivos y las leyes que los rigen."⁴³⁹

El siguiente tema al que haremos referencia es el aspecto biológico y su influencia en los delincuentes, cabe señalar que el aspecto biológico va de la mano con el aspecto endocrinológico, sin embargo aquí no vamos a explicar las conductas delictivas a través de las glándulas, si no desde un punto de vista biológico.

La Biología es una ciencia que se encarga de estudiar a los seres vivos y las leyes que los rigen, un destacado exponente en éste ámbito fue Charles Darwin, fundador de la moderna teoría de la evolución de las especies, sin embargo el primer biólogo en la historia fue Aristóteles, quien creía que a todos los seres vivos se les podía distribuir en un orden jerárquico, conocido como escala natural. Es hasta fines del siglo pasado que muchos biólogos creyeron en tal jerarquía, pues los científicos anteriores sobre todo del mundo occidental, opinaban de acuerdo al viejo testamento de los católicos, que los seres vivos eran creación divina.

La separación que hizo Aristóteles, logró ordenar a los seres vivos de forma jerárquica, y sostiene que siempre ha existido. Por otro lado Darwin, citado por Helena Curtis, sostiene que las variaciones que se presentan entre los individuos,

⁴³⁹ DICCIONARIO ETIMOLÓGICO, Op. Cit. Pág. 15.

no las produce ni el ambiente ni ninguna fuerza creadora, pero si considera que "lo que imparte una dirección al proceso evolutivo es la influencia de la selección natural a lo largo de una serie de generaciones."⁴⁴⁰

En la actualidad, la Biología continúa con sus avances, teniendo una gran influencia, según comenta Alfonso Reyes Echandía: "las corrientes positivistas y constitucionalistas de la Criminología buscaron afanosamente la explicación del delito en alteraciones orgánicas—externas e internas- del ser humano; desde las investigaciones lombrosianas hasta los últimos estudios de la Criminología clínica."⁴⁴¹

Una gran cantidad de autores nos dicen que Lombroso estudió de forma exhaustiva la explicación del origen del delincuente, pensando que tal origen era de índole somático, lo que daba como resultado la criminalidad, de tal manera que la teoría que sostenía Darwin, sobre la aparición sucesiva de características era acertada para César Lombroso al relacionar la existencia de factores comunes en los delincuentes, lo que fué llevado al extremo de pensar en grupos humanos nacidos para el delito.

No se debe olvidar la importante contribución que Lombroso hizo en ese momento a la Antropología Criminal, la cual va de la mano con la Biología, para explicar las conductas delictivas de ciertos sujetos que en su momento Lombroso denominó, delincuentes natos, haciendo alusión a la herencia de factores que conducían a delinquir.

Como lo señala Alfonso Reyes Echandía, los estudiosos de las corrientes positivistas, e iniciadores de la Criminología buscaron la explicación de la existencia de alteraciones orgánicas, ya fueran internas o externas del ser humano, y recordemos que el principal investigador fue César Lombroso, quien realizó importantes aportaciones al Derecho Penal, con sus múltiples estudios.

⁴⁴⁰ CURTIS, Helena. BIOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 23

⁴⁴¹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. CRIMINOLOGÍA. Op. Cit. Pág. 16.

Al hablar de Biología, Manuel López Rey, considera: "un buen número de personas son delincuentes sin poseer un <desarrollo direccional delictivo>. En suma, no existe disposición biológica al delito."⁴⁴²

Autores como Manuel López rey, no consideran que la mayoría de los delincuentes tengan ésta predisposición a delinquir, desde un punto de vista biológico, idea que compartimos, ya que como mencionamos anteriormente no es posible atribuir solamente a la parte biológica, como factor que induce a un sujeto a delinquir, sino son diversos factores los que interactúan en una persona, para provocar que llegue a cometer ilícitos.

José Ingenieros, proporciona la siguiente definición de Biología Criminal, quien según nuestra investigación vía Internet, señala: "estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómo-fisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen."⁴⁴³

Nos encontramos ante la presencia de la imperante explicación del origen de la criminalidad, al buscar a través de la Genética la justificación de la conducta antisocial del ser vivo, y consideramos que al hablar de ser vivo se debe ser específico, es decir, hablar del hombre, puesto que son los únicos que pueden cometer ilícitos, de no ser así, el término de ser vivo, es general, por lo tanto no podemos utilizarlo.

Esta ciencia, en relación con el campo penal, se encarga de los problemas del funcionamiento del organismo y de la relación que existe entre éste y el medio físico, con ello los efectos que se tienen con la alimentación y las disfunciones de tipo glandular, hasta llegar a la herencia criminal.

En el mismo sentido, en nuestra investigación vía Internet, José Ingenieros señala que la Biología como ciencia en el mundo del delito tiene como

⁴⁴² LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel COMPENDIO DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL. Op. Cit . Pág. 35

⁴⁴³ "http://www.members.es.tripod.de/criminologia_hispana/" José Ingenieros. Biografías.01-03-2004.15 00HRS.

fin: "Ocuparse de la vida de los criminales, estudiando preferentemente el fenómeno de la herencia con la trasmisión de enfermedades, tendencias y predisposiciones."⁴⁴⁴

Por lo tanto, la antigua concepción se sigue retomando, pues en ella se establece la búsqueda del fenómeno herencia, por medio de ella se presenta la transmisión de enfermedades, asimismo las tendencias y las predisposiciones, criterio con el que no estamos de acuerdo, sin embargo consideramos que no se puede contemplar como factor determinante, pues existen otros factores que influyen en las conductas delictivas, sin embargo no podemos dejar como temas aislados la predisposición, tendencias y herencias que tenga un sujeto, pero si podemos decir que las probabilidades son mayores en un individuo que tiene éstas características que uno que no las tiene, además de la influencia de otros factores ya sean de tipo social, psicológico o cualquier otro que aumenten la probabilidad de delinquir. Ya que hay sujetos que nunca desencadenan éstos antecedentes de la herencia, tendencias y predisposiciones.

Al hablar de herencia, nos tenemos que remontar a las diferentes contribuciones proporcionadas por la Genética y la Endocrinología, que han sido avances en la Criminología, disciplina que atañe a nuestra investigación, y de la cual podemos decir que es de gran utilidad, ya que nos permite conocer factores que influyen en el delincuente sexual y con ello conocer los motivos que originan que se delinca.

En la obra de Lange, citado por Raúl Zaffaroni, denominada "Crimen como destino", podemos entender que se habla de la existencia de una predisposición a cometer un ilícito, argumento con el que no estamos de acuerdo, puesto como ya hemos mencionado no admitimos que un solo factor sea la causa de la criminalidad. Por el contrario, las conductas delictivas se atribuyen a la influencia de diversos factores, según el caso en concreto.

⁴⁴⁴ Idem.

Cuando hablamos de la existencia de antecedentes psicopatológicos en sus familiares, consideramos que no se justifica la relación, pues podemos decir que existen enfermedades crónicas degenerativas en familias y las cuales algunos integrantes de la familia no las llegan a desarrollar, y otros sí, bien puede deberse a las condiciones sociales en las que se encuentran los sujetos o atendiendo a otros factores que influyan para que su conducta se convierta en conducta delictiva o no.

Atendiendo al tema que nos atañe, relativo al delincuente sexual, es indispensable hablar de instinto sexual, pues hemos mencionado que partiendo del aspecto biológico, los seres humanos se rigen por su temperamento, independientemente de que éste sea heredado o actúe según el medio en el que se desarrolla.

Cuando los seres vivos, han formado su propio universo, surge un fenómeno muy interesante en el que existe un cambio por el cual, el aspecto biológico pasa a formar parte de lo social, en la búsqueda de la felicidad. Lo que nos permitirá entender que el sexo no se debe considerar como un fenómeno propio de los seres humanos, sino que su origen es natural y surge de la atracción de los sexos.

Las aportaciones que ha realizado la Biología al Derecho Penal, son de gran interés, siempre, con el propósito de llegar a la verdad, existen autores que consideran la existencia de una influencia del factor biológico en la criminalidad, y otros que no lo creen así, nosotros nos sumamos a éstos últimos, ya que no consideramos que el factor biológico sea determinante en la conducta delictiva, creemos que la conducta delictiva se debe a la influencia de diversos factores, sin embargo, las aportaciones de la Biología nos han permitido conocer cada vez más las conductas que un delincuente puede llegar a manifestar. Por consiguiente los delincuentes sexuales no tienen su origen en el mero aspecto biológico.

El siguiente tema a desarrollar es la parte correspondiente a la psicología, misma que nos hablará de las causas que existen en la conducta de los delincuentes y concretamente en los delincuentes sexuales, ya que ésta ciencia nos permite conocer la parte consciente e inconsciente, es decir la parte interna del individuo, que se manifiesta con su comportamiento.

La Psicología tiene la tarea de averiguar, qué induce al delincuente a realizar su conducta ilícita, cual es el significado, ya que éste no tiene temor de ser castigado por la ley penal. Al respecto Hilda Marchiori menciona: "un análisis completo y exhaustivo del hombre delincuente requiere de por sí un trabajo interdisciplinario, un trabajo que permita la exposición del hábitat de los individuos: de su familia, de su cultura con sus diferentes aspectos de sus procesos de endoculturación, educación, enseñanza y organización social, de sus estructuras políticas, de su religión y de su arte."⁴⁴⁵

Las diferentes disciplinas que tienen relación con la materia penal, pretenden explicar la conducta delictiva, la Psicología no es la excepción, pues dice que la conducta del delincuente, está relacionada con la personalidad del mismo, así como con el entorno social en el que se desenvuelve.

El delincuente es un sujeto que se encuentra en un medio social, en el que ha crecido y se ha desarrollado, podemos apreciar que están implicados los siguientes factores; el social, el económico y el cultural, de tal manera que la conducta que realice un sujeto atenderá, en la mayoría de ocasiones a las experiencias vividas y asimiladas por el sujeto.

La Psicología, confirma la personalidad del delincuente, pues ésta será el reflejo de las experiencias vividas, sin embargo la Psicología Criminal estudia en concreto al delincuente, esperando encontrar las causas que lo hacen delinquir, pero además pretende buscar el tratamiento adecuado para su rehabilitación, claro está, después de identificar el motivo que originó la conducta delictiva.

⁴⁴⁵ MARCHIORI Hilda PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. Cit. Pág. 1.

En el mismo sentido, continúa pronunciándose Hilda Marchiori: “la conducta delictiva está motivada especialmente por las innumerables frustraciones a sus necesidades internas y externas que debió soportar el individuo, tales como la carencia real de afecto.”⁴⁴⁶

La citada autora, Hilda Marchiori señala que la conducta del delincuente, especialmente se encuentra motivada por diversas frustraciones, que obedecen a carencias de tipo afectivo, afirmación que compartimos pues como anteriormente señalamos, el sujeto desde que es un niño adquiere los modelos o patrones de conducta dentro de la familia, es decir va a imitar todo lo que observa y cuando carece de una familia o imita conductas delictivas, será difícil que se corrijan, aunado a ello el que no tenga preparación académica que le proporcione herramientas, que le permitan razonar y que se conduzca con respeto para con la sociedad a la que pertenece.

Respecto de la conducta básica del delincuente sexual, Hilda Marchiori sostiene que: “es evidente que el área donde confluye la conflictiva es la afectiva que deriva en su trastorno y patología sexual. La búsqueda de afecto, generalmente por experiencias infantiles frustrantes y una búsqueda de dependencia (con el objeto sexual) están señalando la problemática de una personalidad inmadura, inestable, agresiva y aumentando su angustia y desintegración en la medida de que sus ideas obsesivas de carácter sexual se agravan y se proyectan en el comportamiento sexual.”⁴⁴⁷

Como bien sabemos los abusos sexuales, se presentan principalmente en niños, ya que son víctimas perfectas para los delincuentes sexuales, y probablemente éstos niños sigan ese camino, pues sufren frustraciones; cabe señalar que los abusos se manifiestan principalmente en las familias, los delincuentes que realizan éstos actos son en su mayoría familiares o personas cercanas.

⁴⁴⁶ Ibidem. Pág. 3

⁴⁴⁷ Idem.

Por otro lado, los delincuentes sexuales no tienen una etapa precisa en la cual se manifiestan, sin embargo en cada fase de la vida manifestarán sus propias características. por ejemplo en los jóvenes delincuentes sexuales se manifiesta una hiperactividad, constantemente están en movimiento y se debe a la personalidad inestable e inmadura que los define.

Se les dificulta integrarse a la sociedad, no se adaptan a la realidad, y en cuanto a sus relaciones, les es difícil tener una estabilidad. Evidentemente carecen de valores morales, sobre todo cuando se adquiere una mayor edad, pues la corriente psicológica considera que los delincuentes sexuales tienen graves problemas de sicopatología, sin dejar de lado diversos factores que pueden influir en sus conductas delictivas.

Las características de la personalidad del delincuente sexual, desde el punto de vista psicológico, se considera que son diferentes en función de los sujetos que actúan, ya sea uno o en conjunto, pues la peligrosidad e interpretación es muy particular, según el caso, ello por que las conductas violentas que realiza el individuo puede ser que las ejecute solo o en grupo, pues el actuar colectivamente puede proporcionarle seguridad sobre los hechos que realiza.

Otra característica de los delincuentes sexuales es que se mantienen a la defensiva, atribuyen su conducta a circunstancias, adicciones al alcoholismo o drogadicción, son individuos agresivos, constantemente están en búsqueda de una pareja sexual, se ocultan para no ser vistos, es decir que no son sujetos que se estén exhibiendo.

Las características a las que hemos hecho referencia, obedecen a la doctrina mayoritaria, entendida como una conducta concreta del individuo, realizada en un lugar y tiempo específico.

Ya señaladas las características y factores que influyen en la conducta delictiva del delincuente sexual, nos resta hacer referencia al perfil criminológico

del mismo, y a qué se entiende por él?. Comenzaremos con la definición de perfil y el Diccionario Enciclopédico Espasa dice lo siguiente: "m, 4. Aspecto peculiar o característico de alguien o algo."⁴⁴⁸

Es decir que el perfil es la característica de algo o alguien, un aspecto con determinadas cualidades, para nuestra investigación haremos referencia a alguien, una persona a la que se le ha denominado delincuente, que va a realizar delitos del orden sexual.

Ahora, conceptuaremos a la Criminología, y el maestro Sergio Rosas Romero indica que: "el término Criminología, etimológicamente proviene de la unión de las palabras crimen- criminis, expresión latina y logos, tratado en griego. Por ello en una elemental acepción proviene de los términos que integran la palabra, Criminología es el estudio o tratado del crimen. Cabe agregar que la palabra crimen, se le da una connotación referente a conducta antisocial y no la relativa a delito, delito grave de lesa majestad."⁴⁴⁹

El objeto de la Criminología se constituirá por las conductas antisociales por ende los sujetos que las realizan, asimismo la personalidad del delincuente, las causas del delito y la naturaleza del delincuente, la finalidad de la Criminología será conocer las conductas antisociales y los factores que causan éstas conductas lesivas para la sociedad para evitarlas, combatirlas y con ello prevenir tales conductas asociales, la Criminología no pretende la represión sino la prevención.

En cuanto al conocimiento criminológico, el maestro Sergio Rosas continúa pronunciándose: "tienen las características de ser fáctico, trasciende los hechos, es analítico, es especializado, es claro y preciso, es comunicable, es verificable, es metódico, es sistemático, es general, es legal, es explicativo, es predictivo, es abierto y es útil."⁴⁵⁰

⁴⁴⁸ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ESPASA, Tomo 8, editorial Espasa Calpe S.A., Madrid 1994, Pág 1936.

⁴⁴⁹ ROSAS ROMERO, Sergio. CRIMINOLOGÍA. México, 2000. Págs 14-15

⁴⁵⁰ *Ibidem* Pág.18.

Expuesto lo anterior, se dice que es fáctico por que va a partir de los hechos, los va a respetar y vuelve a ellos, los hechos trascienden al eliminar aceptar y explicarlos, su carácter de analítico obedece a la investigación que realiza, al abordar problemas los deshebra para estudiarlos uno a uno, su carácter es público al comunicarse para ayudar a la investigación, ésto se obtiene gracias a la precisión y claridad con que se haya presentado el conocimiento, se verifica a través de la observación y la experimentación, se planea, por ello es metódico, sistemático por que obedecer a un orden de ideas lógicas conectadas entre sí, es legal por que busca y aplica las leyes.

Al tener las concepciones de perfil y Criminología, podemos decir que perfil criminológico se refiere a las características específicas de un sujeto, las conductas antisociales y los factores que causan las conductas lesivas para la sociedad, como evitarlas, combatirlas y prevenirlas.

Éstas características específicas y factores que causan o influyen en la conducta del delincuente sexual propiamente son las que nos interesan para nuestra investigación y de las cuales ya hemos hecho referencia, en primer lugar al estudiar los antecedentes del delincuente en general y después al delincuente sexual, las características que manifiestan en los delitos del orden sexual como son el abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual y la violación, posteriormente hicimos referencia a los factores que influyen en la personalidad de éstos delincuentes y los factores que bien pueden ayudar a prevenir éstas conductas delictivas.

Por lo tanto concluimos, que al hablar de perfil criminológico, hacemos referencia a las características específicas de un delincuente que comete delitos de tipo sexual, mismo que podemos definir como un sujeto que se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, presenta un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas de tipo sexual, generalmente muestra problemas psicológicos, en donde intervienen diversos factores como lo son: el social, el

biológico, y el endocrinológico. Lo que nos conduce a decir que no se presenta un solo factor que determine la conducta delictiva de éstos sujetos, sino que se manifiesta la influencia de diversos factores, según el caso en concreto.

Una vez analizados los factores y características que describen las conductas de los delincuentes, propiamente de las del delincuente sexual, para continuar con el desarrollo del presente capítulo, haremos referencia a las disposiciones que contempla la legislación mexicana, iniciaremos con la Carta Magna misma que consagra las garantías individuales y sociales de todos los mexicanos, posteriormente haremos referencia a la legislación en materia penal, que tenga relación con nuestra investigación, posteriormente el Código Penal Federal y el Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal.

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Partiendo de la información proporcionada en la que se mencionan las características del delincuente sexual, ahora estudiaremos nuestra ley suprema, para buscar el contenido de nuestro tema base de la investigación, es decir si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene en su texto datos que se refieran al perfil criminológico del delincuente sexual.

En nuestra Carta Magna se contienen los derechos y obligaciones de todos los mexicanos, haciéndolos extensivos a los extranjeros que residen en nuestro país, o que han adquirido la nacionalidad mexicana; éstos son protegidos por los derechos que se contemplan en la legislación penal, de cualquier riesgo al que puedan estar expuestos por la conducta antisocial de otros sujetos a los que se les ha denominado delincuentes, y quienes perderán por éste simple hecho algunas prerrogativas contempladas en el texto constitucional.

El fundamento legal que encontramos para hacer mención en primer lugar a la Carta Magna lo apreciamos en el artículo 133 del mismo ordenamiento, en el que se indica que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema en México.

Cabe señalar que la Carta Magna, se considera como la base de la vida institucional pues ella contiene los elementos fundamentales del Estado, contiene las más preciadas libertades del hombre, de tal manera que hablamos de una ley que tiene superioridad sobre todas las demás leyes. Da protección al hombre, como individuo, cuando forma parte de una sociedad, misma que se refleja en las garantías individuales

En el presente desarrollo hemos hecho referencia a los valores morales, mismos que se deben adquirir en el hogar con la familia, pues son la base de todo individuo, sin embargo, la educación también ocupa un lugar importante en el desarrollo de todo sujeto, no solo en el aspecto personal, sino como integrante de la sociedad, pues un país con gente preparada académicamente proporciona estabilidad a su nación.

La educación bien puede ser un medio de control del comportamiento del delincuente sexual. La educación es un factor importantísimo después de la familia, ya que cuando ésta no satisface las necesidades educativas de los sujetos, por que no hubo integración familiar o simplemente su familia también carece de valores, la escuela es quien se encarga de proporcionar herramientas al sujeto, para su desarrollo al proporcionar conocimientos, desarrollo de la capacidad de razonamiento, y hasta valores que en algunos casos se llegan a adquirir.

En relación con lo antes mencionado, el artículo tercero de la Carta Magna establece en el segundo párrafo lo siguiente:

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación:

La educación que se imparta tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."⁴⁵¹

⁴⁵¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Edición décimo séptima, Editorial Trillas México 2004. Pág.17.

El objetivo que trata de alcanzar el Estado es muy claro, pues se pretende que a través de un pueblo preparado académicamente, se logre libertad, sin embargo no siempre se alcanzan los propósitos que se plantean, las causas pueden ser diversas, partiendo de que la educación básica será obligatoria, ¿realmente lo es?. Consideramos que no es así, pues cada día aumentan los niños y jóvenes desertores de las escuelas, las causas son diversas, parten desde, escuelas lejanas, sin medios para transportarse (caso de las comunidades en provincia), que tiene que trabajar a temprana edad para mantenerse y mantener a sus familias, pues éstos pequeños individuos se llegan a convertir en los proveedores de sus hogares; entonces el derecho a la educación dista de alcanzar su objetivo.

La problemática no se queda ahí, continúa por que como bien sabemos, éstos pequeños desertores muy probablemente van a carecer de valores morales, de amor y de educación, por que cada individuo va a salir a las calles en búsqueda del sustento, las oportunidades de adquirir un trabajo estable y remunerado son nulas, por consiguiente se dedicarán a cualquier cosa en el mejor de los casos, de no ser así, se encuentran ante un resentimiento social por no tener las mismas oportunidades del resto de la gente, y con ello la posibilidad de delinquir, para satisfacer sus necesidades.

Muchos de éstos individuos carecen de valores y educación, están expuestos a vivencias de promiscuidad, prostitución dentro de sus familias, lo que va impidiendo que con respeto, por obvias razones, he aquí, por lo que podemos aseverar que la escuela es un medio que puede prevenir, pero no es suficiente con el precepto constitucional, pues realmente la obligatoriedad de tal garantía dista de cumplirse en la actualidad.

La educación como medio de control, afirmamos que bien puede serlo, por las diferentes razones que hemos sostenido, y como el párrafo constitucional en mención señala, se tenderán a desarrollar de forma armónica las facultades del

ser humano, lo que nos permite confirmar que la educación, es un medio para prevenir la delincuencia, pues proporciona al individuo el discernimiento, adquiere principios como la justicia, solidaridad e independencia, valores cívicos que le servirán en su desarrollo.

Con lo anterior, señalamos que los objetivos que persigue el Estado, en cuanto a la educación, no siempre se cumplen y, en consecuencia al no acceder todos los ciudadanos a la educación, tienen menores oportunidades de una mejor vida para los individuos, porque ni siquiera cuentan con la educación básica, sufriendo de problemas económicos, y que se vea obligado de allegarse de los medios necesarios para subsistir a través de la comisión de delitos.

Tampoco afirmamos que una persona que adquiera un alto nivel educativo no va a delinquir, por que bien podríamos pensar que gracias a su preparación va a tener un buen empleo y no tendrá la necesidad de delinquir, lo cual no es así y la muestra es que existen delincuentes de cuello blanco, ladrones de obras de arte, por lo tanto existen delincuentes de todos los niveles económicos.

La educación, no es un factor social que oriente al individuo hacia la criminalidad, pues como hemos observado, el fin primordial de ésta es mejorar las relaciones humanas para poder lograr una mejor convivencia en sociedad. Por el contrario bien puede ser un medio de prevención.

Por lo tanto consideramos que la educación debe ser realmente obligatoria, de igual forma se debe asumir con responsabilidad el fomentar valores en los sujetos, que nos permitan una sana convivencia, para ello se requiere una nueva estructura en el sector educativo. es decir, se deben proporcionar recursos, en los Estados, y municipios, para el crecimiento y desarrollo de planteles educativos, que puedan cubrir las necesidades de sus habitantes. pues los jóvenes que radican en provincia y desean seguir con sus estudios, tienen que dirigirse a las grandes ciudades, y cuando no existe una solvencia económica, es imposible tener una preparación académica.

Otro tema de importancia es el derecho a la salud, en el tercer párrafo del artículo cuarto Constitucional, se establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."⁴⁵²

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, y dentro de éste rubro encontramos la salud mental, tema del que muy poco se habla, sin embargo es un problema real, en donde la mayoría de la ciudadanía se encuentra con dificultades de ésta índole, y que lamentablemente no ha sido atendido como debería de ser, y no por que no existan profesionales del área, por el contrario, consideramos que se le atribuye a ineficiencia de las leyes y su aplicación, ya que éstas deben ser operativas, atendiendo las necesidades reales, de acuerdo al tiempo y espacio que se requieran.

En el desarrollo de nuestra investigación, se hizo referencia a la problemática que presentan los sujetos que cometen delitos del orden sexual, en su mayoría de los casos uno de los factores que influye en su conducta delictiva es el aspecto psicológico, los estudiosos de la materia, señalan que muchos de éstos delincuentes tiene problemas afectivos, mismos que no son atendidos oportunamente.

Ante tal afirmación que hacen los especialistas, surge el siguiente cuestionamiento ¿se aplican las garantías constitucionales sobre el derecho a la salud y a la educación?. La educación como factor preventivo es importante, sin embargo se ha dejado en el olvido, pues existe una grave problemática al respecto, que repercute en la sociedad, dejando a muchos jóvenes sin estudios y con ello sin la posibilidad de una mejor calidad de vida, la oportunidad de adquirir

⁴⁵² idem.

herramientas para un desarrollo, es decir, que les permita ampliar su raciocinio y con ello reflexionar y evitar la comisión de conductas delictivas, es decir, quien tenga educación empleará el raciocinio, por que va a tener las habilidades para adquirir un empleo y con ello satisfará sus necesidades primordiales.

Consideramos que el derecho de la protección a la salud y dentro de éste los trastornos de la personalidad, son temas prioritarios, que deben prevalecer en toda sociedad. Por ello consideramos que es necesario fomentar la cultura de atención a los problemas psicológicos, pues lamentablemente en México se realiza muy poca actividad en éste campo pues debido a la ignorancia no se solicita ayuda psicológica profesional, desperdiciando la oportunidad de tener una posibilidad como alternativa para solucionar una problemática de éste tipo, problemática que según sea su gravedad pudiera lograr influir en conductas delictivas.

Para que un sujeto se desarrolle en condiciones óptimas se requiere de un ambiente propicio adecuado, en relación con lo anterior el artículo cuarto constitucional, en su párrafo cuarto y quinto señala lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."⁴⁵³

En cuanto al derecho a una vivienda digna es un tema muy discutido pues en los grandes centros de población, debido a diversos factores, como lo son la explosión demográfica y el asentamiento incontrolado de personas en lugares no propicios, entre otros, se carece de los espacios físicos para cumplir adecuadamente con tal derecho; siendo indispensable para toda persona pues forma parte de un sano e integral desarrollo .

El no tener acceso a una vivienda digna repercute en severos problemas, como habitar en lugares no idóneos, varias familias viven en un cuarto, o los

⁴⁵³ Idem.

integrantes de ellas son numerosos, por ende la privacidad no tiene lugar, el pudor y el respeto son valores morales que se deterioran o desaparecen. Lo que nos conduce a pensar que un sujeto que vive en éstas condiciones difícilmente tendrá respeto con los sujetos con los que interactúa, ya que frecuentemente las limitaciones de éste tipo propician situaciones promiscuas, que llegan hasta la comisión de delitos como el incesto, y lo más grave, una forma de vida, pues los sujetos que viven de ésta forma pueden llegar a considerar que son conductas normales porque su perspectiva de la sociedad es diferente y con ello aumenta la posibilidad de delinquir.

Por lo tanto consideramos que el ambiente social en el que se desarrolle cada sujeto debe ser propicio, provocando el derecho a una vivienda digna, con ello no sostenemos que el problema de la delincuencia va terminar, pero si creemos que permitirá ampliar las posibilidades de tener una mejor forma de vida, pues un individuo que no tenga un lugar en donde vivir, y desde los primeros años de su vida se encuentre en las calles, y le sea normal la promiscuidad, carecerá de valores morales, e incurrirá en conductas delictivas.

Si bien es cierto que hemos hablado de derechos, también haremos referencia a los deberes que tienen todos los individuos, en el sexto párrafo del artículo cuarto de la Carta Magna, se señala que: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental."⁴⁵⁴

Los menores tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, salud física y mental, siendo deber de los padres atenderlas, ante lo cual nos preguntamos si es deber de los padres atender y resolver éstos problemas que derivan en actos promiscuos, que suceden dentro de multitud de hogares, ¿cómo pretendemos proporcionar un sano desarrollo si no existe la cultura de la denuncia?. en donde se fomente el respeto entre semejantes, (ya no exclusivo de

⁴⁵⁴ Idem

la familia, sino como integrantes de una sociedad), es decir, se debe educar para lograr un sano desarrollo y con ello un sano desarrollo psicosexual, para que todo individuo integrante de una sociedad se conduzca con respeto para con los demás sujetos con los que convive.

El origen o la influencia que encontramos principalmente en la comisión de los delitos del orden sexual, es en el factor psicológico, en algunos casos, ya que generalmente se debe a que sus autores tienen problemas de tipo afectivo, carencias educativas, de valores morales, y en muy pocos casos se actúa debido a psicopatologías. Cabe señalar que los factores sociales también tienen influencia en las conductas delictivas, pues la vivienda y la formación que se les da a los sujetos va a formar su hábitos y valores, y finalmente va a influir en su conducta.

Si bien es cierto que constituye obligación de los padres formar ciudadanos respetuosos y útiles para la sociedad, nos preguntamos ¿Cómo se garantiza la salud física y mental de los menores?, cuando los hijos son abandonados por sus padres o simplemente los expulsan de sus casas (cuando existen éstas), o simplemente se desentienden de ellos. ¿Qué pasa con los padres que tienen ésta obligación?, por qué no se les exige el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Esto ha desencadenado en parte la problemática de los llamados "niños de la calle", quienes son un verdadero problema para la sociedad, ya que son sujetos con grandes probabilidades de delinquir, pues ante la necesidad de satisfacer sus necesidades primordiales por ellos mismos, incurren en la comisión de delitos, dentro de éstos los del orden sexual, debido a su carencia de educación, de valores morales, que debieron haber adquirido dentro de sus hogares, probablemente hasta han formado su propia forma de vida, en donde como señalamos, el ambiente delictivo sea normal para ellos, al desconocer otra forma de vida, dadas las condiciones en las que se han desarrollado.

Para éstas personas, hasta cierto punto es normal el delito, y nos preguntaremos ¿cómo no va a ser normal?, si un sujeto nace y se desarrolla en un medio ambiente de ésta naturaleza en donde sus prioridades, es decir su preocupación será satisfacer sus adicciones a las drogas y después el alimentarse. Por que esa es su forma de vida.

Ante éste grave problema al cual no ha dado solución, mismo que puede considerarse como un germen delincencial, pues al permitirles que vivan en las calles, muy probablemente habrá más sujetos que se unan a ellos contaminando sus mentes y muy probablemente delincan, ante ésta situación, la garantía constitucional en mención no se cumple, por el contrario se permiten irregularidades como éstas, consecuencia de lo que la ciudadanía está expuesta en mayor medida a ser víctima de un delito.

Otro artículo de interés para nuestra investigación, es el sexto de nuestra Carta Magna, que a la letra dice: "La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de terceros, o que provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."⁴⁵⁵

Es importante destacar que éste artículo, tiene relación con los medios de comunicación, en donde el contenido que transmiten podría llegar a inducir al auditorio a la criminalidad, toda vez que las ideas que son transmitidas por diferentes medios de difusión como son la radio, la televisión, el cine, el teatro y los periódicos tienen cierta influencia en la conformación de la personalidad delictiva del sujeto.

Nuestra Carta Magna establece que todos podemos expresar de manera libre nuestras ideas, pero si tomamos en cuenta la influencia negativa que puede tener dicha libertad, sería necesario restringirla, estableciéndose ciertas limitantes,

⁴⁵⁵ RABASA, Emilio O. MEXICANO ÉSTA ES TU CONSTITUCIÓN. Editorial Porrúa, México.2004, Págs. 52-53.

como son: que no atenten contra la moral, derechos de terceros o bien que causen o induzcan a la comisión de un delito.

Dicha restricción sería positiva, pues existen programas radiofónicos, series de televisión, películas u obras literarias que influyen o dañan la mente de los sujetos, en ellos encontramos un alto contenido de violencia, promiscuidad, delitos, vicios, entre otras cosas que son perjudiciales para el desarrollo normal del individuo. Sobre todo que los niños están expuestos a ver y aprender las conductas que se realizan al amparo de la libertad de expresión y del derecho a la información.

Todo esto además de afectar la mente de los sujetos trasciende al ámbito social, puesto que el impacto que causan los medios de difusión en algunas personas, se traduce en un peligro para la sociedad, ya que personas con ciertas características son propensas a imitar las conductas que perciben de otros, sin importar que éstas se encuentren prohibidas por la norma jurídica.

La preocupación está, en función al peligro que representan las conductas que puedan imitarse, pues éstas llegan a ser sumamente violentas y pueden llegar a la ilicitud, por lo tanto consideramos que la conducta delictiva no sólo está influida por los factores sociales aunque no podemos atrevernos a afirmar que es uno sólo el factor que pueda influir de manera determinante en la conducta delictiva.

Si es verdad que un sujeto aprende conductas antisociales y hasta ilícitas en los medios de comunicación o propiamente de información como lo es el cine, la televisión y las imita, lo más probable es que cause un daño, afectando los intereses de otras personas y alterando la paz social de la comunidad en la que se desenvuelva y resulten objetivos los daños que causa éste individuo.

Por lo tanto consideramos que el Estado, debe poner mayor atención a los mensajes que se transmiten por éstos medios, con la finalidad de disminuir el

contenido violento y hasta delictivo de éstos programas, sin restringir la libertad para manifestar las ideas, con lo cual fomentaremos una cultura de prevención que beneficie a la sociedad.

El artículo 7° Constitucional, de igual manera tiene relación con lo que estamos señalando, el mismo establece: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública."⁴⁵⁶

En primer lugar debemos aceptar que no todas las obras escritas perjudican a los sujetos, pues existen publicaciones que lejos de dañar las mentes, aumentan y fomentan la cultura, contribuyendo así al crecimiento como personas y al mejoramiento de su calidad de vida, y por que no, hasta impulsando a un raciocinio que les permita orientar el discernimiento de las conductas que realiza.

Contrariamente a las buenas obras literarias, existen otras publicaciones, especialmente de periódicos y revistas que son de tipo amarillista, que causan diversas impresiones en los sujetos, mismas que van desde la curiosidad y morbo, hasta la criminalidad, por ello es necesario tener cuidado con éste tipo de publicaciones.

Al leer la narración de un hecho delictivo, los sujetos podrían tratar de imitarlo, las razones para realizarlo pueden ser múltiples, desde que les pareció trascendental la acción del delincuente, o bien porque quieren experimentar algo diferente, sobre todo si se dan cuenta de que dicho criminal ha llamado la atención de las personas y de los medios de comunicación, como si se tratara de un artista de cine o de televisión que admiran y se les ocurre imitarlo.

⁴⁵⁶ Ibidem. Pág. 55

Otro tema de importancia y de relación con lo ya mencionado, son las caricaturas, nos parece preocupante que contengan tantas escenas de violencia e inclusive palabras altisonantes, recordemos que los receptores de éstos mensajes son los niños, y dichas imágenes causan impacto en sus mentes, lo mas probable es que en un futuro y bajo la influencia de otros factores, el niño desarrolle una personalidad agresiva que podría atentar contra los derechos e intereses de la sociedad en general, degenerando quizás, en la conformación de una personalidad delictiva posteriormente.

Por ello proponemos que exista una revisión estricta en el contenido de los programas, mismos que deberán ser educativos y recreativos, no violentos o agresivos, por que finalmente, en los niños es en quien se tiene la esperanza del cambio en un futuro, en cuanto a nuestro sistema de vida, para un mejor desarrollo económico, tecnológico, cultural y social del país.

Sin embargo, consideramos que poco hemos valorado como sociedad la libertad en la que se vive en nuestro país y la importancia que tiene el buscar un equilibrio en el cual la sociedad pueda desenvolverse y crecer para obtener un bien común, con armonía y respeto que nos de un resultado favorable al normal desarrollo psicosexual de cada uno de los individuos que forman el grupo social, y con ello se tengan bases firmes para la prevención de los delitos del orden sexual.

La Carta Magna contiene garantías en las que protege a los individuos en contra de actos del Estado, y dado que el trato debe ser de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, no se gozará de fueros, es decir que no deben existir privilegios de ningún tipo, y para ninguna persona, todos somos iguales ante la ley, desde luego hablamos de imputables, sin embargo podemos ver que en la realidad no es así, por la existencia de corrupción en los tribunales que imparten justicia, mismos que se alejan de los principios constitucionales, y no cumplen con el deber de impartir una justicia, expedita y pronta. Asimismo cabe destacar las dos importantes garantías; la de audiencia y de la legalidad, en las

que podemos resaltar la importancia que significa para los mexicanos una vida armónica.(contenidas en el artículo 14 y 16 del mismo ordenamiento legal).

Dentro de las garantías mas importantes encontramos la de preservar la vida humana, y en cuanto a la libertad, debe protegerse y solo privarse cuando exista un juicio ante los tribunales correspondientes, por delitos sancionados con pena de prisión, y en los que dará la oportunidad de defenderse, durante el procedimiento y la sentencia que recaiga sea conforme a derecho y aplicada en a la legislación vigente a la fecha de la realización del delito.

Al respecto, no consideramos que la solución al problema de la criminalidad se encuentra en la imposición de las penas, puesto que las conductas delictivas se desarrollan bajo la influencia de diversos factores, ésto nos conduce a considerar que la sanción no es la solución suficiente para combatir el comportamiento de los delincuentes y a si poder erradicar la criminalidad, sino se requiere de sistemas preventivos que sirvan para disminuir la delincuencia que permitan conocer el origen del delito.

Haciendo referencia al delincuente sexual, tema principal de nuestra investigación, debemos de recordar que desde el punto de vista psicológico, éste delincuente no deja de realizar sus conductas delictivas por haber sido procesado y condenado, pues en reiteradas ocasiones éste sujeto continúa realizando sus conductas contra los internos con los que convive en las prisiones, lo que nos refiere que el problema no está resuelto con la sentencia condenatoria, y que el problema no se ha resuelto de fondo.

La Carta Magna, contiene la garantía de legalidad, en la que pone a cualquier sujeto a salvo de todo acto que afecte su esfera jurídica con un acto arbitrario o contrario a cualquier precepto contenido en nuestra legislación mexicana, por lo tanto se considera como la base de la protección jurídica de los ciudadanos respecto a su persona, familia, domicilio, documentos y bienes.(Contenida en el artículo 16 del citado ordenamiento legal).

La finalidad, de la garantía de legalidad es proteger, hasta lo posible, abusos que se puedan realizar por parte de las autoridades, pues todo acto que éstas realizan, en el que se implique a los ciudadanos debe estar debidamente fundado y motivado, para no incurrir en una arbitrariedad por parte de las autoridades.

En la comisión de los delitos del orden sexual, podemos apreciar que en muchas ocasiones se presentan un sin número de arbitrariedades, que terminan en impunidad, pues la víctima no tiene el trato adecuado para motivarla a realizar su denuncia, a sentirse segura, pues su temor comienza al ser puesta en evidencia. Con ello se deja de cumplir lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

Para efecto de nuestra investigación, hablaremos de los delitos flagrantes, surge la siguiente pregunta, ¿Qué es lo que sucede cuando se presenta el caso de delito flagrante?, el precepto contenido en el artículo 16 Constitucional, indica: "cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. En caso de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de la ley."⁴⁵⁷

Por flagrancia debe entenderse que se ha sorprendido al delincuente al momento de cometer el delito, aunque se ha considerado la flagrancia equiparada cuando se ha señalado a un individuo como presunto responsable por la víctima, testigo presencial o quien hubiere participado con él, o bien se encontró en su

⁴⁵⁷ Ibidem Pág.67

poder algún objeto, instrumento, huellas que nos hagan presumir su participación en la comisión de un delito y la responsabilidad penal en tal hecho.

En los delitos sexuales difícilmente se puede considerar que al sujeto activo lo detengan en flagrancia, por que la policía encargada de velar por la seguridad de la sociedad usualmente no se encuentra en las calles, vigilando como debe ser. Referente a las huellas o rastros mismos que pueden servir para demostrar la flagrancia (equiparada), generalmente la víctima ante la situación que ha vivido es quien borra todo rastro, por ignorancia.

Los rastros que se pudieran encontrar y servir como indicios para demostrar la responsabilidad o participación de un sujeto en la comisión de un delito, se encuentran en lo que conocemos como la escena del crimen, y de la cual nunca se hace referencia, o en donde el Ministerio Público poco interviene, dejando de lado todos éstos elementos tan importantes para acreditar la comisión de un delito.

Son casos urgentes cuando hay riesgo fundado, de que se pueda fugar de la justicia el probable responsable y éste haya sido sorprendido en la comisión del delito o las circunstancias en las que se encuentra el Ministerio Público le imposibiliten para acudir ante la autoridad judicial, casos en los que se debe hacer la detención. En muchas ocasiones se encuentra en un lugar lejano y apartado, que le imposibilita en su momento para concluir una investigación solicitar la orden de aprehensión, pues no se olvide que para ello requiere ejercitar acción penal, entregar el expediente de la averiguación previa en que se apoye al solicitar la orden de aprehensión.

Asimismo, el artículo 16 Constitucional contempla los plazos que tiene el Ministerio Público para determinar la averiguación, ya que ningún indiciado puede ser retenido por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que se debe determinar si ha lugar el ejercicio de la acción penal y se le pone a disposición de la autoridad judicial o se ordena su libertad.

Por otro lado, en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace referencia al lugar en donde se cumplirán las penas que sean impuestas al responsable de un delito, el cual será distinto del destinado para aquellos a los que aún no se les ha dictado una sentencia definitiva.

Dicho precepto es de interés para nuestra investigación, pues es importante señalar que el espacio social en donde un sujeto es recluso, entendido que por probable causa de criminalidad, puede entenderse de la siguiente manera: si un procesado por delito sexual es recluso en una institución y convive con los sentenciados, el ambiente que lo rodea puede orientarlo a realizar conductas ilícitas con posterioridad.

Es importante para nuestra investigación hacer mención de dicho precepto constitucional, por que el delincuente debe ser tratado como tal, es decir un sujeto que requiere de ser examinado por personal capaz y capacitado para la tarea asignada, que es la readaptación y que pueda vivir en sociedad una vez cumplida su sentencia y evitar su reincidencia.

Hoy los reincidentes ven a la institución penitenciaria como una escuela del crimen, pues cada vez que ingresan a ella les servirá para empaparse de nuevas experiencias que los conducirán a buscar la máxima aspiración de todo delincuente, poder realizar el crimen perfecto, es decir que no lo detengan como consecuencia de la comisión de un delito.

Desafortunadamente en las prisiones de nuestro país no se puede hacer una separación de los reos más peligrosos y violentos de aquellos que no lo son, y en muchas ocasiones existen reclusos que suelen ser inocentes, provocando una especie de núcleo en el que se va contaminando a cualquiera que llega a ese lugar. Además de que el delincuente sexual puede seguir realizando sus conductas ilícitas con los internos de la institución penitenciaria.

Sin lugar a dudas, podemos decir que la prisión es un factor que en numerosas ocasiones influye en el aumento de la delincuencia, o bien en la reincidencia en la criminalidad, debido a que los que llegan por primera vez a una cárcel y se relacionan con quienes ya tienen tiempo allí, aprenden cosas negativas de los sujetos viciados, por el ambiente que se ha propiciado.

O bien los reincidentes que entran y salen con frecuencia de la prisión, probablemente influyan en la conducta del sujeto que ingresa por primera vez, sin omitir que dentro de éstas instituciones se obtiene de otros reos información sobre los métodos para la comisión de los delitos, de tal manera que puedan ir perfeccionando sus técnicas para continuar delinquir.

Con lo anterior probablemente se forme un criminal con un mas amplio panorama delictivo que integre a un grupo o banda de delincuentes, que una vez que concluya su condena y salga de la prisión, obtendrá mas o mejores recursos para delinquir y hacer sus fechorías.

Como podemos observar, en el primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe una relación con el artículo 16 Constitucional, que establece: para que sea factible la orden de aprehensión o detención debe tratarse de tratarse de delitos que se castiguen con pena corporal, es decir que priven de la libertad a un sujeto, misma que puede prolongarse durante un proceso penal y hasta que cumpla con la condena, si es encontrado culpable por el juez.

Por lo tanto hablamos de una prisión preventiva, entendida desde que el sujeto es detenido o aprehendido y queda a disposición del juez, la cual se indica al momento en el que el sujeto queda a disposición de la autoridad judicial, como resultado de la orden de aprehensión y ante la consignación que realizó el Ministerio Público, detención que se prolonga hasta el auto de formal prisión; en el caso de formal prisión, se prolongará hasta que se dicte sentencia ejecutoria que pone fin y resuelve el asunto.

La prisión preventiva se entiende como la privación de libertad que sufre un sujeto desde el momento en que es aprehendido por una orden dictada y firmada por un juez o bien cuando es puesto a disposición del mismo, cabe destacar que sólo se puede justificar cuando el delito que se le imputa al consignado, disponga la aplicación de pena de corporal. Por lo tanto la prisión preventiva bien puede ser considerada como medida previa para evitar que el probable autor de un delito sancionado con pena privativa de libertad, evada la acción de la justicia.

Continuando con el análisis de nuestra Carta Magna cabe decir que en el artículo 18 del citado ordenamiento legal, en su segundo párrafo dice: "Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre las bases del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto."⁴⁵⁸

En éste párrafo se da la facultad a las autoridades federales y estatales para que puedan hacer que la reclusión y la aplicación de las penas privativas de libertad recaigan sobre sujetos, declarados penalmente responsables en espera de una recuperación y readaptación del delincuente a la sociedad, por otro lado debe considerarse a la capacitación del individuo para un mejor desarrollo social, considerado en parte educativo, que le sirva al salir, una vez que haya purgado su condena.

Éstos hombres que han sido privados de su libertad, se busca que se conviertan en individuos útiles al volver al seno social pues se ha pretendido castigar al delincuente, regenerarlo y readaptarlo a la sociedad y no separarlo de su núcleo familiar, sino en casos estrictamente necesarios, tales como cuando la condena lo establezca en la sanción.

⁴⁵⁸ *Ibidem* Pág. 75

La preocupación del constituyente se manifiesta al señalar elementos importantes en el hombre, uno de ellos es el trabajo ya que desde siempre se ha considerado como el medio natural por el cual se alcanzan los elementos para subsistir, otro factor es realizar las actividades que le permitan satisfacer tales necesidades, la superación constante que debe tener al buscar un trabajo que le sea agradable y le permita desempeñarlo con gusto.

Esto le permitirá seguir subsistiendo, ya que durante el período en el que se encuentra en el interior de una prisión, ya sea con carácter preventivo o derivado de una sentencia, deja de proporcionar ingresos a su familia, generando muchos problemas en ella, pues el proveedor ya no aporta y ahora los miembros del núcleo familiar tendrán que buscar la manera de subsistir, además de atender las necesidades del ahora procesado o sentenciado que se encuentra en prisión.

Sin olvidar la problemática que genera ésta situación, pues el hecho de que algún miembro de la familia ingrese a una reclusorio, implica la separación de la familia, con mayor fuerza cuando se trata de alguno de los padres o de quienes sostienen económicamente ese núcleo familiar, provocando que los hijos salgan a buscar trabajo para cubrir sus necesidades y en muchas ocasiones abandonen sus estudios.

El recluso tiene diferentes tareas dentro de la institución en la que se encuentra, pues de manera obligatoria debe realizar alguna actividad que le permita mantenerse ocupado y desarrollar ciertas habilidades y no fomente la ociosidad y en algunas ocasiones observamos que muchos reos aprenden oficios que les servirán al salir de ésta institución.

La Carta Magna señala que se establecerán como bases el trabajo la capacitación y la educación que tienen como finalidad la readaptación, la cual no siempre se realiza, por lo que es obligación que se les proporcione, pero con la cantidad exorbitante de internos que tienen éstos centros difícilmente se logra alcanzar el objetivo, sin embargo algunos de los reos si adquieren el conocimiento

de un oficio, pues no se pretende solamente mantener ocupado al reo, también prepararlo para su salida y evitar rotundamente la reincidencia.

Nuevamente sostenemos que la educación, es un elemento importante para combatir la delincuencia, ya que muchos de los internos son analfabetas o sus niveles de educación son mínimos, tales como la educación primaria, la cual en frecuentes ocasiones no la han finalizado, la educación les va a permitir analizar y cuestionarse sobre el medio que les rodea, por ende sobre su conducta, es decir les va a proporcionar capacidad de razonamiento y con ello el discernimiento.

Para compurgar las penas, hombres y mujeres lo harán en lugares separados y destinados para ese fin, por lo que es importante señalar que no debe existir contacto alguno entre éstos, por que de ser así, se estaría en graves problemas en cuanto al control de los internos. Sobre ello, cabe decir, que no ocurre así en poblaciones alejadas de las ciudades en donde las instalaciones se limitan a un cuarto sin servicios sanitarios, en el que conviven reos de distintos sexos y edades.

Por tal motivo proponemos como urgente la construcción de reclusorios, lo cual sabemos que es difícil, pues usualmente la sociedad en general no está de acuerdo, pues consideran que el invertir en un lugar que sirva para readaptar a los delincuentes, lo ven como mantener a gente que no merece más que el repudio de la misma sociedad. Consideramos que se requiere de lugares que principalmente tengan secciones dentro de las prisiones, en las que se recluya exclusivamente a delincuentes sexuales.

Lo anterior nos permitirá tener un mejor control sobre éstos sujetos, para evitar la comisión de futuros delitos dentro de la institución, así como saber el motivo que los orilló a cometer el ilícito, lo que permitirá el fomento a la investigación del delincuente sexual, esto implicaría ir al fondo del problema, pues si se desconocen las causas por las que el delincuente sexual comete un ilícito de éste tipo, nunca se podrá prevenir la comisión de los mismos.

Consideramos necesario y proponemos que se regule el trabajo, pero de forma obligatoria, pues consideramos con base en nuestro estudio que el delincuente sexual y en general los delincuentes, deben de desempeñar actividades que los mantengan ocupados y que mejor manera, que a través del trabajo, en donde sus mentes estarán ocupadas, aprenderán un oficio, que posteriormente les servirá, para dejar de delinquir, es decir se les proporcionará otra forma de vida.

Al respecto la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, señala la prevención general y readaptación social. En su artículo 8°, establece lo siguiente: "El sistema penitenciario del Distrito Federal, se organizará en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación."⁴⁵⁹

El párrafo anterior señala que la readaptación atiende a tres principales rubros, organizándose a través del trabajo y que se capacitará para el mismo, además de la educación, la pretensión es ambiciosa, y como bien señalábamos creemos que es una buena medida, además de la necesaria organización, para mantener a los delincuentes ocupados, lamentablemente tal precepto no se llega a cumplir, pues existen múltiples problemas para su realización.

Problemas, que van desde carencia de personal, capaz y capacitado, consideramos que esto se debe a la ausencia de presupuesto destinado a éstos lugares, es decir al sistema penitenciario, a pesar de que existe una ley que toma como base el trabajo y la educación, éstos no son obligatorios, pues en muchas ocasiones se ha considerado que de aplicarse se pueden transgredir los derechos que los internos tienen.

Pero antes de cuestionar si son violados los derechos de los presos, debe analizarse profundamente, lo que pasa con ellos. es decir realmente se están formando personas de provecho, útiles para la sociedad, o simplemente se recluye

⁴⁵⁹: Agenda Penal Para El Distrito Federal LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES. Editorial grupo ISEF. México 2004. Pág.3.

a los delincuentes, hasta que cumplan con su sentencia o se defina su situación legal y se les deja en libertad.

Por lo tanto proponemos que se realice un análisis exhaustivo, sobre las leyes en materia penal y se actualicen, es decir que nuestras leyes sean operativas, buscando el bien común, pues de no ser así cada día las prisiones aumentarán, serán insuficientes y ¿cuál será la alternativa?.

Es claro que no pretendemos tratar a los delincuentes como esclavos, son sujetos con derechos y obligaciones, aún cuando se encuentran reclusos, pero con diferencias, y éstas diferencias deben ser atendidas con la importancia que requiere, el trabajo es una de las mejores formas de adiestrar y preparar a un sujeto, pues al realizar actividades productivas, el recluso se sentirá mejor, si se le proporciona educación le permitirá analizar las conductas que realiza, claro que necesitará ayuda pues si durante su vida en libertad no lo aprendió a hacer, en una etapa posterior de su vida, con hábitos establecidos, será difícil, pero no imposible, por lo tanto es necesaria la actualización a nuestras leyes en materia penal, para adaptar a los delincuentes a una nueva forma de vida, con principios fundamentales y una cultura de trabajo que muy probablemente desconoce.

Evidentemente se requerirá de proporcionarle educación al individuo, lo cual es un conjunto de actividades, pues no podemos dejar a la deriva a un sujeto que nunca ha sido tomado en cuenta, y de pronto pretender hacerlo reflexionar y recapacitar sobre sus conductas, pero consideramos que se pueden ir fomentando éstas dos actividades, lo que por lo menos le proporcionará un panorama distinto del que hasta su detención contemplaba.

Por lo tanto consideramos que la educación, puede influir de manera decisiva en su comportamiento y dar una opción al reo, ya que se pretende que con el conocimiento adquirido, el sujeto se conduzca de la forma más adecuada

para su readaptación, por lo tanto, ésta le será impartida de manera constante e iniciarse desde el primer momento en que el reo ingresa a prisión.

Nuestra ley suprema contiene además, disposiciones en las que se pretende evitar se prolonguen de manera indefinida los juicios de carácter penal, de tal forma que se le de certeza jurídica al procesado y ésto se obtiene al prohibir que se tengan más de tres instancias, como sabemos las leyes sólo contemplan dos: la primera es la que se obtiene en el juicio con la solución de la controversia mediante una sentencia, misma que puede ser impugnada ante otro órgano judicial superior, que puede modificar, revocar o confirmar.(artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Otro artículo de trascendencia para nuestra investigación es el artículo 38 Constitucional, que establece las causas de suspensión de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos mexicanos y lo describe en un catálogo que a la letra dice:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en los que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos del ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación. " ⁴⁶⁰

⁴⁶⁰ Ibidem Pág. 77.

La conducta delictiva no solamente es sancionada por nuestro Código Penal, sino que también se restringen los derechos ciudadanos con los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que al no cumplir con éstas hipótesis los sujetos no gozarán de los derechos que se establecen para los ciudadanos, o bien si los estuvieren ejerciendo, pero posteriormente por su conducta delictiva le son suspendidos, de tal manera también se les está sancionando en éste aspecto por su comportamiento antisocial.

Por lo tanto, es del poder legislativo de donde provienen todas nuestras leyes, las cuales deben estar de acuerdo con el texto Constitucional, además de que se establece la facultad exclusiva que tiene el Congreso para expedir normas de carácter federal, facultad que le ha sido conferida por nuestra Carta Magna.

Además de lo anterior, podemos destacar que compete al Poder Legislativo, dar el calificativo de delictivas a determinadas conductas que realizan los delincuentes, así como de las respectivas sanciones, por lo que dicho órgano debe poner mucha atención al momento de legislar, con la finalidad de establecer delitos y sanciones acordes a la realidad en que vivimos, tomando en consideración los factores que influyeron en la conformación de la conducta delictiva del sujeto.

En éste capítulo se trató a la legislación mexicana desde el ángulo más elevado y se hizo referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que toda sociedad debe tener necesariamente un orden jurídico que haga posible la vida en común, cuyas disposiciones regulen las relaciones de los miembros de la sociedad. Dicha normatividad es indispensable puesto que consideramos que sin éste orden jurídico, la vida en común no podría desarrollarse.

Como podemos observar en el desarrollo de éste inciso que corresponde al estudio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un texto

avanzado y valioso para nuestra legislación, en el que hemos hecho referencia de las garantías individuales y sociales contenidas en un título de dicho ordenamiento, los factores que influyen en las conductas delictivas y que de alguna manera se contemplan en dicho ordenamiento legal, aún cuando no se da el estricto cumplimiento de los mismos así como los artículos que son de interés para nuestra investigación en los que se protege tanto al delincuente como a la víctima de un delito, cabe mencionar que dentro de dicho texto no se contiene o contempla un perfil criminológico del delincuente.

Consideramos que es necesario hablar de los perfiles criminológicos, puesto que en éste ordenamiento no existe dato alguno que nos indique la existencia de información sobre los perfiles criminológicos de los delincuentes, por lo tanto, nos daremos a la tarea de estudiar el siguiente documento que es el Código Penal Federal, mismo que se cita, debido a que el capitulado de la presente investigación fue aprobado cuando éste se aplicaba, y en el orden común al no poder ser modificado con posterioridad a su aprobación, se considera como parte de nuestra investigación.

4.2 Código Penal Federal.

Una vez concluido el análisis y desarrollo del primer ordenamiento legal del país que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde analizamos las garantías que contiene para todos los individuos que sean víctimas o delincuentes, protege su integridad y les otorga un trato como personas, con derechos y prerrogativas, establecidas en su texto.

Uno de los problemas que afligen al mundo entero lo constituye el notable incremento de la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. La criminalidad y delincuencia han tenido un gran desarrollo, tan es así que han ganado espacios de tipo social, económico, cultural y hasta político.

Hoy en día la nación mexicana, reclama al Estado medidas rápidas y enérgicas e innovadoras, que logren el fortalecimiento del estado de derecho, de tal manera que la función represiva del Derecho Penal se cumpla con eficacia, que los sistemas de justicia penal cuenten con personal calificado, honorable y bien remunerado, ya que de nada servirá tener una buena legislación, si la administración de la justicia es deficiente.

Damos con ello inicio al siguiente inciso a desarrollar, relativo al Código Penal Federal. Cabe señalar que el actual Código Penal Federal, fue expedido por decreto el 02 de enero de 1931, por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Pascual Ortiz Rubio.

Debemos apuntar, que el texto ha sido objeto de múltiples reformas, pues recordemos que nuestra legislación debe estar actualizada, para que pueda ser aplicable en el tiempo en que vivimos, y para conseguir su eficacia tiene que someterse a revisiones y ser modificada.

El Código Penal Federal, se aplica en toda la República mexicana en los delitos del orden federal, así se establece en su artículo primero; y en el artículo segundo del mismo ordenamiento legal, en donde se señala que se aplicará:

"I. Por los delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, cuando se produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio de la República; y

II. Por los delitos cometidos en los consulados mexicanos o en contra de su personal, cuando no hubieren sido juzgados en el país en que se cometieron."⁴⁶¹

La finalidad de mencionar los dos primeros artículos del Código Penal Federal, es para establecer el ámbito de aplicación, el cual es muy claro, pues el Código Penal Federal indica que se aplicarán en toda la República Mexicana, para

⁴⁶¹ AGENDA PENAL FEDERAL. CODIGO PENAL FEDERAL. Editorial. ISEF. México 2004. Pág 1.

los delitos del orden federal, ésta diferencia se hace por que debemos recordar que también existen delitos del orden común.

En su primer artículo se hace referencia al principio de territorialidad, al establecer el ámbito espacial de aplicación, y en el que es necesario establecer la diferencia pues existen delitos del orden federal y otros que corresponden al fuero común, para los que se aplicará el actual Código Penal para el Distrito Federal, en tal espacio geográfico.

La razón por la que hacemos referencia al ámbito espacial de aplicación obedece a que en la República Mexicana existen delitos que afectan la materia federal y otros se reservan a los Estados miembros.

Como ya lo mencionamos, nuestro máximo ordenamiento legal es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que reconoce en la parte dogmática los derechos fundamentales de los individuos y de grupos, y otra parte denominada orgánica tiene por objeto organizar lo concerniente al poder público.

En nuestra ley suprema en su artículo 124, se señala que todas las actividades o funciones por ella misma no conferidas de manera expresa a los funcionarios federales, se entiende que están reservados para los Estados miembros.

Éste órgano contempla la creación de dos órdenes de competencia, es decir de dos esferas de facultades, que son la federal y las locales de cada uno de los estados miembros de la federación, entendiéndose que éstos conservan todo el poder no delegado al gobierno federal por la Constitución. Lo que quiere decir que existe una dualidad de competencias, que serían la común u ordinaria y la federal o excepcional, cabe resaltar que los poderes federales son mandatarios con facultades limitadas.

La fracción XXI del artículo 73 constitucional, faculta al Congreso de la Unión para que defina los delitos y faltas contra la federación así como establezca los castigos que deben imponerse por dichas infracciones. En el último párrafo de la fracción en mención, se indica que las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, solamente cuando éstos tengan relación con delitos federales. Por otro lado cada una de los treinta y una entidades de la federación dictan sus propias leyes para aplicación en su territorio y quien lo hace es el poder legislativo local.

Del citado artículo se desprende que el Código Penal Federal se aplicará para los delitos del fuero federal, y que cada Estado elaborará sus propias leyes, lo anterior lo señalamos para justificar el motivo por el cual se hace referencia al Código Penal federal, en donde cabe mencionar que anteriormente el Distrito federal y los territorios federales carecían de Poder legislativo local propio, por ende de leyes propias, entonces se aplicaba el Código Penal que ahora conocemos como Código Penal Federal, motivo por el cual hemos referido tal ley adjetiva en nuestra investigación.

El artículo primero del cual ya hemos hecho mención, que establece el límite geográfico de su aplicación, anteriormente decía: Éste Código Penal se aplicará en el Distrito Federal para los delitos de competencia de los tribunales comunes y en toda la república para los delitos de competencia de los tribunales federales. Es hasta el 18 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en donde por decreto, se modifica el Código Penal por Código Penal Federal, y en su primer artículo señala el texto que conocemos al "Este Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal."⁴⁶²

En relación con lo mencionado en el artículo 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se encuentran enumerados los delitos del orden federal.

⁴⁶² idem.

En el texto legal en mención podemos decir que destina diferentes capítulos en su texto tales como: definición de delito, las personas responsables de los delitos, las causas de exclusión, concurso de delitos, reincidencia, penas y medidas de seguridad, prisión, las formas de tratamiento y otros temas importantes a los que se hace mención en éste ordenamiento legal. No encontrando así la descripción del perfil criminológico, sin embargo en el artículo 52 se menciona lo siguiente, que es de relevancia para nuestra investigación al decir:

Artículo 52 del Código Penal Federal: "El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

II. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres."⁴⁶³

En el citado artículo del Código Penal Federal se mencionan las características, que se deberán tomar en cuenta para que el juez fije las penas y medidas de seguridad, según las estime justas y procedentes dentro de los límites establecidos para cada el delito, así como la gravedad del mismo. Podemos decir que es la única fracción, que hace referencia a las características que se considerarán en un delincuente

Lo que nos permite sostener que en éste artículo 52, en su fracción V, del Código Penal Federal, se hace referencia al perfil criminológico, al tomar en cuenta las características que éste especifica, siendo sólo un artículo, o mejor dicho una fracción, consideramos que es menester hacer mención de forma amplia del perfil criminológico, pues consideramos que es importante no sólo para

⁴⁶³ Ibidem Págs. 14-15

fijar las penas y medidas de seguridad si no para realizar un estudio profundo y minucioso del delincuente.

Por otro lado, los delitos que se refieren a nuestra investigación se contemplan en su Título Decimoquinto, del Código Penal Federal bajo el rubro de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo sexual. Éstos delitos son: el hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación, mismo que citaremos y de los cuales podemos afirmar que no existe propiamente un perfil criminológico del delincuente sexual.

El hostigamiento sexual se encuentra en el artículo 259 Bis, del Código Penal Federal, el cual señala: "Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a personas de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días de multa. Si el hostigador fuese servidor público y utiliza los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de la parte ofendida.⁴⁶⁴

En la descripción del precepto legal podemos observar que se requería del cumplimiento del tipo penal, sin embargo como mencionamos anteriormente, en ningún momento hace referencia a las características o factores que influyen o determinen las conductas del delincuente, en la comisión de éste delito.

En el mismo orden de ideas, continuamos con el abuso sexual, el artículo 260 del Código Penal Federal señala: "Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrán pena de seis meses a cuatro años de prisión.

⁴⁶⁴Ibidem, Págs. 79-80.

Si hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.⁴⁶⁵

En la descripción del tipo penal, no encontramos el perfil criminológico del delincuente, en éste caso sería el delincuente sexual, consideramos que es lamentable pues al desconocer las características o factores que influyen o determinan la conducta delictiva es necesario conocerlas.

El siguiente delito es el estupro, el Código Penal Federal, lo contempla en el artículo 262 a la letra dice: "Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión."⁴⁶⁶

El supuesto legal nos indica, que estupro es la cópula, entendida como el acceso carnal, que se realiza con una persona mayor de doce años y menor de dieciocho, pero que el consentimiento fue obtenido a través de engaños.

Para finalizar el estudio comparativo del Código Penal Federal, hablaremos de la violación, conducta a la que se le ha denominado como aberrante y uno de los delitos más graves contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, debido a las huellas que deja en sus víctimas. Cicatrices físicas y las más difíciles de borrar las psicológicas, pues llegan a ser permanentes en la vida de las víctimas, originando un daño no sólo en las familias de las víctimas sino también en la sociedad.

El artículo 265 del Código Penal Federal, describe que la violación como: "al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para efectos de éste artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

⁴⁶⁵ AGENDA PENAL FEDERAL, CODIGO PENAL FEDERAL, Op. Cit. Pág.80.

⁴⁶⁶ idem.

Se considera también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo de ofendido.⁴⁶⁷

En el artículo 265 bis del Código Penal Federal dice: "Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida."⁴⁶⁸

La descripción del tipo penal, sufre ser precisa, pero es menester señalar las características del delincuente, los factores que influyen, pues como lo mencionamos en páginas anteriores, son diversos los factores que pueden influir en la conducta delictiva de un sujeto, con tal afirmación no pretendemos justificar la conducta delictiva, pero si creemos que es necesaria, para un adecuado cumplimiento de las leyes.

Los delitos equiparados a la violación están contemplados en el artículo 266 del Código Penal Federal que a la letra dice: "Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad;
- II. Al que sin violencia realice la cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo sea cual fuere el sexo de la víctima.

⁴⁶⁷ AGENDA PENAL FEDERAL. CODIGO PENAL FEDERAL, Op. Cit. Pág.80

⁴⁶⁸ ídem.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.⁴⁶⁹

En la equiparación de los delitos, se desprende la misma problemática, al desconocer los factores que influyen o determinan las conductas delictivas, reiteramos nuestra postura al considerar que deben ser plasmadas en el texto legal, los perfiles criminológicos, pues esto nos permite conocer el ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿en dónde?, interrogantes que son de importancia para la prevención del delito.

El texto legal en mención contempla las agravantes en los siguientes casos que señala el artículo 266 BIS del Código Penal Federal: "Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y su máximo, cuando:

- I. El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas.
- II. El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima.
- III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión; y
- IV. El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aprovecha la confianza en él depositada.⁴⁷⁰

⁴⁶⁹ Idem

⁴⁷⁰ Idem

El citado artículo señala ciertas características que se deben presentar, lo que nos dirige a considerar un perfil criminológico, al señalar que el delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro, o por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación, ésto indica características específicas, que solamente ciertos sujetos podrán tener y ser encuadradas en éste tipo penal.

Es así como encontramos los fundamentos legales, en el Código Penal Federal, que enuncian los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, como puntualmente hemos referido; no existen delitos sexuales federales y para el Distrito Federal, ciudad que habitamos, la ley sustantiva aplicable será el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, sin embargo hemos estudiado el Código Penal Federal para enunciar los avances que se han obtenido.

4.3 Código Penal para el Distrito Federal.

El ordenamiento penal que ahora nos ocupa es de muy reciente creación, y denominado Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que tiene como objetivo fundamental regular todo lo concerniente a los delitos que se presentan en el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal y al ser la nueva ley aplicable debemos examinarla.

El texto que a continuación estudiaremos fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 16 de julio del 2002, y en su Capítulo primero, artículo 7, señala la aplicación espacial de la ley, al tenor lo siguiente: "(principio de territorialidad). Este Código se aplicará en el Distrito Federal por los delitos del fuero común que se cometan en su territorio."⁴⁷¹

⁴⁷¹ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Editorial sista, S.A de C.V México 2003 Pág 6

Aclarado el principio de territorialidad, que será aplicable a los delitos del fuero común cometidos en el territorio comprendido por el Distrito Federal. Hablaremos del delito, partiendo de una definición legal que a continuación citaremos.

Para efectos de nuestro desarrollo, es necesario definir lo que es delito, y el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, señala en el título segundo, capítulo I, artículo 15: "(principio de acto). El delito sólo puede ser realizado por acción o por omisión."⁴⁷²

El anterior Código Penal para el Distrito Federal, en el artículo 7, describía lo que es un delito, en la nueva ley sustantiva, no es así, por tanto, el delito, se entenderá, según el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, como una acción u omisión que sancionan las leyes penales.

En el estudio de la presente ley sustantiva, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, cabe mencionar que tampoco encontramos referencia alguna sobre el perfil criminológico, excepto en el título cuarto, denominado aplicación de penas y medidas de seguridad, en su artículo 72 del citado texto legal que a la letra dice: "(Criterios para la individualización de las penas y medidas de seguridad). El juez, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente tomando en cuenta:

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado;

IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como la calidad de la víctima u ofendido;

⁴⁷² Ibidem. Pág. 8.

V. La edad, el nivel de educación, las costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

Cuando el procesado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

VI. Las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito:

VII. Las circunstancias del activo y del pasivo antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y

VIII. Las demás circunstancias especiales del agente, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma. Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, el juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes.⁴⁷³

Los aspectos legales de los delitos del orden sexual, se contemplan en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, denominado delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual y de los que haremos una referencia son: la violación, abuso sexual, hostigamiento sexual y estupro.

Cuando hablamos del delincuente sexual, hemos hecho referencia a aquel individuo que ataca la libertad y el desarrollo psicosexual de las personas, diversos autores han mencionado que éste delincuente solamente actúa por impulsos sexuales, al respecto consideramos que no es un factor el que determina la conducta delictiva, ni podemos generalizar, pues cada caso que se presenta es único y por el contrario, los delincuentes sexuales, son motivados por múltiples factores.

⁴⁷³ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág 32

El primer delito a desarrollar es el de violación, delito que ha sido objeto de múltiples reformas, y como anteriormente mencionamos, abarcan aspectos sociales, psicológicos, algunos autores consideran que el origen de la problemática se encuentra en la educación, carencia de valores no establecidos, ni inculcados en el hogar, sin olvidar que también existen psicopatologías, sin embargo consideramos que es un delito multifactorial. Pues no se puede aventurar a señalar factores que influyen en la conducta delictiva, si no que se requiere de estudios minuciosos que nos permitan llegar a la verdad y a los factores que influyeron para que un sujeto realice estas conductas delictivas.

En la última reforma del año 2002, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, responde a fines represivos, mismos que distan de la prevención general, pues el aumento de la pena es notable, recordemos que anteriormente se sancionaba con pena de ocho a catorce años de prisión, con la reforma ahora se sanciona, con pena de prisión de seis a diecisiete años de prisión. Como hemos mencionado éstas sanciones severas, no son preventivas, si no por el contrario demuestran la actitud represiva que dista de buscar una prevención y por ende una readaptación exitosa, pues un tratamiento de esta índole es por demás excesivo.

El título quinto, capítulo I, artículo 174 contempla la noción legal de la violación, señala: "Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años de prisión.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.⁴⁷⁴

Del precepto legal se desprende, que la violación es la acción de realizar la cópula mediante la violencia física o moral, como señalamos anteriormente la acción de copular no es un delito sino la acción de realizarlo a través de un medio específico como es la violencia, que puede presentarse de forma física o moral, pero en ningún momento encontramos referencia o mención sobre el perfil criminológico, se habla de violencia ejercida por el sujeto activo que es el delincuente.

En el artículo 175 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, establece una situación especial en el sujeto pasivo, en la que se determinan las condiciones y características específicas, es decir, situación que se conoce como violación impropia o equiparada y violación ficta en la que se establece lo siguiente:

“Se equipara al delito de violación y se sancionará con la misma pena, al que:

I. Realice cópula con una persona menor de doce años de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo distinto al pene en una persona menor de doce años de edad o personas que no tengan capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.⁴⁷⁵

En éstas hipótesis, la conducta se debe presentar tal y como lo describe el tipo penal, como en todo delito. Del precepto en mención, encontramos un punto

⁴⁷⁴ Ibidem. Pág. 68

⁴⁷⁵ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Op. Cit. Pág.65

clave, en las dos fracciones, en donde no se hace referencia a la violencia, por considerar la conducta antijurídica y violatoria del bien jurídico tutelado, pues se atenta contra menores de doce años de edad o de personas con incapacidad de comprender o no poder resistir la conducta, es decir se hace mención al sujeto pasivo y no al sujeto activo, en torno a las características que debe de tener.

De la violación entre cónyuges, concubinos y de pareja, al respecto diversos tratadistas, opinan que existe entre los cónyuges una obligación, en cuanto al cumplimiento de llevar una vida sexual activa, es decir que el marido puede hacer ejercicio de éste derecho y de ninguna manera se configura el delito de violación; antes de la última reforma, se presentaba una problemática para la cónyuge que había sido agredido sexualmente por su consorte.

Hoy día, se considera como delito de violación, aún cuando entre el sujeto pasivo y el sujeto activo exista un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, según lo dispuesto en el artículo 174 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, dejando atrás las teorías de los autores que opinaban lo contrario, pensamientos con un alto grado de machismo y en donde no se configura el delito por que el bien jurídico tutelado es el cumplimiento en una relación marital.

En cuanto a la violación entre concubinos, y la relación de pareja, debe entenderse como una relación similar a la de los cónyuge, pues el hecho de existir una relación entre la concubina y el concubinario no da lugar a obligar a una cópula en contra de su voluntad, pues de hacerse así, se configura el delito de violación, sucede lo mismo en caso contrario, por lo tanto debe ser denunciado ante las autoridades correspondientes, sin embargo cabe resaltar que en muy pocas ocasiones ésto se hace, por temor a represalias en contra de la querellante, en la que se encuentra inmersa la educación de la mujer mexicana y de la falta de cultura de denuncia.

La conducta que se exige en el delito de violación es la cópula mediante violencia no se requiere otra, pues el precepto legal es muy claro al decir al que

realice la cópula, entendida como el acceso carnal, ésto es el ligamiento o atadura de una cosa con otra, sin importar el resultado, solo se configurará el delito cuando se da el acceso carnal y el medio empleado sea la violencia física o moral.

En éstas hipótesis consideramos la existencia del perfil criminológico al señalar que se realiza en el matrimonio, o cuando la relación sea de concubinato o de pareja, lo cual consideramos que es importante por que comenzamos a notar un avance en éste Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, sin embargo aún carece de los factores que influyen para que se manifieste la comisión del delito de violación en éstos sujetos, lo cual consideramos importante, puesto que se deben tomar en cuenta los factores que pueden influir o determinar la conducta del sujeto activo, así como la del sujeto pasivo.

Para poder estudiar los delitos del orden sexual la autora Hilda Marchiori señala: "es evidente que no pueden estudiarse ni comprenderse los delitos sexuales, sino se parte de un mínimo de conocimientos sobre lo que significa la sexualidad en la conducta de todo individuo."⁴⁷⁶

El tema y conocimiento de la sexualidad, implica hablar de los diversos factores que se encuentran involucrados en la sexualidad de una persona, es decir se encuentra inmersa la familia, (los valores morales, la educación sexual.), el nivel educativo de cada sujeto, pues como la citada autora refiere, los delitos del orden sexual, deben ser estudiados partiendo del significado del delincuente, pues como referimos anteriormente, un sujeto que ha vivido en la promiscuidad, carece de valores morales, esas conductas pueden ser normales para él, esto no justifica la conducta delictiva, pero nos permitirá conocer qué induce al delincuente a realizar esas conductas.

En la misma línea y desde el punto de vista psicológico, Hilda Marchiori considera que la problemática sexual se relaciona con la educación y sobre todo la

⁴⁷⁶ ídem

postura y reacción que tienen los padres en la orientación sexual que le proporcionan a sus hijos, lo que permite entender, que primero surge como un conflicto interno en el que el problema es de tipo sexual y después se comete el ilícito.

Para concluir éste tema, consideramos que la clave, se encuentra en prestar atención en la educación sexual, en el sentido de informarse para transmitir la información adecuadamente a toda la sociedad, fomentar el respeto entre semejantes, misma que nos conducirá a respetar la sexualidad de los individuos, consideramos que es necesaria la aplicación de perfiles criminológicos y psicológicos, tanto a las supuestas víctimas como a los victimarios al considerar el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, con ello evitar errores que se reflejen en injusticias, se requiere de una reforma a la estructura y una eficaz función de los centros de readaptación social, ya que como mencionamos no solo es sancionar con severidad sino resolver el problema de fondo, para erradicar la delincuencia y vivir en armonía.

Deberá buscarse el origen de la conducta delictiva, dentro de la sanción la rehabilitación del delincuente, pues de nada sirve que se le castigue con 20 años de prisión, por citar un ejemplo, si va a continuar realizando sus conductas criminosas, consideramos que la solución no se encuentra simple y llanamente en la imposición de sanciones severas, si no en conocer de fondo el problema, resolverlo de tal forma que la sociedad en general se vea beneficiada, pues como lo vivimos, las cárceles llenas de delincuentes no favorecen en nada, por el contrario, se ha convertido en un problema caótico, contamina y genera nuevos delincuentes, pues suelen convertirse en escuelas del crimen.

El siguiente tema a desarrollar es el abuso sexual, cabe mencionar que es un delito al cual algunos doctrinarios han considerado como menos grave, sin embargo esto no evita su incidencia. Durante la época de los sesentas del siglo anterior, se dieron a conocer historias de niños que habían sufrido agresiones de

ésta naturaleza, lo que provocó movimientos de tipo social, lo que nos permite detectar que éste problema no se ha resuelto, pues se sigue presentando en la actualidad, por ejemplo en la gran ciudad que habitamos.

Cabe mencionar que a éste delito se le conocía como atentado al pudor, en otras legislaciones se le conoce como actos libidinosos, abusos deshonestos y otros más.

La ley sustantiva que estudiamos, esto es el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, lo ha denominado abuso sexual y en el artículo 176 del título quinto, capítulo segundo de la legislación en mención lo describe de la siguiente manera: "Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia."⁴⁷⁷

Del citado precepto, se manifiesta la conducta positiva del delincuente, se proyecta, en actividades lúbricas ejecutadas en el cuerpo del ofendido o que éste hace ejecutar u observar, mismas, que son ajenas a la realización de la cópula, es decir se habla de actos distintos a los de la cópula y que no tienden a ella.

Hablar de abuso, implica o describe usar mal, injusta, indebidamente una cosa, ésto se refiere a conductas realizadas indebidamente sobre la sexualidad de otro sujeto, mismas no encaminadas a realizar la cópula, en los que se busca la satisfacción del instinto sexual con la comisión de actos lúbricos, pero no se menciona los factores que determinan o influyen en éstas conductas, siendo importantes no solo para la prevención, sino para un adecuada tratamiento, de la víctima y delincuente

⁴⁷⁷ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Op Cit Pág 68

Otro artículo del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, de interés para nuestro desarrollo es el artículo 177, en el que se mencionan las agravantes y que a la letra dice: "Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión."⁴⁷⁸

Del párrafo anterior percibimos los fines represivos del legislador, afirmamos lo anterior en base a que se aumento la pena, ya que, en el anterior Código Penal para el Distrito Federal, se sancionaba con prisión de dos a cinco años, con la reforma del mes de junio del 2002 se modificó la sanción, de dos a siete años, aumentando en su máximo dos años, consideramos que el aumento a las penas no es la solución, ni combate la criminalidad.

Por otro lado un punto importante son las víctimas de éste delito, que principalmente son niños, pues son idóneos para el victimario, esto se debe a su inmadurez natural del infante, miedo a decir lo que sucede, sobre todo por que el menor no puede defenderse, es decir que no tiene la fuerza física para poder oponerse a un hecho de ésta naturaleza aunado el temor que le infunde el agresor.

En el mismo sentido y retomando las hipótesis que señala el artículo 177 del Código Penal para el Distrito Federal, referente a la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o bien dada la situación no exista medio alguno por el cual se pueda resistir, se encuentran los que están en estado de indefensión, ya sea permanente o bien en un periodo transitorio, tanto por motivos de enfermedad, dadas las circunstancias o por razones naturales.

Para efectos del desarrollo del tema, es importante aclarar que no se pretende realizar por el activo el acto sexual, puesto que el delito nos indica abuso

⁴⁷⁸ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág 69

sexual es "al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o lo haga ejecutar dicho acto", por lo tanto se refiere a los frotamientos, tocamientos, apretones, besos, es decir, todo tipo de actos eróticos, sin llegar al coito.

Estamos ante un problema en el que la intención, es meramente subjetiva, y el probarla es muy difícil, pues precisar la intención con la que actúa el sujeto activo no es fácil, por ejemplo: en un transporte público, un sujeto se acerca a una persona y hace un tocamiento, no será tan fácil demostrar que el sujeto activo del ejemplo tenía la intención de realizar esa conducta, o bien las circunstancias dadas en el momento, propiciaron ese acercamiento hasta llegar al tocamiento, argumentando que el vehículo iba en exceso de velocidad, se frena e inevitablemente toca a una persona o que lo hace involuntariamente por que el vehículo va excedido de personas lo que provoca la cercanía y con ello el tocamiento.

Sin embargo la violencia bien puede ser un medio para la ejecución del acto sexual, en cuyo caso la ley prevé y establece una pena agravada, tanto en el artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal, en su segundo párrafo, como en el artículo 177 del mismo ordenamiento legal.

El delito de abuso sexual se persigue por querrela, salvo que concurra violencia. Así lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal. Lo que nos indica que es imperante fomentar la querrela, pues sin ella no será posible sancionar a quien comete éstos ilícitos.

En el afán de ubicar los fundamentos legales de los delitos que estudiamos en relación con el tema de investigación, existen agravantes en los delitos de abuso sexual y la violación, el artículo 178 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, señala lo siguiente: "Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Por ascendientes contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquier de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;
- III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión, el sentenciado será destituido del cargo o empleo y suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión.
- IV. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada.
- V. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; o
- VI. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.⁴⁷⁹

Del anterior precepto se desprende un cierto perfil criminológico del delincuente, al señalar que se comete el delito de violación o abuso sexual con agravante, si el sujeto activo realiza la conducta delictiva contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquier de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. O bien cuando la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza depositada o se cometiera cuando la víctima se encuentren a bordo de un vehículo particular o de servicio público, o se realizara en despoblado o lugar solitario.

El siguiente delito que corresponde desarrollar es el hostigamiento sexual, delito que nace en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el

⁴⁷⁹ NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Op. Cit. Págs 69-70.

21 de enero de 1991, y que también fue reformado en junio del 2002, se consagra en el título quinto, capítulo III, artículo 179 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, y señala lo siguiente:

“Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y se aprovechara de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.¹⁴⁸⁰

Cabe señalar que la libertad psicosexual es una de las prerrogativas más importantes del individuo, por ello es tutelada por el Estado, con ello los individuos deciden de forma voluntaria y conciente de como ejercer su vida sexual.

En el hostigamiento sexual, la conducta, consiste en acosar sexualmente, es decir insistir, solicitar a la víctima favores de tipo sexual, con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto a las actividades que los vinculan, esto quiere decir que debe existir una relación, ya sea de trabajo, académica u otras, pero con la condicionante de la amenaza de causar un mal, relacionado con las actividades que tienen en común, una parte del perfil criminológico del delincuente se describe de alguna forma al señalar que puede realizarse por el patrón – empleada, maestro alumna o viceversa, o bien entre iguales.

Cabe decir que en el segundo párrafo del artículo que contiene el tipo penal del hostigamiento sexual, señala una hipótesis, si se tratará de un servidor público se le destituirá por un lapso igual impuesto en la pena, consideramos que existe un error en tal redacción, debido a que por destitución entendemos que es quitar definitivamente de un cargo, por lo tanto no puede destituírsele por un lapso, en

¹⁴⁸⁰ idem

todo caso se le sancionaría de prestar sus servicios por el lapso que tenga la sanción.

Al respecto, es importantísima aportación que realizó César Lombroso al Derecho Penal, en cuanto a la explicación de la criminalidad, el factor biológico era el principal, aunque también admitió la influencia de los factores sociales. Viene a colación por que éste problema podemos considerar que es eminentemente social, con una repercusión psicológica en el sujeto pasivo.

La conducta que se desempeña sobre el sujeto pasivo, es de abuso, de acuerdo a esas circunstancias, invadiendo el aspecto emocional del mismo, pues los factores tales como pobreza, miseria y analfabetismo, en el sujeto pasivo pueden dirigir a éste a callar y no denunciar por miedo, y sobre todo la conducta intimidatoria que el sujeto activo ejerza sobre el primero.

El siguiente tema a desarrollar es el estupro, el cual es un delito que ha existido desde tiempos remotos, de tal manera que también ha sido uno de los delitos que más reformas ha tenido, desde luego con el afán de proteger a la sociedad misma.

Consideramos que el factor social es importante en cuanto a su influencia y cambios que se manifiestan en la sociedad, pues bien, cada estado de la República mexicana tiene su propia cultura, su idiosincrasia, y de acuerdo a las necesidades que se manifiesten en el ámbito social, serán proyectadas en los preceptos legales.

Por lo tanto atribuimos al factor social la influencia sobre los ciudadanos y la cual se manifiesta en la concepción de los preceptos legales del delito en materia, sin embargo esto dificulta la precisión y sobre todo no se puede unificar criterios pues en dos o más estados de la República mexicana se tiene un concepto diferente.

Sin duda un delito con elementos totalmente subjetivos. Esto nos demuestra que la legislación deben estar acorde a los tiempos en los que vivimos, considerando la cultura, valores, y factores que influyen en la sociedad. Pues solamente así podemos ajustarnos a la realidad en la que vivimos como sociedad.

Una definición del estupro es la que nos proporciona el diccionario Espasa Calpe, y es la siguiente: "delito que consiste en el acceso carnal con persona menor de edad, logrando con abuso de confianza o engaño."⁴⁸¹

Éste concepto es general, nos indica que el estupro es la acción que conduce a un acceso carnal, con una persona que tenga la calidad de ser menor de edad, y se obtenga dicho acceso a través de engaño o bien abusando de la confianza del menor de edad, al que podemos denominar sujeto pasivo.

El precepto legal que nos proporciona el artículo 180 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal es el siguiente: "Al que tenga cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión. Este delito se perseguirá por querrela."⁴⁸²

En efecto hablamos en primer término de una cópula, entendida como señalamos anteriormente como el acceso carnal con una persona, se encuentre entre los 12 y los 18 años, es decir menor de edad legalmente, pero sobre todo que el acceso carnal haya sido obtenido a través de engaños.

La determinación será particularmente individual en cada joven, en donde influirá la educación, patrones de conducta adquiridos en la familia, es decir toda la formación adquirida en el hogar, las bases y principios morales que su familia le

⁴⁸¹ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO Espasa Calpe Op. Cit. Pág 1089

⁴⁸² NUÉVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Op. Cit. Pág 70

inculcó, pero será individualmente. Lo que nos conduce a considerar que el perfil descrito en el texto legal corresponde al sujeto pasivo y no al sujeto activo, que deberá ser de mayor importancia para conocer y prevenir éstas conductas.

Debido a la poca comunicación y al grave problema social de que años atrás la sociedad mexicana rechazaba los temas referentes a la sexualidad, y se consideraban como tabú, sin embargo en los últimos años ha surgido preocupación de la sociedad en general, y se han realizado campañas de difusión, pero la realidad es que no han alcanzado al total de la población, por que se siguen presentando situaciones repetidas en las que se configura el delito de estupro y no se hace nada la respecto, lo que nos permite pensar que no estamos haciendo una labor adecuada y consideramos que las bases morales, los principios y la educación debe establecerse en el hogar, con la familia, la comunicación debe seguirse como disciplina para prevenir situaciones que originen un delito.

En éstos casos el delincuente sexual no hacer uso de violencia, para realizar la cópula con su víctima, sin embargo si promete, su engaño pueden consistir hasta en una promesa de matrimonio con apariencia de formalidad, o bien oculta su estado civil, es decir hacerse pasar por soltero o viudo cuando en realidad está casado. Hasta este momento podemos sostener que el delincuente sexual en el estupro, no hace ejercicio de violencia física, pero si utiliza el factor psicológico para influir en las emociones de la víctima y obtener el consentimiento para realizar una cópula.

Lo que hace concluir que la personalidad es de un sujeto sin principios morales, sin vergüenza e irresponsable, y ausente de remordimientos, ya que es capaz de mentir, de hacer promesas para obtener la cópula, y sabiendo que son sólo un medio.

El Código Penal para el Distrito Federal, del cual nos hemos referido, cabe decir que es represivo, no es preventivo, por lo que no incluye acciones de prevención, mismas que son necesarias, para combatir la delincuencia.

Así concluimos éste cuarto capítulo de nuestra investigación, reiterando la importancia que tiene la Criminología como ciencia preventiva del delito, y la necesidad imperiosa de crear una cultura de prevención. Consideramos la imperiosa necesidad de establecer que la prevención se hace por separado de la sanción por ello no cabe en el Código Penal.

Es necesario que existan perfiles criminológicos pero antes de la sanción, es decir, que se pueda prevenir, pues creemos que fomentando la cultura a la prevención del delito podemos obtener mejores resultados en función, disminuir la criminalidad.

A continuación, presentaremos las conclusiones a las que hemos llegado, así como las propuestas, que surgieron de la presente investigación.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- A partir de las primeras comunidades humanas existe el fenómeno criminal, mismo que se manifiesta en todas las sociedades, por lo cual constituye un aspecto permanente en la sociedad, sin embargo, se va transformando en el transcurso del tiempo y hoy se considera connatural a toda sociedad organizada.

En los pueblos primitivos existieron disposiciones, para proteger los intereses de las tribus, que iniciaron con una base mística, fórmula religiosa sobre el hacer o no hacer, con fundamento en las creencias y tradiciones de aquellos pueblos, en donde ya se castigaba el homicidio y el adulterio, pero también el abstenerse de rendir culto al dios.

Muchos años después la evolución del delito, siendo una preocupación social, constituye el eje del estudio de dos importantísimas escuelas; conocidas como Escuela Clásica y Escuela Positiva del Derecho Penal; la característica de la primera escuela es aseverar que la pena es impuesta porque el delincuente libremente decide ejecutar la conducta delictiva; respecto de la segunda escuela, la Positiva, sostiene que quien comete un delito lo hace no tanto impulsado por el libre albedrío, sino que se encuentra influido por factores biológicos que son característicos, así como por motivos sociales, entre ellos, el económico que ocupa un lugar preponderante.

Cabe mencionar que la Escuela Clásica se olvidó del delincuente, lo que nos indica que es un error evidente, ya que para que pueda existir un delito, que proviene de la conducta de un sujeto, es necesario considerar al autor, esto es al delincuente, si no existe éste no hay delito, por lo tanto consideramos que a ésta escuela le faltó ésta consideración esencial sobre el sujeto que ha realizado una conducta denominada delito por la que se le deberá aplicar una pena.

En cuanto a la Escuela Positiva, se afirma la existencia de una influencia de factores biológicos en la comisión delictiva, con fundamento en lo que César Lombroso llama criminal nato, y no en todos los delincuentes.

Cabe decir que la Criminología, viene a ser una ciencia revolucionaria, aún cuando es una ciencia joven, ya que solamente ha cumplido un siglo, lo que nos conduciría a pensar que carece de historia, pero no es así, pues desde la existencia del hombre coexiste el crimen y la Criminología ha existido, aunque no bajo tal nombre, sino mediante distintos actuantes encaminados a su conocimiento y al de sus autores.

La Criminología tiene como finalidad el estudio completo e integral del hombre, obteniendo las causas que originan la comisión de delitos, de tal forma que los factores sociológicos, psicológicos, biológicos y educativos se estudien, es decir la influencia que éstos pueden tener en la conducta delictiva, para construir y provocar la prevención, de tal forma que al resolver el rompecabezas podamos obtener una solución al problema de la delincuencia.

SEGUNDA.- Podemos decir que simplemente por el hecho de formar parte de una sociedad, somos responsables de conocer cual es el papel que nos corresponde desempeñar, teniendo como resultado, el conocimiento de los efectos que producen nuestros actos, así como el de conocer las causas y la búsqueda de medios para evitar.

En toda sociedad, vamos a encontrar el lamentable fenómeno criminal, ya que siempre habrá hombres que atenten contra los valores fundamentales y dignos, considerados por la mayoría de la sociedad, mismos que constituyen el equilibrio y bienestar de los agrupamientos humanos. Éstas acciones que interrumpen o alteran la tranquilidad social o ponen en peligro los valores fundamentales, se les conoce como delitos y a los sujetos que las llevan a cabo se les llama delincuentes.

TERCERA.- Por a la importancia de éste tema, el fenómeno criminal provoca que los diferentes ámbitos del ordenamiento jurídico lo regulen, tratando de reprimirlo como es el caso del Derecho Penal, y otras de prevenirlo como lo pretende la Criminología, por lo tanto, es objeto de estudio en las diversas disciplinas con el firme propósito de buscar las causas que lo determinan, la personalidad de los autores y los medios más eficaces para prevenirlo.

El hombre al formar parte de una sociedad no debe realizar conductas lesivas, pues éstas afectan los intereses de sus semejantes, por ende requieren de un orden para evitar las conductas negativas, es decir que, al conocerlas se buscan las alternativas para prevenirlas.

Al conocer las causas y motivos de las conductas delictivas, para llegar a establecer el orden de forma efectiva y obtener el respeto a los intereses de los semejantes y tener un orden social, la norma penal se presenta como un conjunto de disposiciones de aplicación general y de contenido moral y social provistas de una sanción, misma que en exceso o en aumento no resuelve el problema de fondo, es decir, que la comisión de delitos no disminuye cuando la pena impuesta es mayor cuantitativamente hablando.

CUARTA.- Sobre las cuatro corrientes que estudian la conducta delictiva señalaremos lo siguiente:

La corriente antropológica (su principal exponente César Lombroso), aportó importantes avances científicos en su momento los que hoy día son de gran utilidad, Lombroso realizó estudios en los cráneos de delincuentes que en su momento histórico fueron casos sonados, obteniendo características algunos de los cuales los diferenciaban de los demás sujetos, además proporcionó una descripción a lo que él llamó delincuente nato, y decía que tenía una frente huidiza, orejas en asa, grandes pómulos y mandíbula prominente. Lombroso, decía que el delincuente nato era una consecuencia de una involución surgida durante la gestación y provocada por un trauma.

Su doctrina que pretendió explicar la criminalidad, es sintetizable en éstas palabras: el criminal congénito o nato es un ser atávico, con fondo epiléptico, idéntico al loco moral y aunque el factor biológico era el principal, admitió la influencia de los factores sociales.

Consideramos que las aportaciones realizadas por éste magnífico autor fueron y son de gran importancia, sin embargo no podemos generalizar determinadas características presentadas por algunos a quienes se les ha denominado delincuentes natos, pues es muy arriesgado pensar en un sujeto que teniendo éstas características o una fuerte predisposición a delinquir lo va necesariamente a hacer por impulso biológico que supere el libre albedrío; si bien es cierto que las investigaciones realizadas indican que la mayoría de los cadáveres estudiados eran similares, no es una regla probada científicamente, la cual nos indique que se trata de características específicas de los delincuentes natos.

La corriente biológica va de la mano con la antropológica, en la que se busca explicar las conductas delictivas de ciertos sujetos que en su momento Lombroso denominó delincuentes natos, haciendo alusión a la herencia, factores que conducían a delinquir, al respecto consideramos que son diversos factores que pueden influir para que un sujeto delinca, ya que no es posible señalar que los delincuentes son sujetos con un desarrollo direccional delictivo predestinado, pues existen sujetos que delinquen sin tenerlo. Además, consideramos que no se puede atribuir a un solo factor el origen de la conducta delictiva, sino a conductas influidas o con origen multifactorial.

QUINTA.- Respecto a la corriente psicológica, se encarga de estudiar concretamente la conducta criminal, a través de la psicología, esto es, que el individuo ha reprimido determinados sentimientos y se va a tratar de que aflore el problema interno del sujeto, a través de un método que es el psicoanálisis. Se dice que los problemas de los pacientes se reflejan en éste método, se ha considerado

que el problema de algunos delincuentes, es debido a cuestiones de tipo sexual, es decir que sufrieron agresiones durante su infancia y se encuentran en su inconsciente al no haberse externado y por lo tanto se han reprimido y conservado internamente.

El factor psicológico es importante en la conducta criminal de un sujeto, si bien es cierto que en ellos existen carencias afectivas, de valores morales y hasta vivencias frustrantes, mismas que son estudiadas por ésta disciplina, también es cierto que no podemos argumentar que la Psicología tiene la respuesta a la problemática de la criminalidad, pues la familia, el medio social, el aspecto biológico y endocrinológico tienen ingerencia o influencia en la conducta de un individuo para llevarlo a la comisión de un delito, lo que nos conduce a concluir que son diversos los factores que influyen en la conducta delictiva de un sujeto.

SEXTA.- La corriente sociológica, trata de atribuir la conducta criminal al medio social en el que una sociedad se desenvuelve, en donde elementos o agentes esenciales como lo son: la edad, condiciones políticas, económicas, familiares y de salud, dan la pauta para dirigir la conducta de un individuo. La edad es un agente que nos da datos para conocer la conducta de un individuo, en tanto que a un niño podemos encaminarlo a realizar conductas positivas, a integrarse a una sociedad y sobre todo a enfrentar los problemas reales, con objetividad y sin violar las leyes.

El aspecto sociológico, no es la base de la criminalidad, sin embargo si constituye un factor importantísimo el medio social en el que nos desenvolvemos, pero no es el único que determine la conducta delictiva de un sujeto.

Por lo tanto, ni la Antropología, ni la Biología, ni la Psicología o el medio social por sí solos podrán explicar las conductas delictivas, por que estamos ante individuos antisociales con tendencias en sus actividades, en donde la influencia

de éstos factores constituyen la conducta delictiva de un sujeto, no así una por sí sola.

SÉPTIMA.- La corriente endocrinológica, se refiere a la importancia que tiene el funcionamiento de las hormonas segregadas por glándulas que se encuentran en el interior del cuerpo y como van a manifestar su influencia que éstas tengan en el delincuente sexual, en el caso del tema de ésta investigación.

Cabe decir que la pretensión es muy ambiciosa, pues desea se saber como se comporta un individuo en determinadas circunstancias, con base a las sustancias que pueden segregar las glándulas, provocando una conducta delictiva, sin embargo consideramos que no podemos generalizar pues no existen en los individuos un carácter universal, a pesar de que se tiene información sobre leyes de carácter universal.

Las glándulas se pueden dividir en dos clases: glándulas endocrinas que son las de secreción interna y las glándulas exocrinas que son las de secreción externa, las primeras secretan hormonas directamente al torrente sanguíneo y las segundas secretan su contenido al exterior del organismo por medio de un canal secretor, éstas son: la saliva, el sudor y las lagrimas.

Los estudiosos de la materia señalan que las glándulas endocrinas o de secreción interna tienen su influencia en la conducta criminal y éstas glándulas son: la hipófisis, suprarrenales, tiroides, paratiroides, testículos y ovarios. Es cierto que de los las características biológicas del sujeto, van a depender las glándulas que no funcionan adecuadamente, con lo cual se presentará un descontrol al producirse una elevada o menor producción de hormonas por éstas glándulas, es decir, que las alteraciones en éstas glándulas, en sus funciones influyen sobre el temperamento, el carácter y la conducta de cada sujeto en particular.

Por lo tanto, consideramos que el aspecto endocrinológico ha evolucionado y contribuido a la explicación de la conducta criminal, con base en las hormonas

que producen las diferentes glándulas, sin embargo no podemos pensar que es la única causa y explicación plena a la conducta realizada por los delincuentes.

OCTAVA.- Actualmente la sociedad, sigue creyendo que el delincuente no solamente tiene contaminado su cuerpo, sino también su espíritu, por ello es incapaz de regenerarse y ser curado, con ello cerramos las puertas de la rehabilitación, orillándolos a reincidir en sus conductas delictivas, destruyendo, con éstas actitudes, la posibilidad de que sea útil el trabajo penitenciario para su reincorporación en la sociedad.

NOVENA.- El delincuente sexual ha existido desde el inicio de la aparición de los delitos, los principales delitos que se presentaban era el incesto, el abuso sexual, el rapto y la violación mismos que no fueron de tanta relevancia como lo son los delitos patrimoniales, sin embargo el delincuente sexual ha existido desde la antigüedad.

Al delincuente sexual, lo podemos conceptualizar de la siguiente forma: es aquel sujeto que ataca la libertad sexual ajena, con ello el normal desarrollo psico sexual de otros sujetos, para satisfacer deseos propios o por otras causas, en las que se encuentran inmersos múltiples factores.

La personalidad del delincuente sexual, obedece a la de un sujeto que suele tener una inmadurez emocional con un desequilibrio de tipo afectivo que se proyecta en las conductas del grupo de tipo sexual-agresivo, generalmente su comunicación es precaria, se mantiene aislado y obedece a ideas obsesivas de índole sexual.

Aún cuando tampoco podemos descartar en algunos casos, la probable existencia de algún problema patológico o bien endocrinológico, aunado a éstos rasgos o características, existen muchos otros factores que influyen en las conductas delictivas de éstos delincuentes sexuales. Es decir que la conducta del

delincuente sexual es multifactorial, no obedece a la influencia única de algún factor, como lo son el sociológico, biológico, psicológico, y endocrinológico.

DÉCIMA.- En el desarrollo de nuestra investigación hemos hecho referencia a los factores y para entender que es un factor debemos decir que son las causas o elementos que de alguna manera influyen en la conducta del delincuente sexual, éstos factores son la familia, la educación, aspectos biológicos, psicológicos o endocrinológicos y aún otros de menos frecuente aparición, en distintas proporción en cada caso en concreto.

Observamos que cada uno de éstos factores tiene su valor y peso en cada sujeto, sin embargo concluimos que las conductas del delincuente sexual obedecen a múltiples factores y no solamente a uno de ellos, es decir que generalmente en la conducta delictiva del delincuente sexual se presenta la influencia de varios factores.

DÉCIMA PRIMERA.- En los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, sobra decir que la comisión de ellos es una aberración, se lesiona a la sociedad en general, muestra carencia de valores en éstos delincuentes, el perfil del delincuente sexual obedece a ciertas características, según el propio delito, un ejemplo es que en el delito de abuso sexual principalmente las víctimas son niños, de tal forma que las características obedecen a la personalidad y a la existencia de probables patologías en el delincuente sexual, así como su muy particular forma de pensar, de percibir la sexualidad, los prejuicios que puede tener, y el lugar ocupa dentro de la sociedad en la que se desarrolla.

DÉCIMA SEGUNDA.- Señalamos que existen factores de imperante importancia uno de ellos es la familia, la cual consideramos que es el corazón de toda sociedad, grupo que funciona como un sistema de equilibrio social, en donde un niño o un individuo en un núcleo familiar crece dentro de una constelación, en la que todos forman parte con influencias mutuas en la conformación de su

personalidad, a virtud de las cuales se tiene una base sólida para el desarrollo de los sujetos, más jóvenes; ello genera hábitos positivos y negativos, así ocurre de respecto de los negativos, al observar conductas delictivas, como la promiscuidad, hábitos dañinos, agresiones físicas o morales que generen un ambiente hostil y carente de valores morales.

La familia es imprescindible en toda sociedad, está constituida por el padre, la madre y los hijos, de tal modo que la ausencia de éstos miembros puede alterar la unidad, por ello debe procurarse la conformación de éste núcleo, en la que exista amor y armonía para favorecer su estabilidad generando responsabilidad, salud física y mental, inculcar valores éticos y morales. Aunque cabe mencionar que existen en nuestro tiempo un gran número de familias que no tienen a cada uno de éstos integrantes pero que logran constituir una familia basada en valores humanos que puede llegar a proporcionar la misma armonía y amor que una tradicional familia conformada por el papá, la mamá e hijos, aunque ello es excepción.

DÉCIMA TERCERA.- La educación, es una institución importante en el desarrollo de una sociedad, y bien puede ser un medio preventivo para la comisión de delitos, pues cuando un sujeto tiene una preparación académica adquiere valores éticos y morales que tal vez no tuvo en casa, además de que adquirirá herramientas tales como el razonamiento, el conocimiento que le permitirá discernir y con ello a distinguir lo bueno de lo malo, y por que no, conocerá otras formas de ver vida.

DÉCIMA CUARTA.- Referente al factor biológico del delincuente sexual, cabe agregar que va de la mano con el aspecto endocrinológico, pero pretende explicar la conducta delictiva desde el punto de vista biológico, ésto es que se busca afanosamente dicha explicación, en alteraciones orgánicas internas del ser humano, llegando a los antecedentes genéticos.

Del fenómeno de la herencia con la transmisión de enfermedades, tendencias y predisposiciones, se ha dicho que a través de éstas se pueden transmitir o heredar conductas delictivas, sin embargo consideramos que existen antecedentes hereditarios en los que muchas personas no llegan a desencadenar las enfermedades, sobre la tendencia y la predisposición consideramos que es una forma de etiquetar a las personas ya que como señalamos algunos sujetos no se comportan o actúan de la misma forma, o existen delincuentes sin el antecedente hereditario, por lo tanto pensamos que las conductas delictivas obedecen a la influencia de múltiples factores y no solamente a uno como lo es el aspecto biológico.

DÉCIMA QUINTA.- Las primeras civilizaciones consolidadas, el hombre ha elaborado concepciones con las cuales intenta explicar la existencia de la conducta delictiva, en un inicio se explicaban en términos religiosos o filosóficos, posteriormente desde el campo de la sociología, ahora disponemos de teorías y prácticas de psicoanalistas, políticos, antropólogos, psicólogos, abogados, economistas y las distintas corrientes de la Criminología.

Las teorías psicológicas fundamentalmente están basadas en las características individuales de los sujetos, esto no quiere decir que se ignoren los factores sociales, biológicos, culturales o ambientales, sino que los efectos de éstos factores se resumen en forma de condiciones que son ubicadas en los individuos, se puede decir que desde el nacimiento comienzan nuestros conflictos, no sólo esa primera experiencia sino también las posteriores están cargadas de angustias. El ambiente material, la situación social y económica llega a tener gran importancia por su repercusión, y ella depende en muchas ocasiones del ambiente psicológico. La insatisfacción de los anhelos y necesidades elementales, ocasionan fatalmente variaciones de humor, angustia y por lo tanto tienen influencia sobre la vida emocional del niño.

DÉCIMA SEXTA.- A continuación haremos referencia al perfil criminológico del delincuente sexual, por perfil debemos entender las características que describen a un sujeto, la desde el punto de vista de la Criminología nos va a decir cómo se comporta, estudiando los factores que influyen en su conducta y que finalmente van a proporcionarnos la personalidad.

Se integra por los factores que influyen específicamente en la conformación de la personalidad del delincuente que ejecuta delitos del orden sexual, cabe decir que en cada delito se presentan diferentes formas de conducta del autor esto es, que no hay un patrón de conducta específico y determinante en los delincuentes sexuales, sin embargo si podemos afirmar que son generalmente sujetos carentes de valores morales y humanos, con problemas de tipo afectivo, sin omitir la probable influencia de diversos factores sociales, biológicos, endocrinológicos, psicológicos y otros de muy diverso orden.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En nuestro sistema penitenciario debe existir una transformación completa, la que podemos ir visualizando poco a poco, con la aplicación del Sistema Técnico Progresivo, con lo cual podemos lograr el objetivo, la aplicación de conocimientos multidisciplinarios entre ellos la Psicología, con lo que sería posible pensar en la probable rehabilitación del delincuente, logrando modificar su conducta, esto en cuanto a acciones de prevención encaminadas a evitar la reincidencia.

Creemos que el delincuente sexual no deberá permanecer y relacionarse en los centros de rehabilitación general, sino que debe recluirse en un área distinta, con personal especializado en delincuentes de éste tipo, pues de no ser así el delincuente sexual continuará realizando sus conductas delictivas con los compañeros reclusos.

DÉCIMA OCTAVA.- El actual tratamiento del sentenciado, podemos observar que se realiza sin obtener modificaciones importantes en la personalidad, éste tratamiento está destinado generalmente al fracaso, con ello se incurre en el

error de considerar como eficaz el tratamiento que en muchas ocasiones ni siquiera es una readaptación, pues es necesario un tratamiento psicológico individual, grupal e institucional, así como una terapia ocupacional que sería el trabajo. No será posible obtener cambios en los reclusos mientras no se modifique el sistema social, la estructura, la conducta de los técnicos y las autoridades.

Como vemos, el delincuente debe cambiar su actitud para con la sociedad a la que ha lesionado con sus conductas, pero no lo podrá por simple iniciativa personal, pues la sociedad debe brindarle los medios necesarios para ello, situación que no sucede y que es urgente que se realice.

DÉCIMA NOVENA.- Es obligación del total de la sociedad, el abordar labores encaminadas a disminuir la falta de preparación académica, la pobreza, la explotación, la desintegración familiar y evitar la desaparición de ésta institución, reducir el abandono, el maltrato y la antisocialidad.

Por lo tanto es indispensable atender la orientación social hacia la necesidad de organizar a la sociedad en armonía con la realidad del mundo, mediante la regulación de la llamada prevención criminal, desde todos los aspectos sociales, familia, escuela, medios de comunicación entre otros, es necesario fomentar la cultura de prevención, así como la de la denuncia para conseguir la importante e impostergable prevención del delito y el tratamiento adecuado de los sentenciados.

VIGÉSIMA.- Consideramos que el incremento de las penas no es la solución a la problemática de la delincuencia, pero si consideramos imperante la necesidad de fomentar la prevención, recuperar los valores, construir y salvar a las familias, asumir el compromiso de mejorar e impulsar la educación, ya que son herramientas que nos permitirán tener y formar un mejor futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Concluimos que es necesario que se realice una revisión exhaustiva en la legislación penal, particularmente se modifique en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales Para el Distrito Federal, la referencia que se hace sobre el enfermo psiquiátrico, pues se dice en forma absurda que éste será aquel sujeto que fuere diagnosticado en el transcurso de su sentencia, lo cual en tal situación consideramos que implica un riesgo para la población de los centros de readaptación, ya que éste sujeto continuará con su conducta antisocial y así ocurrirá también en el caso concreto de los que cometen delitos sexuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Concluimos que la política criminal es hoy, uno de los instrumentos mas importantes y valiosos para fundar la revisión crítica de nuestras leyes e instituciones, para encontrar los defectos y las formas de corregirse, sin embargo éste instrumento ha sido poco abordado y casi nunca utilizado, la delincuencia requiere de una respuesta de la política criminológica que concilie los intereses de éstos sujetos y su posición ante la sociedad. Se deberá aplicar una política criminal orientada a buscar medidas adecuadas y evitar medidas equivocadas o contradictorias que lo único que logran es beneficiar a los delincuentes. Por ello es necesario dar un enfoque más recomendable para la prevención eficaz y su combate sea a niveles aceptables y racionales, aunque para ello se deberán combatir los factores que la producen, esto implica también la participación ciudadana.

Es así que debemos de considerar la importancia que se le debe dar al trabajo realizado por los criminólogos, quienes bien pueden establecer áreas específicas y perfectamente estructuradas dentro de cada uno de los centros de reclusión, siendo piezas importantes de conexión entre el delincuente y la sociedad.

PROPUESTA

Nuestra propuesta está encaminada principalmente a la prevención, y lo que conlleva para obtener, cabe decir que para llegar a una correcta prevención es necesario estudiar y modificar diversos puntos que son importantísimos para lograrla, de tal forma que un punto importante para dar pie a la prevención es provocar y fomentar una cultura de la misma así como de la denuncia. Cabe señalar que éstos temas fueron el punto de partida de la presente investigación, la delincuencia ha tomado un lugar importante en nuestra sociedad y es urgente combatirla, por ello proponemos una campaña de difusión sobre la prevención y la denuncia de la comisión de delitos, exigiendo el estricto cumplimiento del derecho, pues son temas de gran importancia y ante los cuales no podemos mostrarnos indiferentes.

La campaña, a la que hacemos mención deberá promoverse en casa, en las escuelas, en los medios de difusión o comunicación como lo son la televisión, la radio y en texto como lo son las revistas y periódicos, en los que se haga conciencia y reflexión sobre la problemática en la que se encuentra nuestro país y la alternativa que bien puede ser una solución. De tal forma que al hacer una conciencia se enfrente a la sociedad contra la problemática de la delincuencia, esto es, que la prevención está primero en los hogares con los padres, en las escuelas y es obligación de la sociedad en general contribuir en esta lucha constante en el combate a la delincuencia.

No obstante, debe fomentarse y rescatarse el amor, la honestidad y el respeto en todos los seres humanos para que se propicie entre los individuos, evitando a toda costa se lesionen los derechos de cada integrante que conforma la sociedad.

Hemos dicho que en los hogares con la familia, debe darse el primer paso, sin embargo cabe decir que la educación es la que podrá proporcionar las

herramientas necesarias al hombre para que se desarrolle y actúe de forma adecuada y respetuosa para con los demás integrantes de la sociedad a la que pertenece. Y para conseguirlo es menester hacer referencia a dos temas importantes que son la violencia y el maltrato, tristemente observamos que son tan comunes en nuestro país, probablemente se deba a nuestra idiosincrasia, ésto no quiere decir que se acepta o se justifique, por ende es urgente que se modifique ¿cómo?, primero conociendo nuestra historia para poder entenderla y después con base en ello se eduque de forma distinta a la que culturalmente conocemos, una vez realizado ésto, se debe informar y capacitar a la sociedad en general para obtener un cambio real y benéfico.

La tarea que proponemos no solamente deberá ser realizada por la sociedad, se requiere del total apoyo de las autoridades, pues no es posible que en éstos momentos se encuentren lagunas legales, un ejemplo de ello lo encontramos en el Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal, en el segundo párrafo del artículo 179, en donde se hace referencia al hostigamiento sexual al señalar que la sanción de aquel que realice hostigamiento sexual será destituirlo por un lapso igual al de la pena, cosa que no puede suceder, debido a que la destitución es definitiva y en todo caso sería una suspensión por el tiempo que se señale.

Asimismo consideramos que dicha revisión además de ser exhaustiva al citado ordenamiento legal se realice a todas las leyes en materia penal, en conjunto con un equipo integrado por profesionales en las diversas disciplinas como los son la psicología, la sociología, medicina y los necesarios para comprender los fenómenos sociales que originan la comisión de los delitos sexuales y lo mas atractivo será dar importancia a la prevención, pues está mas que claro que los medios represivos del Derecho Penal no han resuelto tal problemática.

Al realizar la revisión que proponemos en los textos legales aplicados a la materia penal, deberá considerar un tratamiento específico, en el que se deben considerar las circunstancias personales, realizado por un especialista capaz y capacitado para tal tarea, lo que indica que será un tratamiento general como lo establece la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, en ésta labor se deben aplicar exámenes que arrojen un perfil criminológico, con ello se conozca a éstos sujetos y de alguna forma se pueda realizar una verdadera readaptación y prevención, por tal motivo es importante la intervención de las diferentes disciplinas, que aportarán elementos que contribuirán para conseguir sus objetivos, dicho control deberá ser actualizado en las diferentes etapas en las que se encuentre según el proceso y encontrarse el expediente respectivo.

Sobre el expediente que mencionamos elaborado para el procesado, proponemos que debe mantenerse actualizado para que si el sujeto es declarado responsable y el fallo causa estado, pueda ser la base del tratamiento aplicado mientras cumple su pena. En dicho expediente deberá cumplir con lo exigido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, sobre la ejecución de sanciones privativas en la que los dos periodos que se abarcan; el primero de estudio y diagnóstico, el segundo de tratamiento, actualizados cada seis meses, consideramos que se deben contener en el expediente al cual hemos hecho alusión, así como una revisión periódica constante, con un mínimo vigencia trimestral y no semestral, como lo establece dicha ley vigente.

Los exámenes se requieren para otorgar un adecuado tratamiento, clasificación y distribución del procesado, pues no es posible que el delincuente sexual conviva con todos los internos, pues el riesgo que se corre es muy alto, ya que éste sujeto generalmente continúa realizando sus conductas delictivas, y lo que se pretende es evitar a toda costa la reincidencia.

El tratamiento multidisciplinario que proponemos deberá ser realizado con intervención de las diferentes disciplinas, ciencias auxiliares a las terapias, como

lo son la medicina, trabajo social, psicología, psiquiatría, pedagogía, arte y oficios entre otras que serán aplicadas por profesionales de cada una de las áreas o bien por prestadores de servicio social, supervisados por un encargado según se especialidad.

Derivado de la problemática que se presenta con el personal de los centros de readaptación podemos decir que no cumplen con las exigencias legales vigentes, a pesar de que la regulación de lo anterior se encuentra establecida en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Consideramos que no solamente basta con éstas medidas sino que es imperante que éstos sujetos trabajen y se eduquen de forma obligatoria, ya que el recluso deberá mantenerse ocupado en actividades productivas, mismas que además de proporcionarle un oficio, le permitirá reflexionar, analizar, discernir, con ello se conseguirá un cambio en su forma de conducirse, pues a pesar de que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal regula tal situación, no se aplica, lo cual genera ociosidad entre los reclusos y lejos de readaptárseles para una vida en armonía con la sociedad, generan sentimientos de resentimiento así como el perfeccionamiento en la comisión de delitos.

El trabajo que los sujetos reclusos realicen deberá ser supervisado por personal capaz y capacitado y realmente remunerado para que los gastos que éstos individuos generen, no se conviertan en un problema para las familias, si no por el contrario, sean personas útiles a la sociedad, viviendo en un ambiente de cultura y trabajo, con ello se pretende mostrarle una forma de vida diferente.

Respecto a la educación será de gran ayuda, pues por medio de ella se proporcionarán herramientas que le permitirán adquirir mayor capacidad de razonamiento y con ello discernir entre el bien y el mal.

Lamentablemente la mayor parte de la población reclusa, carece de la preparación educativa básica, por lo que es necesario que se les otorguen clases

para proporcionar a éstos sujetos un panorama distinto de aquel mundo en el que se encuentran inmersos.

Con ello pretendemos que éstos sujetos tengan una verdadera readaptación, ya que ellos están muy probablemente adaptados pero a la forma de vida que han llevado, lo que implica, que se les presente otro panorama y con ello las bases o herramientas para enfrentarse a ese que bien podría ser un mundo distinto y al cual se les pretende adaptar.

De tal forma que el tratamiento que el recluso reciba le permita o le proporcione un modo distinto de vida, de respeto hacia sí mismo y hacia los demás, lograr un planteamiento o replanteamiento, según el caso de sus valores humanos, pero sobre todo que la transformación de éste sujeto lo dirija a que no reincida.

Por lo tanto se debe convocar para la creación de una Ley de Prevención del Delito, que organice y convoque a instancias gubernamentales y representantes de la sociedad para que se ocupen de diseñar estrategias para la prevención del delito, partiendo de los estudios realizados, tomando como información los perfiles criminológicos de los delincuentes, pues ellos nos indicarán cuales son las características que tienen éstos sujetos, y con los análisis más profundos que previamente hemos propuesto, indicarán las causas o factores que influyen en sus conductas delictivas.

Además se debe tener claro, que la sociedad misma precisa colaborar con la reinserción de los delincuentes a la sociedad, haciendo conciencia de su existencia, pues al ignorarlos o tomar actitudes apáticas para con ellos, estamos negando nuestra realidad, por lo tanto creemos que la mayor parte del trabajo se encuentra en la prevención, y está en la familia, institución que hoy día se encuentra severamente dañada, pero que es la base para fomentar valores humanos.

BIBLIOGRAFÍA

1. AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. DERECHO PENAL. Segunda edición, editorial Oxford, México, 2000.
2. ANTÓN ONECA, José. DERECHO PENAL. Segunda edición, editorial AKALI, 1986.
3. ACHAVÁL, Alfredo. DELITO DE VIOLACIÓN. Estudio sexológico, Médico legal y jurídico, segunda edición, editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires Argentina. 1980.
4. BAEZA Y ACÉVES Leopoldo. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD. Editorial imprenta Universitaria, México, 1950.
5. BARATTA, Alessandro. CRIMINOLOGÍA Y CRÍTICA DEL DERECHO PENAL. editorial Siglo veintiuno, México, 1986.
6. BARRITA LÓPEZ, Fernando. A. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
7. BANDINI, Tullio. DINÁMICA FAMILIAR Y DELINCUENCIA JUVENIL. Tr. Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid. Editorial Cárdenas, México, 1990.
8. BERISTÁIN, Antonio. DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA. Editorial Temis S.A. Bogotá, 1986.
9. BERGALLI, Roberto. EL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO. Vol. I, editorial Temis, Bogotá Colombia, 1983.

10. BRICEÑO SIERRA, Humberto. EL ENJUICIAMIENTO PENAL MEXICANO. Segunda edición, editorial Trillas. México.
11. BRIGIOTTI, María Inés, DAVID, Pedro R. DOMÉNECH, Eduardo y otros, SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Pensamiento Jurídico editora, Buenos Aires, Argentina.
12. BUENO DELGADO, Santiago, PSIQUIATRÍA LEGAL Y FORENSE, Vol. II., editorial COLEX, México, 1994.
13. CABANELLAS, Guillermo. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL, TOMO III D-E, Segunda edición, editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1989.
14. CABANELLAS DE TORRE, Guillermo. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. Décimo tercera edición, editorial Heliasta, Argentina, 1998.
15. CARNELUTTI, Francesco. TEORÍA GENERAL DEL DELITO. Editorial Argos, Cali, Colombia.
16. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl Y CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. DERECHO PENAL MEXICANO. Décimo octava edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
17. CARRARA, Francesco. DERECHO PENAL VOL. I. Editorial Oxford.
18. CASTELLANOS TENA, Fernando, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Cuadragésima primera edición, editorial Porrúa S.A., México, 2001.
19. C. BLARDUNI, Oscar. LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE. Editorial Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, Colección de

Cuadernos de Criminología—Cuaderno No. 17. Buenos Aires, Argentina. 1959.

20. COUTURE, Eduardo J. VOCABULARIO JURÍDICO. Editorial de Palma, Buenos Aires, Argentina. 1993.
21. CHINOY, Ely. LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
22. CUELLO CALÓN, Eugenio. DERECHO PENAL. Tomo I, décimo octava edición, editorial Bosch, Barcelona, España, 1980.
23. CUELLO CALON, Eugenio. LA MODERNA PENOLOGIA. Editorial Bosch, C. Urgel, 51 Bis-Barcelona. España. 1958.
24. CURTIS, Helena. BIOLOGÍA. Cuarta edición, Editorial Panamericana, México, 1992.
25. DE QUIROS, Bernaldo Constancio. PANORAMA DE CRIMINOLOGÍA. Editorial José Ma. Cajica. S.A.. Puebla, México, 1948.
26. DI TULLIO, Benigno. TRATADO DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, Buenos Aires, 1950. I.P.A.C.
27. DUNCKER, Máximo. HISTORIA DE LA ANTIGUEDAD "LOS ARYAS-EL BRAHAMANISMO Y LA REFORMA DE BUDA. TOMO III, Traducción. Francisco Maria Rivero. Editorial Librerías de Francisco Iruveda. Madrid, España, 1870.
28. FERRI, Enrico. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. TOMO I. Centro editorial Góngora. Madrid, España. 1907.

29. FINKELHOR, David. EL ABUSO SEXUAL AL MENOR. Traducción de Roberto Donadi. Pax- México. Librería C. Cersaman. 1990
30. GONZÁLEZ QUINTANILLA, José Arturo. DERECHO PENAL MEXICANO. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1993.
31. GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco, DERECHO PENAL MEXICANO, LOS DELITOS, editorial Porrúa S.A., México, 1982.
32. HERRERA FIGUEROA, Miguel. PSICOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA. Editorial Richardet. Tucumán, Argentina, 1956.
33. HORTON Paul B. y CHESTER L. Hunt. SOCIOLOGÍA. Tr. Rafael Moya García, Tercera edición, México, 1993.
34. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. LECCIONES DE DERECHO PENAL. VOLUMEN III. Editorial Pedagógica Iberoamericana. México. 1995.
35. JIMENEZ DE ASÚA, Luis. TRATADO DE DERECHO PENAL, Tercera edición, Editorial Losada, Buenos Aires, Argentina, 1964.
36. JIMENEZ DE ASÚA, Luis. PSICOANÁLISIS CRIMINAL, Sexta edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1990.
37. MACEDO, Miguel S. APUNTES PARA HISTORIA DEL DERECHO PENAL MEXICANO, editorial Cvltvra, México, 1931.
38. MARTÍNEZ-TORRÓN, Javier. DERECHO ANGLOAMERICANO Y DERECHO CANÓNICO, editorial Civitas. S.A., España, 1991.

39. MARCO DEL PON, K. Luis, MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Editorial Porrúa. México, 1986
40. MARCHIORI, Hilda., EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE, editorial Porrúa S.A., México, 1992.
41. MARCHIORI, Hilda. PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, Editorial Porrúa, S.A., México, 1992.
42. MARCHIORI, Hilda. PSICOLOGÍA CRIMINAL, Sexta edición, editorial Porrúa , S. A., México, 1989.
43. MARQUEZ PIÑERO, Rafael. DERECHO PENAL. Parte General. Segunda Edición. Editorial Trillas. México. 1990.
44. MAURACH, Reinhart, DERECHO PENAL 1. Traducción de la séptima edición, editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina. 1994.
45. MUSGRAVE. P.W. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. Editorial Heder, Barcelona, España, 1972.
46. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo .INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL. tercera edición, editorial Porrúa S.A., México, 1995.
47. LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. COMPENDIO DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL. Editorial Tecnos, España, 1985.
48. ORELLANA Wiarco, Octavio A. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. Editorial Porrúa. México. 1978.

49. ORELLANA Wiarco, Octavio A. CURSO DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. Editorial Porrúa. México. 1999.
50. OSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina, 1990.
51. PARENTI, Francesco y PAGANI, Pier Luigi. PSICOLOGÍA Y DELINCUENCIA. Editorial Beta, Buenos Aires, Argentina.
52. PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO, Parte General, quinta edición, editorial Porrúa S.A. México. 1995.
53. PEREZ, Luis Carlos. TRATADO DE DERECHO PENAL. Editorial Themis, Bogotá, Colombia, 1967.
54. PINEDA PINEDA, Carlos Alberto. PREGUNTAS DE CRIMINOLOGÍA. México.
55. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL. Décimo tercera edición. Editorial Porrúa S.A., México. 1990.
56. RABASA, Emilio O y CABALLERO, Gloria. MEXICANO ÉSTA ES TU CONSTITUCIÓN. Editorial Porrúa, México, 1997.
57. REYES ECHANDÍA, Alfonso. CRIMINOLOGÍA. Octava edición, Editorial Themis. Bogotá, Colombia, 1996.

58. REYNOSO DÁVILA, Roberto. HISTORIA DEL DERECHO PENAL Y NOCIONES DE CRIMINOLOGÍA. Cárdenas editor y distribuidor, México, 1992.
59. ROSAS ROMERO, Sergio. GLOSARIO CRIMINOLOGICO. Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Aragón, México, 2001.
60. ROSAS ROMERO, Sergio. CRIMINOLOGÍA. Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Aragón . México. 2000
61. ROSAS ROMERO, Sergio, y GÓMEZ QUINTOS, Karla Julieta. LAS ESCUELAS PENALES. Fundación Internacional Para la Educación y la Cultura y Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Aragón . México. 2002.
62. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. Décimo sexta edición, editorial Porrúa S.A., México, 2001.
63. RUIZ FUNES, MARIANO. EL DELINCUENTE Y LA JUSTICIA. Editorial La Facultad, Buenos Aires, Argentina. 1944.
64. RUIZ FÚNES, Mariano. ENDOCRINOLOGÍA Y CRIMINALIDAD. CAP. IV. Editorial Porrúa. S.A. México. 1989.
65. SAÍNZ CANTERO, José A. LECCIONES DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. Tercera edición. Editorial Bosch, España, 1990.
66. SILVING, Helen, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Traducción de Genaro R. Carrio, editorial Universitaria, 1976.

67. SOLÍS QUIROGA, Héctor. SOCIOLOGÍA CRIMINAL. Segunda edición, editorial Porrúa. S.A. México, 1977.
68. TIEGHI, Osvaldo N. TRATADO DE CRIMINOLOGÍA. Segunda edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina. 1996.
69. TORRES LÓPEZ, Mario Alberto. LAS LEYES PENALES. Segunda edición, editorial Porrúa S.A. México, 1995.
70. TOCAVEN, Roberto. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Segunda edición. Instituto Nacional De Ciencias Penales, México, 1992.
71. TURNER, Ralph. LAS GRANDES CULTURAS DE LA HUMANIDAD. Traducción de Francisco. A. Delpiane. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1953.
72. WELZEL, Hans. DERECHO PENAL ALEMAN. Parte general, cuarta edición.
73. Wehner. W. HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA. Traducción de Enrique Ortega Masia. Editorial Zeus, Barcelona, España. 1964.
74. ZAFFARFONI, Eugenio Raúl. CRIMINOLOGÍA. Vol. I. Editorial Themis. S.A. Bogotá, Colombia. 1993.

LEGISLACIÓN

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, edición 133, editorial Porrúa. México. 2004.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Trillas. México. 2004.
- CÓDIGO PENAL FEDERAL, editorial sista, México, 2004.
- NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Editorial Sista, México, 2004.
- LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, Editorial Sista, México, 2004.
- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS, Editorial Sista, México. 2004.

DICCIONARIOS

- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. TOMO D-H, cuarta edición, editorial Porrúa S.A., México, 1991.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. TOMO II C-D, décimo segunda edición, editorial Heliásta S.R.L, Argentina, 1989.
- DICCIONARIO JURÍDICO TOMO II. GARRONE, José Alberto, segunda edición, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires Argentina, 1993.
- DICCIONARIO ETIMOLÓGICO. Editorial Fernández, México, 1999.
- NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA TOMO VI. Francisco Seix Editor, Barcelona. España. 1994.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. CABANELLAS DE TORRE, Guillermo. Décimo tercera edición, editorial Heliasta, Argentina, 1998.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. TOMO 2,8,9. Editorial Espasa Calpe, España, 1994.
- DICCIONARIO DE LA ESPAÑOLA. TOMO I. Real Academia Española, editorial Espasa Calpe, Madrid, 1994.
- DICCIONARIO ANAYA DE LA LENGUA. Segunda Edición, Editorial Ediciones Generales Anaya, S.A. México, 1981.

OTRAS FUENTES.

*INTERNET. Navegador: www.hiperlink.com, Las Ciencias Penales.
Página: <http://WWW.Universidadabierta.edu.mx>.

*CD-ROOM. DICCIONARIO JURÍDICO. Thesauru Jurídico Milenium.
Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 2000.